

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES



## DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

### 6a. SESION EXTRAORDINARIA

Presidencia del señor Osvaldo J. MERCURI

Secretarios: señores Eduardo Manuel Isasi, Daniel Alvarez Móser,  
Martín César Trejo y Ricardo E. Rodríguez

#### Diputados presentes

Acosta, César A.  
Aispuro, Horacio H.  
Andreoli, José J.  
Antanucci, Alfredo M.  
Arpigliani, Osvaldo  
Arredondo, Manuel O.  
Basile, Daniel A.  
Basualdo, Rito R.  
Bazze, Miguel Angel  
Blasi, Armando  
Bontempo, Hugo E.  
Bottazzi, Luis A.  
Bustos, Eduardo M.  
Cagnoni, Rubén  
Calvelo, Jorge  
Callegaro, Héctor M.  
Cámara, Bernardo C.  
Castro, Carlos J.  
Cerrillo, Roberto S.  
Colombo, Marcelo M.  
Correa, Juan Carlos  
Costantino, Miguel A.  
Cuezzo, Alda Amella  
De Paula, Víctor F.  
Del Corral, Daniel  
Del Rosso, Mario  
Denuchi, Juan C.  
Díaz, Carlos A.  
Díaz, Carlos M.  
Díaz, Silvia S.  
Di Tommaso, Antonino A.  
Drkos, Jorge D.  
Estévez, Mónica

Estrada, Rogelio A.  
Elizondo, Raúl M.  
Etchenique, Roberto A.  
Etchepare, Obdulio R.  
Florio, Eduardo R.  
Furlan, Edgardo J. J.  
Galván, Rosa M.  
García Blanco, Juan M.  
García, María T.  
Gargicevich, Domingo A.  
González, Alberto A.  
Gutiérrez, Diana B.  
Gutiérrez, Luis A.  
Herrera, Daniel O.  
Hirtz, David A.  
Honores, Enrique M.  
Itoiz, Juan J.  
Jorge, Luis R.  
Kirch, Jorge L.  
Laso, Isidoro R.  
Lauría, Nicolás F.  
Laxagueborde, Juan J.  
Lema, Juan C.  
Lemos, Carlos E.  
López Fagúndez, Roberto O.  
Losada, Alberto  
Luchessi, Pablo O.  
Lugones, Luis  
Maldjian, José D.  
Maldonado, Roberto A.  
Marcelloni, Horacio L.  
Marchiolo, Roberto W.  
Marelli, Gustavo A.  
Mastrogiácomo, Miguel A.  
Mendez, Eduardo N.

Mercuri, Osvaldo J.  
Móccero, Gustavo D.  
Morano, Oscar F.  
Müller, Mabel H.  
Orellano, Luis A.  
Orruma, Francisco J.  
Pizarro, Juan C.  
Rubbo, Eduardo A.  
Ruiz, Carlos N.  
Sabatini, José O.  
Sáenz, Ricardo A.  
Salaverri, Horacio F.  
Scarabino, Federico C.  
Sejas, Lisandro M.  
Sobrero, Gustavo R.  
Spataro, Rubén J.  
Tolosa, Jorge R.  
Trucco, Héctor L.  
Vacante, Pablo  
Valerga, Carlos M.  
Veramendi, Juan C.  
Villaescusa Gómez, Oscar  
Zambelli, José

#### Diputados ausentes:

#### Con aviso:

Aner, Andrés.

# SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría, pág. 6721
2. Apertura de la sesión y aprobación de la versión taquigráfica, pág. 6721
3. Licencias, pág. 6721
4. Comunicaciones de los señores diputados, pág. 6722
5. Comunicaciones del Poder Ejecutivo, página 6722
6. Comunicaciones del honorable Senado, página 6735
7. Comunicaciones oficiales, pág. 6737
8. Peticiones y asuntos de particulares, página 6743
9. Proyectos de ley, pág. 6745
10. Proyectos de resolución, pág. 6746
11. Proyectos de declaración, pág. 6746
12. Proyectos de solicitud de informes, página 6749
13. Ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias, pág. 6750
14. Ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias, pág. 6751
15. Ampliación de la autoconvocatoria a sesiones extraordinarias, pág. 6752
16. Aprobación en conjunto, de acuerdo con los artículos 29 inciso 21 bis y 73 quinquies del reglamento interno de la honorable Cámara de expedientes autenticados por la Presidencia, pág. 6752
17. Homenaje a la memoria de Federico Clérico, pág. 6753
18. Cuestión de privilegio, pág. 6755
19. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Denuchi y Antanucci sobre violencia en los espectáculos deportivos, página 6762
20. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de la señora diputada Estévez referente a investigación de homicidios, pág. 6763
21. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración señor diputado Basile sobre asistencia financiera a titulares de inmuebles del municipio urbano de la Costa, pág. 6764
22. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Mércuri, Laso y Díaz (Carlos A.) sobre ayuda especial a afectados por el temporal del mes de febrero, pág. 6764
23. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de ley de los señores diputados Correa, Mercuri y otros sobre provisión de insulina a diabéticos, pág. 6765
24. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Denuchi sobre provisión de agua potable en el partido de General Sarmiento, página 6768
25. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Denuchi, referente a la denuncias de fusilamientos en el conflicto del Atlántico Sur, pág. 6768
26. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Denuchi sobre participación del personal de la policía en un hecho delictivo, pág. 6769

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

27. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Veramendi sobre obras de desvío en la ciudad de Ranchos, pág. 6770
28. Plan de labor para la próxima sesión, página 6770
29. Aprobación, sobre tablas del proyecto de resolución del señor diputado Pizarro sobre creación de la comisión especial del discapacitado, pág. 6770
30. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Jorge sobre vencimiento de facturas de energía, pág. 6771
31. Aprobación, sobre tablas, en conjunto de los proyectos de solicitud de informes de los señores diputados López Fagúndez y Florio sobre cierre temporario del Instituto Almafuerde, pág. 6772
32. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración del señor diputado Jorge sobre señalización y reparación de la avenida Gaona entre Luján y General Rodríguez, pág. 6774
33. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de declaración de los señores diputados Florio y Del Corral sobre respaldo económico a la transferencia educativa, página 6775
34. Aprobación, sobre tablas, del proyecto de solicitud de informes del señor diputado Sejas, acerca del no cumplimiento a lo estatuido por la ley 10.865, página 6776
35. Postergación para la próxima sesión del proyecto de ley de los señores diputados López Fagúndez y Basualdo sobre declaración de interés provincial a las Piletas Naturales, pág. 6776
36. Aprobación del despacho de las comisiones de Previsión Social, de Hacienda y de Legislación General I en el proyecto de ley de los señores diputados Lugones, Alberto González y otros, sobre funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia, pág. 6776
37. Pase a la Comisión de Asuntos Municipales de los proyectos de ley de los señores diputados Hirtz, Marcelloni y otros sobre modificación artículos de la ley 10.740, página 6777
38. Pase a la Comisión de Presupuesto e Impuestos del proyecto de ley del señor diputado Rubbo sobre modificación de la ley 11.253, página 6777
39. Pase a la Comisión de Legislación General I del proyecto de ley del señor diputado Furlán sobre modificación de artículos de la ley 7.229, pág. 6778

#### APENDICE

- 1) Textos aprobados por la honorable Cámara.
- I. Resolución: ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias, pág. 6779
- II. Resolución: ampliación de la convocatoria a sesiones extraordinarias, página 6779
- III. Declaración: aprobación en conjunto, de acuerdo con los artículos 29, inciso 21 bis y 73 quinquies del reglamento interno de la honorable Cámara, de expedientes autenticados por la Presidencia, página 6780
- IV. Declaración: violencia en los espectáculos deportivos, pág. 6781
- V. Declaración: investigación de homicidios, página 6782
- VI. Declaración: asistencia financiera inmediata a titulares de inmuebles de pequeños y medianos recursos del municipios urbano de la Costa, pág. 6782
- VII. Declaración: ayuda especial a afecta-

- dos por el temporal del mes de febrero, página 6783
- VIII. Declaración: provisión de insulina a diabéticos, pág. 6783
- IX. Declaración: provisión de agua potable en el partido de General Sarmiento, página 6785
- X. Declaración: denuncias de fusilamiento en el conflicto del Atlántico Sur, página 6785
- XI. Solicitud de informes: participación del personal de la policía en un hecho delictivo, pág. 6785
- XII. Declaración: obras de desvío en la ciudad de Ranchos, pág. 6786
- XIII. Resolución: creación de la Comisión Especial del Discapacitado, pág. 6786
- XIV. Declaración: vencimiento de facturas de energía, pág. 6786
- XV. Solicitud de informes: cierre temporal del Instituto Almafuerde, pág. 6787
- XVI. Declaración: señalización y reparación de la avenida Gaona entre Luján y General Rodríguez, pág. 6788
- XVII. Declaración: respaldo económico a la transferencia educativa, pág. 6788
- XVIII. Solicitud de informes: motivos y/o circunstancias que impiden el no cumplimiento de lo estatuido por la ley 10.865, página 6788
- 2) Comunicaciones del honorable Senado
- XIX. Proyecto de ley: expropiación de inmueble en el partido de Merlo, pág. 6789
- XX. Proyecto de ley: promoción y desarrollo del sector social de la economía, página 6789
- XXI. Proyecto de ley: expropiación de inmueble en el partido de Merlo, página 6792
- XXII. Proyecto de ley: ley integral para la prevención, control y tratamiento de las enfermedades producidas por el virus del SIDA, pág. 6793
- XXIII. Proyecto de ley: modificación de artículos de la ley 7.425, Código de Procedimiento Civil y Comercial, página 6795
- XXIV. Proyecto de ley: derogación artículo 9 de la ley 10.731, página 6796
- XXV. Proyecto de ley: sustitución del artículo 1º de la ley 5.675 y sus modificatorias, página 6796
- XXVI. Proyecto de ley: constitución de empresas familiares de interés social, página 6797
- XXVII. Proyecto de ley: derogando el decreto ley 9.613/80, página 6800
- XXVIII. Proyecto de ley: adhesión a la ley nacional 23.843, página 6801
- 3) Proyecto de ley.
- XXIX. Señor diputado Cagnoni: expropiación de inmueble en el partido de San Antonio de Areco, pág. 6801
- XXX. Señor diputado Sabatini: ley orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, página 6802
- XXXI. Señores diputados Díaz (Carlos M.), Gutiérrez y otros: modificación artículo 1º de la ley 11.376, página 6840
- XXXII. Señores diputados Gutiérrez (Luis), Scarabino y Díaz (Carlos M.): modificación artículo 188 de la ley 3.589, página 6841
- XXXIII. Señor diputado Denuchi: requisitos para el ingreso a confiterías bailables, pág. 6842

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

XXXIV. Señor diputado Antanucci: excepción del pago de la tarifa en el autotransporte de pasajeros a jubialdos y pensionados que cobren el haber mínimo, página 6842

4) Proyectos de resolución.

XXXV. Señor diputado Honores: edición especial del Gran Diccionario Salvat, página 6843

XXXVI. Señor diputado Castro: beneplácito por la trayectoria pugilística de Juan Martín Coggi, pág. 6844

XXXVII. Señores diputados Mastrogiácomo, Pizarro e Itoiz: Primer Congreso Argentino de Actuarios, pág. 6845

XXXVIII. Señor diputado Sejas: felicitación a la misión argentina de Turismo Carretera Roberto Mouras, pág. 6846

5) Proyectos de declaración.

XXXIX. Señor diputado Florio: pavimentación de la calle Manuel Maza del municipio de Lanús, pág. 6846

XL. Señor diputado Luchessi: desagrado ante la autorización del aumento del peaje en ruta 2, página 6847

XLI. Señor diputado López Fagúndez: reparación del Centro Educativo Complementario N° 801, distrito de González Chaves, pág. 6847

XLII. Señor diputado López Fagúndez: reparación del edificio adquirido por la Asociación Cooperadora de Guaminí, página 6848

XLIII. Señor diputado López Fagúndez: creación de carreras de nivel terciario a ciclo cerrado de Monto Hermoso, página 6849

XLIV. Señor diputado Honores: edición especial para el diario La Nación del Gran Diccionario Salvat, pág. 6849

XLV. Señor diputado Luchessi: prórroga, Plan de Espera de OSBA, pág. 6850

XLVI. Señor diputado Antanucci: alerta sanitaria en toda la zona del conurbano bonaerense, pág. 6851

XLVII. Señor diputado Andreoli: solicitar sean considerados libres de deudas, a los buenos pagadores, del impuesto inmobiliario rural, pág. 6851

XLVIII. Señor diputado Andreoli: problema presentado, al quedarse sin servicio de correos, la localidad de Smith, pág. 6852

XLIX. Señor diputado Sejas: solicitar que los subsidios del Estado nacional se canalicen a través de instituciones regularmente constituidas, pág. 6853

L. Señor diputado Sejas: solicitar que los subsidios del Estado nacional se canalicen a través de instituciones civiles y/o religiosas regularmente constituidas, página 6853

LI. Señor diputado Honores: solidaridad con el actor Miguel Angel Solá por amenazas contra su vida, pág. 6854

LII. Señor diputado López Fagúndez: solicitar incrementar los efectivos permanentes en las comisarias del distrito de Bahía Blanca, pág. 6855

LIII. Señor diputado Castro: declarar ciudadano ilustre al campeón mundial Walter Junior de la Asociación Mundial de Boxeo, Juan Martín Coggi, pág. 6856

LIV. Señor diputado Bontempo: solicitar la revisión periódica de los cilindros de acero sin costura en vehículos automotores, pág. 6857

LV. Señores diputados Gargicevich, Pizarro y Hirtz: solicitar obras de construcción y ampliación de edificio, pág. 6857

LVI. Señores diputados Gargicevich, Pizarro y Hirtz: construcción de jardín de

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- infantes en el barrio Falucho XXXII, de Tandil, pág. 6858
- LVII. Señores diputados Hirtz, Marcelloni y otros: consulta popular para decidir el futuro sistema previsional argentino, página 6859
- LVIII. Señores diputados Lema, Hirtz y otros: repudio ante el proceder del gobierno nacional de intervenir el Poder Legislativo de la provincia de Corrientes, página 6859
- LIX. Señor diputado Denuchi: solicitar a la Cámara de Diputados de la Nación sancione la ley Federal de Educación, página 6860
- LX. Señor diputado López Fagúndez: solicitar la reapertura del Centro de Investigación Educativa de Bahía Blanca, página 6861
- LXI. Señor diputado Mastrogiácomo: 1º Congreso Argentino de actuarios a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, página 6861
- LXII. Señor diputado Drkos: urgente solución al problema planteado por el decreto 3.206/92, página 6862
- LXIII. Señor diputado Acosta: cursos orientativos de vocación profesional, página 6863
- LXIV. Señor diputado Hirtz: instalación de cabina automática, pág. 6864
- LXV. Señor diputado Drkos: repudio ante la condecoración entregada al General agosto Pinochet, pág. 6864
- 6) Proyectos de solicitud de informes.
- LXVI. Señor diputado Antanucci: mantenimiento de vías y equipamiento al Ferrocarril Sarmiento, pág. 6865
- LXVII. Señor diputado De Paula: cheques abonados en concepto de publicidad y propaganda por el Gobierno de la Provincia, pág. 6866
- LXVIII. Señor diputado De Paula: gastos de publicidad y propaganda gráfica, radial y televisiva del Poder Ejecutivo de la Provincia, pág. 6866
- LXIX. Señor diputado Florio: iniciación de sumario administrativo a integrantes de la Policía de la Provincia, pág. 6867
- LXX. Señor diputado Florio: llamado a licitación para la adquisición de uniformes del personal de la Policía de la Provincia, página 6868
- LXXI. Señor diputado Bottazzi: régimen de retiro voluntario en la Dirección General de Escuelas y Cultura, pág. 6868
- LXXII. Señor diputado Honores: discriminación de funcionarios superiores del Ministerio de la Producción, página 6869
- LXXIII. Señores diputados Luchessi, Basse y Marelli: proyecto y plan de trabajo para la ruta 2, página 6871
- LXXIV. Señor diputado Hirtz: obras a realizarse en las lagunas Encadenadas del Oeste, pág. 6872
- LXXV. Señor diputado Hirtz: reparación por filtraciones del Dique Paso de las Piedras, por carencia de agua potable en la ciudad de Bahía Blanca, pág. 6873
- LXXVI. Señor diputado Denuchi: funcionamiento de agencias privadas de Seguridad, pág. 6874
- LXXVII. Señor diputado Drkos: distintos aspectos relacionados con el decreto 3.206/92, titularización de docentes, página 6875

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

# VERSION TAQUIGRAFICA

1

## MANIFESTACIONES EN MINORIA

*-En la ciudad de La Plata, a diecisiete día del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres, a las 11 y 34, dice el*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Tengo conocimiento, señor presidente, que hay en la casa número suficiente de diputados para sesionar. Como algunos de ellos están ocupados en diversas tareas, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta las 13.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Se continuará llamando hasta las 13.

-Es la hora 11 y 35.

-A las 12 y 50, dice el

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

En razón de que algunos señores diputados continúan atendiendo cuestiones del quehacer legislativo, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta las 14.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Estrada) - Se continuará llamando hasta las 14.

-Es la hora 12 y 52.

*-A las 13 y 50, dice el*

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: en conocimiento que algunos señores diputados continúan atendiendo cuestiones que hacen a la labor legislativa, hago indicación de que se los invite a concurrir al recinto y se continúe llamando hasta las 15.

**Sr. Presidente** (Correa) - Con el asentimiento de los señores diputados, se procederá en la forma propuesta.

-Asentimiento.

**Sr. Presidente** (Correa) - Se continuará llamando hasta 15.

*-Es la hora 13 y 52.*

2

## APERTURA DE LA SESION Y APROBACION DE LA VERSION TAQUIGRAFICA

*-A las 14 y 55, dice el*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Con la presencia de cincuenta y nueve señores diputados en el recinto y ochenta y nueve en la casa, queda abierta la sesión.

En consideración lo actuado en la sesión anterior. Si no se hacen observaciones, se dará por aprobado.

-Aprobado.

3

## LICENCIAS

**Sr. Secretario** (Isasi) - Comunica su inasistencia a la sesión de la fecha el señor diputado Andrés Aner.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

4

COMUNICACIONES DE LOS SEÑORES  
DIPUTADOS

(D/2.400/92-93) (D/675/92-93)

*Señor diputado Sejas: remite comunicaciones de la Sociedades Rurales de Trenque Lauquen, General Paz y San Andrés de Giles, en apoyo al proyecto modificatorio del Código Rural.*

-A su antecedente.

(D/2.525/92-93)

*Diputados y Senadores en número constitucional solicitan ampliación de autoconvocatoria para tratar varios asuntos en sesiones extraordinarias.*

-A su antecedente.

5

COMUNICACIONES DEL PODER  
EJECUTIVO

(PE/557/92-93) (PE/558/92-93)  
 (PE/559/92-93) (PE/560/92-93)  
 (PE/561/92-93) (PE/562/92-93)  
 (PE/563/92-93) (PE/564/92-93)  
 (PE/565/92-93) (PE/566/92-93)  
 (PE/567/92-93) (PE/568/92-93)  
 (PE/569/92-93) (PE/570/92-93)  
 (PE/571/92-93) (PE/572/92-93)  
 (PE/573/92-93) (PE/574/92-93)  
 (PE/575/92-93) (PE/576/92-93)  
 (PE/577/92-93) (PE/578/92-93)  
 (PE/579/92-93) (PE/580/92-93)  
 (PE/581/92-93) (PE/582/92-93)  
 (PE/583/92-93) (PE/584/92-93)

*Comunica que ha promulgado y registrado las siguientes leyes:*

11.368 - Expropiación inmuebles en barrio Tres de Febrero, Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora.

11.385 - Autorizando al Poder Ejecutivo

*provincial a suscribir con el Estado Nacional convenio de préstamos subsidiario del convenio de préstamo acordado entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.*

11.384 - Expropiación de inmuebles en la ciudad de General Villegas, con destino a la construcción de establecimiento educacional.

11.383 - Estableciendo obligatoriedad Plan de Regularización de aportes personales al Instituto de Previsión Social de la Provincia por parte de titulares de establecimientos educativos privados.

11.382 - Incorporando texto al Capítulo VIII bis del título II del decreto ley 8.031/73, Código de Faltas.

11.379 - Incremento presupuesto, honorable Senado fijado para el ejercicio 1992.

11.377 - Expropiación de inmueble en Lomas de Zamora, destinado al funcionamiento de jardín de Infantes N° 928.

11.375 - Expropiación de inmueble en el partido de Berazategui, destinado al funcionamiento de la escuela N° 47.

11.369 - Prorrogando por un año, el estado de emergencia dispuesto por el artículo 1° de la ley 11.184.

11.367 - Declarando de interés provincial la Expo-Flor La PLata, en Villa Elisa.

11.366 - Aprobando o convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Corporación-Defensa Costera sociedad anónima (CODECO).

11.386 - Sustituyendo artículo 3° de la ley 11.046.

11.365 - Transformando el Banco de Drogas Antineoplásicas dependientes del Ministerio de Salud y Acción en la dirección de Drogas de Alto Costo para enfermedades prolongadas.

11.364 - Expropiación inmueble ubicado en el partido de Lomas de Zamora, destinado a la construcción de la escuela de Educación Media N° 9, del partido de Lomas de Zamora.

11.363 - Donando a la Asociación Apoyo Familiar Casa del Niño Encuentro de City Bell, inmueble que brindará apoyo de carácter asistencial.

11.362 - Donando a la institución Cáritas



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- Arquidocesana de Bahía Blanca, bien inmueble fiscal destinado al Hogar de Ancianos Carenciados.
- 11.374 - Expropiación inmuebles ubicados en los barrios Villa de Sauce y Villa San Cayetano de la localidad de Béccar, partido de San Isidro.
- 11.361 - Presupuesto General de la Administración provincial ejercicio 1992.
- 11.360 - Declarando de interés provincial el funcionamiento y la continuidad de los servicios educativos del Liceo Naval Capitán de Fragata Carlos María Moyano de la ciudad de Necochea.
- 11.359 - Declarando de interés provincial la competencia ciclística denominada 200 Millas del Sudeste a desarrollarse en Necochea.
- 11.381 - Sustitución artículo 1º en la ley 11.358.
- 11.380 - Autorizando al Poder Ejecutivo a implementar una experiencia piloto dotando de máquinas herramientas destinadas a la producción de bienes y servicios, a las escuelas de Educación Técnica con ciclos superiores de mecánica.
- 11.371 - Declarando Monumento Histórico provincial el edificio del Colegio Nacional Rafael Hernández de la U.N.L.P.
- 11.372 - Declarando de interés provincial el Primer Congreso Argentino de Farmacia Hospitalaria.
- 11.373 - Declarando de interés provincial al Centenario de la fundación de la ciudad de Los Toldos.
- 11.376 - Autorizando al Poder Ejecutivo a endeudarse a efectos de realizar obras de infraestructura en los sectores Vial, Hidráulico, Salud, Educación y Saneamiento Ambiental, en la zona no comprendida por los partidos indicados en el artículo 6º de la ley 11.247.
- 11.378 - Expropiación inmueble ubicado en la ciudad de Adolfo González Chaves, destinado a la construcción del edificio de la Escuela de Enseñanza Media Nº 3.
- 11.370 - Modificando el artículo 126 del decreto ley 8.031/73, Código de Faltas, texto ordenado por decreto 181/87.

-Al archivo de antecedentes de leyes.

(PE/585/92-93) (D/1.246/92-93)

Ministro de Salud y Acción Social remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial las Jornadas Regionales sobre Medio Ambiente, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bahía Blanca.

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(PE/586/92-93) (D/2.119/92-93)

Ministro de Salud y Acción Social remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial la Jornada Científica, a realizarse en la ciudad de Alberti.

-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(PE/587/92-93) (D/1.248/92-93)

Ministro de Salud y Acción Social remite respuesta a la declaración solicitando modificar el artículo 18 del decreto 7.414/67, Reglamento Alimentario que establece la caducidad automática de la inscripción cada cinco años de productos alimenticios.

-A la Comisión de Industria y Comercio, para su conocimiento.

(PE/588/92-93) (D/1.597/92-93)

Secretario de Seguridad remite respuesta al solicitud de informes sobre medidas adoptadas por la Policía de la Provincia a efectos de investigar la circunstancias que motivaron la muerte del oficial Dardo Fabián Garelli.

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/589/92-93) (D/1.615/92-93)

Ministro de Salud y Acción Social remite respuesta a la solicitud de informes sobre causas que motivaron el fallecimiento de cinco

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*bebés en el Hospital especializado Materno Infantil de la ciudad de Mar del Plata.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

(PE/590/92-93) (D/235/92-93)

*Ministro de Salud y Acción Social remite respuesta a la solicitud de informes, sobre deficiencias en el Instituto de Menores Almafuerte de la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata.*

*-A las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia y de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(PE/591/92-93) (D/1.208/91-92)

*Secretario de Seguridad remite respuesta a la solicitud de informes sobre medidas de prevención y contralor de las actividades de la sectas por parte de la Provincia.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(PE/592/92-93) (D/680/90-91)

*Ministro de Salud y Acción Social remite respuesta a la declaración designando a organismos municipales facultados para emitir licencias de conductor a la Dirección Provincial del Registro de las Personas y a la Policía de la Provincia como delegaciones del CUCAIBA, en el marco de la ley 10.586, de ablación e implante.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(PE/593/92-93) (D/1.892/92-93)

*Ministro de Salud y Acción Social: remite respuesta sobre circunstancias en las cuales habría tenido lugar la violación de un menor, a disposición del Juzgado de Menores de San Martín.*

*-A su antecedente.*

(PE/594/92-93) (D/673/91-92)

*Ministro de Salud y Acción Social: remite respuesta al proyecto de declaración declarando de interés provincial la ejecución de políticas tendientes a la prevención de la drogadicción, y creación de una Comisión Especial a tal efecto.*

*-A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.*

(PE/595/92-93) (D/1.141/92-93)

*Secretario de Seguridad, remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre alcances del procedimiento realizado por la División Atlántica de Toxicomanía en la ciudad de Mar del Plata.*

*-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.*

(PE/596/92-93) (D/1.314/92-93)

*Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de declaración de creación de la Sección 7a. de Esteban Echeverría de la Policía de la provincia de Buenos Aires con jurisdicción en las localidades de Monte Grande, Luis Guillón y 9 de Abril.*

*-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.*

(PE/597/92-93) (D/1.698/92-93)

*Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre servicio de vigilancia adicional ofrecido por la cooperadora policial en las localidades de Pablo Podestá y Loma Hermosa del municipio de Tres de Febrero.*

*-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.*

(PE/598/92-93) (D/1.336/92-93)

*Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre hecho acaecido en la ruta 2 kilómetro 104, en*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

el que desconocidos balearon a la familia Cuadrado.

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/599/92-93) (D/1.623/92-93)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre circunstancias en la que se produjo la evasión de presos en la Comisaría 4ta. de Quilmes, en San Francisco Solano.

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/600/92-93) (D/1.029/92-93)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre motivos por los cuales el Ministerio de gobierno no dio respuesta a lo requerido en el expediente D/594/90-91.

-A las comisiones de Drogadependencia y Narcotráfico y Legislación General I, para su conocimiento.

(PE/601/92-93) (D/1.987/91-92)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando la reimplantación de la Comisaría de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza.

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/602/92-93) (D/213/92-93)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando que los menores de edad que se encuentren detenidos en comisarias, sean alojados en dependencias adecuadas sin ninguna clase de contacto con detenidos mayores.

-A la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia, para su conocimiento.

(PE/603/92-93) (D/1.033/92-93)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre responsabilidad de la Policía de la Provincia en la fuga de detenidos en la Comisaría 1ra. de Necochea.

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/604/92-93) (D/2.027/92-93)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre causas que motivaron la intervención de efectivos de la Unidad Regional de San Martín en el barrio Ejército de Los Andes de la localidad de Ciudadela.

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/605/92-93) (D/404/92-93)  
(D/347/92-93)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con el hecho ocurrido en la Comisaría 1ra. de Quilmes, donde se produjo la muerte del detenido Martín Cocco.

-A las comisiones de Seguridad y Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(PE/606/92-93) (D/1.000/92-93)

Secretario de Seguridad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre hechos acaecidos en ocasión de disputarse, el domingo 26 de julio, un partido de fútbol en el estadio de Racing Club de la localidad de Olavarría.

-A las comisiones de Seguridad, para su conocimiento.

(PE/607/92-93) (D/1.697/92-93)

Ministro de Salud y Acción Social: remite

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre traslado de consultorios de clínica médica y lactantes del Hospital de Niños Sor María Ludovica de la ciudad de La Plata.*

*-A las comisiones de Salud Pública, para su conocimiento.*

(PE/608/92-93) (D/28/92-93)

*Ministro de la Producción: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando el relevamiento de parques industriales que se encuentren en relación directa con cuencas hídricas.*

*-A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.*

(PE/609/92-93) (D/1.253/92-93)

*Ministro de la Producción: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre personal dependiente del Instituto Provincial del Empleo.*

*-A las comisiones de Asuntos de la Administración y Función Pública, para su conocimiento.*

(PE/610/92-93) (D/144/92-93)

*Ministro de la Producción: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando se disponga una prórroga por sesenta días a productores agropecuarios del partido de Pehuajó, por parte de la Dirección Provincial de Rentas.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(PE/611/92-93) (D/1.124/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta al proyecto de declaración disponiendo la puesta en funcionamiento de barreras de los pasos a nivel en el recorrido de la línea Domingo F. Sarmiento ante la Empresa Ferro Expreso Pampeano.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/612/92-93) (D/1.586/90-91)

*Ministro de Gobierno y Justicia: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre denuncia efectuada por Ana Leticia Ariza, en Mercedes, en la que involucra a personal de la Comisaría de Trujuy en Moreno.*

*-A las comisiones de Seguridad y Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(PE/613/92-93) (D/1.172/92-93)

*Ministro de Salud y Acción Social: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre medidas adoptadas en relación a los casos registrados de la enfermedad Leptospirosis.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

(PE/614/92-93) (D/533/92-93)

*Ministro de Salud y Acción Social: remite respuesta al proyecto de declaración otorgando subsidio a la fundación Mundo Nuevo, destinado a la refacción de su centro asistencial.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(PE/615/92-93) (D/1.490/92-93)

*Ministro de Salud y Acción Social: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes de fiscalización sanitaria respecto del producto propóleo Huilén.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

(PE/616/92-93) (D/119/92-93)

*Ministro de Salud y Acción Social: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre hospitales dependientes de la Provincia que no posean equipos de luz de emergencia.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(PE/617/92-93) (D/460/92-93)

Remite ampliación de convocatoria para tratar cuatro asuntos en sesiones extraordinarias.

-A su antecedente.

(PE/618/92-93) (D/1.575/90-91)

Directora General de Escuelas y Cultura: remite respuesta al proyecto de declaración declarando de interés provincial la prevención, terapia, investigación, difusión y lucha contra las patologías alimentarias denominadas anorexia nerviosa y bulimia, sus riesgos y consecuencias.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(PE/619/92-93) (D/2.007/92-93)

Directora General de Escuelas y Cultura: remite respuesta al proyecto de declaración de incorporación a la Comisión para el estudio de la transferencia de los servicios educativos nacionales a jurisdicción provincial a representante de los docentes nacionales sujetos a la eventual transferencia.

-A las comisiones de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(PE/620/92-93) (D/1.699/92-93)

Ministro de Economía: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre promulgación de la ley 11.193, expropiación de inmuebles en el partido de La Matanza que afecta a titulares de vivienda única.

-A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, para su conocimiento.

(PE/621/92-93) (D/2.082/92-93)

Secretario General de la Gobernación: remite respuesta al proyecto de declaración declarando de interés provincial la conferencia

y debate que realizan Narcóticos Anónimos en el Teatro Municipal General San Martín.

-A la Comisión de Drogadependencia y Narcotráfico, para su conocimiento.

(PE/622/92-93) (D/618/91-92)

Secretario General de la Gobernación: remite respuesta al proyecto de declaración sobre cumplimiento de las normas estatuidas por la ley de Correa 20.216 y su modificatoria ley 22.005, estableciendo el monopolio de servicios postales por parte de Encotel.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/623/92-93) (D/2.114/92-93)

Secretario General de la Gobernación: remite nota comunicando haber tomado conocimiento de la resolución por la cual se declara de interés legislativo el Centenario de la colocación de la piedra fundamental del hospital municipal de Magdalena.

-A su antecedente.

(PE/624/92-93) (D/2.002/92-93)

Secretario General de la Gobernación: remite respuesta al proyecto de declaración declarando de interés provincial el 2º Congreso Nacional de Medios de Comunicación en la escuela, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata.

-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(PE/625/92-93) (D/1.895/91-92)

Secretario General de la Gobernación: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre instalación de un tren bala con recorrido dentro del territorio de la Provincia.

-A las comisiones de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(PE/626/92-93) (D/338/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la solicitud de informes sobre junta médica a la docente Dolly Argüello de Renda por accidente que sufrió en la localidad de Algarrobo.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

(PE/627/92-93) (D/957/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos referidos a la Central Atómica Atucha I.*

*-A la Comisión de Ciencia y Técnica, para su conocimiento.*

(PE/628/92-93) (D/1.948/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la solicitud de informes sobre número de juntas médicas practicadas por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

(PE/629/92-93) (D/2.075/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial la Feria Industrial y Comercial del Sur Argentino a realizarse en la ciudad de Bahía Blanca.*

*-A la Comisión de Industria y Comercio, para su conocimiento.*

(PE/630/92-93) (D/1.610/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la solicitud de informes sobre realización de monitoreos en relación al per-*

*colado del cinturón ecológico de González Catán, La Matanza.*

*-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.*

(PE/631/92-93) (D/1.990/91-92)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la declaración de subsidio al Hogar Infantil Belén de la ciudad y partido de Benito Juárez.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(PE/632/92-93) (D/2.091/91-92)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la solicitud de informes sobre término del acuerdo al que habrían llegado el Poder Ejecutivo y los Gremios Estatales en relación a la aplicación de la ley 11.184, re-conversión administrativa.*

*-A la Comisión de Asuntos de la Administración y Función Pública, para su conocimiento.*

(PE/633/92-93) (D/488/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la declaración solicitando la descentralización de la Dirección Provincial de Reconocimientos Médicos.*

*-A la Comisión de Asuntos de la Administración y Función Pública, para su conocimiento.*

(PE/634/92-93) (D/1.906/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la declaración sobre medidas a implementar por el Ministerio de Economía de la Nación a fin de evitar las importaciones de compresores herméticos procedentes de Brasil.*

*-A la Comisión de Industria y Comercio, para su conocimiento.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(PE/635/92-93) (D/1.783/92-93)

*Secretario General de la Gobernación: remite respuesta a la declaración declarando de interés provincial la participación de los niños y jóvenes del Movimiento Scout Argentina en el Campeonato Internacional Jamboore Colón que se realizará en Brasil.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(PE/636/92-93) (D/1.327/91-92)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite respuesta a la solicitud de informes sobre convenios firmado entre el INTA y el Ministerio de Educación con respecto a la Unidad Ejecutora Central del proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza técnico-agropecuaria.*

*-A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.*

(PE/637/92-93) (PE/638/92-93)

(PE/639/92-93) (PE/640/92-93)

*Comunica que ha promulgado y registrado las siguientes leyes:*

*11.387 - Modificación artículo 14 del decreto ley 9.578/80 régimen del personal del Servicio Penitenciario.*

*11.388 - Autorizando al Poder Ejecutivo a endeudarse a efectos de adquirir sistema integral de comunicaciones para la Policía de la Provincia.*

*11.389 - Ampliación de plazo a los contribuyentes por impuesto inmobiliario.*

*11.390 - Expropiación en José Mármol partido de Almirante Brown, con destino a la ampliación de la escuela de Educación Media N° 1 doctor Alfredo L. Palacios, de ese partido.*

*-Al archivo de antecedentes de leyes.*

(PE/641/92-93)

*Remite proyecto de ley modificación artículo 1° de la ley 10.941, de expropiación de tierras*

*en la localidad de Henderson partido de Hipólito Yrigoyen.*

*-A las comisiones de Tierras y Organización Territorial y Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(PE/642/92-93) (PE/460/92-93)

*Remite ampliación de convocatoria para tratar un asunto en sesiones extraordinarias.*

*-A su antecedente.*

(PE/643/92-93) (D/1.046/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos remite respuesta a la declaración de pavimentación del acceso desde la ruta provincial N° 86 a la localidad de Mones Cazón, partido de Pehuajó.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/644/92-93) (D/975/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos remite respuesta a la declaración solicitando la puesta en funcionamiento del semáforo e iluminación en el cruce de las rutas provinciales 6 y 210.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/645/92-93) (D/842/92-93)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite respuesta a la declaración solicitando finalización de la construcción de dos aulas en la escuela 23 de la localidad de Del Viso, partido de General Sarmiento.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(PE/646/92-93) (D/1.466/92-93)

*Ministro de Gobierno y Justicia: remite respuesta a la solicitud de informes sobre realización de inspecciones por parte de la*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Subsecretaría de Trabajo de obra de construcción en el partido de Quilmes, referente a la contratación de trabajadores brasileños.*

-A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(PE/647/92-93) (D/784/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos vinculados con la obra del ente ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra.*

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/648/92-93) (D/764/92-93)

*Ministro de Gobierno y Justicia: remite respuesta a la solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con la Subsecretaría de Trabajo, delegación Luján.*

-A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(PE/649/92-93) (D/761/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta a la declaración disponiendo construcción línea de media tensión de 33 kilowatts sobre el denominado Camino de La Costa, en jurisdicción del partido de Ramallo.*

-A la Comisión de Energía, para su conocimiento.

(PE/650/92-93) (D/705/92-93)

*Ministro de Gobierno y Justicia: remite respuesta a la solicitud de informes solicitando a la subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno informes sobre balnearios que se han licitado desde el año 1983 hasta la fecha en el distrito de Pinamar.*

-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(PE/651/92-93) (D/648/92-93)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite respuesta a la declaración de creación jardín de infantes en el barrio Las Quintas, de la localidad de Santa Teresita, Municipio Urbano de la Costa.*

-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(PE/652/92-93) (D/1.865/91-92)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite respuesta a la declaración habilitación y normal funcionamiento de la escuela N° 189 del barrio San José Obrero en el partido de La Matanza.*

-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(PE/653/92-93) (D/1.970/91-92)

*Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda: remite respuesta a la declaración de instalación de los servicios de luz y gas al barrio ubicado en calle 520 entre 173 y 175 de Melchor Romero, partido de La Plata.*

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/654/92-93) (D/571/91-92)

*Dirección General de Escuelas y Cultura: remite nota sobre conformidad al proyecto por el cual se impulsa declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación un inmueble en el partido de General Las Heras.*

-A su antecedente.

(PE/655/92-93) (D/686/92-93)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite nota sobre conformidad al proyecto que impulsa expropiación de inmueble en la ciudad de La Plata con destino a la ampliación del jardín de infantes 934.*

-A su antecedente.



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(PE/656/92-93) (D/642/92-93)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite nota sobre conformidad al proyecto que impulsa expropiación de inmueble en la ciudad y partido de Avellaneda, con destino al funcionamiento de la escuela N° 31.*

*-A su antecedente.*

(PE/657/92-93) (D/62/92-93)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite nota sobre conformidad al proyecto que impulsa expropiación de terrenos ubicados en Villa Domínico, partido de Avellaneda, con destino a funcionamiento de la escuela N° 66.*

*-A su antecedente.*

(PE/658/92-93) (D/226/92-93)

*Ministro de Economía: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre fondos coparticipables remitidos a cada municipio.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(PE/659/92-93) (D/1.753/92-93)

*Ministro de Economía: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre realización de un censo de inmuebles del Estado que no resulten imprescindibles.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(PE/660/92-93) (D/2.067/91-92)

*Directora General de Escuelas y Cultura: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre traslado del archivo histórico de la Provincia ubicado en el pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(PE/661/92-93) (D/1.845/92-93)

*Ministerio de Gobierno y Justicia: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre cobro de tasa fiscales por parte de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, por el registro de imágenes y sonido en ceremonias de casamiento civil.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(PE/662/92-93) (D/1.808/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre ejercicio del poder de policía sobre obras hidráulicas o de desagües en los sectores de relleno sanitario a realizar por el CEAMSE por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/663/92-93) (D/271/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes de realización de obras en la cuenca lacustre del oeste de la Provincia.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/664/92-93) (D/240/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados con la pavimentación de las rutas provinciales 56 y 74 y nacional 2.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/665/92-93) (D/111/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre controles de los desechos que*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

descargan los frigoríficos COCARSA, Rioplatense y Bancalaria al río Reconquista.

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente y Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/666/92-93) (D/73/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando acciones necesarias tendientes a efectuar un estudio de factibilidad de escurrimiento de aguas en la zona central de la Provincia a través de los arroyos Quequén Grande y Quequén Chico.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/667/92-93) (D/14/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre aumento en el precio de venta de la energía eléctrica al sector cooperativo por parte de ESEBA sociedad anónima.

-A la Comisión de Energía, para su conocimiento.

(PE/668/92-93) (D/728/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración de realización de obras de saneamiento integral de la cuenca del arroyo Don Mario del partido de La Matanza.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/669/92-93) (D/806/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración estableciendo una moratoria para el pago de lo adeudado por adjudicatarios de planes de vi-

vienda que no han cumplido en término con el pago correspondiente.

-A la Comisión de Vivienda, para su conocimiento.

(PE/670/92-93) (D/815/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando la colaboración de la Provincia para construir un sistema de red de abastecimiento de agua potable en la localidad de Mar del Sud.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/671/92-93) (D/908/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre utilización de fuel oil en la usina Luis Piedrabuena.

-A la Comisión de Energía, para su conocimiento.

(PE/672/92-93) (D/1.307/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre componentes y calidad del agua que se suministra a los habitantes de la localidad de Pedro Luro, partido de Villarino.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/673/92-93) (D/912/92-93)

Ministro de la Producción: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre distintos aspectos relacionados al aumento de fiebre aftosa en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

-A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(PE/674/92-93) (D/1.439/92-93)

Secretario General de la Gobernación: re-

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

mite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre carta documento enviada por la fuerza Aérea a vecinos del aeroparque de la localidad de Mar del Plata intimándole al talado de árboles.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(PE/675/92-93) (D/1.612/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre medidas implementadas a efectos de evitar que numerosas empresas arrojen efluentes industriales o contaminantes a los cursos de agua.

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(PE/676/92-93) (D/1.771/92-93)

Ministro de Gobierno y Justicia: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando continuar con el funcionamiento del Registro Civil de Remedios de Escalada Oeste en el partido de Lanús.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(PE/677/92-93) (D/1.949/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre funcionamiento de la central termoeléctrica comandante Luis Piedrabuena de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca.

-A la Comisión de Energía, para su conocimiento.

(PE/678/92-93) (D/1.372/91-92)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre realización de obras con el objeto de mejorar las condiciones de los

centros turísticos existentes al sur de la Provincia.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/679/92-93) (D/1.607/91-92)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre funcionamiento de la planta depuradora de efluentes cloacales en el municipio de Monte Hermoso.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/680/92-93) (D/1.998/92-93)  
(D/1.375/88-89)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración eximiendo del pago del servicio de agua corriente y cloacal al complejo habitacional denominado Rosendo López, de la ciudad de Bahía Blanca.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/681/92-93) (D/2.041/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración sobre reacondicionamiento y ampliación de la red de agua corriente en barrios del partido de Berisso.

-A las comisiones de Obras y Servicios Públicos y Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

(PE/682/92-93) (D/2.409/92-93)

Ministro de Economía: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando ampliación del presupuesto correspondiente al servicio penitenciario en razón de las necesidades en materia edilicia, de equipamiento y seguridad.

-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(PE/683/92-93) (D/374/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración sobre prácticas de examen e inspecciones en las plantas depuradoras que dependen de la SOSBA.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/684/92-93) (D/405/92-93)

*Ministro de Economía: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre manejos irregulares en el ejercicio de sus funciones de un empleado del Banco de la Provincia, sucursal Miramar.*

*-A las comisiones de Hacienda y Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(PE/685/92-93) (D/966/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración de continuación de la construcción de la ruta provincial 70 en el tramo Rivadavia-Carlos Tejedor.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/686/92-93) (D/814/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración sobre elaboración del proyecto de red cloacal y planta de tratamiento de efluentes cloacales para la localidad de Mechongué, partido de General Alvarado.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/687/92-93) (D/1.009/92-93)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite informe sobre proyecto de declaración en la que el Poder Ejecutivo podría disponer que los beneficios tarifarios contemplados por*

*la circular 27/92, ítem 18 de la Dirección de la Energía, se ampliarán a los titulares de beneficios previsionales cuyo monto no supere los trescientos pesos.*

*-A su antecedente.*

(PE/688/92-93) (D/705/92-93)

*Ministerio de Gobierno y Justicia: remite antecedentes sobre concesiones de balnearios que se han licitado desde el año 1983 en el distrito de Pinamar.*

*-A su antecedente.*

(PE/689/92-93) (D/1.027/91-92)

*Dirección General de Escuelas y Cultura: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre cumplimiento de la atención alimentaria complementaria en establecimientos escolares y prescolares y funcionamiento de los comedores escolares de la Provincia.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(PE/690/92-93) (D/1.796/92-93)

*Dirección Nacional de Vialidad: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre traza y realización de la obra para el acceso sudoeste a la Capital Federal.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(PE/691/92-93) (D/1.864/91-92)

*Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración sobre realización de trabajos forestación en predio perteneciente a la planta depuradora de líquidos cloacales ubicada en la ciudad de Chivilcoy.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(PE/692/92-93) (D/540/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos remite respuesta al proyecto de declaración de demarcación y mejoramiento de la ruta provincial 6 que une la ciudad de La Plata con Campana.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/693/92-93) (D/980/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración de provisión de los servicios de agua corriente y cloacas a las poblaciones de Guernica y Alejandro Korn del partido de San Vicente.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/694/92-93) (D/1.030/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre causas que motivaron la cesantía de trabajadores de obras sanitarias de la Provincia que se desempeñaban en Dique Paso Piedra, del partido de Bahía Blanca.

-A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(PE/695/92-93) (D/968/92-93)

Ministro de Obras y Servicios Públicos: remite respuesta al proyecto de declaración implementando contratos con los municipios para la mantención y/o reparación de caminos de tierra provinciales ubicados en jurisdicción de cada municipios.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

(PE/696/92-93) (D/1.676/92-93)

Ministro de la Producción: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre medidas adoptadas tendientes a la preserva-

ción de los árboles e instalaciones del parque Pereyra Iraola.

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(PE/697/92-93) (D/1.189/92-93)

Ministro de la Producción: remite respuesta al proyecto de declaración de realización de estudios para determinar la conveniencia y factibilidad de crear en territorio provincial Areas Naturales Protegidas.

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

## 6

COMUNICACIONES DEL HONORABLE  
SENADO

(HS/292/92-93)

Proyecto de ley, en revisión, expropiación inmueble en el partido de Merlo, destinado a ampliación de escuela de educación primaria N° 54 del barrio La Estrella.

-Ver número XIX del apéndice.

(HS/293/92-93)

Proyecto de ley, en revisión, de promoción y desarrollo del sector social de la economía.

-Ver número XX del apéndice.

(HS/294/92-93)

Proyecto de ley, en revisión, expropiación inmueble en el partido de Merlo con destino a creación del Centro de Educación Física N° 96.

-Ver número XXI del apéndice.

(HS/295/92-93)

Proyecto de ley, en revisión, ley integral para la prevención, control y tratamiento de

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*las enfermedades producidas por el virus del SIDA.*

-Ver número XXII del apéndice.

(HS/296/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, modificación de artículos de la ley 7.425, Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial.*

-Ver número XXIII del apéndice.

(HS/297/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, derogación artículo 9 de la ley 10.731 que dispone como comprendida en la ley 10.345 a las cooperativas de provisión farmacéuticas.*

-Ver número XXIV del apéndice.

(HS/298/92-93)

*Comunica modificaciones al proyecto de ley de sustitución del artículo 1º de la ley 5.675 y sus modificatorias, jubilación de gobernadores y vicegobernadores.*

-Ver número XXV del apéndice.

(HS/299/92-93)

*Comunica que ha rechazado el veto al proyecto de ley, de creación de la Universidad Provincial del Sudoeste.*

*-A las comisiones de Educación y Cultura; desarrollo Regional; Asuntos Municipales; Asuntos constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.*

(HS/300/92-93) (HS/301/92-93)

(HS/302/92-93) (HS/303/92-93)

(HS/304/92-93) (HS/305/92-93)

(HS/306/92-93) (HS/307/92-93)

*Comunica que ha sancionado las siguientes leyes:*

- Autorizando al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse hasta la suma equivalente

*a dólares ciento diez millones a efectos de adquirir un Sistema integral de comunicaciones para la Policía de la Provincia.*

- Expropiación de inmueble ubicado en la ciudad de Adolfo González Chaves con destino a construcción edificio de la escuela de enseñanza media N° 3.

- Sustituyendo artículo 3º de la ley 11.046, creación de la cuenta especial Servicio Penitenciario de la Provincia - Trabajos Especiales.

- Ampliación de plazo a los contribuyentes de impuesto inmobiliario, acogidos a la ley 11.253.

- Aprobando convenio entre el Poder Ejecutivo y la empresa CODECO, para ejecución de obras en franja a acabar entre el arroyo Sarandí y la divisoria de los partidos de Berazategui y Ensenada.

- Expropiación inmueble en Lomas de Zamora, con destino al funcionamiento del jardín de infantes 928 Alfredo L. Palacios.

- Adecuación presupuestaria de la ley 11.280.

-Al archivo de antecedentes de leyes.

(HS/308/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, construcción de empresas familiares de interés social.*

-Ver número XXVI del apéndice.

(HS/309/92-93)

*Proyecto de ley, en revisión, derogando el decreto ley 9.613/80, recaudación impuesto inmobiliario.*

-Ver número XXVII del apéndice.

(HS/310/92-93)

*Comunica modificaciones al proyecto de ley, adhesión a la ley nacional 23.843, creación del Consejo Federal Agropecuario.*

-Ver número XXVIII del apéndice.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(HS/311/92-93)

*Comunica que ha aprobado ampliación de convocatoria del Poder Ejecutivo.*

*-A su antecedente.*

7

## COMUNICACIONES DEL OFICIALES

(O/735/92-93) (D/1.919/92-93)

*Ministro de Cultura y Educación de la Nación: remite copia de resolución de auspicio al VI Congreso Nacional El Diario en la Escuela.*

*-A su antecedente.*

(O/736/92-93) (D/983/91-92)

*Fiscal de Estado de Buenos Aires: remite respuesta a la declaración solicitando modificación ley 17.753, que exceptúa del pago de derechos de autor que exige SADAIC a Festivales organizados por entidades co-escolares, asociaciones cooperadores e inclusión de instituciones de protección a la niñez y la ancianidad.*

*-A la Comisión de Legislación General II, para su conocimiento.*

(O/737/92-93) (D/1.188/92-93)

*Jefe de Departamento Vía y Obras Línea Roca: remite respuesta a la declaración solicitando la apertura de un paso a nivel para tránsito vehicular en la calle Catamarca y avenida Pellegrini de la ciudad de Benito Juárez.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(O/738/92-93) (D/769/92-93)

*Dirección Provincial del Conurbano Bonaerense: remite respuesta a la solicitud de informes sobre proyecto de ejecución de la red*

*de control y monitoreo del acuífero Pehuelche en el Conurbano Bonaerense.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(O/739/92-93)

*Municipalidad de General Pueyrredón: remite resolución, rechazo al cierre durante el verano del Centro de Educación Física N° 1 de la ciudad de Mar del Plata, para transformarlo en un Shopping.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(O/740/92-93)

*Municipalidad de La Plata; Secretaría de Gobierno: remite resolución, apoyo a la recomendación de un Fondo Especial, para subsidiar las actividades de museos oficiales y privados de La Provincia.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(O/741/92-93)

*Cámara de Diputados de Formosa: remite declaración sobre incorporación de la figura del Deligo Ecológico, en el Código Penal.*

*-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.*

(O/742/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite resolución dictado de una ley, adoptando los términos generales de la ley nacional 23.489, derechos del niño.*

*-A la Comisión de Asunto del Menor y la Familia, para su conocimiento.*

(O/743/92-93) (D/1.795/91-92)

*Ministerio de Gobierno y Justicia: remite respuesta a la solicitud de informes, sobre*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

aplicación de la ley 11.184, por parte de la Municipalidad de Morón.

-A las comisiones de Asuntos Municipales y Legislación General I, para su conocimiento.

(O/744/92-93)

Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego: remite resolución solicitando la regulación en los aportes a la Asociación Integral del Discapacitado en concepto de becas y peculios.

-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/745/92-93) (D/54/92-93)

Presidente Concejo Deliberante de General Sarmiento: remite copia de resolución sobre adhesión a la ley que crea en el ámbito de la Provincia, los consejos regionales del medio ambiente.

-A su antecedente.

(O/746/92-93)

Cámara de Diputados de Misiones: comunica nómina de autoridades.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/747/92-93) (D/1.370/91-92)

Subsecretario de Turismo de la Provincia: remite respuesta a la declaración sobre realización de encuestas turísticas en las rutas de acceso a los balnearios del Sur de la Provincia y a la localidad de Sierra de la Ventana y su inclusión en el circuito turístico atlántico.

-A la Comisión de Turismo y Deporte, para su conocimiento.

(O/748/92-93) (D/1.618/92-93)

Banco de la Provincia de Buenos Aires: remite respuesta a la solicitud de informes

sobre acreditación en términos de pagos de servicios y/o cuentas fiscales a los organismos públicos y/o privados por parte del Banco de la Provincia.

-A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento.

(O/749/92-93) (O/740/92-93)

Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre: remite copia de resolución expresando su apoyo a la recomendación de la creación de un fondo especial, a efectos de subsidiar actividades de los museos oficiales y privados de la Provincia.

-A su antecedente.

(O/750/92-93) (O/742/92-93)

Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre: remite copia de resolución adhiriendo a los términos de la resolución aprobada por el honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, solicitando la homologación de la ley nacional 23.849 referida a los derechos del niño.

(O/751/92-93)

Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre: remite resolución sobre edad mínima para ser candidato a concejal.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/752/92-93) (D/1.899/92-93)

Ministerio de Salud y Acción Social: remite respuesta a la solicitud de informes sobre carreras y cursos que se dictan actualmente en la escuela superior de sanidad.

-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.

(O/753/92-93) (D/1.725/91-92)

Dirección General de Escuelas y Cultura: remite respuesta a la declaración creación escuela con orientación agrotécnica en la co-



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*lonia Santa María localidad de Belloq, partido de Carlos Casares.*

-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(O/754/92-93)

*Intendente municipal de Morón: remite nota relacionada con la cesión a ese municipio del centro forestal Castelar.*

-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/755/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite resolución sobre situación de las empresas del Grupo Indupa ubicadas en el Polo Petroquímico de Bahía Blanca.*

-A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.

(O/756/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite resolución de preocupación por los derrames de hidrocarburos en la ría de Bahía Blanca.*

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(O/757/92-93)

*Concejo Deliberante de General Pueyrredón: remite comunicación solicitando eximir de requisito de permiso de pesca a aquellas personas que practiquen dicho deporte en las costas de ese partido.*

-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(O/758/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: re-*

*mite resolución solicitando garantizar el ingreso a la enseñanza media.*

-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.

(O/759/92-93) (D/1.991/92-93)

*Concejo Deliberante de Necochea: remite copia de resolución manifestando preocupación ante el no cumplimiento de lo normado por la ley 9.650 sobre liquidación de haberes jubilatorios de personal docente.*

-A su antecedente.

(O/760/92-93)

*Concejo Deliberante de Necochea: remite resolución de apoyo a la exigencia del seguro obligatorio para automotores.*

-A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.

(O/761/92-93)

*Concejo Deliberante de Florencio Varela: remite resolución de repudio a la decisión de ampliar el radio de responsabilidad jurisdiccional del destacamento El Pato dependiente de la comisaría de Berazategui.*

-A la Comisión de Seguridad, para su conocimiento.

(O/762/92-93) (D/1.076/92-93)

*Intendente Municipal de Tandil: remite comunicación declarando de interés municipal la creación del Instituto de biotecnología.*

-A su antecedente.

(O/763/92-93)

*Concejo Deliberante de General Pinto: remite resolución solicitando la concreción del proyecto de rua provincial 89.*

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(O/764/92-93)

*Concejo Deliberante de 9 de Julio: remite comunicación relacionada con la creación un partido en la zona donde se asienta la localidad de Quiroga.*

*-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.*

(O/765/92-93)

*Intendente municipal de Berisso: remite comunicación solicitando la instalación de alarmas contra robo en todos los establecimientos educacionales de esa ciudad.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(O/766/92-93) (O/2.060/92-93)

*Intendente municipal de Berisso: remite comunicación sobre prohibición del paso del buque pesquero Adatsuki Maru, que transporte plutonio por aguas territoriales argentinas.*

*-A su antecedente.*

(O/767/92-93) (O/740/92-93)

*Concejo Deliberante de Luján: remite proyecto de resolución sobre fondo especial para subsidiar actividades de museos oficiales y privados.*

*-A su antecedente.*

(O/768/92-93) (O/742/92-93)

*Concejo Deliberante de Luján: remite mensaje sobre la ley nacional referida a los derechos del niño.*

*-A su antecedente.*

(O/769/92-93) (D/107/92-93)

*Concejo Deliberante de Berazategui: remite proyecto de resolución sobre inclusión de asignatura en planes de estudios de escuelas*

*de la Provincia, que preserve nuestras tradiciones.*

*-A su antecedente.*

(O/770/92-93) (D/742/92-93)

*Concejo Deliberante de Pergamino: remite proyecto de resolución sobre la ley nacional referida a los derechos del niño.*

*-A su antecedente.*

(O/771/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite proyecto de resolución de apoyo a la iniciativa de desregular el mercado aéreo de cabotaje.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(O/772/92-93) (O/778/92-93)

*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite respuesta al proyecto de declaración sobre reparación del denominado Puente La Niña, acceso carretero al puerto de Ingeniero White, de la ciudad de Bahía Blanca.*

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos, para su conocimiento.*

(O/773/92-93) (O/755/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite proyecto de resolución sobre preocupación ante la presentación del sindicato del personal de industrias químicas de Bahía Blanca referida a la situación de las empresas del grupo Indupa.*

*-A su antecedente.*

(O/774/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite proyecto de resolución relacionada con la instalación de una zona franca relacionada*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

con la instalación de una zona franca en ese partido.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/775/92-93) (HS/256/92-93)

Intendente Municipal de Tandil: remite proyecto de resolución adhiriendo al Plan Trienal de Obras para la Provincia.

-A su antecedente.

(O/776/92-93)

Legislatura de Río Negro: remite proyecto de declaración de interés provincial al convenio de pro constitución de la micro región de norpatagónica atlántica.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales, para su conocimiento.

(O/777/92-93) (O/740/92-93)

Municipalidad de Carmen de Areco: remite proyecto de resolución sobre fondo especial a efectos de subsidiar las actividades de los museos oficiales de la Provincia.

-A su antecedente.

(O/778/92-93) (D/2.337/92-93)

Concejo Deliberante de Bolívar: remite comunicación expresando apoyo sobre distribución de fondos provenientes del empréstito a tomar por la provincia de Buenos Aires.

-A su antecedente.

(O/779/92-93) (O/742/92-93)

Municipalidad de La Plata: remite proyecto de resolución sobre ley nacional referida a los derechos del niño.

-A su antecedente.

(O/780/92-93)

Intendente Municipal de Pinamar: remite nota referida al estado de situación patrimonial de la Cooperativa C.A.L.P. Limitada.

-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

(O/781/92-93)

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra P de Capital Federal: remite nota relacionada con la causa N° 3.571.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/782/92-93)

Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen: remite nota relacionada con la causa N° 15.115.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(O/783/92-93) (O/251/92-93)

Dirección General de Escuelas y Cultura: remite nota sobre necesidad de incorporar en planes de estudios aspectos del proyecto de integración regional Mercosur.

-A su antecedente.

(O/784/92-93) (O/1.645/92-93)

Subsecretario de Economía Agropecuaria: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la instrumentación de medidas necesarias para revertir la situación que atraviesa el sector agropecuario de la Provincia.

-A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(O/785/92-93) (O/476/92-93)

Dirección General de Administración de la

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Gobernación: remite respuesta al proyecto de declaración de interés provincial del 4º Encuentro Nacional de Ceramistas, a realizarse en la ciudad de Benito Juárez.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(O/786/92-93) (D/1.620/92-93)

*ESEBA sociedad anónima: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre actitud tomada por la empresa ante denuncias realizadas por usuarios que efectúan sus pagos mediante débito automático y figuran morosos.*

*-A la Comisión de Energía, para su conocimiento.*

(O/787/92-93) (O/219/92-93)

*Ministerio de Salud y Acción Social: remite nota sobre control de calidad respecto de la leche desecada.*

*-A su antecedente.*

(O/788/92-93)

*Concejo Deliberante de Coronel Pirngles: remite proyectos de resoluciones sobre decisión tomada por el Poder Ejecutivo Nacional de prorrogar la intervención al Poder Ejecutivo y Judicial de Corrientes y sobre el pago del IVA, a los créditos otorgados y a otorgarse a productos agropecuarios.*

*-A su antecedente.*

(O/789/92-93)

*Concejo Deliberante de Ensenada: remite decreto declarando a ese distrito en estado de catástrofe y de emergencia social.*

*-A la Comisión de Acción Social, para su conocimiento.*

(O/790/92-93)

*Honorable Tribunal de Cuentas: remite*

*proyecto de resolución relacionada con organismos que tengan a su cargo la liquidación y fiscalización de impuestos como el recupero de préstamos y créditos.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

(O/791/92-93) (HS/282/92-93)

*Concejo Deliberante de Bahía Blanca: remite nota sobre creación de un área franca industrial y comercial con epicentro en Bahía Blanca y Coronel Rosales.*

*-A su antecedente.*

(O/792/92-93)

*Concejal Luis Bombila del Concejo Deliberante de General Pueyrredón: remite ordenanza relacionada con irregularidades producidas en el barrio autódromo de ese partido.*

*-A la Comisión de Tierras y Organización Territorial, para su conocimiento.*

(O/793/92-93)

*Ministerio de Cultura y Educación, Universidad Tecnológica Nacional: remite nota relacionada con la habilitación del Registro Nacional de Talleres de revisión técnica de vehículos de transporte de cargas y pasajeros.*

*-A la Comisión de Transporte, para su conocimiento.*

(O/794/92-93)

*Consejo Escolar de Cañuelas: remite nota relacionada con la propuesta provincial de descentralización y fortalecimiento de los consejos escolares.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(O/795/92-93) (D/2.124/92-93)

*Armada Argentina: remite respuesta al proyecto de solicitud de informes sobre constata-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*ción de alguna pérdida de hidrocarburo en la Base Naval de Puerto Belgrano.*

*-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.*

(O/796/92-93)

*Concejo Deliberante de Ensenada: remite decreto sobre situación laboral generada en la planta YPF de ese distrito.*

*-A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.*

(O/797/92-93) (D/902/92-93)

*Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando instalar en la ciudad de Bolívar un servicio permanente de fonoaudiología para atención de afiliados al PAMI.*

*-A la Comisión de Salud Pública, para su conocimiento.*

(O/798/92-93)

*Municipalidad de Guaminí: remite decreto declarando de interés municipal las fiestas de corsos que se realizarán en esa ciudad.*

*-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.*

(O/799/92-93)

*Convención constituyente de la provincia de Corrientes: remite proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo nacional que derogue el decreto que dispone la intervención al Poder Legislativo de esa Provincia.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(O/800/92-93) (D/2.120/92-93)

*Presidente de YPF sociedad anónima: remite respuesta al proyecto de declaración solicitando se tomen los recaudos necesarios*

*para evitar futuros derramamientos de petróleo y sus derivados en aguas de la ría de Bahía Blanca.*

*-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.*

8

## PETICIONES Y ASUNTOS DE PARTICULARES

(P/137/92-93)

*Padres, niños y docentes de Vicente López: remiten nota relacionada con la educación inicial.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura, para su conocimiento.*

(P/138/92-93)

*Colegio de Odontólogos de la Provincia: comunica nómina de miembros del Consejo Superior.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.*

(P/139/92-93)

*Consejo Vecinal de entidades quequenienses: remite nota relacionada con el futuro jurisdiccional de la localidad de Quequén.*

*-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.*

(P/140/92-93)

*Comisión pro autonomía de Llavallol: remite nota comunicando su constitución.*

*-A la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.*

(P/141/92-93)

*O.S. supermercadismo sociedad anónima:*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

remite nota solicitando gestiones con el objetivo de evitar el cierre de su cuenta corriente bancaria.

-A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento.

(P/142/92-93)

Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la Provincia: comunica nómina de autoridades.

-A la Comisión de Turismo y Deportes, para su conocimiento.

(P/143/92-93)

Carbap: remite nota relacionada con la seguridad jurídica, especialmente para el movimiento rural confederado.

-A la Comisión de Asuntos Agrarios, para su conocimiento.

(P/144/92-93) (D/1.377/92-93)

Conservatorio de Música Julián Aguirre de Loma de Zamora: remite nota sobre el alcance de la reciente ley de titularización para los cargos de base de la rama artística.

-A su antecedente.

(P/145/92-93)

Comisión Barrial y Vecinos de Villa Mitre partido de General Sarmiento: remiten nota solicitando modificación del artículo 1º de la ley 11.279.

-A la Comisión de Legislación General I, para su conocimiento.

(P/146/92-93) (HS/54/92-93)

Centro de Abogados y Procuradores de Avellaneda: remite nota sobre reforma del mapa judicial de la Provincia.

-A su antecedente.

(P/147/92-93)

Margarita Cristina Rueda de Paoloca, de Bragado: remite nota relacionada con la ecología y el medio ambiente.

-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.

(P/148/92-93)

Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires: comunica nómina de autoridades.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/149/92-93)

V Encuentros de trabajo de la Justicia de Paz Letrada: comunica conclusiones arribadas en dicho encuentro.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/150/92-93) (HS/186/92-93)

Unión de Personal de Enfermería de Salta y de Córdoba: remiten notas apoyando el proyecto de ley de ejercicio de enfermería.

-A su antecedente.

(P/151/92-93)

Colegio de Psicólogos de la Provincia: comunica nómina de autoridades.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su conocimiento.

(P/152/92-93) (D/2.339/92-93)

Sofía Regina Gómez y Armda Martha Bidone: remiten nota solicitando revisión del artículo 3º de la resolución titularizaciones.

-A su antecedente.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(P/153/92-93)

*Navarro Jorge Luis, de Morón: remite nota referente a elaboración de proyecto sobre medio ambiente.*

*-A la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento.*

(P/154/92-93) (D/1.499/91-92)

*Andrea Baudo, Valeria Basco y otros: remiten nota de adhesión al proyecto que prohíbe en todo el territorio de la Provincia, la fabricación, industrialización de todo elemento de pirotecnia.*

*-A su antecedente.*

(P/155/92-93)

*Organización Internacional del Trabajo; remite nota relacionada con el estudio que están realizando acerca del trabajo infantil en la Argentina.*

*-A la Comisión de Trabajo, para su conocimiento.*

(P/156/92-93)

*Señor Bernasconi Luis y otros de Mar del Plata: remiten nota relacionada con la actuación de abogados y miembros del Poder Judicial de ese departamento judicial.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales, para su conocimiento.*

(P/157/92-93) (D/1.199/90-91)

*Asociación de Jubilados y Pensionados de la Ingeniería de la provincia de Buenos Aires zona oeste: remite propuestas fundamentadas sobre proyectos de ley de reformas de caja ley 5.920 y leyes de creación de colegiaturas de la ingeniería y afines.*

(P/158/92-93)

*Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la Provincia: remite nota re-*

*lacionada con resolución de la Dirección General Impositiva.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos, para su conocimiento.*

9

## PROYECTOS DE LEY

(D/2.470/92-93)

*Señor diputado Cagnoni: expropiación de inmueble en el partido de San Antonio de Areco, con destino a su declaración como monumento histórico.*

*-Ver número XXIX del apéndice.*

(D/2.498/92-93)

*Señor diputado Sabatini: ley orgánica del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires.*

*-Ver número XXX del apéndice.*

(D/2.510/92-93)

*Señores diputados Díaz (Carlos M.), Gutiérrez (Luis) y otros: proyecto de ley de modificación del artículo 1º de la ley 11.376.*

*-Ver número XXXI del apéndice.*

(D/2.511/92-93)

*Señores diputados Gutiérrez (Luis), Scabarino y Díaz (Carlos M.): proyecto de ley modificación artículo 188 de la ley 3.589, Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires.*

*-Ver número XXXII del apéndice.*

(D/2.513/92-93)

*Señor diputado Denuchi: estableciendo que todos los locales comerciales dedicados al rubro confitería bailables exhiban mediante un aviso en puente de acceso al local, condicio-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

nes y requisitos que propietarios y/o organizadores exigen para su ingreso.

-Ver número XXXIII del apéndice.

(D/2.516/92-93)

Señores diputados Correa, Mercuri, Díaz (Carlos M.) y Villaescusa Gómez: provisión de insulina diabéticos.

-Ver asunto 23 del sumario.

(D/2.518/92-93)

Señor diputado Antanucci: exceptuando del pago de la tarifa en el autotransporte de pasajero a jubilados y pensionados que cobren el haber mínimo.

-Ver número XXXIV del apéndice.

## 10

### PROYECTOS DE RESOLUCION

(D/2.471/92-93)

Señor diputado Honores: declarando de interés legislativo la edición especial del Gran Diccionario Salvat.

-Ver número XXXV del apéndice.

(D/2.486/92-93)

Señor diputado Pizarro: creando en el ámbito de esta honorable Cámara la Comisión Especial del discapacitado.

-A las comisiones de Asuntos del Menor y la Familia y de Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/2.496/92-93)

Señor diputado Castro: beneplácito por la trayectoria pugilística de Juan Martín Coggi.

-Ver número XXXVI del apéndice.

(D/2.515/92-93)

Señor diputado Callegaro: declarando de interés legislativo el II Encuentro Provincial de Folklore 9 de julio, a realizarse en la ciudad de 9 de julio.

-Ver asunto 16 del sumario.

(D/2.520/92-93)

Señores diputados Mastrogiácomo, Pizarro e Itoiz: declarando de interés legislativo el Primer Congreso Argentino de actuarios a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

-Ver número XXXVII del apéndice.

(D/2.527/92-93)

Señor diputado Sejas: felicitando a la misión argentina de turismo carretera -Roberto Mouras- por su actuación en las 24 horas de Daytona.

-Ver número XXXVIII del apéndice.

## 11

### PROYECTOS DE DECLARACION

(D/2.476/92-93)

Señor diputado Florio: solicitando la pavimentación de la calle Manuel Maza de la localidad de Villa Diamante del municipio de Lanús.

-Ver número XXXIX del apéndice.

(D/2.477/92-93)

Señor diputado Luchessi: desagrado ante la autorización del aumento de peaje en ruta 2.

-Ver número XL del apéndice.

(D/2.478/92-93)

Señor diputado López Fagúndez: solicitan- do la reparación del centro educativo comple-



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

mentario N° 801 del distrito de González Chavez.

-Ver número XLI del apéndice.

(D/2.479/92-93)

Señor diputado López Fagúndez: solicitando la reparación del edificio adquirido por la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de formación Docente N° 73 de Guaminí.

-Ver número XLII del apéndice.

(D/2.480/92-93)

Señor diputado López Fagúndez: solicitando la creación de carreras de nivel terciario a ciclo cerrado en el distrito de Monte Hermoso.

-Ver número XLIII del apéndice.

(D/2.481/92-93)

Señor diputado Honores: declarando de interés provincial la edición especial para el diario La Nación del Gran Diccionario Salvat.

-Ver número XLIV del apéndice.

(D/2.482/92-93)

Señor diputado Luchessi: solicitando la prórroga por 60 días del Plan de Espera relacionado con el programa de regularización de deudas implementado por OSBA.

-Ver número XLV del apéndice.

(D/2.483/92-93)

Señor diputado Antanucci: instituyendo alerta sanitaria en toda la zona del conurbano bonaerense.

-Ver número XLVI del apéndice.

(D/2.484/92-93)

Señor diputado Andreoli: solicitando sean considerados libres de deudas del impuesto

inmobiliario rural a los productores denominados Buenos Pagadores.

-Ver número XLVII del apéndice.

(D/2.485/92-93)

Señor diputado Andreoli: solución al problema presentado en la localidad de Smith, al quedarse sin servicio de correos.

-Ver número XLVIII del apéndice.

(D/2.488/92-93)

Señor diputado Sejas: solicitando que los subsidios del Estado provincial para distintos sectores de la población se canalicen a través de instituciones intermedias civiles y/o religiosas regularmente constituidas.

-Ver número XLIX del apéndice.

(D/2.489/92-93)

Señor diputado Sejas: solicitando que los subsidios del Estado nacional para distintos sectores de la población se canalicen a través de instituciones intermedias civiles y/o religiosas regularmente constituidas.

-Ver número L del apéndice.

(D/2.491/92-93)

Señor diputado Honores: solidaridad con el actor Miguel Angel Solá por la agresión sufrida de amenazas contra su vida.

-Ver número LI del apéndice.

(D/2.493/92-93)

Señor diputado López Fagúndez: solicitando incrementar los efectivos permanentes en las comisarías del distrito de Bahía Blanca.

-Ver número LII del apéndice.

(D/2.495/92-93)

Señor diputado Castro: declarando ciuda-

*dano ilustre al campeón mundial Walter Junior de la Asociación Mundial de Boxeo, Juan Martín Coggi.*

*-Ver número LIII del apéndice.*

(D/2.497/92-93)

*Señor diputado Bontempo: solicitando la revisión periódica de los cilindros de acero sin costura para gas natural comprimido en uso en vehículos automotores.*

*-Ver número LIV del apéndice.*

(D/2.499/92-93)

*Señora diputada Estévez: solicitando intensificar la investigación de los homicidios de Héctor Dindlinsbacher y su hija ocurrido en jurisdicción del distrito de Carlos Casares.*

*-Ver asunto 20 del sumario.*

(D/2.500/92-93)

*Señores diputados Gargicevich, Pizarro y Hirtz: solicitando obras de construcción y ampliación edificio escuela N° 53 de Tandil.*

*-Ver número LV del apéndice.*

(D/2.501/92-93)

*Señores diputados Gargicevich, Pizarro y Hirtz: construcción jardín de infantes en el barrio Falucho XXXII de la ciudad de Tandil.*

*-Ver número LVI del apéndice.*

(D/2.503/92-93)

*Señores diputados hirtz, Pizarro, Marcelloni y otros: realización de consulta popular para decidir el futuro sistema previsional argentino.*

*-Ver número LVII del apéndice.*

(D/2.504/92-93)

*Señores diputados Lema, Hirtz y otros: repudio ante el proceder del gobierno nacional*

*de intervenir el Poder Legislativo de la provincia de Corrientes.*

*-Ver número LVIII del apéndice.*

(D/2.506/92-93)

*Señores diputados Denuchi y Antanucci: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del proyecto de ley referente a los espectáculos deportivos.*

*-Ver asunto 19 del sumario.*

(D/2.507/92-93)

*Señor diputado Sejas: declarando de interés provincial la visita del señor Daisaku Ikeda, presidente de la Soka Gakkai international (S.G.I.).*

*-Ver número 16 del apéndice.*

(D/2.509/92-93)

*Señor diputado Denuchi: solicitando a la Cámara de Diputados de la Nación sancione la ley Federal de Educación.*

*-Ver número LIX del apéndice.*

(D/2.512/92-93)

*Señor diputado Basile: declarando de interés provincial el Campeonato Argentino Infantil de Ajedrez, sub 14, Edición 1993, a realizarse en la ciudad de Las Flores.*

*-Ver asunto 16 del sumario.*

(D/2.514/92-93)

*Señor diputado Callegaro: declarando de interés provincial el II Encuentro Provincial de Folklore 9 de Julio 1993, a realizarse en el mes de marzo en la ciudad de 9 de julio.*

*-Ver asunto 16 del sumario.*

(D/2.517/92-93)

*Señor diputado Basile: asistencia financie-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*ra inmediata a través del Banco de la Provincia, a titulares de inmuebles de pequeños y medianos recursos del municipio Urbano de la Costa, que sufrieran daños provocados por fenómenos meteorológicos.*

-Ver asunto 21 del sumario.

(D/2.519/92-93)

*Señor diputado López Fagúndez: solicitando la reapertura del Centro de Investigación Educativa de Bahía Blanca.*

-Ver número LX del apéndice.

(D/2.521/92-93)

*Señores diputados Mastrogíacomo, Pizarro e Itoiz: declarando de interés provincial el 1º Congreso Argentino de actuarios a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.*

-Ver número LXI del apéndice.

(D/2.522/92-93)

*Señores diputados Mercuri, Laso y Díaz (Carlos A.): solicitando la implementación de ayuda especial para afectados por el temporal desatado a fines de la primer semana del mes de febrero.*

-Ver número 22 del sumario.

(D/2.523/92-93)

*Señor diputado Drkos: solicitando urgente solución al problema planteado por el decreto 3.206/92, sobre titularización de docentes.*

-Ver número LXII del apéndice.

(D/2.526/92-93)

*Señor diputado Acosta: solicitando la institución de cursos orientativos de vocación profesional en establecimientos educacionales dependientes de la Provincia.*

-Ver número LXIII del apéndice.

(D/2.528/92-93)

*Señor diputado Hirtz: instalación de cabina telefónicas automáticas, por parte de la Empresa Telefónica de Argentina en las localidades de La Colina, Las Martinetas, Líbano y Pontout, del partido de General Lamadrid.*

-Ver número LXIV del apéndice.

(D/2.529/92-93)

*Señor diputado Veramendi: solicitando las obras correspondientes al desvío de tránsito en ruta provincial 20, por fuera del éjido urbano de la ciudad de Ranchos.*

-Ver asunto 27 del sumario.

(D/2.530/92-93)

*Señor diputado Drkos: repudio ante la condecoración entregada al General Augusto Pinochet.*

-Ver número LXV del apéndice.

## 12

### PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

(D/2.469/92-93)

*Señor diputado Antanucci: mantenimiento de vías y equipamiento perteneciente al Ferrocarril Sarmiento.*

-Ver número LXVI del apéndice.

(D/2.472/92-93)

*Señor diputado De Paula: cheques abonados durante el año en concepto de publicidad y propaganda por el gobierno de la Provincia.*

-Ver número LXVII del apéndice.

(D/2.473/92-93)

*Señor diputado De Paula: gastos de publi-*

*ciudad y propaganda gráfica, radial y televisiva del Poder Ejecutivo de la Provincia.*

-Ver número LXXVIII del apéndice.

(D/2.474/92-93)

*Señor diputado Florio: iniciación de sumario administrativo a integrantes de la Policía de la Provincia con motivo del llamado a licitación para la compra de uniformes del personal.*

-Ver número LXXIX del apéndice.

(D/2.475/92-93)

*Señor diputado Florio: llamado a licitación para la adquisición de prendas de uniforme del personal de la Policía de la Provincia.*

-Ver número LXX del apéndice.

(D/2.487/92-93)

*Señor diputado Bottazzi: régimen de retiro voluntario de la Dirección General de Escuelas y Cultura.*

-Ver número LXXI del apéndice.

(D/2.492/92-93)

*Señor diputado Honores: discriminación de funcionarios superiores del Ministerio de la Producción, según la posición ideológica del partido Justicialista.*

-Ver número LXXII del apéndice.

(D/2.494/92-93)

*Señores diputados Luchessi, Basse y Marrelli; distintos aspectos relacionados con el proyecto de obras y plan de trabajo para la ruta 2.*

-Ver número LXXIII del apéndice.

(D/2.502/92-93)

*Señor diputado Hirtz: distintos aspectos*

*relacionados con obras a realizarse en las lagunas Encadenadas del Oeste.*

-Ver número LXXIV del apéndice.

(D/2.505/92-93)

*Señor diputado Hirtz: reparación por filtraciones del dique Paso de las Piedras como solución a la carencia de agua potable en la ciudad de Bahía Blanca.*

-Ver número LXXV del apéndice.

(D/2.508/92-93)

*Señor diputado Denuchi: funcionamiento de agencias privadas de seguridad.*

-Ver número LXXVI del apéndice.

(D/2.524/92-93)

*Señor diputado Drkos: distintos aspectos relacionados con el decreto 3.206/92, titularización de docentes.*

-Ver número LXXVII del apéndice.

13

#### AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura al decreto del Poder Ejecutivo convocando a la legislatura para tratar cuatro asuntos en sesiones extraordinarias.

**Sr. Secretario** (Isasi) -

-Lee mensajes números 714, 715, 716 y 717.

(PE/617/92-93)

La Plata, 22 de diciembre de 1992.

*En ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 73 y 132 inciso 8) de la Constitución provincial.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*El gobernador de la provincia de Buenos aires*

## DECRETA

*Art. 1º - Ampliar el temario sometido a consideración de la honorable Legislatura para ser tratado en sesiones extraordinarias por decreto 3.208/92, para tratar el asunto de interés público y urgente que seguidamente se señala:*

*Mensaje 714: Sustituyendo los artículos 8 y 18 de la ley 10.837 Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas.*

*Mensaje 715: Sustituyendo los artículos 11, 12, 51, 64, 67 y 86 de la ley 10.707.*

*Mensaje 716: Autorizando al Poder Ejecutivo a donar a los municipios de los partidos en donde se encontraren ubicados, inmuebles del Estado provincia.*

*Mensaje 717: Derogándose el decreto ley 9.613, sancionado y promulgado el 15 de octubre de 1990.*

*Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.*

*Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.*

*Galmarini y Duhalde.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Corresponde que la Cámara vote si acepta la convocatoria y declarar de urgencia e interés público los asuntos incluidos en la misma.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

14

## AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Por Secretaría

se dará lectura al decreto del Poder Ejecutivo convocando a la legislatura para tratar un asunto en sesiones extraordinarias.

**Sr. Secretario (Isasi)** -

(PE/642/92-93)

*La Plata, 8 de enero de 1992.*

*En ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 73 y 132 inciso 8) de la Constitución provincial.*

*El gobernador de la provincia de Buenos aires*

## DECRETA

*Art. 1º - Ampliar el temario sometido a consideración de la honorable Legislatura para ser tratado en sesiones extraordinarias por decreto 3.208/92, para analizar el asunto de interés público y urgente que seguidamente se señala:*

*Mensaje 722: Modificando artículos 1º y 3º de la ley 10.941 -expropiación en el partido de Hipólito Yrigoyen-, a fin de subsanar un error involuntario deslizado al consignar datos catastrales.*

*Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.*

*Art. 3º - Comuníquese a la honorable Legislatura, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.*

*Galmarini y Duhalde.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Corresponde que la Cámara vote si acepta la convocatoria y declara de urgencia e interés público los asuntos incluidos en la misma.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

15

AMPLIACION DE LA  
AUTOCONVOCATORIA A SESIONES  
EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura a la presentación de diputados y senadores en número constitucional, solicitando la ampliación de la autoconvocatoria para tratar varios asuntos en sesiones extraordinarias.

**Sr. Secretario** (Isasi) - «Senadores y diputados, en número constitucional, solicitan la convocatoriá de ambas Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias. Fundamentan este requerimiento por razones de interés público y en virtud de la finalización del período de sesiones extraordinarias y su prórroga. Se adjunta nómina de proyectos».

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la Cámara vote si se acepta la autoconvocatoria y declara de urgencia e interés público los asuntos incluidos en la misma.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo y al honorable Senado.

16

APROBACION EN CONJUNTO, DE  
ACUERDO CON LOS ARTICULOS 29  
INCISO 21 BIS Y 73 QUINQUIES DEL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA  
HONORABLE CAMARA DE  
EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR  
LA PRESIDENCIA

**Sr. Presidente** (Mercuri) - De acuerdo con los artículos 29 inciso 21 bis y 73 quinquies del Reglamento interno de esta honorable Cámara y por lo acordado en la reunión de Comisión de Labor Parlamentaria, por Secretaría se dará lectura de los números de expedientes autenticados por esta Presidencia..

**Sr. Secretario** (Isasi) - Expedientes D/2.464/

92-93; D/2.507/92-93; D/2.512/92-93; D/2.514/92-93 y D/2.515/92-93.

(D/2.464/92-93)

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que se declare de interés provincial la realización del Primer Festival Nacional de Folklore a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1993 en la localidad de Pasteur, partido de Lincoln, denominado Pasteur '93.*

*Laxagueborde.*

(D/2.507/92-93)

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Declarar de interés provincial la visita del señor Daisaku Ikeda, presidente de la Soka Gakkai International (S.G.I.), asociación de amplio reconocimiento internacional por su laor en pro de la paz y el desarme mundial.*

*Sejas.*

(D/2.512/92-93)

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Declárase de interés provincial el Campeonato Argentino Infantil de Ajedrez, Sub 14,*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

edición 1993, a realizarse en Las Flores entre los días 17 a 25 de febrero próximo.

*Basile.*

(D/2.514/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el II Encuentro Provincial de Folklore -9 de Julio 1993-, a realizarse el día 6 de marzo próximo en la ciudad de Nueve de Julio.*

*Callegaro.*

(D/2.515/92-93)

#### PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### RESUELVE

*Declarar de interés legislativo el II Ecuentro provincial de Folklore, 9 de julio de 1993, a realizarse el día 6 de marzo próximo en la ciudad de Nueve de Julio.*

*Callegaro.*

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Se comunicarán al Poder Ejecutivo los expedientes D/2.464/92-93, D/2.507/92-93, D/2.512/92-93 y D/2.514/92-93 y al intendente municipal de 9 de julio y

al Centro Folclórico Las Nazarenas el D/2.515/92-93.

17

#### HOMENAJE A LA MEMORIA DE FEDERICO CLERICI

**Sr. Cámara** - Pido la palabra.

Señor presidente: me resulta muy difícil y doloroso hacer este homenaje. Digo doloroso porque lo debo realizar a quien fuera mi gran amigo, mi guía y ejemplo, y a la par difícil porque tengo que referirme al gran hombre público que fue Federico Clérico.

Ya pasaron varios día de su lamentable muerte y toda la sociedad se ha expresado acerca de su figura política y su forma de ser; todos nos han demostrado la consternación que ha producido la pérdida para el país de este gran hombre público.

Todo lo dicho acerca de él me exime en este momento de recordar su capacidad, honestidad y vocación de servicio, que fueran los principios de su vida.

Fue un hombre convencido que el único camino por que se debe transitar es el de la verdad y la ética, considerándose uno de los mejores legisladores de la Cámara de Diputados de la Nación.

En los momentos donde el vedetismo político y los personalismos son la nota y la figura, Federico Clérico prefirió el trabajo silencioso, diario y constante. Gracias a eso se ganó, sin duda el respecto de sus pares.

Cuando hablaba en la Cámara de Diputados de la Nación era escuchado con respetuoso silencioso, siendo un hombre consultado por propios y ajenos.

Podría hablar muchísimo más de Federico Clérico, mi amigo, y de su especial forma de ser. Fue tan enemigo de los privilegios que hasta incluso en ciertas ocasiones sus anécdotas resultaban graciosas.

Jamás usó uno solo de sus privilegios, al grado tal que inmediatamente de haber asumido propuso la modificación de la jubilación de privilegio de los legisladores, dando el ejemplo renunciado a ella cuando existía.

Me podría extender hablando de Federico Clérico, pero no lo voy a hacer -y con esto

concluyo este homenaje- porque él era tan sobrio que no gustaba de las alabanzas.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Valerga** - Pido la palabra.

Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero adherir a este homenaje a un hombre a quien tuve la suerte de conocer personalmente durante su gestión como diputado nacional y de quien todos los elogios y alabanzas que podemos hacer resultan pocos.

Federico Clérico sin duda hizo un culto de la humildad, la dignidad y la sobriedad; fue un auténtico demócrata, un verdadero liberal y sobre todo podemos rescatar de él su compromiso permanente con las instituciones como una forma de trabajar y de hacer política, algo poco destacado en la sociedad actual.

Por estas razones creo que todo lo que podemos decir de Federico es poco. Ojalá su ejemplo sea imitado por muchos de los que hoy pertenecen a la clase política argentina. Tengo la seguridad de que con la humildad que lo caracterizó estará instalado en el bronce de la política argentina.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Gutiérrez** - Pido la palabra.

Señor presidente: evidentemente en el devenir de los tiempos, en esta vida tan peculiar, tan particular no es fácil reflejar en simples expresiones la grandeza que enmarcaron a algunos hombres su tránsito por la vida política y, lo que es más importante -diría yo-, por la vida en genera.

En nombre de la bancada del Partido Justicialista y en el mío propio quiero mencionar que por esos avatares y esas cuestiones propias de la política o de la vida, conocí a Federico Clérico cuando retornábamos a esta libertad que vivimos hoy y que jamás terminaremos de pagar los ciudadanos.

Después de años tan difíciles nos encontramos en más de un recodo de la Provincia para hablar el mismo idioma y para escuchar -en lo que que hace a mi persona a un hombre con notoria paciencia, amplitud y grandeza.

Estoy auténticamente convencido que no hay que repetir, tal vez ni siquiera expresar, mucho de lo que hicieron esas grandes per-

sonalidades. En este caso, Clérico se ha ganado su lugar en la vida política, pero sobre todo, en la vida misma, a través de su conducta ejemplar y de su digna e importantísima forma de vivir.

Dios ha de querer, sin lugar a dudas, que este hombre tan especial se perpetúe no sólo a través de su labor legislativa sino también a través de su trabajo en la vida misma. Es importante que los seres humanos que compartimos algún momento con él, podemos tenerlo siempre presente.

Con todo respeto y humildemente con lo mejor que uno puede tener, vaya el reconocimiento a este hombre del liberalismo, pero por sobre todas las cosas a este argentino que como todos y cada uno de nosotros pensó siempre en su patria, en su pueblo y en la grandeza que el mismo merecía.

Gracias, señor presidente.

**Sr. Herrera** - Pido la palabra.

Señor presidente: quiero adherir a este sentido homenaje que estamos realizando.

Conocí al diputado Federico Clérico en la Comisión de Reforma al Régimen Previsional que funcionaba en el Ministerio de Trabajo y que en ese entonces presidía el ex ministro de Trabajo Rodolfo Díaz.

A pesar de disentir acerca de como debía legislarse la cuestión previsional, conocí también al hombre, que tal vez muchos no conocieron por no tener la posibilidad de compartir otras cosas que están más allá de la política.

Más allá de disentir con las posiciones ideológicas, el diputado nacional Federico Clérico fue un hombre de bien, un hombre de familia que trabajó día a día en el Congreso de la Nación, aún por encima de su posición política, en beneficio del país. Más allá de su muerte, trasciende lo espiritual y, como hombre de fe, digo que el diputado Federico Clérico, el hombre Federico Clérico, ha dejado un camino que seguramente seguirán aquellos que comparten su ideología.

Muchas gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente (Mercuri)** - Con las palabras verdadas por los señores diputados, queda rendido el homenaje propuesto.



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

18

## CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical venimos a plantear una cuestión de privilegio porque, a nuestro juicio, resulta absolutamente claro que no han sido respetados los fueros de esta Cámara de Diputados.

Advertimos que el tratarse el presupuesto correspondiente el año 1992 aparece aprobado el artículo 32 que esta Cámara no sólo no votó favorablemente sino que, por el contrario, rechazó al excluirlo en dos oportunidades, del despacho que se comunicó al honorable Senado y que lo hizo por absoluta mayoría, con lo que dejaba en claro el espíritu de esta cámara de no aprobar este endeudamiento.

Sin embargo, señor presidente, en contra de lo manifestado en este recinto, en contra de lo decidido en esta Cámara, aparece publicado en el Boletín Oficial, número 22.331, el presupuesto de la provincia de Buenos Aires con el artículo 32 incluido.

Es decir que a pesar de la decisión de esta Cámara de Diputados, el gobierno de la Provincia, de acuerdo a lo que se plantea en el Boletín Oficial, está autorizado por el artículo 32 a avanzar con estos empréstitos.

Señor presidente: para nosotros, sin lugar a dudas este es un hecho sumamente grave que lesiona los fueros de esta Cámara. Por eso es que queremos plantear esta cuestión de privilegio.

Entendemos además que este hecho instala una inseguridad jurídica que a nuestro juicio es creciente en la provincia de Buenos Aires. Por ello venimos a denunciarlo y decirlo con toda claridad.

Como ciudadanos y como diputados estamos absolutamente preocupados por esta suerte de inseguridad jurídica que se está instalando en el Estado provincial.

Si algo confirma lo que decimos, si algo faltaba para demostrar que esta preocupación tiene realmente sentido, es enterarnos lo que ha ocurrido con el decreto 3.206 que se refiere a la titularización de los docentes.

Todos sabemos lo que significó durante el año pasado el debate referido a la titularización

de los docentes, todos conocemos que se creó una comisión mixta integrada por los gremios docentes y la Dirección General de Escuelas y Cultura, que fue avanzando para consensuar las pautas y condiciones para esa titularización.

Como producto del trabajo de esa comisión mixta, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 3.206 del 11 de noviembre del año pasado, que llevó la firma, por supuesto -y tenemos copia de ello del doctor Duhalde como gobernador de la Provincia, del doctor Pampuro que en ese momento era Ministro de Salud, del doctor Brown, del escribano Toledo y de la directora general de Escuelas y Cultura.

Como para aplicar este decreto 3.206 era necesario reglamentarlo, la Dirección General de Escuelas y Cultura así lo hizo por resolución y lo puso en funcionamiento. Entonces, empezó a avanzarse en el proceso de titularización de los docentes.

Pero grande fue la sorpresa para muchos de nosotros cuando encontramos publicado en el Boletín Oficial que el decreto 3.206 tiene otro texto, uno absolutamente distintos no sólo al que había sido acordado en la Comisión mixta sino también al que tenemos fotocopiado, firmado por el propio gobernador.

Es decir, señor presidente, que estamos claramente ante un caso de adulteración de documentación pública. Si algo faltaba para comprobar que esto es realmente como lo decimos, la resolución que reglamentó la aplicación del decreto 3.206 se contrapone con algunas cuestiones que el nuevo texto del decreto dice. Esto demuestra que es así porque realmente la resolución que reglamenta la aplicación de este decreto fue hecha sobre la base del texto del decreto original.

Además de esta desprolijidad -que tildaría de burda- del cambio de texto de este decreto, está el hecho de que el 11 de noviembre de 1992 el doctor Pacheco, que estaba al frente del IOMA, como Ministro de Salud y el entonces Secretario de Deportes de la Nación Galmarini, como Ministro de Gobierno -repito- el 11 de noviembre, varios días antes de asumir ese cargo aparecen firmando el decreto.

Es decir, señor presidente, que estamos planteando una cuestión, como decía, a nuestro juicio grave y peligrosa. Nos encontramos con que la Cámara de Diputados decidió no autorizar un empréstito y éste aparece publicado

en el Boletín Oficial. Esto es sumamente grave.

Encontramos también que el propio gobernador firma dos decretos con el mismo número, la misma fecha y un texto absolutamente distinto.

Entonces, queremos que estas cuestiones sean investigadas por esta Cámara porque deseamos realmente ponerle coto, ponerle freno. Estamos preocupados porque entendemos que en este recinto y en otros podemos discutir acerca de muchas cuestiones, podemos tener distintas valoraciones de determinadas acciones de gobierno pero lo que no se puede de respetar es la seguridad jurídica que necesariamente tiene que tener cualquier Estado, en este caso, el de la provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, queremos que esta Cámara asuma el compromiso de tomar la cuestión que estamos planteando como de privilegio y que realice la investigación necesaria. Además, queremos decirle desde aquí al Poder Ejecutivo que estas cosas no las podemos permitir y que no estamos dispuestos a tolerar que se aduldere la documentación pública, porque todo esto tiene consecuencias: hoy, para algún sector, pero sin lugar a dudas en el día de mañana, para el conjunto de la Provincia.

**Sr. Díaz (Carlos M.)** - Pido la palabra.

Señor presidente: indudablemente aquí se ha planteado una serie de cuestiones sobre las cuales, desde ya, anticipo que no compartimos.

Partimos de la base que el bloque de la Unión Cívica Radical olvida que este es un sistema bicameral. Olvida, además, que cada uno de los cuerpos que componen esta honorable Legislatura tiene autonomía de interpretación. Llamar a esto inseguridad jurídica creo que es subirse a una corriente electoralista no adecuada a este honorable recinto y a la altura de esta discusión.

El bloque de la Unión Cívica Radical no puede ignorar que esta Cámara, con la anuencia de casi todos sus miembros, creyó, porque así interpreta las normas legales que corresponde, que habría obrado correctamente.

No me lesiona la interpretación que haga la honorable Cámara de Senadores porque para

esa instancia existe la Suprema Corte de Justicia. Por lo tanto, la seguridad jurídica en el territorio bonaerense está debidamente garantizada. De eso no le puede caber duda al bloque radical ni a ninguno de los habitantes de este territorio. Por eso descartamos de plano esas imputaciones.

Como no encontramos que se haya lesionado nuestro fuero, entendemos que no hay lugar para la cuestión de privilegio. Se lo decimos al bloque radical. Creo que más se trataría de un pedido de informes.

De ahí que en honor a la transparencia y porque creemos en el procedimiento correcto del gobierno de la provincia de Buenos Aires es que estaríamos de acuerdo en que el tema del decreto pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia para que se decida en consecuencia lo que corresponda.

En todo momento este honorable cuerpo ha obrado de acuerdo y conforme a derecho. De eso no nos queda ninguna duda; ergo, nosotros creemos que está debidamente garantizada la seguridad jurídica en el territorio bonaerense.

Nada más, señor presidente.

**Sr. Orruma** - Pido la palabra.

Señor presidente: escuché con estupor las palabras vertidas por el señor diputado Díaz, Además de la preocupación planteada por nuestro presidente de bloque como ciudadano y como diputado, agregó la mía como abogado.

En alguna ocasión dijimos que hay cosas que pueden ser de materia opinable, pero acá hay algunas que no lo son.

La Cámara puede votar en tal o en cual sentido; tiene absoluta libertad para hacerlo, pero la Constitución, como situación excepcional y de privilegio, plantea algunas mayorías calificadas o agravadas, cosa que el señor diputado Díaz no puede ignorar como tampoco los restantes señores diputados.

Sabemos que existe la función de los dos tercios. Precisamente, en relación con el artículo 32 sobre el que se necesitaba aprobarlo por dos tercios, sin abundar en discusiones, este cuerpo votó el despacho de las comisiones de Presupuesto e Impuestos y de Hacienda -el de la Comisión de Presupuesto e Impuestos lo tengo acá que por dos veces consecutivas

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

excluía el tratamiento de este artículo es decir, que lo sacó.

Pero en la segunda ocasión, la Cámara de origen -que es la de Senadores-, insistió en su posición y aquí, en esta Cámara, se votó por el rechazo a la consideración del artículo 32 del presupuesto -ley de leyes- fundamentado por el señor diputado Correa como integrante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

Nosotros lo entendimos en el mismo sentido que lo expresó el diputado. De todos modos, nuestro bloque hizo expresamente algunas aclaraciones para que no se produjeran equívocos ni dobles lecturas, ni fuera materia opinable.

Se señaló que este cuerpo rechazaba de plano el tratamiento del artículo 32, que se refería al endeudamiento del gobierno, porque para que el endeudamiento de este artículo 32 pudiera hacerse efectivo era necesario contar con los dos tercios de ambas Cámaras.

Tengo que ser franco. Cuando llegó a mis manos el ejemplar del Boletín Oficial del 16 de diciembre pasado, me resultó manifiestamente grosero. Jamás lo leo, ni siquiera como abogado, pero en este caso no podía creer lo que me habían expresado.

Espera que esto lo llame a la reflexión, diputado Díaz. Nuestro bloque antes de entrar al recinto planteó esta cuestión con lealtad -a usted le consta, señor diputado- manifestando reconsiderar la cuestión y tratarla políticamente como se debe, es decir, maduramente, sin agravios. Porque entendemos que este asunto no puede ser de otra manera, ya que en el endeudamiento no hay doble lectura.

El señor diputado Mercuri, en nombre de este cuerpo, aparece diciendo que se ha sancionado el artículo 32 en las condiciones expuestas por la mayoría calificada, tal como lo prevé la Constitución. El doctor Isasi, como fedatario y secretario de fe de que esto fue así.

Como ciudadano, diputado y abogado lo invito a reflexionar al señor diputado Carlos Miguel Díaz en nombre de este cuerpo.

El señor diputado Basse decía con toda justicia que la inseguridad se instala cuando tenemos actitudes como estas y cuando se deforman y manosean las constituciones Nacional y Provincial.

Estoy acostumbrado a que estas deformaciones y manoseos de las constituciones las

efectúen las dictaduras, pero jamás los gobiernos democráticos. Pueden haber cosas opinables y para resolverlas está la Suprema Corte, tal como lo expresó el señor diputado Miguel Díaz, es decir, está la majestad de la Justicia que es quien posee la última palabra.

Todos los actos de gobierno son revisables por vía de la constitucionalidad o de la arbitrariedad, pero nadie puede negar que se votó que el artículo 32 no iba a ser incluido. Me da la sensación que lo que se quiere incursionar es en el artículo 35 de la Constitución donde se habla del tratamiento, del procedimiento normal para las leyes ordinarias.

Señor presidente: lo invito a reflexionar en su condición de presidente de este cuerpo en que la inclusión en el Boletín Oficial ha sido poco feliz. También lo invito a reflexionar al señor diputado Carlos Miguel Díaz sobre el dictamen de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en mayoría y minoría referido a la inclusión del artículo 32, y sobre la palabra del señor diputado Correa como integrante de la Comisión de Presupuesto e Impuestos, a fin de rever esta postura que es dolorosa y seria. Pero mucho más serio y doloroso va a ser si mañana nos toca asumir y decir que en esta sala donde hacemos las leyes pisoteamos la Constitución.

Por ahora, nada más, señor presidente.

**Sr. Díaz (Carlos M.)** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para aclarar que la parte a que se refiere el señor diputado Orruma de las facultades y obligaciones que tiene el presidente de esta honorable Cámara de Diputados, desde el punto de vista de esta honorable Legislatura -no como Cámara de Diputados solamente- no la comparte y creo que tampoco mi bloque. Me refiero a cuando hizo mención que el presidente certifica los dos tercios.

En ningún momento ha ocurrido eso. sencilla y simplemente el señor presidente ha actuado tal como está establecido tanto en la Constitución como en el Reglamento de esta honorable Cámara, es decir, autenticando lo que aquí se resuelve.

Este es un acto inevitable que debe cumplir el señor presidente de la honorable Cámara y no tiene el sentido de los dos tercios a que hacía referencia el señor diputado Orruma.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

**Sr. Orruma** - Pido la palabra.

Señor presidente: el señor diputado Díaz me quiere llevar a un planteo que yo calificaría de asépticamente legalista. No voy a entrar en ese juego, el señor diputado Díaz sabe que no puede entrar. Uno tiene un poco de inocencia pero notanta. Lo que yo dije, y ningún integrante de esta Cámara seriamente y en su sano juicio podrá discutir, está relacionado con el rechazo del artículo 32.

También dije que cuando se hizo la remisión a la Cámara de origen, el señor presidente, que es quien nos representa ante la obra Cámara y ante el Poder Ejecutivo, certificó con su firma el voto negativo del artículo 32. Y por segunda vez fue certificada por el señor actuario. Eso es lo que dije.

Yo no hablo de las facultades del señor presidente, lo que estoy diciendo es que aquí se votó el rechazo, cosa que nadie puede discutir. Este no es un problema de interpretación. El problema de interpretación se va a dar donde corresponde, que es en la Justicia.

Nada más.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado Díaz.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Coincido. En esto le doy la razón, en lo que se refiere a esta Cámara es correcto. Lo que ocurre es que toda la discusión previa al ingreso a este recinto a que se refirió el señor diputado, se desarrolló sobre la base de que el presidente de esta Cámara había certificado los dos tercios de votos del Senado.

Aquí en esta Cámara se votó por la negativa. Esa es nuestra interpretación como cuerpo. Lo que yo no puedo hacer es desviar la interpretación del Senado y, repito, aquí se dijo que se habían certificado los dos tercios de votos del honorable Senado. Eso no lo aceptamos.

**Sr. Florio** - Pido la palabra.

Señor presidente: pareciera que esta Cámara, que pretende traer a ciudadanos para que representen a otros ciudadanos, debería exigirles la condición de expertos en cuestiones de fe y de interpretación.

Aquí hay cuestiones políticas e institucionales que están en juego. Cuando planteamos la cuestión de privilegio, el bloque lo hizo más allá de que algún diputado representante de otro partido político se pudiera sentir lesionado o no. Lo hicimos porque interpretamos que la Cámara se ve violentada en su autoridad y en su dignidad, tal cual lo prescribe el artículo 87 de la constitución.

Esto no pasa por una mera cuestión de abogados o de las formalidades absurdas de las solemnidades romanas. No esto tiene que ver concretamente con la fe pública, con las cosas que tienen que ser creídas por todos.

Entonces, si atamos esto con el inicio de una gestión, cerraríamos en definir esta situación como la destrucción del estado en términos políticos y, aparte, el avasallamiento institucional del estado de derecho, lo que implicaría una seria contradicción en sí misma.

Estamos para defender la legalidad. El estado está para ordenar y no para mandar, ordenar las cuestiones que del algún modo sean previsibles, que brinden seguridad y confiabilidad a todos los ciudadanos. Esa es, en definitiva, la finalidad del Derecho.

Porque si esto cae, si las normas que dicta el Estado no son previsibles, si los decretos o leyes son adulterados, si los procedimientos de formación de las leyes y su regularidad no son observados en algún momento por los propios legisladores que participan de ellos, significa que también se ha desvirtuado el sentido del sistema de los partidos políticos y el sentido de las instituciones democráticas que sí se basan en el respeto de las mayorías, las que esencialmente y en forma congruente requieren el respeto y el control por parte de las minorías.

No es una cuestión banal la que estamos tratando aquí. Estamos considerando un tema que hace a que una sociedad viva en paz social que es, en definitiva, uno de los grandes fines del derecho.

Me hago cargo de lo que dicen las normas. Pero si estas normas pueden ser revistas y el principio de formación de las leyes puede ser vulnerado, lo que motiva que la ciudadanía se endeude en más de un millón de dólares, significa que la sociedad ordenada, la sociedad vinculada a través de las normas jurídicas ha

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

entrado en el proceso de disolución, donde cada uno vale lo que uno mismo vale.

Es decir, no importa la relación con lo otro, no importan las palabras dadas, esencialmente lo más profundo y serio; tampoco vale más el principio de ordenación social que significa el derecho.

Entonces, rápidamente, la cuestión no pasa por la regularidad o irregularidad de un procedimiento, sino por la confianza que puede despertar en los ciudadanos.

Si bien hay muchas leyes que pudieron ser tachadas de inconstitucionales -opinables como dice el señor diputado Orruma- sabíamos que era previsible que esa opinabilidad se mantuviera en el tiempo; ni siquiera esa previsión de lo opinable hace que no nos permita oponernos o disentir.

Aquí las normas valen para el momento. Y sin que signifiquen términos catastróficos, esta es una sociedad que se empieza a ensimismar, donde los ciudadanos comienzan a mirarse hacia adentro y vale todo. Noto que es una sociedad en vías de disolución, donde no hay un principio que nos ordene y vincule. Por eso llamamos a la reflexión en los tres niveles.

Nuestro presidente de bloque habló de decretos que vulneran derechos adquiridos o presuntamente adquiridos por los docentes que iban a ser titularizados. Porque se les restringen los derechos en un año, lo que significa que hay un agravio concreto para ellos.

Si seguimos analizando, hay toda una teoría hermosa de los derechos adquiridos, donde cada uno es dueño de su patrimonio, pero no solamente en términos económicos o pecunarios sino en términos de sus derechos íntimos. No es lógico que la estabilidad laboral dependa de un decreto que puede ser adulterado o cambiado.

El artículo 35 de la Constitución, dentro de la sección de derechos y garantías, establece mayorías concretas. Y esto los ciudadanos lo hablan, lo evalúan, lo analizan y dicen: nuestros legisladores actuaron previsiblemente custodiando el patrimonio de todos, pero resulta que aquí no. Lo cierto y claro es que la verdad pasa a ser una realidad momentánea.

Los pueblos tienen historia, los representantes y legisladores también. No nos convirtamos por omisión, quizá por alguna desvelo

solidario en la vinculación partidaria, en hacedores de un monstruo donde todo vale o está permitido porque nadie tiene límites. Pongamos límites. Esta es nuestra función como opositores, pero también señalar que por este camino vamos a la disgregación social y entramos en la prostitución, cada vez más seria y peligrosa, del estado de derecho.

Nada más.

**Sr. Itoiz** - Pido la palabra.

Señor presidente: quiero referirme a la promulgación de la ley de presupuesto y a su artículo 32, al cual se ha hecho referencia en este recinto.

Dicho texto legal contiene la autorización para un endeudamiento y la Constitución establece expresamente el tratamiento que deben tener los proyectos legislativos que contengan cláusulas de la naturaleza del artículo en cuestión.

Tenemos que centrar el debate, la reflexión en el tema crucial y no en lo marginal.

Aquí estamos en presencia no de una ley común, que se aprueba de acuerdo a la norma, al procedimiento ordinario que establece la Constitución.

Las leyes que autorizan endeudamientos son especiales y por lo tanto no sólo requieren una mayoría calificada sino que además lo sea por parte de ambas Cámaras, cosa que le faltó al artículo 32 de la ley de presupuesto.

No se trata de una ley ordinaria, donde en ese caso sí se puede insistir con una mayoría calificada y convertirla en ley. Este es un texto normativo especial respecto al cual nuestra Constitución exige la aprobación con la mayoría calificada es decir con los dos tercios por parte de ambas Cámaras.

Esta Cámara no votó con los dos tercios el artículo 32 de la ley de presupuesto. Y bien lo dijo el diputado Orruma que del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos se había excluido ese artículo y que por dos veces esta Cámara votó en ese sentido la ley de presupuesto del año 1992.

He aquí donde está la gravedad institucional que significa la violación flagrante de los fueros de la Cámara de Diputados, por cuanto se le está dando tratamiento de ley a un texto que ni siquiera fue motivo de debate, consideración y discusión en este recinto.

Se está reconociendo como ley un texto normativo que en todo caso sería un texto de facto, porque le falta la condición esencial para ser ley, cual es el debate y tratamiento en esta Cámara. Y esta es la gravedad institucional de la cuestión que plantea nuestra bancada.

No es cierto que nuestro planteo responda a una especulación o a un fin electoralista. Estamos preocupados por esta incursión en la ilegalidad, en un terreno tan dificultoso que nos zambulle un poco en esta inseguridad jurídica a la que aludieron algunos diputados que me precedieron en el uso de la palabra.

Quiero centrar cuál es el motivo del planteamiento de esta cuestión de privilegio y por qué razón los fueros de esta Cámara fueron violentados. Es muy puntual y exacto, toda vez que esta Cámara no dio su voto afirmativo con los dos tercios, tal como lo marca nuestra Constitución al tratarse de una ley de endeudamiento.

Es más, ni siquiera esta Cámara trató el artículo 32. De modo tal que se le da jerarquía de ley a un decreto o a una resolución de origen de facto que no tuvo tratamiento de ley.

También quiero decir que el distinguido diputado Carlos Miguel Díaz ha manifestado que se cumplió con el procedimiento que señala la Constitución. Es posible para otro tipo de ley pero no para una ley especial de endeudamiento.

Si hubiere sido una ley común, se hubiera cumplido con la Constitución, pero al tratarse de una ley especial de endeudamiento la Constitución establece que para su aprobación se requiere la mayoría calificada de los dos tercios de ambas Cámaras.

**Sr. Valerga** - Pido la palabra.

Señor presidente: quiero centrar la discusión en lo que para mí es el corazón de esta cuestión: la seguridad jurídica, pero no abordada estrictamente desde el plano legal, constitucional o a partir de la juridicidad de la norma. Tenemos que ver las consecuencias que esta falta de seguridad jurídica puede tener para el Estado provincial.

Estamos hablando de un artículo 32 que, si no tengo mala memoria, ampara la emisión de bonos de la Provincia para consolidar un pasivo del orden de 1.350 millones de dólares. Un tramo de este pasivo va a dieciseis años de

plazo, lo que significa que esta deuda se trasladará a gestiones futuras.

Señor presidente: me pregunto si no es repudiable esta deuda teniendo en cuenta la forma y el procedimiento irregular con que se ha autorizado este endeudamiento.

No quisiera ser un tenedor de estos bonos; tengo entendido que éstos pasaron al Banco de la Provincia de Buenos Aires y luego fueron absorbidos por el Banco Central para consolidar la deuda que mantenía con él.

Me da la sensación que esto no tiene seguridad jurídica porque, es una deuda contraída en forma irregular y por un procedimiento objetable, lo que hace que estos bonos tengan dudosa validez. No es cuestión de recalcar exclusivamente en los argumentos legales, constitucionales y jurídicos porque esto es de orden práctico y compromete gestiones futuras.

Considero que la misma generosidad con la que nos hemos desviado del Reglamento para permitir el debate, deberíamos usarla ya sea por parte de esta Legislatura como del gobierno provincial, para reconsiderar efectivamente y sanear este error de procedimiento entre comillas. Porque creo que está en juego un patrimonio muy importante de la Provincia, más precisamente 1.350 millones de dólares.

Tengamos en cuenta que el año pasado significó una cuarta parte del presupuesto. Considero que es una deuda importante y es parte de la cuestión.

**Sr. López Fagúndez** - Pido la palabra.

Señor presidente, creo que el diputado Carlos Miguel Díaz, en su incursión, llevó la cosa a un terreno donde ni él ni nosotros queríamos ir.

El señor presidente de esta Cámara, más allá de las banderías políticas, nos honra con su amistad, pero estamos hablando hoy de un hecho objetivo como es la sanción y promulgación de una ley.

En esta discusión no tenía previsto intervenir porque mis compañeros de bancada han sido más que claros, pero pareciera que nos hemos olvidado de que estamos hablando de una ley -la 11.361- publicada en el Boletín Oficial.

Como testigo de cargo calificado, aún en el caso de que esto se debata en la justicia, seguramente habré de decir, al igual que todos

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

los presentes, que el artículo 32 -que ratifica el convenio 1.619 de 1.992-, no fue tratado en esta Cámara. Pero, vaya la paradoja, el artículo 95 de la Constitución nos está diciendo cuál es el método, la forma para que una ley sea tal. Y aquí nos estamos refiriendo concretamente al debate parlamentario.

El artículo 95 en cuestión nos dice que una ley será tal una vez promulgada, con lo cual también se tendrá que enmendar esta plana. A mi criterio, desde el punto de vista jurídico y pensando en voz alta, el propio Poder Ejecutivo ha promulgado una norma con un artículo que no se debatió en una de las Cámaras.

No podemos dejar fuera de esta discusión el hecho concreto -de relevancia significativa, en grado sumo, desde el punto de vista jurídico- en torno a la promulgación de la ley. Estamos hablando del artículo 95 de la Constitución y, como bien decía el señor diputado Orruma, este no es el comentario de ningún pasquín, sino que se trata de una publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

Apelamos con mucho pesar a la buena predisposición de todos los que de una manera u otra en esta Cámara, en la otra y, si ustedes quieren, del otro lado de la calle 6, han cometido el error. Esto que no es una ley seguramente se debatirá en la Justicia. Ahí se ha de dilucidar respecto de lo que significa este convenio y las implicaciones de las que hablaba el diputado Valerga acerca de la promulgación del Ejecutivo, lo que desde mi modesto punto de vista agrava considerablemente la situación.

Nada más.

**Sr. Orruma** - Pido la palabra.

Señor presidente: le quiero manifestar al diputado Díaz -y para ello pedí la palabra- que deseo que quede definitivamente claro que acá se votó el rechazo del artículo 32.

Voy a corregir cordialmente a mis compañeros de bancada Itoiz y López Fagúndez cuando manifiestan en un error involuntario, que no se consideró este artículo. Se trató y se consideró, pero lo que seguramente no sepamos, porque el factor sorpresa jugó en nuestra contra -tengo en mi poder el dictámen en mayoría y minoría- es que ha sido considerado en la Comisión de Presupuesto e Impuestos como correspondía.

El tema no fue debatido en el recinto porque así se había acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Pero luego aparece como que votamos por unanimidad lo que salió publicado.

Quiero manifestar al diputado Díaz y a los restantes miembros del Cuerpo que el respeto a la Constitución es la que garantiza el estado de derecho y lo que nos diferencia de un gobierno que no pertenece a la democracia, es decir un gobierno de facto.

Lamentablemente pareciera que han pasado muchos años desde el último gobierno de facto pero no es así porque hasta hoy ha dejado secuelas. No queremos que estas secuelas se filtren por algún bolsón de autoritarismo a los que estuve acostumbrado, ya que al tener 47 años he vivido más gobiernos de facto que de derecho.

Esta publicación del Boletín Oficial no refleja lo que votamos la totalidad de los miembros de este cuerpo, lo que para algunos tratadistas de derecho administrativo representaría abuso de poder por vía de la tergiversación, ya que se da por aprobado algo que no se trató y se rechazó. Esto es lo que el común de la gente denomina falsedad ideológica.

Les manifiesto a la autoridades de esta Cámara, al diputado Mercuri y al secretario que es como si hubiesen certificado algo que no ha ocurrido. Para el común de los que no estamos vinculados a la cuestión de derecho, es como si un escribano firmara que alguien pagó o que alguien recibió lo que no se pagó o lo que no se cobró. Más allá de las consecuencias civiles de los que mienten al decir que compran o pagan y no ocurre de esta manera, el escribano tiene la responsabilidad por ser depositario de la fe pública.

A esto me refería cuando hablaba de lo que certificaban el presidente Mercuri y el secretario Isasi.

Les quiero decir que en el fondo nos opusimos a la sanción del artículo 32 por entender que el mismo, además de contener un negocio de 1.350 millones de dólares, como decía el diputado Valerga, es un artículo que encierra para nosotros en el mejor de los casos la aplicación de una política fruto de los mandatos del Fondo Monetario Internacional, de los acreedores externos y de esta política de ajuste que preside el doctor Cavallo. Dije en el mejor

de los casos porque creo que hay algo más detrás de esto.

Queremos dejar planteado esto porque creemos -aunque sea ingenuo para algunos-, que inexorablemente vamos a ser gobierno. Y cuando lo seamos vamos a cuestionar y revisar este tipo de cosas.

Creemos que detrás de esto viene la privatización de la usina Luis Piedrabuena que tanto dinero genuino le ha costado a la Provincia durante la administración de Armendáriz y reconocido públicamente por el doctor Cafiero. Lo demuestra el hecho de que cuando el doctor Cafiero puso en funcionamiento la primera turbina, en un gesto que reconocemos públicamente, invitó al propio doctor Armendáriz para que presenciara esa obra orgullo de la provincia de Buenos Aires.

Pero además creemos que inexorablemente viene la privatización del Banco Provincia, que es igual o más grave que lo de la usina Luis Piedrabuena. Es infinitamente más grave porque aquí escuchamos decir al gobernador Duhalde que no habría privatización, que no se podía privatizar la totalidad del Banco Provincia. No sé si la totalidad pero sí sé que el Citibank y todos los pulpos que funcionan y están metidos en los intersticios de poder del Ministerio de Economía y en la Fundación Mediterráneo están haciendo cola para comprar el Banco Provincia. Esto es el peor de los casos es producto del ajuste Cavallo y, en el mejor de los casos, un mal negocio, como decía el diputado Valerga, de 1.350 millones de dólares.

En este mal negocio nadie puede precisar cómo se llegó a que la Provincia garantice que le debe al Banco Provincia 1.350 millones de dólares, discusión que ha llevado casi una década y que empezó con el gobierno de facto, ya que esa usina, le recuerdo, se inició cuando el doctor Alieto Guadagni integraba ese gobierno nacional de facto como ministro de Defensa.

**Sr. Salaverri** - Pido la palabra.

Señor presidente: nuestra bancada interpreta como válido el cuestionamiento hecho por la bancada de la Unión Cívica Radical con respecto al artículo 32.

Como miembro de la Comisión recuerdo que entre lo considerado estaba la exclusión

de ese artículo del tratamiento del presupuesto. Indudablemente llamó la atención que esto haya quedado impreso en el Boletín Oficial.

Nuestra bancada no va a ser mal intencionada en cuanto a la interpretación de lo que pudo haber sucedido. No llamaremos falsedad ideológica ni usaremos los calificativos del diputado Orruma, pero vamos a acompañar el pedido de esclarecimiento de la situación. Tampoco vamos a hacer futurología como hizo el diputado Orruma, que parece conocer los destinos de la Provincia mejor que muchos de nosotros.

Indudablemente el artículo 32 no había sido incorporado para su tratamiento ya que fue cuestionado en la Comisión. Creemos entonces que este error, para darle un término que no sé si será el correcto pero para nosotros es el apropiado, debe ser subsanado tanto por parte de esta Legislatura como por parte de esta Legislatura como por parte del Poder Ejecutivo.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, en primer lugar se va a votar la cuestión de privilegio referida al artículo 32 del presupuesto 1992 de la provincia de Buenos Aires.

-Negativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - En segundo término, se va a votar la cuestión de privilegio referida al decreto 3.206 del Poder Ejecutivo y su pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - La cuestión de privilegio referida al decreto 3.206 del Poder Ejecutivo pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.506/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.506/92-93)

*Señores diputados Denuchi y Antanucci: solicitando a la honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del proyecto de ley referente a la violencia en los espectáculos deportivos.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que la honorable Cámara de Diputados de la Nación, aprobara el proyecto de ley con media sanción del Senado Nacional, de la violencia en los espectáculos deportivos.*

*Denuchi y Antanucci.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Cámara de Diputados de la Nación.

20

#### INVESTIGACION DE HOMICIDIOS

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.499/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.499/92-93)

*Señora diputada Estévez: solicitando intensificar la investigación de los homicidios de Héctor Rindlisbacher y su hija ocurrido en jurisdicción del distrito de Carlos Casares.*

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que acompaña y vería con agrado que, a través de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y de la Secretaría de Seguridad, en su caso, y respetando el principio jurisdiccional de división de poderes, el Poder Ejecutivo inste el diligenciamiento e investigación más intensos posibles para el esclarecimiento de los homicidios de Héctor Ernesto Rindlisbacher y su hija Vanesa, delito alevoso cometido el 3 de febrero de 1992 a la altura del kilómetro 308 de la ruta nacional 5, en jurisdicción del distrito de Carlos Casares, por un imperativo de seguridad y justicia y como respuesta al unánime requerimiento de la comunidad.*

*Estévez.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

ASISTENCIA FINANCIERA A TITULARES  
DE INMUEBLES DEL MUNICIPIO URBANO  
DE LA COSTA

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.517/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.517/92-93)

*Señor diputado Basile: asistencia financiera inmediata a través del Banco de la Provincia a titulares de inmuebles de pequeños y medianos recursos del municipio urbano de la Costa que sufrieran daños provocados por fenómenos meteorológicos.*

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que se vería con agrado que el Gobierno de la Provincia disponga que, a través del Banco de la provincia de Buenos Aires se preste asistencia financiera inmediata a los titulares de inmuebles de pequeños y medianos emprendimientos del Municipio Urbano de la Costa, así como a las personas jurídicas y/o físicas, en la medida que aquel registre los daños sufridos en oportunidad de los fenómenos climáticos que afectaron la costa los días 6, 7 y 8 de febrero pasado.*

*La asistencia financiera que se pretende debe estar en plazos e intereses, acorde con las pérdidas sufridas y con la urgencia en su reconstrucción.*

*Basile.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

AYUDA ESPECIAL A AFECTADOS POR EL  
TEMPORAL DEL MES DE FEBRERO

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.522/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración

(D/2.522/92-93)

*Señores diputados Mercuri, Laso y Díaz (Carlos A.): solicitando la implementación de ayuda especial para afectados por el temporal desatado a fines de la primera semana del mes de febrero.*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera un programa de ayuda especial que contemple tanto los aspectos sociales como económicos de los afectados por el temporal desatado sobre gran parte de la costa y ribera provincial a fines de la primer semana del mes de febrero.*

*Mercuri, Laso y Díaz (Carlos A.).*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

## PROVISIÓN DE INSULINA A DIABETICOS

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.516/92-93, relativo a provisión de insulina a diabéticos.

De resultar aprobado, solicito el ingreso

fuera de hora del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D/2.516/92-93)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPITULO I

## Beneficios

*Art. 1º - Los habitantes de la provincia de Buenos Aires que padezcan de diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:*

- a) *Provisión gratuita de insulina.*
- b) *Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico y glucosúrico.*
- c) *Provisión gratuita de material descartable para la administración de insulina.*

## CAPITULO II

## Requisitos

*Art. 2º - Tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios establecidos en el artículo anterior, de conformidad con los alcances que determine la reglamentación la personas que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Tener residencia en la provincia de Buenos Aires con dos (2) años de antigüedad.*
- b) *Ser diabético insulino dependiente o requeriente.*
- c) *No hallarse amparado por cobertura social alguna o la que poseen no provea los medios necesarios para el tratamiento de su enfermedad.*
- d) *No poseer ingresos o recursos de ninguna índole que le permitan sufragar los*

*gastos derivados del control y tratamiento de su enfermedad.*

- e) *No tener parientes que estén legalmente obligados a prestarle asistencia, o que teniéndolos no se encuentre en condiciones de proporcionarlos en forma total o parcial.*
- f) *No gozar de los presentes beneficios en el orden nacional, provincial o municipal u otorgado por organismos privados.*

### CAPITULO III

#### Solicitud

*Art. 3º - La reglamentación determinará la autoridad de aplicación de la presente y la forma y trámite en que deberán efectuarse las solicitudes.*

*Todas las actuaciones que realicen los peticionantes serán gratuitas.*

*Art. 4º - Toda solicitud dará origen a una encuesta social para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente Ley a cargo de la autoridad de aplicación en la forma que la reglamentación determine.*

### CAPITULO IV

#### Obligaciones del beneficiario

*Art. 5º - Los beneficiarios están obligados a someterse a los exámenes médicos que se establezcan en la reglamentación.*

### CAPITULO V

#### Cancelación

*Art. 6º - Los beneficios se cancelan por:*

- a) *Renuncia del titular.*
- b) *Radicación definitiva del beneficiario fuera de la provincia de Buenos Aires.*
- c) *Dejar de reunir los requisitos exigidos por la presente ley.*
- d) *Incompatibilidad con otros beneficios.*
- e) *Incumplimiento de los dispuesto en el artículo 5º.*

### CAPITULO VI

#### Capacidad laboral del diabético

*Art. 7º - La diabetes, por si misma no será causal de impedimento para el ingreso laboral en el ámbito público provincial.*

### CAPITULO VII

#### Organismo de aplicación

*Art. 8º - El órgano de aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:*

- a) *El otorgamiento y ejecución de los beneficios.*
- b) *Llevar un Registro de Insulinos dependientes y requirientes.*
- c) *Otorgamiento de Credencial a los diabéticos que estén en tratamiento con insulina, las que se renovarán periódicamente luego de la evaluación.*
- d) *Propiciar e implementar programas y cursos de educación para los diabéticos, y su grupo familiar tendiente a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad.*
- e) *Desarrollar programas de docencia o investigación diabetológica, auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector.*
- f) *Crear un banco de reserva de insulina para situaciones de emergencia que afecten la cadena de producción, distribución o dispensación del producto.*
- g) *Toda actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la diabetes.*

### CAPITULO VIII

#### Recursos

*Art. 9º - Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:*

- a) *Con lo determinado anualmente en la Ley de presupuesto.*
- b) *Con los recursos que se destinen por leyes especiales.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- c) *Con las donaciones o legados que se realicen para ser afectados a la aplicación de la presente ley.*

Art. 10 - *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Correa, Díaz (Carlos M.), Villaescusa Gómez y Mercuri.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar el ingreso fuera de hora del despacho de comisión.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos en el proyecto de ley de los señores diputados Correa, Mercuri y otros sobre provisión de insulina a diabéticos.

*Honorable Cámara:*

*Vuestra Comisión de Presupuesto e Impuestos ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Correa, Mercuri, Díaz Carlos M. y Villaescusa Gómez; Provisión de Insulina a Diabéticos y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja su aprobación con la siguiente modificación:*

*Art. 2º - Tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios establecidos en el artículo anterior, de conformidad con los alcances que determine la reglamentación la persona que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Tener residencia en la provincia de Buenos Aires con dos (2) años de antigüedad.*
- b) *Ser diabético insulino dependiente o requiriente.*
- c) *No hallarse amparado por cobertura social alguna o la que posean no provea los medios necesarios para el tratamiento de su enfermedad.*
- d) *No poseer ingresos o recursos de nin-*

*guna índole que le permitan sufragar los gastos derivados del control y tratamiento de su enfermedad.*

- e) *No tener parientes que estén legalmente obligados a pasarles asistencia, o que teniéndolos no se encuentre en condiciones de proporcionarlos en forma total o parcial.*

- f) *No gozar de los presentes beneficios en el orden nacional, provincial o municipal u otorgado por organismos privados.*

*En los casos de menores de dos (2) años de edad el requisito exigido por el inciso a) deberán cumplirlos los padres de los mismo.*

-Sala de la Comisión,

*Calvelo, Luchessi, Rubbo, Salaverri, Scarabino y Bustos*

**Sr. Andreoli** - Pido la palabra.

Señor presidente: el bloque de la Unión cívica Radical adelanta el voto afirmativo a este proyecto presentado por los señores diputados mencionados, pero deja aclarado que hubiese sido de su agrado que se incluyera la provisión de insulina a los niños en las mismas condiciones.

Dejamos constancia que hacemos reserva en el sentido de que en su momento presentaremos un proyecto a tal fin.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular los artículos 1º, del proyecto; 2º del despacho de la Comisión de Presupuesto e Impuestos; 3º al 9º del proyecto.

-El artículo 10 es de forma.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Aprobado en general y en particular, se comunicara al honorable Senado.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

24

PROVISION DE AGUA POTABLE EN EL  
PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.532/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote, en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.532/92-93)

*Señor diputado Denuchi: solicitando la provisión de agua potable en el barrio Villa Mitre de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Díaz (Carlos M.).

-Afirmativa por más de dos tercios.

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

DECLARA

*Que vería con agrado que Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires, coloque un tanque de agua potable, con la correspondiente bomba y la red de distribución de manera tal que existan dos canillas por cuadra. En el barrio, Villa Mitre, de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento.*

*Denuchi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a Obras Sanitarias.

25

DENUNCIAS DE FUSILAMIENTOS EN EL  
CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.533/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote, en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.533/92-93)

*Señor diputado Denuchi: solicitando intensificar las acciones tendientes a verificar la veracidad de la denuncia sobre fusilamiento de soldados argentinos durante el conflicto del Atlántico Sur.*

**Sr. Presidente** (Basualdo) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## DECLARA

*Que vería con agrado que la cancillería nacional, intensifique las acciones tendientes a verificar la veracidad de la denuncia, sobre fusilamientos de soldados argentinos, durante el conflicto del atlántico sur en el año 1982.*

*Denuchi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Ministerio de Relaciones Exteriores.

26

## PARTICIPACION DEL PERSONAL DE LA POLICIA EN UN HECHO DELICTIVO

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.534/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote, en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.534/92-93)

*Señor diputado Denuchi: participación del personal de la policía en un hecho delictivo ocurrido en inmediaciones del cruce de las rutas 197 y Panamericana.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Carlos Miguel Díaz.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D/2.534/92-93)

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Dirigirse a la Secretaría de Seguridad, para que ésta a través de su área competente y a la mayor brevedad posible, informe a ésta honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sobre los siguientes puntos:*

- a) Informe si personal perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, participó en un hecho delictivo ocurrido en las inmediaciones del cruce de la ruta 197 y Panamericana en la noche del viernes 12 de febrero de 1993.*
- b) De ser exacto, qué seccional participó del mismo, nómina del personal que actuó, qué Juzgado entiende en la causa y cuáles fueron los objetos secuestrados por el personal policial.*
- c) Cualquier otro dato de interés, que considere oportuno a fin de clarificar este caso.*

*Denuchi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará a la Secretaría de Seguridad.

27

## OBRAS DE DESVIO EN LA CIUDAD DE RANCHOS

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.529/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.529/92-93)

*Señor diputado Veramendi: solicitando las obras correspondientes al desvío de tránsito en ruta provincial 20, por fuera del ejido urbano de la ciudad de Ranchos.*

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos competentes realice, en el más breve plazo, las obras correspondientes al desvío de tránsito de la ruta provincial 20, por fuera del ejido urbano de la ciudad de Ranchos.*

*Veramendi.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

## PLAN DE LABOR PARA LA PROXIMA SESION

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Es para solicitar, señor presidente, que en la próxima sesión se traten, con o sin despacho de comisión, los siguientes expedientes: D/527/92-93, ley de protección al consumidor; D/2.115/92-93, expropiación de inmueble en General Madariaga para instalación de baliza de empleo aeronáutico; D/630/92-93, modificación del decreto ley 7.543/69, orgánica de la Fiscalía de Estado; HS/263/92-93, facultando al Poder Ejecutivo a llamar a concurso para remodelación e instalación de nuevas unidades carcelarias; y D/2.510/92-93, modificación del artículo 1º de la ley 11.376.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Los expedientes mencionados pasan, con o sin despacho de comisión, al orden del día de la próxima sesión.

29

## CREACION DE LA COMISION ESPECIAL DEL DISCAPACITADO

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.486/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de resolución.

(D/2.486/92-93)

*Señor diputado Pizarro: creando en el ámbito de esta honorable Cámara la Comisión especial del discapacitado.*

#### PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### RESUELVE

*Créase en el ámbito de la Cámara la Comisión Especial del Discapacitado con un término de vigencia de dos años y posibilidad de prórroga de un período más.*

*La Comisión Especial del Discapacitado será designada por el presidente de la Cámara y contará con un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales.*

*Corresponde a la Comisión del Discapacitado dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la problemática general de las personas disminuidas física o mentalmente, con la finalidad de adecuar y actualizar la legislación vigente y cubrir el mayor espectro posible de necesidades, tratando en forma multidisciplinaria sus aspectos. Estudiará los métodos necesarios para implementar en forma planificada la prevención, rehabilitación y tratamiento de las diversas discapacidades tendiendo a insertar a los afectados en todas las actividades socio-económicas.*

*Pizarro.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor

diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

30

#### VENCIMIENTO DE FACTURAS DE ENERGIA

**Sr. Bazze** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.557/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote, en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.557/92-93)

*Señor diputado Jorge: instrumentación de medidas referentes al vencimiento de las facturas de energía por parte de la empresa EDENOR.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Bazze.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D/2.557/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial interceda ante la empresa Edenor, concesionaria del servicio de energía eléctrica en la zona norte del gran Buenos Aires, a los efectos de que instrumente las medidas conducentes para que el vencimiento de las facturas de la energía consumida se produzca dentro del quinto o sexto día de cada mes, evitando de esta manera perjuicios a los usuarios.*

*Jorge.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

31

CIERRE TEMPORARIO DEL INSTITUTO ALMAFUERTE

**Sr. Bazze** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera hora y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas en conjunto de los expediente D/2.554/92-93 y D/1.556/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote, en primer término, la entrada fuera de hora de los referidos expedientes.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.554/92-93) (D/2.556/92-93)

*Señores diputados López Fagúndez y Florio: razones que motivaron el cierre del Instituto de Seguridad Almaguete de la ciudad de La Plata.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado Bazze.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D/2.554/92-93)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente se sirva informar, a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos:*

1. *Si la Subsecretaría mencionada ha dispuesto el cierre temporario del instituto Almaguete.*
2. *De ser afirmativo el punto anterior, causas que motivaron el mismo.*
3. *Lugares donde serán derivados los menores alojados en el mencionado instituto.*
4. *Tiempo estimado que permanecerá cerrado el Instituto Almaguete.*
5. *Si la Subsecretaría ha realizado alguna comunicación a los jueces provinciales, informado sobre el cierre del Instituto y recomendando no derivar menores a los restantes lugares de máxima seguridad.*
6. *De ser afirmativo el punto anterior, remita copia de la misma.*

*Florio.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

(D/2.556/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Dirigirse al señor ministro de Salud y Acción Social, a fin de que por donde corresponda se sirva informar:*

1. *Cuáles fueron las razones que motivaron al cierre del Instituto de Seguridad, Almaguer, de la ciudad de La Plata.*
2. *Si se ha previsto una solución alternativa para la internación de menores con causa penal entre 16 y 21 años de edad. En su caso cuál y con que grado de permanencia.*
3. *Cuál es la capacidad de alojamiento de menores con causa penal de los institutos: Aráoz Alfaro I y II, Agustín Gambier y Leopoldo Lugones de Azul; cuál es la población actual y si a la fecha se le ha comunicado a los Magistrados de Menores, que no se recibieron internaciones en los mismos.*
4. *Necesidades de personal e infraestructura del Instituto Almaguer y si se tiene previsto su reapertura y bajo qué condiciones de funcionamiento y qué fecha.*
5. *Planificación a desarrollar por el organismo específico durante 1993, en el área de seguridad para los menores con causa penal, y con qué fecha se implementará si se ha previsto la construcción de algún establecimiento destinado a alojar menores con causa penal. En su caso dónde se asentará, cuál es su plazo de ejecución y qué monto se ha presupuestado para su realización. Caso negativo causales de su no previsión.*

*López Fagúndez.*

**Sr. López Fagúndez** - Lamentablemente, una vez más, en los últimos años la Subsecretaría de la Familia, la Infancia y el Medio Ambiente del Ministerio de Acción Social sigue siendo noticia para los bonaerenses.

Es grave la desazón que nos embarga cuando advertimos que siempre es noticia para mostrar, revelar y explicitar el hecho de que el gobierno del doctor Duhalde no tiene política para los menores.

Lamentablemente, nuestra afirmación se ve corroborada en los hechos día tras día. Mejores testigos que las señoras diputadas Müller y Estévez no podría tener pues fueron quienes hace más de un año trajeron a esta Cámara la iniciativa de crear una comisión bicameral para el análisis de la problemática de la minoridad.

Después de algunos cimbroneos ese proyecto se aprobó en esta Cámara con nuestro concurso y nuestro voto. Para no volver a leer, sucintamente les digo que, entre otras cosas, esa comisión tenía que hacer un diagnóstico y unificar políticas sobre los menores.

Llevamos ya 13 meses de gestión del doctor Duhalde y sin embargo este proyecto, aunque más no sea para que esa comisión diagnostique qué pasa con los menores, duerme el sueño de los justos en el Senado.

Parecería que esta no es una preocupación. Sin embargo a todos nosotros seguramente nos embarga la emoción cuando paramos en un semáforo y se nos acercan chicas de 12 ó 13 años con criaturas en los brazos pidiéndonos un peso para poder comer.

La situación es muy dura. Hemos afirmado junto con la UNICEF que en el conurbano tenemos 600 mil chicos en la calle. En esta Cámara hemos hablado reiteradamente -coincidiendo con un diagnóstico que fue borrado de un plumazo- sobre la necesidad de crear un ministerio específico para la minoridad.

Por ejemplo, grande fue la sorpresa de la directora del instituto Petorutti de Monte Hermoso, cuando al visitarla tres días antes de que el doctor Pacheco asumiera como ministro de Salud y Acción Social, le dije que no iba a haber tal ministerio de la Familia porque tres días antes habían sido convocados a esta ciudad de La Plata todos los directores de institutos para decirles cuál iba a ser la política de minoridad. Hubo marcha atrás, cambio de funcionarios, pero mientras tanto la política de minoridad sigue sin existir.

Sabemos efectivamente que el instituto Almaguer y muchos otros -diría que más del 90 por ciento de los institutos de menores-,

andan mal. ¿La solución es que se cierran? ¿La solución es que los chicos vayan a las comisarías?.

El señor diputado Lema lo denunció hace poco en esta Cámara ¿Acaso ninguno de los legisladores presentes ha concurrido a las comisarías para constatar el estado en que se hallan los menores? ¿Es que seguimos tapándonos los oídos cuando tenemos chicos con problemas, cuando uno solo se ha evadido más de 200 veces de los institutos de menores? ¿Hasta cuando vamos a seguir sin presupuesto para los menores, sin una política en la materia, sin un funcionario responsable que se haga cargo de ellos?.

Señor presidente: al señor secretario de Menores de la Provincia no se lo conoce ni de oídas. No lo vemos aunque sea, como a otros funcionarios, en los canales de televisión capitalinos, para que nos diga qué va a pasar con los chicos.

Hemos escuchado que el representante de la UNICEF en la Argentina se reunió con el mismísimo gobernador Duhalde y también hemos leído en el diario La Nación, la semana pasada, que el mismísimo vicepresidente de la Suprema Corte de Justicia denunció al doctor Duhalde y le dijo: «¡Esto es lo que estamos haciendo con los menores!». ¿Vamos a seguir gastando dinero en solicitudes de más de una hoja donde todos los días se habla de gente de trabajo? ¿Dónde está el trabajo?. He encontrado institutos, por ejemplo el Petorutti de Monte Hermoso, donde hay chicos de entre 4 y 20 años de edad pernoctando sin celador durante toda la noche.

Señor presidente: ¿Esta es la política de minoridad?: que por fin que se pongan los pantalones largos! ¿Que la señora de Duhalde deje de hacer pomposas declaraciones y anuncios sin contenido efectivo!.

Los chicos nos piden a gritos que esto lo debatamos, no importa si entre radicales, liberales o peronistas o con quien sea, y que les demos soluciones. Porque está el caso de aquellos que cuando caen en una institución lo único que quieren es escaparse para ver qué pueden comer, pero como reinciden en robar al día siguiente están de nuevo en el instituto.

Hay que ponerse en contacto con esos chicos. Algunos legisladores lo han hecho. Sé

de la preocupación de algunos diputados justicialistas integrantes de la Comisión de Asuntos del Menor y la Familia. Quiero que ellos me acompañen en el reclamo al Poder Ejecutivo, porque lo único que hizo el ministerio de Salud y Acción Social, doctor Pacheco, fue olvidarse de los menores. Y esto es lo que estamos denunciando.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará respectivamente al Ministerio de Salud y Acción Social y al Poder Ejecutivo.

## 32

### SEÑALIZACION Y REPARACION DE LA AVENIDA GAONA

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.555/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote, en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.555/92-93)

*Señor diputado Jorge: señalización y reparación de la avenida Gaona entre las localidades de Luján y General Rodríguez.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se va a votar la

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

segunda parte de la moción formulado por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se ocupara de la inmediata señalización y reparación de la avenida Gaona entre las localidades de Luján y General Rodríguez.*

*Este tramo que fue bacheado recientemente quedó en desnivel y constituye un peligro para los automovilistas.*

*Jorge.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

33

#### RESPALDO ECONOMICO A LA TRANSFERENCIA EDUCATIVA

**Sr. Basse** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar la entrada fuera de hora y, de aprobarse, el tratamiento sobre tablas del expediente.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Corresponde que la honorable Cámara vote, en primer término, la entrada fuera de hora del referido expediente.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de declaración.

(D/2.542/92-93)

*Señores diputados Florio y Del corral: solicitando clarificación de la información respecto al respaldo económico que tiene la transferencia educativa.*

**Sr. Presidente** (Basualdo) - Se va a votar la segunda parte de la moción formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

(D/2.542/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial arbitrara los medios conducentes para clarificar la información que hace pública, con respecto al respaldo económico que tiene la transferencia educativa, normada por ley nacional 24.049, ya que existen versiones periodísticas que afirman que la falta de recursos impide la firma del Convenio pertinente.*

*Florio y Del Corral.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

ACERCA DEL NO CUMPLIMIENTO A LO  
ESTATUIDO POR LA LEY 10.865

**Sr. Maldjian** - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente D/2.463/92-93.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado.

-Afirmativa por más de dos tercios.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario** (Isasi) - Proyecto de solicitud de informes.

(D/2.463/92-93)

*Señor diputado Sejas: causas, motivos y/o circunstancias que impiden el no cumplimiento a lo estatuido por la ley 10.865.*

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura informe:*

1. *Causas, motivos y/o circunstancias que impiden el no cumplimiento a lo estatuido por la Ley 10.865 específicamente en lo normado en su artículo 3.*
2. *Causas, motivos y/o circunstancias del no cumplimiento, en su casi totalidad, de los convenios firmados con las municipalidades y/o en su caso cooperadoras a que se refiere el artículo 2º H de la citada ley.*
3. *En caso de negativa a los puntos anteriores informe en forma detallada los*

*móviles entregados a cada escuela de concentración rural y constancias de cumplimiento de los convenios referidos en el punto 2.*

4. *Toda otra información de interés.*

*Sejas.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar en general.

-Afirmativa.

-Sin observaciones, se vota y se aprueba en particular.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Se comunicará al Poder Ejecutivo.

35

DECLARACION DE INTERES PROVINCIAL  
DE LAS PILETAS NATURALES

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Al orden del día.

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el tratamiento del expediente D/31/92-93, sea postergado para la próxima sesión.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de formulada por el señor diputado Carlos Miguel Díaz.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al orden del día de la próxima sesión.

36

FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE  
JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y  
PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO  
DE LA PROVINCIA

(D/1.110/91-92)

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Despacho de las comisiones de Provisión Social, de Hacienda y de Legislación General I en el proyecto de ley de los señores diputados Lugones, Alberto González y otros, sobre el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Provisión Social ha considerado el proyecto de ley sobre funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.*

*-Sala de la comisión, 26 de Agosto de 1992.*

*Mastrogiacomo, Lemos, Arpigiani y Gargicevich.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Lugones, González y otros sobre funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo.*

*-Sala de la comisión, 22 de setiembre de 1992.*

*Valerga, Basile, Furlan, Bazzo, Marelli y Marchiolo.*

Honorable Cámara:

*Vuestra Comisión de Legislación General I, ha considerado el adjunto proyecto de ley: funcionamiento de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su archivo.*

*-Sala de la comisión, 16 de diciembre de 1992.*

*González, Lugones, Carlos M. Díaz.*

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el despacho de la comisiones de Previsión Social, de Hacienda, y de Legislación General I que aconsejan el archivo del proyecto.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente se destina al archivo.

37

MODIFICACION ARTICULOS DE LA LEY  
10.740

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar los expedientes D/1.901/91-92, D/1.923/91-92, y D/1.948/91-92 pasen a la Comisión de Asuntos Municipales.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Carlos Miguel Díaz.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Los expedientes pasan a la Comisión de Asuntos Municipales.

38

MODIFICACION DE LA LEY 11.253

(D/2.065/92-93)

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/2.065/92-93 sea girado a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Carlos M. Díaz.

-Afirmativa.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa a la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

39

MODIFICACION DE ARTICULOS DE LA  
LEY 7.229

(D/1.985/91-92)

**Sr. Díaz** (Carlos M.) - Pido la palabra.

Señor presidente: es para solicitar que el expediente D/1.985/91-92 sea girado a la Comisión de Legislación General I.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - Si ningún señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Carlos M. Díaz

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mercuri) - El expediente pasa a la Comisión de Legislación General I  
Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Es la hora 16 y 25.

**Francisco Serrano**  
Director del Cuerpo de Taquígrafos



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## APENDICE

### 1) Textos aprobados por la honorable Cámara.

I

#### AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

(PE/617/92-93)

La Plata, 17 de Febrero de 1993.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación a su convocatoria a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que se mencionan a continuación que remitiera a esta honorable Cámara por decreto 3.983:

Mensaje 714: sustituyendo los artículos 8 y 18 de la ley 10.837 Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas.

Mensaje 715: sustituyendo los artículos 11, 12, 51, 64, 67 y 86 de la ley 10.707.

Mensaje 716: autorizando al Poder Ejecutivo a donar a los municipios de los partidos en donde se encontraren ubicados, inmuebles del Estado provincial.

Mensaje 717: derogándose el decreto-ley 9.613, sancionado y promulgado el 15 de octubre de 1990.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(PE/617/92-93)

La Plata, 17 de Febrero de 1993.

Al señor presidente del honorable Senado don Rafael Edgardo Romá.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación a su convocatoria a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que se mencionan a continuación que remitiera a esta honorable Cámara por decreto 3.983:

Mensaje 714: sustituyendo los artículos 8 y 18 de la ley 10.837 Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas.

Mensaje 715: sustituyendo los artículos 11, 12, 51, 64, 67 y 86 de la ley 10.707.

Mensaje 716: autorizando al Poder Ejecutivo a donar a los municipios de los partidos en donde se encontraren ubicados, inmuebles del Estado provincial.

Mensaje 717: derogándose el decreto-ley 9.613, sancionado y promulgado el 15 de octubre de 1990.

Salud al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

II

#### AMPLIACION DE LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

(PE/642/92-93)

La Plata, 17 de Febrero de 1993.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación a su convocatoria a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que se mencionan a continuación que remitiera a esta honorable Cámara por decreto 40:

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Mensaje 722: modificando artículo 1 y 3 de la ley 10.941 -expropiación en el partido de Hipólito Yrigoyen a fin de subsanar un error involuntario deslizado al consignar datos catastrales.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(PE/642/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor presidente del honorable Senado don Rafael Eduardo Romá.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación a su convocatoria a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que se mencionan a continuación que remitiera a esta honorable Cámara por decreto 40:*

*Mensaje 722: modificando artículo 1 y 3 de la ley 10.941 -expropiación en el partido de Hipólito Yrigoyen a fin de subsanar un error involuntario deslizado al consignar datos catastrales.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

III

APROBACION EN CONJUNTO, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 29, INCISO 21 BIS Y 73 QUINQUIES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA, DE EXPEDIENTES AUTENTICADOS POR LA PRESIDENCIA

(D/2.464/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del Primer Festival Nacional de Folklore, a realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1993 en la localidad de Pasteur, partido de Lincoln, denominado Pasteur '93.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/2.507/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la visita del señor Daisaku Ikeda, presidente de la Soka Bakkai International (S.G.I.), asociación de amplio reconocimiento internacional por su labor en pro de la paz y el desarme mundial.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/2.512/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el Campeonato Argentino Infantil de Ajedrez, sub 14, edición 1993, a realizarse en Las Flores entre los días 17 a 25 de febrero próximo.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/2.514/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el II Encuentro Provincial de Folklore -9 de julio 1993-, a realizarse el día 6 de marzo próximo en la ciudad de Nueve de Julio.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/2.515/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor Intendente Municipal de la ciudad de Nueve de Julio don Jesús Abel Blanco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## RESOLUCION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el II Encuentro Provincial de Folklore, 9 de Julio de 1993, a realizarse el día 6 de marzo próximo en la ciudad de Nueve de Julio.*

*Saludo al señor intendente municipal con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/2.515/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor presidente del Centro Folklórico Las Nazarenas de la ciudad de Nueve de Julio.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

resolucion

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve declarar de interés legislativo el II Encuentro Provincial de Folklore, 9 de Julio de 1993, a realizarse el día 6 de marzo próximo en la ciudad de Nueve de Julio.*

*Saludo a Usted con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## IV

VIOLENCIA EN LOS ESPECTACULOS  
DEPORTIVOS

(D/2.506/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación don Alberto Pierrí.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la honorable Cámara de Diputados de la Nación, aprobara el proyecto de ley con media sanción del Senado nacional, de la violencia en los espectáculos deportivos.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## V

## INVESTIGACION DE HOMICIDIOS

(D/2.499/92-93)

La Plata, 17 de Febrero de 1993.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires declara que acompaña y vería con agrado que, a través de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Secretaría de Seguridad, en su caso, y respetando el principio jurisdiccional de división de poderes, el Poder Ejecutivo inste el diligenciamiento e investigación más intensos posibles para el esclarecimiento de los homicidios de Héctor Ernesto Rindlisbacher y su hija Vanesa, delito leve cometido el 3 de febrero de 1992 a la altura del kilómetro 308 de la ruta nacional 5,*

*en jurisdicción del distrito de Carlos Casares, por un imperativo de Seguridad y justicia y como respuesta al unánime requerimiento de la comunidad.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## VI

## ASISTENCIA FINANCIERA INMEDIATA A TITULARES DE INMUEBLES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS RECURSOS DEL MUNICIPIOS URBANO DE LA COSTA

(D/2.517/92-93)

La Plata, 17 de Febrero de 1993.

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el gobierno de la Provincia disponga que, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires se preste asistencia financiera inmediata a los titulares de inmuebles de pequeños y medianos emprendimientos del Municipio Urbano de la Costa, así como a las personas jurídicas y/o físicas, en la medida que aquel registre los daños sufridos en oportunidad de los fenómenos climáticos que afectaron la costa los días 6, 7 y 8 de febrero pasado.*

*La asistencia financiera que se pretende debe estar en plazos e intereses, acorde con las pérdidas sufridas y con la urgencia en su reconstrucción.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## VII

## AYUDA ESPECIAL A AFECTADOS POR EL TEMPORAL DEL MES DE FEBRERO

(D/2.522/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera un programa de ayuda especial que contemple tanto los aspectos sociales como económicos de los afectados por el temporal desatado sobre gran parte de la costa y ribera provincial a fines de la primera semana del mes de febrero.**Dios guarde al señor gobernador.***Eduardo M. Isasi**  
Secretario**Oswaldo J. Mercuri**  
Presidente

## VIII

## PROVISION DE INSULINA A DIABETICOS

(D/2.516/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.**Al señor presidente del honorable Senado don Rafael Edgardo Romá.**Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado el siguiente:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## CAPITULO I

## Beneficios

*Art. 1º - Los habitantes de la provincia de Buenos Aires que padezcan de Diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:*

- a) Provisión gratuita de insulina.*
- b) Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico y glucosúrico.*
- c) Provisión gratuita de material descartable para la administración de insulina.*

## CAPITULO II

## Requisitos

*Art. 2º - Tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios establecidos en el artículo anterior, de conformidad con los alcances que determine la reglamentación las personas que reúnan los siguientes requisitos:*

- a) Tener residencia en la provincia de Buenos Aires con dos (2) años de antigüedad.*
- b) Ser diabético insulino dependiente o requiriente.*
- c) No hallarse amparado por cobertura social alguna o la que posean no provea los medios necesarios para el tratamiento de su enfermedad.*
- d) No poseer ingresos o recursos de ninguna índole que le permitan sufragar los gastos derivados del control y tratamiento de su enfermedad.*
- e) No tener parientes que estén legalmente obligados a pasarles asistencia. O que teniéndolos no se encuentre en condiciones de proporcionarlos en forma total o parcial.*
- f) No gozar de los presentes beneficios en el orden nacional, provincial o municipal u otorgado por organismos privados.*

*En los casos de menores de dos (2) años de edad el requisito exigido por el inciso a) deberán cumplirlos los padres de los mismos.*

### CAPITULO III

#### Solicitud

*Art. 3º - La reglamentación determinará la autoridad de aplicación de la presente y la forma y trámite en que deberán efectuarse las solicitudes.*

*Todas las actuaciones que realicen los peticionantes serán gratuitas.*

*Art. 4º - Toda solicitud dará origen a una encuesta social para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente ley a cargo de la autoridad de aplicación en la forma que la reglamentación determine.*

### CAPITULO IV

#### Obligaciones del beneficiario

*Art. 5º - Los beneficiarios están obligados a someterse a los exámenes médicos que se establezcan en la reglamentación.*

### CAPITULO V

#### Cancelación

*Art. 6º - Los beneficios se cancelan por:*

- a) Renuncia del titular.*
- b) Radicación definitiva del beneficiario fuera de la provincia de Buenos Aires.*
- c) Dejar de reunir los requisitos exigidos por la presente ley.*
- d) Incompatibilidad con otros beneficios.*
- e) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.*

### CAPITULO VI

#### Capacidad laboral del diabético

*Art. 7º - La diabetes, por si misma no será causal de impedimento para el ingreso laboral en el ámbito público provincial.*

### CAPITULO VII

#### Organismo de aplicación

*Art. 8º - El órgano de aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:*

- a) El otorgamiento y ejecución de los beneficios.*
- b) Llevar un Registro de Insulinos dependientes y requirientes.*
- c) Otorgamiento de credencial a los diabéticos que estén en tratamiento con insulina, las que se renovarán periódicamente luego de la evaluación.*
- d) Propiciar e implementar programas y cursos de educación para los diabéticos, y su grupo familiar tendiente a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad.*
- e) Desarrollar programas de docencia o investigación diabetológica, auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector.*
- f) Crear un banco de reserva de insulina para situaciones de emergencia que afecten la cadena de producción, distribución o dispensación del producto.*
- g) Toda actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la diabetes.*

### CAPITULO VIII

#### Recursos

*Art. 9º - Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:*

- a) Con lo determinado anualmente en la ley de presupuesto.*
- b) Con los recursos que se destinen por leyes especiales.*
- c) Con las donaciones o legados que se realicen para ser afectados a la aplicación de la presente ley.*

*Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*De acuerdo a la resolución vigente se acompaña expediente D/2.516/92-93.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## IX

## PROVISION DE AGUA POTABLE EN EL PARTIDO DE GENERAL SARMIENTO

(D/2.532/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor Administrador General de Obras Sanitarias ingeniero Luis Pedro Sanguinetti.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor administrador general para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que Obras Sanitarias de la provincia de Buenos Aires, coloque un tanque de agua potable, con la correspondiente bomba y la red de distribución de manera tal que existan dos canillas por cuadra en el barrio Villa Mitre, de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento.*

*Saludo al señor administrador general con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## X

## DENUNCIAS DE FUSILAMIENTO EN EL CONFLICTO DEL ATLANTICO SUR

(D/2.533/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto ingeniero Guido Di Tella.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que la Cancillería nacional, intensifique las acciones tendientes a verificar la veracidad de la denuncia, sobre fusilamientos de soldados argentinos, durante el conflicto del Atlántico Sur en el año 1982.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XI

## PARTICIPACION DEL PERSONAL DE LA POLICIA EN UN HECHO DELICTIVO

(D/2.534/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor secretario de Seguridad doctor Eduardo Pettigiani.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor secretario para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

## SOLICITUD DE INFORMES

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse a la Secretaría de Seguridad, para que a través de su área competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable, Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sobre los siguientes puntos:*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- a) Informe si personal perteneciente a la Policía de la provincia de Buenos Aires, participó en un hecho delictivo ocurrido en las inmediaciones del cruce de la ruta 197 y Panamericana en la noche del viernes 12 de febrero de 1993.
- b) De ser exacto, nómina del personal que actuó, qué juzgado entiende en la causa y cuáles fueron los objetos secuestrados por el personal policial.
- c) Cualquier otro dato de interés, que considere oportuno a fin de clarificar este caso.

Saludo al señor secretario con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XII

### OBRAS DE DESVIO EN LA CIUDAD DE RANCHOS

(D/2.529/92-93)

La Plata, 17 de Febrero de 1993.

Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.

Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### DECLARACION

La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos competentes realice, en el más breve plazo, las obras correspondientes al desvío de tránsito de la ruta provincial 20, por fuera del ejido urbano de la ciudad de Ranchos.

Dios guarde al señor gobernador.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XIII

### CREACION DE LA COMISION ESPECIAL DEL DISCAPACITADO

(D/2.486/92-93)

La Plata, 17 de Febrero de 1993.

Al señor presidente de la honorable Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

#### RESOLUCION

Créase en el ámbito de la Cámara la comisión Especial del Discapacitado con un término de vigencia de dos años y posibilidad de prórroga de un período más.

La Comisión Especial del Discapacitado será designada por el presidente de la Cámara y contará con un presidente, un vicepresidente, un secretario y cuatro vocales.

Corresponde a la Comisión del discapacitado dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la problemática general de las personas disminuidas física o mentalmente, con la finalidad de adecuar y actualizar la legislación vigente y cubrir el mayor espectro posible de necesidades, tratando en forma multidisciplinarias sus aspectos. Estudiara los métodos necesarios para implementar en forma planificada la prevención, rehabilitación y tratamiento de las diversas discapacidades tendiendo a insertar a los afectados en todas las actividades socio-económicas.

Saludo al señor presidente con toda consideración.

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

## XIV

### VENCIMIENTO DE FACTURAS DE ENERGIA

(D/2.557/92-93)



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***DECLARACION**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo interceda ante la empresa Edenor, concesionaria del servicio de energía eléctrica en la zona norte del gran Buenos Aires, a los efectos de que instrumente las medidas conducentes para que el vencimiento de las facturas de la energía consumida se produzca dentro del quinto o sexto día de cada mes, evitando de esta manera perjuicios a los usuarios.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**XV****CIERRE TEMPORARIO DEL INSTITUTO ALMAFUERTE**

(D/2.554/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:***SOLICITUD DE INFORMES**

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente se sirva informar, a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos:*

1. *Si la subsecretaría mencionada ha dispuesto el cierre temporario del Instituto Almafuerite.*
2. *De ser afirmativo el punto anterior, causas que motivaron el mismo.*
3. *Lugares donde serán derivados los menores alojados en el mencionado instituto.*
4. *Tiempo estimado que permanecería cerrado el instituto Almafuerite.*
5. *Si la Subsecretaría ha realizado alguna comunicación a los jueces provinciales, informado sobre el cierre del instituto y recomendando no derivar menores a los restantes lugares de máxima seguridad.*
6. *De ser afirmativo el punto anterior, remita copia de la misma.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

(D/2.556/92-93)

*La Plata, 17 de febrero de 1992.**Al señor ministro de Salud y Acción Social doctor Horacio David Pacheco.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor ministro de Salud y Acción Social para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

*solicitud de informes*

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al señor ministro de Salud y Acción Social, a fin de que por donde corresponda se sirva informar:*

1. *Cuáles fueron las razones que motivaron al cierre del Instituto de Seguridad, Almafuerite, de la ciudad de La Plata.*
2. *Si se ha previsto una solución alternativa para la internación de menores con causa penal entre 16 y 21 años de edad. En su caso cuál y con qué grado de permanencia.*
3. *Cuál es la capacidad de alojamiento de menores con causas penal de los Institu-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

tos: *Araoz Alfaro I y II, Agustín Gambier y Leopoldo Lugones de Azul; cuál es la población actual y si a la fecha se le ha comunicado a los Magistrados de Menores, que no se recibieron internaciones en los mismos.*

4. *Necesidades de personal e infraestructura del Instituto Almaguer y si tiene previsto su reapertura y bajo qué condiciones de funcionamiento y qué fecha.*
5. *Planificación a desarrollar por el organismo específico durante 1993, en el área de seguridad para los menores con causa penal, y con qué fecha se implementará si se ha previsto la construcción de algún establecimiento destinado a alojar menores con causa penal. En su caso donde se asentará, cuál es su plazo de ejecución y qué monto se ha presupuestado para su realización. Caso negativo causales de su no previsión.*

*Saludo al señor ministro con toda consideración.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

#### XVI

#### SEÑALIZACION Y REPARACION DE LA AVENIDA GAONA ENTRE LUJAN Y GENERAL RODRIGUEZ

(D/2.555/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo se ocupara de la inmediata señalización y repara-*

*ción de la avenida Gaona entre las localidades de Luján y General Rodríguez.*

*Este tramo que fue bacheado recientemente quedó en desnivel y constituye un peligro para los automovilistas.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

#### XVII

#### RESPALDO ECONOMICO A LA TRANSFERENCIA EDUCATIVA

(D/2.542/92-93)

*La Plata, 17 de Febrero de 1993.*

*Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.*

*Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### DECLARACION

*La Cámara de Diputados de Buenos Aires vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitrara los medios conducentes para clarificar la información que hace pública, con respecto al respaldo económico que tiene la transferencia educativa, normada por la ley nacional 24.049, ya que existen versiones periodísticas que afirman que la falta de recursos impide la firma del convenio pertinente.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

#### XVIII

#### ACERCA DEL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTATUIDO POR LA LEY 10.865

(D/2.463/92-93)

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*La Plata, 17 de febrero de 1992.**Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Eduardo Duhalde.**Tengo el honor de dirigirme al señor gobernador para comunicarle que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:**solicitud de informes**La Cámara de Diputados de Buenos Aires resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura informe:*

- 1. Causas, motivos y/o circunstancias que impiden el no cumplimiento a lo estatuido por la ley 10.865 específicamente en lo normado en su artículo 3º.*
- 2. Causas, motivos y/o circunstancias del no cumplimiento, en su casi totalidad, de los convenios firmados con la municipalidades y/o en su caso cooperadoras a que se refiere el artículo 2 «h» de la citada Ley.*
- 3. En caso de negativa a los puntos anteriores informe en forma detallada los móviles entregados a cada escuela de concentración rural y constancias de cumplimiento de los convenios referidos en el punto 2.*
- 4. Toda otra información de interés.*

*Dios guarde al señor gobernador.*

**Eduardo M. Isasi**      **Oswaldo J. Mercuri**  
**Secretario**              **Presidente**

**2) Comunicaciones del honorable Senado****XIX****EXPROPIACION DE INMUEBLE EN EL PARTIDO DE MERLO****(HS/292/92-93)***La Plata, 29 de diciembre de 1992.**Al señor presidente de la Cámara de Diputa-**dos don Osvaldo José Mercuri su despacho.**Tengo el agrado de dirigirse al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:***PROYECTO DE LEY***El Senado y Cámara de Diputados, etc.**Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Merlo, designado catastralmente como: circunscripción II, sección HH, manzana 34, parcelas 24 y 25, cuyas partidas son 132.955 y 132.956, respectivamente, e inscriptos ambos su dominio al folio 3.774/59, a nombre de Mondjian Esteban y Gabaret y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.**Art. 2º - El inmueble descripto en el artículo 1º, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Primaria Nº 54, barrio La Estrella, partido de Merlo.**Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.**Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/158/92-93.**Saludo al señor presidente con distinguida consideración.*

**Jorge Landau**              **Rafael Romá**  
**Presidente**                  **Secretario**

**XX****PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA****(HS/293/92-93)**

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*La Plata, 29 de diciembre de 1992.*

Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### CAPITULO I

#### De la promoción y desarrollo del sector social de la economía

Art. 1º - A los fines de la presente ley, integran el sector social de la economía, todas aquellas pequeñas unidades de producción que por su interés social el sector público promueva a través del asesoramiento en su constitución; capacitación; asistencia técnica; y financiamiento en sus dos (2) tramos: subsidios y créditos de tasa activa preferencial.

Art. 2º - Se denominarán pequeñas unidades productivas a las que se establezcan en el territorio de la provincia de Buenos Aires, que tengan por objeto una actividad eminentemente productiva, ya sea de bienes o servicios, y cuyo activo, monto total de ventas anuales, forma jurídica de constitución y número de integrantes será establecido por la reglamentación. Quedan excluidas las que realicen mera intermediación y los servicios profesionales liberales.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación extenderá una certificación oficial a la pequeña unidad productiva, que así lo solicitara como integrante del sector social de la economía bonaerense, conforme a las pautas que se fijen en la reglamentación.

Art. 4º - Los bienes inmuebles pertenecientes o afectados a pequeñas unidades productivas que obtengan el certificado referido en el artículo anterior, quedarán gravados con el

mínimo establecido por las respectivas leyes impositivas correspondientes a la planta a la que pertenezca el ó los inmuebles, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de emisión del certificado.

Art. 5º - Exceptúase a las pequeñas unidades productivas del régimen de anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos, establecido en el artículo 157 del Código Fiscal, debiendo abonar dicho gravámen de acuerdo a sus reales ingresos, pudiendo optar por el pago bimestral o el del importe total del impuesto con la presentación de la declaración jurada anual, en la que se resumirá la totalidad de las operaciones del período.

Art. 6º - Los integrantes de las pequeñas unidades productivas que no posean vivienda propia, tendrán preferencia en cualquier plan que el Instituto Provincial de la Vivienda construya en la zona donde tengan fijado el domicilio industrial o de provisión de servicios, previa presentación que los acredite como pertenecientes al sector social de la economía.

Art. 7º - Los integrantes del sector social de la economía que no posean obra social, podrán afiliarse al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), abonando una cuota equivalente al porcentaje de aportes y retenciones del personal de la ley 10.430, en la categoría 6 de su escalafón.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación pondrá a disposición de los integrantes del sector social de la economía la concertación de acciones de capacitación laboral, de formación empresarial, estudios de mercados, exportaciones y de asesoramiento en cualquier otro campo que requieran los interesados.

Art. 9º - Los productores del sector social de la economía obtendrán créditos especiales a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que serán promocionales y destinados a materia prima, herramientas y maquinarias.

El organismo de aplicación gestionará en el exterior créditos promocionales directos o a través del Banco de la Provincia de Buenos

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Aires, el cual proporcionará los avales correspondientes.

Art. 10 - Las pequeñas unidades productivas que fabricaren productos con posibilidad de exportarse, tendrán prioridad para que los mismos sean incluidos en las promociones que realicen la provincia de Buenos Aires en el exterior, tales como: misiones comerciales y participación en ferias internacionales. Desde el gobierno provincial se implementarán programas específicos para el desarrollo sectorial que comprendan asesoramiento para el comercio exterior, información sobre mercados internos y externos, apoyos para la formación de cooperativas y consorcios de exportación.

Art. 11 - El Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación acordará con los municipios exenciones promocionales y sociales semejantes a las fijadas en la presente ley y que pertenezcan a la jurisdicción de aquéllos.

Art. 12 - El Poder Ejecutivo provincial a través del organismo de aplicación acordará con los municipios la firma de convenios la descentralización de la promoción y demás funciones inherentes al tema en organismos municipales específicos.

## CAPITULO II

### Del registro de las pequeñas unidades productivas

Art. 13 - El Poder Ejecutivo a través del organismo competente, organizará un registro de pequeñas unidades productivas que cumplan con los requisitos de la presente ley y su reglamentación.

Art. 14 - A los efectos de su inscripción, las pequeñas unidades productivas deberán presentar la documentación requerida en el organismo de aplicación de la Provincia y/o municipio que corresponda a la localidad donde desarrollen su actividad.

Art. 15 - La inscripción podrá ser provisoria o definitiva. Tendrán carácter provisorio y podrán inscribirse aquellas pequeñas unidades

productivas unipersonales y sociedades de hecho que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad para obligarse.
- b. Tener fábrica, establecimiento proveedor de servicios, ser productor agropecuario o minero.
- c. Tener domicilio personal y comercial en la provincia de Buenos Aires.
- d. Cumplir con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Art. 16 - Podrán inscribirse con carácter definitivo:

- a. Las sociedades legalmente constituidas.
- b. Las cooperativas legalmente constituidas.

Ambas deberán dar cumplimiento a los artículos 1º y 2º de la presente ley.

Art. 17 - Las pequeñas unidades productivas a que se refiere el artículo 15, quedarán habilitadas a que el Estado provincial pueda comprar sus productos o contratar sus servicios por contratación directa y/o concurso de precios, siempre que la oferta cotizada sea la más conveniente a los intereses del Fisco.

Art. 18 - Será prioritario y obligatorio para todos los organismos de la administración pública provincial centralizados y/o descentralizados, que en toda actuación administrativa de compra de bienes o contratación de servicios se verifique si existen oferentes inscriptos en el registro de pequeñas unidades productivas que operen en el rubro objeto de la contratación y en ese caso, se les solicite que coticen. Tanto la verificación como la solicitud de cotización, deberán realizarse en forma fehaciente.

Art. 19 - Para el caso de obtener igual precio de una pequeña unidad productiva y de un proveedor del Estado, tendrá siempre prioridad la pequeña unidad productiva.

Art. 20 - Una vez efectivizado el pago de la contratación por el Estado provincial a la pequeña unidad productiva, ésta tendrá ciento

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

ochenta (180) días a partir de esa fecha para cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio si fueran sociedades.
- b. Tener la habilitación municipal correspondiente para operar en el rubro o actividad respectiva.
- c. Tener inscripción en la Caja de Previsión que corresponda.
- d. Estar inscripto en los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda.

Art. 21 - Cumplimentados los requisitos del artículo 20 ante el organismo de aplicación en la Provincia o ante el municipio que corresponda a su domicilio, la inscripción provisoria se convertirá en definitiva.

Art. 22 - Toda pequeña unidad productiva que se haya inscripto en forma definitiva en el registro, o haya alcanzado la misma conforme al artículo 20 de la presente ley, estará en condiciones de presentarse además en licitaciones.

Art. 23 - Si transcurridos los ciento ochenta (180) días del artículo 20 la pequeña unidad productiva no cumpliera con los requisitos exigidos, el organismo de aplicación la suspenderá del registro.

Art. 24 - Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales fijadas por el organismo adquirente, el organismo de aplicación aplicará a los oferentes o adjudicatarios según corresponda las sanciones apercibimiento, suspensión o inhabilitación del registro, según lo establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 25 - El gobierno provincial a través del organismo de aplicación pondrá a disposición de las pequeñas unidades productivas registradas los siguientes apoyos:

- a. Apoyo técnico en la formulación de proyectos.
- b. Realización de estudios específicos en coordinación con otras áreas del gobierno.

- c. Concertación de acciones de capacitación laboral.
- d. Concertación de acciones de asesoramiento en cualquier otro campo.
- e. Control sanitario, bromatológico y de pesas y medidas gratuito.
- f. Créditos de fomento a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- g. Concertación de acciones tendientes a la obtención de financiamiento internacionales.

Art. 26 - La reglamentación de la presente ley deberá fijarse dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 27 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/82/91-92.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Jorge A. Landau  
Secretario

Rafael E. Romá  
Presidente

## XXI

### EXPROPIACION DE INMUEBLE EN EL PARTIDO DE MERLO

(HS/294/92-93)

La Plata, 29 de diciembre de 1992.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente comunicándole que el honorable Senado en sesión de la fecha ha prestado aprobación al siguiente:

proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

el partido de Merlo, designado catastralmente como: circunscripción II, sección CC, manzana 93, parcela I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII cuyos datos son:

Parcela I: folio 3.105/51, propietario Francisco Gimeno Grane.

Parcela II: folio 2.627/51, propietario Libertad Mauriño de Vallory, Juan José y María Cristina Vallory Mauriño, número de inscripción 527, folio 11583/77

Parcela III: folio 4.570/80, propietario Elisabet Cáceres.

Parcela IV: folio 3.649/51, propietario Basilio Katapodis.

Parcela V: folio 527/81, propietario Aldo Walter Visuara.

Parcela VI: folio 527/81, propietario Aldo Walter Visuara.

Parcela VII: folio 16.132/74, propietario Carlos Eeman y Aída Catalina Antonucci de Eeman.

Parcela VIII: folio 3.396/51, propietario José Varela, o quien resulten sus actuales titulares.

Art. 2º - El inmueble descripto en el artículo 1º será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la creación del centro de educación física Nº 96, barrio Agustín Ferrari, Mariano Acosta, partido de Merlo.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/157/92-93.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Jorge A. Landau  
Secretario

Rafael E. Romá  
Presidente

XXII

LEY INTEGRAL PARA LA PREVENCION,

## CONTROL Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR EL VIRUS DEL SIDA

(HS/295/92-93)

La Plata, 29 de diciembre de 1992.

Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Todas las acciones dirigidas a la prevención, investigación, así como el tratamiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana, (HIV), deberá encuadrarse, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a las disposiciones de la presente ley, de las normas que en su consecuencia se dicten y la ley nacional 23.798, y su decreto reglamentario.

Art. 2º - El organismo de aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Buenos Aires, o el organismo que lo reemplazare como Ministerio en el área de salud.

Art. 3º - El Ministerio de Salud y Acción Social, tendrá la dirección de todas las acciones referidas a la prevención del síndrome, y consecuentemente, contará con todas las facultades necesarias para el contralor del cumplimiento de esta ley.

Art. 4º - El Ministerio de Salud y Acción Social, podrá concertar acuerdos con organismos y/o instituciones, nacionales o internacionales, públicas o privadas, a efectos del cumplimiento de esta ley.

Art. 5º - El Ministerio de Salud y Acción Social, establecerá las normas de bioseguri-

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

dad mediante las cuales deberán desarrollarse las tareas de manipulación de sustancias biológicas o de contralor del síndrome, en los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, siendo responsabilidad de los directores de dichos organismos, el cumplimiento de las mismas.

Art. 6º - El Servicio Penitenciario y la Subsecretaría del Menor, la Familia y la Tercera Edad, deberán adecuar sus procedimientos para la prevención y tratamiento del síndrome en los internos sometidos a su guarda a las disposiciones de la presente norma. A talefecto, en ningún caso podrán afectar lo dispuesto en el artículo 2º de la ley nacional 23.798.

Art. 7º - Incorporanse las temáticas de drogadependencia y prevención y tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA) en los programas de enseñanza de los niveles primario, secundario y terciario de educación. En la esfera de su competencia, actuará la Dirección General de Escuelas y Cultura de la provincia de Buenos Aires, y se invitará a los municipios a hacer lo propio.

Art. 8º - El estudio de la sangre humana para su utilización en cualquier establecimiento, público o privado, en la jurisdicción provincial, será de carácter obligatorio y su incumplimiento será considerado falta grave. Para detectar la presencia de anticuerpos dirigidos al HIV, se emplearán métodos que aseguren la mejor efectividad. Esta obligatoriedad rige para sangre entera, sus derivados de cualquier índole, los órganos para transplante y cualquier otro producto biológico de aplicación terapéutica en seres humanos, actual o futura.

Art. 9º - Los profesionales que tomen conocimiento que su paciente posee antecedentes clínicos o epidemiológicos compatibles con la adquisición del síndrome, deberán imponer al mismo, así como si se tratare de un menor de edad o de un incapaz a sus padres, o en su caso, al representante legal, sobre la necesidad de efectuarle las pruebas pertinentes para el diagnóstico, así como también sobre las formas de contagio a terceros y las medidas de prevención para evitarlo.

Art. 10 - Las notificaciones de casos de personas afectadas por el síndrome, deberán ser efectuadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de confirmado el diagnóstico, en los términos y formas establecidos por las leyes nacionales 15.465 y 23.798, sus decretos reglamentarios, la ley provincial 10.636 y por las disposiciones de la presente ley. La metodología para mantener actualizados los datos epidemiológicos, será establecida por la reglamentación.

Art. 11 - Toda acción contraria a los objetivos de esta ley, o que de cualquier manera perturbe o dificulte las tareas de prevención y de contención del síndrome, será considerada como falta, las cuales serán sancionadas de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 17, 18 y 20 de la ley nacional 23.798. Será autoridad de aplicación en todos los casos, el Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 12 - El monto recaudado en concepto de multas que por intermedio de ley aplique el Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Buenos Aires, ingresará a la cuenta especial Fondo para la atención de la epidemia por virus de la inmunodeficiencia humana (HIV), ley provincial 11.149.

Art. 13 - A los efectos de la consulta y asesoramiento se constituirá una Comisión intersectorial para la prevención y control de la infección por HIV, la cual será presidida en carácter honorario por el señor gobernador de la Provincia e integrada por el señor ministro de Salud y Acción Social, como presidente ejecutivo; el señor subsecretario de Salud, como secretario general; y en carácter de vocales tres (3) miembros del Poder Judicial, designados por la Suprema Corte de Justicia, y tres (3) representantes de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, designados por las mismas. Asimismo, se invitará a participar a los cultos religiosos, colegios profesionales, entidades gremiales, y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la lucha contra el síndrome.

Art. 14 - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de la cuenta especial Fondo para la atención de la



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*epidemia por virus de inmunodeficiencia humana (HIV), establecida por la ley provincial 11.149.*

*Art. 15 - Los municipios de la provincia de Buenos Aires, promoverán acciones de prevención y control de la infección por HIV, las cuales podrá ejecutar en forma coordinada con el área provincial correspondiente. A tal efecto, se podrán celebrar convenios de reciprocidad entre las comunas y el Estado provincial.*

*Art. 16 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.*

*Art. 17 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/185/92-93.*

*Saludo al señor presidente con distinguida consideración.*

**Jorge A. Landau**  
Secretario

**Rafael E. Romá**  
Presidente

### XXIII

#### MODIFICACION DE ARTICULOS DE LA LEY 7.425, CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y COMERCIAL

(HS/296/92-93)

*La Plata, 30 de diciembre de 1992.*

*Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Cámara, en sesión de la fecha, ha aprobado la siguiente:*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Modifícanse los artículos 310,*

*311, 313, 314 y 315 de la ley 7.425 -Código de Procedimiento Civil y Comercial-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:*

*Art. 310 - Plazos: Se producirá la caducidad de instancia, cuando no se instare su curso dentro de los siguientes plazos:*

- 1. De seis (6) meses: en primera instancia.*
- 2. De tres (3) meses: en segunda o ulterior instancia, en los juicios sumarios o sumarísimos, en el juicio ejecutivo, en el juicio de alimentos y litio expensas, en las ejecuciones especiales y en los incidentes.*
- 3. En el que opere la prescripción de la acción, si fuere menor a los indicados precedentemente.*
- 4. De un (1) mes: en el incidente de caducidad de instancia.*

*La instancia se abre con la promoción de la demanda aunque no hubiere sido notificada la resolución que dispone su traslado.*

*Art. 311 - Cómputo: Los plazos señalados en el artículo anterior, se computarán desde la fecha de la última petición de las partes, o resolución o actuación del juez, secretario u oficial primero, que tenga por efecto impulsar el procedimiento. Correrán durante los días inhábiles,, salvo los que correspondan a las ferias judiciales.*

*Para el cómputo de los plazos se descontará, el tiempo en que el proceso hubiese estado paralizado o suspendido por acuerdo de las partes o por disposición del juez, siempre que la reanudación del trámite no quedare supeditada a actos procesales que deba cumplir la parte a quién incumbe impulsar el proceso.*

*Art. 313 - Improcedencia: No se producirá la caducidad:*

- 1. En los procedimientos de ejecución de sentencia.*
- 2. En los procesos sucesorios, y en ge-*

neral, en los voluntarios, salvo en los incidentes y juicios incidentales que en ellos se suscitaren.

3. Cuando los procesos estuviesen pendientes de alguna resolución y la demora en dictarla fuere imputable al órgano judicial, o la prosecución del trámite dependiere de una actividad que este Código o las reglamentaciones de superintendencia imponen al secretario o al oficial primero.
4. Si se hubiere llamado autos para sentencia, salvo si se dispusiera prueba de oficio; cuando su producción dependiere de la actividad de las partes, la carga de impulsar el procedimiento existirá desde el momento en que éstas tomaren conocimiento de las medidas ordenadas.

Art. 314 - *Contra quienes se opera:* La caducidad se operará también contra el Estado, los establecimientos públicos, los menores y cualquier otra persona que no tuviere la libre administración de sus bienes, sin perjuicio de la responsabilidad de sus administradores y representantes. Esta disposición no se aplicará a los incapaces o ausentes que carecieren de representación legal en el juicio.

Art. 315 - *Quienes pueden pedir la declaración.* Oportunidad: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de lo dispuesto en el artículo siguiente, la declaración de caducidad podrá ser pedida en primera instancia, por el demandado; en el incidente, por el contrario de quien lo hubiere promovido, en los recursos, por la parte recurrida. La petición deberá formularse antes de consentir el solicitante cualquier actuación del órgano judicial o de la parte, posterior al vencimiento del plazo legal, y se sustanciará únicamente con traslado a la parte contraria.

El pedido de caducidad de la segunda instancia importa el desistimiento del recurso interpuesto por el peticionario, en el caso de que aquel prosperare.

Art. 2º - *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/107/92-93.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Jorge A. Landau**  
Secretario

**Rafael E. Romá**  
Presidente

#### XXIV

#### DEROGACION ARTICULO 9 DE LA LEY 10.731

(HS/297/92-93)

*La Plata, 30 de diciembre de 1992.*

*Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:*

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º - *Derógase el artículo 9º de la ley 10.731.*

Art. 2º - *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente E/67/92-93.*

*Saludo al señor presidente con toda consideración.*

**Jorge A. Landau**  
Secretario

**Rafael E. Romá**  
Presidente

#### XXV

#### SUSTITUCION DEL ARTICULO 1º DE LA LEY 5.675 Y SUS MODIFICATORIAS

(HS/298/92-93)

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*La Plata, 30 de diciembre de 1992.*

Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, sobre sustitución del artículo 1º de la ley 5.675 y sus modificatorias leyes 6.212, 9.467 y 11.181 -Jubilaciones de gobernadores y vicegobernadores-, lo ha aprobado, con las siguientes modificaciones:

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el texto del artículo 1º de la ley 5.675, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Los gobernadores y vicegobernadores, titulares de la Provincia, electos de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Constitución, gozarán de una jubilación equivalente al ochenta y dos (82) por ciento móvil del importe que fije el presupuesto para los que están en ejercicio, siempre que no tuvieren derecho a acogerse a los beneficios de la ley de previsión social vigente por otros servicios prestados a la administración provincial o nacional y que les permita percibir un haber igual o superior al establecido por este artículo.

En ningún caso el beneficio jubilatorio fijado por esta ley, será inferior al que perciba el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, actualizándose de acuerdo a la variación del mismo.

El presente beneficio jubilatorio se otorgará a partir de los cincuenta y cinco (55) años de edad del interesado y cualquiera haya sido la causa de cesación en el ejercicio del mandato, a excepción de los casos de cese por destitución efectuada conforme las normas de la Constitución provincial.

Art. 2º - Derógase cualquier disposición que contrarie las prescripciones contenidas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompañan los expedientes D/1.136/91-92 y C/24/92-93.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Jorge A. Landau  
Secretario

Rafael E. Romá  
Presidente

#### XXVI

#### CONSTITUCION DE EMPRESAS FAMILIARES DE INTERES SOCIAL

(HS/308/92-93)

*La Plata, 11 de febrero de 1992.*

Al señor presidente de la Cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

#### CAPITULO I

#### Sobre la constitución de las empresas familiares de interés social

Art. 1º - Defínese como empresa familiar de interés social aquellas sociedades cualquiera fuera su figura jurídica, constituidas por familiares de 1º y 2º grado de consanguinidad certificando mediante la documentación correspondiente, conforme a la legislación vigente en la materia, parentesco que los vincula y que se constituyan en un solo domicilio legal y particular dentro de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - La cantidad de miembros que

compongan las EFIS no podrá ser mayor al de 10 (diez) personas, con el objeto de encuadrarse dentro de los términos del artículo 13 del decreto 7.488 reglamentario de la ley provincial 7.229.

Art. 3º - Las EFIS deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas por mayores de edad.
- b) Designar un representante con capacidad civil y comercial.
- c) Declarar su estado patrimonial.
- d) Suscribir el correspondiente contrato social.
- e) Deberán registrarse en los organismos pertinentes.
- f) El representante de las EFIS, deberá acreditar haber desempeñado trabajos en relación de dependencia mediante la presentación de los certificados de trabajo respectivos en los dos (2) últimos años en establecimientos industriales y haber adquirido experiencia en la fabricación o elaboración determinados productos.
- g) Las pequeñas empresas existentes cuyo tamaño por ocupación, capital o ventas sean similares a las EFIS, podrán acogerse a los beneficios de la presente ley.

## CAPITULO II

### Sobre las actividades a desarrollar

Art. 4º - Las EFIS podrán realizar todas las actividades que su capacidad les permita en el aspecto legal, civil y comercial.

Art. 5º - Las EFIS podrán registrarse como proveedores del Estado, de las municipalidades y de los organismos provinciales y municipales, autárquicos o dependientes de la Legislatura provincial y del Poder Judicial, quedando facultadas para registrarse en el registro de pequeñas unidades productivas de acuerdo a la experiencia adquirida y certificada por el representante.

Art. 6º - Las EFIS deberán especificar una actividad preferencial sin perjuicio de otras actividades que deseen desarrollar.

Art. 7º - Las EFIS que se especialicen en las manufacturas industriales y artesanales, recibirán trato preferencial para ser incluidas en el Registro de Exportadores de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de promocionar sus productos en el exterior cuando las mismas ameriten las cualidades indispensables para su promoción.

## CAPITULO III

### De los beneficios promocionales

Art. 8º - Las EFIS que posean una potencia instalada no mayor de 15 HP, gozarán de una tarifa preferencial en el consumo energético eléctrico y de gas natural, la que será estipulada por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo deberá arbitrar los recursos necesarios para que, mediante convenios específicos para las EFIS con empresas proveedoras de energía en el orden nacional o provincial, éstas opten por igual política tarifaria que las establecidas en el artículo anterior.

Art. 10 - Las EFIS que se radiquen en zonas industriales planificadas y parques industriales, y/o que posean plantas de tratamiento de efluentes líquidos, recibirán tratamiento preferencial en los organismos del Estado provincial, relacionados con la provisión de agua y servicios cloacales, siempre que dichos servicios sean de su jurisdicción y competencia. Igual tratamiento se les dará a aquellas EFIS cuyos efluentes líquidos no sean contaminantes.

Art. 11 - Las EFIS que se radiquen en zonas de media densidad o mixtas, podrán hacerlo sin ningún tipo de requisito especial o de aquellos reglamentados por la ley 7.229, decreto ley 8.912/77 y sus decretos accesorios, y/o aquellas que las reemplacen, cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que la superficie dedicada a manufactura y depósito no exceda los cien metros cuadrados cubiertos.
- b) Que la actividad desarrollada no provo-

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

que ruidos superiores a los 60 decibeles en las horas de mayor actividad.

- c) Que el movimiento de personal, materiales y vehículos no provoque trastornos a terceros.
- d) Que los efluentes líquidos y gaseosos sean eliminados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- e) Poseer pólizas de seguro de cobertura contra siniestros a propios o terceros, por un monto similar al patrimonio familiar declarado, a valor real de las propiedades linderas.

#### CAPITULO IV

##### De los beneficios sociales

Art. 12 - Las EFIS deberán registrar a sus componentes como beneficiarios de cualquier obra social legalmente reconocida.

Art. 13 - Los componentes de las EFIS deberán poseer pólizas de seguro de vida y accidentes a los efectos de cubrir los siniestros que ocurrieren en perjuicio de uno o de todos los miembros de las EFIS.

#### CAPITULO V

##### De los beneficios fiscales

Art. 14 - Las EFIS que se inscriban dentro de las 365 días de promulgada la presente ley, gozarán de los siguientes beneficios fiscales a partir de su iniciación, debiendo cumplir indefectiblemente con la presentación de su primer balance ante la Dirección Provincial de Rentas, para la convalidación de estos beneficios:

- a) Las empresas familiares de interés social (EFIS) quedarán exceptuadas del régimen de anticipos mínimos del impuesto sobre los ingresos brutos establecido en el artículo 157 del Código Fiscal, debiendo abonar dicho gravámen de acuerdo a sus reales ingresos, pudiendo optar por el pago bimestral o el del importe total del impuesto con la presentación de la declaración jurada anual, en la que se incluirá la totalidad de

las operaciones del período fiscal declarado.

- b) Con relación al impuesto inmobiliario de la propiedad donde esté el asiento de la actividad empresarial se la eximirá del mismo por dos (2) períodos fiscales consecutivos a contar desde la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.

Art. 15 - A los efectos de beneficiarse con lo indicado en el artículo 14, las EFIS deberán presentar la documentación que requiera la Dirección Provincial de Rentas, previa reglamentación del Poder Ejecutivo provincial.

Art. 16 - Las municipalidades podrán instrumentar otros beneficios que consideren convenientes dentro de su éjido en las tasas e impuestos de su competencia.

#### CAPITULO VI

##### De facilidades para radicación y habilitación

Art. 17 - Las EFIS se podrán radicar y habilitar dentro de todo el territorio provincial siempre y cuando las mismas se ajusten a las ordenanzas municipales existentes en la materia.

Art. 18 - Las municipalidades y organismos provinciales podrán flexibilizar al máximo las ordenanzas y reglamentaciones que limiten, prohíban o excluyan las actividades industriales de las EFIS, en tanto las mismas se ajusten a lo indicado en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 19 - Las municipalidades podrán radicar y habilitar las EFIS sin consulta previa a los organismos provinciales que fijan la ley 7.229 y decreto ley 8.912/77 o aquellas que las reemplacen a los efectos de promocionar en forma inmediata a las mismas.

#### CAPITULO VII

##### Condiciones generales

Art. 20 - Podrán asociarse a las EFIS

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

aquellas personas que no tengan parentesco siempre y cuando su número no exceda de cuatro (4) socios sobre el total de componentes de la sociedad, con el fin de concordar con los objetivos que sustentan la creación de este tipo de empresas.

Art. 21 - El Ministerio de la Producción a través del Instituto Provincial del Empleo, promocionará, impulsará y asesorará a las EFIS a través de la promoción de líneas de crédito para la compra de materias primas y maquinarias que serán instrumentadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 22 - El Ministerio de la Producción, a través del Instituto Provincial del Empleo, coordinará con los municipios que posean organismos competentes en la materia, tareas de asesoramiento directo a las EFIS.

Art. 23 - El Ministerio de la Producción arbitrará los medios necesarios para que las cámaras empresariales y otras instituciones de primer grado se constituyan en consejos asesores de la producción en cada uno de los municipios, cuyas funciones serán:

- a) Alentar las EFIS y toda otra empresa interesada en producir productos exportables.
- b) Brindar asesoramiento contable, impositivo y financiero sobre operaciones de exportación.
- c) Facilitar asesoramiento en materia laboral.
- d) Brindar informaciones de mercado nacional o internacional sobre precios, tarifas, fletes y otros aforos.
- e) Orientar a las EFIS para la constitución de consorcios de exportación o de uniones transitorias de empresas para la producción en gran escala de bienes de exportación.
- f) Informa y asesorar a sus asociados sobre innovaciones tecnológicas en el campo de aplicación industrial.
- g) Brindar toda otra apoyatura necesaria para cumplimentar con los objetivos planteados.

Art. 24 - Los organismos municipales y los

consejos asesores de la producción que se constituyan según el artículo precedente concertarán entre sí los mecanismos de funcionamiento de dichos cuerpos colegiados y sus relaciones con otras instituciones, incluyendo aquellas que puedan realizar aportes e innovaciones.

Art. 25 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Jorge A. Landau  
Secretario

Gilberto O. Alegre  
Vicepresidente 1º

## XXVII

### DEROGANDO EL DECRETO LEY 9.613/80

(HS/309/92-93)

La Plata, 11 de Febrero de 1993.

Al señor presidente de la cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase el Decreto Ley 9.613, sancionado y promulgado el 15 de octubre de 1980.

Art. 2º - Esta ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente A/12/92-93.*

*Saludo al señor presidente con distinguida consideración.*

**Jorge A. Landau**  
Secretario

**Gilberto O. Alegre**  
Vicepresidente 1º

## XXVIII

## ADHESION A LA LEY NACIONAL 23.843

(HS/310/92-93)

*La Plata, 11 de Febrero de 1993.*

*Al señor presidente de la cámara de Diputados don Osvaldo José Mercuri. Su despacho.*

*Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el honorable Senado, en sesión de la fecha, al considerar el proyecto de ley, en revisión, sobre adhesión a la ley nacional 23.843, de creación del Consejo Federal Agropecuario, lo ha aprobado, con las siguientes modificaciones:*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - La provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley nacional 23.843.*

*Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*De conformidad con resolución vigente, se acompañan los expedientes D/1.319/92-93 y C/111/92-93.*

*Saludo al señor presidente con distinguida consideración.*

**Jorge A. Landau**  
Secretario

**Gilberto O. Alegre**  
Vicepresidente 1º

## 3) Proyecto de ley.

## XXIX

## EXPROPIACION DE INMUEBLE

## EN EL PARTIDO DE SAN ANTONIO DE ARECO

(D/2.470/92-93)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de San Antonio de Areco, ciudad del mismo nombre, sito en la calle Ruiz de Arellano 133, nomenclatura catastral: circunscripción I, sección a, manzana 44, parcela 12, matrícula 5.459, de fecha 4/6/82, inscripto a nombre de Miguel Lagos y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, solar que fue el lugar de nacimiento de don Juan Hipólito Vieytes.*

*Art. 2º - Declárase Monumento Histórico la citada propiedad.*

*Art. 3º - Dispónese que en dicha finca se habrá, en recordación del prócer, de construir un Museo, el cual será administrado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de San Antonio de Areco.*

*Art. 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer los fondos necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente ley.*

*Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Cagnoni.*

## FUNDAMENTOS

*Cada vez nos vamos dando cuenta en mayor medida, como único camino a nuestro futuro, de la necesidad de recordar nuestro pasado, transmitirlo a las generaciones futuras y homenajear a quienes forjaron nuestra patria.*

*A eso tiende este proyecto, que tiene por finalidad rescatar y mantener dentro del patrimonio histórico y cultural de nuestra Provincia, la que fuera la casa natal de don Juan Hipólito Vieytes.*

*Vieytes, si bien desarrolló el grueso de su*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*patriótica vida en otros lugares, vino al mundo en la ciudad de San Antonio de Areco el 12 de agosto de 1762, hijo de la unión de razas de la época; padre español, madre criolla.*

*En 1773 se radicó en la ciudad de Buenos Aires.*

*Fue abogado y agrónomo, pero básicamente fue uno de los prohombres ligados al proceso de gestación de nuestra patria, como que son todo un símbolo las reiteradas reuniones en su conocida jabonería, para librarnos del colonialismo en el que se concentraba el poder.*

*Este simpático antecedente, es sólo una pequeñez, si bien de tan recordada importancia que no puede ver soslayado, dentro de su profusa actividad en bien de la Nación a la cual dedicó desde sus albores, hasta su muerte en 1815.*

*Dedicó su vida al culto de la tierra, su explotación, su propiedad por parte de quienes la trabajan. Publicó decenas de números de un Semanario de Agricultura, Industria y Comercio con lo cual incursionó también en el periodismo, pero siempre con vocación docente, divulgando reformas y medios de enseñanza agrarios.*

*No se amilanó ante los riesgos que implicaba atacar al monopolio impuesto por la madre patria, y pregonó a ultranza la exportación de los productos del campo.*

*Fomentó la innovación en los métodos de cultivo, el que permitió el mejoramiento de la raza ovina a través de las cruas adecuadas, fue creador de ferias y mercados y convencido de la necesidad de la unión de los productos agropecuarios, enfocó sus esfuerzos para lograr una asociación en tal sentido.*

*Propuso nuevos procedimientos para salar y conservar los cueros, fue de los primeros en ver la necesidad de mensurar los campos, y muchas otras actividades que hoy nos parecería lógicas y naturales, pero que por aquellos años de relegada dependencia colonial era riesgoso pregonar. Siempre lo hizo sin importar los resultados o los riesgos.*

*Fue partícipe activo de los prolegómenos de la gesta de mayo. Actuó en los cabildos abiertos; fue secretario permanente de la Asamblea del año 13; fue banquero y garante económico de la Primera Junta; fue Secretario de Guerra y Gobierno; su actividad y los enfrentamientos fratricidad lo llevaron al confina-*

*miento y luego de un tiempo -como casi siempre ocurre cuando la humildad es el norte de los héroes- murió pobre y olvidado el 5 de octubre de 1815.*

*Hoy la casa que lo vio nacer se encuentra en venta. Una vez más como vemos, se corre el terrible riesgo de perder parte de nuestra historia, parte de nuestra vida, parte de la sangre originaria de nuestra patria.*

*Nada ni nadie nos puede conectar más con el presente y el futuro, que aquello y aquellos que lucharon -en muchos casos hasta la muerte- para que nos sintiéramos orgullosos de ser argentinos. Hoy nuestros antepasados esperan pacientes para determinar si aprendimos la lección; nuestros contemporáneos esperan pacientes para determinar si aprendimos a opinar sobre los que fueron héroes y arquetipos de la patria; nuestros descendientes, esperan impacientes que algo se haga para no destruir aún más lo que fue nuestra historia.*

*Quien no recuerde y honre a sus antepasados, no sabe a ciencia cierta quien es, ese es el motivo por el cual solicito la aprobación de esta ley.*

Cagnoni.

*-A las comisiones de Tierra y Organización Territorial; Hacienda; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.*

XXX

LEY ORGANICA DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(D/2.498/92-93)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LIBRO I

De la organización

TITULO I

Misión, funciones y dependencia



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## CAPITULO I

## Misión

*Art. 1º - El Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, es una fuerza de seguridad que contribuye al mantenimiento del orden público y colabora en la obtención de la paz social.*

*Art. 2º - Será misión del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de sanciones penales privativas de libertad, a través del tratamiento adecuado, acorde a lo establecido en la ley 5.619 y sus modificatorias, como así toda otra que se le imponga por leyes, decretos y resoluciones.*

## CAPITULO II

## Funciones

*Art. 3º - Son funciones del Servicio Penitenciario:*

- a) Velar por la seguridad y custodia de las personas que se encuentran en establecimientos de su dependencia, sometidos a procesos o cumpliendo penas privativas de libertad, procurando que el régimen penitenciario contribuya a preservar y/o mejorar sus condiciones morales, psicológicas, sociales, laborales, educacionales y de salud.*
- b) Procurar la readaptación social de los condenados a penas privativas de libertad.*
- c) Producir con la firma de Jefe de Servicio, estudios e informes especializados sobre la personalidad de los internos, para las autoridades administrativas y judiciales, en los casos en que legal o reglamentariamente corresponda.*
- d) Actuar como auxiliar permanente de la administración de justicia.*
- e) Asesorar al Poder Ejecutivo en asuntos relacionados con la política Penitenciaria.*
- f) Cooperar con otros organismos públicos o privados en la elaboración de una política de prevención de la criminalidad.*

- g) Asesorar en materia de su competencia a otros organismos públicos o privados, de la jurisdicción nacional o provincial.*
- h) Proponer la creación y/o modificación de establecimientos penitenciarios adecuados a las necesidades y particularidades regionales y a la política penitenciaria vigente.*
- i) Propiciar convenios con la Nación y las provincias en materia relacionada con el quehacer penitenciario.*
- j) Solicitar e intercambiar información y antecedentes de carácter técnico científico, con las administraciones penitenciarias provinciales y de la Nación.*
- k) Propiciar y mantener intercambio con instituciones similares y afines, nacionales y extranjeros.*
- l) Llevar estadísticas penitenciarias.*

## CAPITULO III

## Dependencia

*Art. 4º - El Servicio Penitenciario depende del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y a través de él, recibe los mandatos que sean impartidos por el Poder Ejecutivo.*

*Deberá ejecutar las órdenes emanadas de los demás poderes provinciales, cuando las mismas sean impartidas en uso de atribuciones propias de los mismos y en el marco de sus competencias.*

## TITULO II

## Organización

## CAPITULO I

## Estructura orgánica funcional

*Art. 5º - El orden de prelación de los órganos que componen la estructura orgánica de la institución será el siguiente:*

- 1. Jefatura del Servicio Penitenciario.*
- 2. Subjefatura.*
- 3. Consejo Superior Penitenciario.*
- 4. Direcciones Generales.*
- 5. Direcciones.*

6. Subdirecciones.
7. Escuelas e institutos de reclutamiento y formación Penitenciaria. Unidades. Departamentos.
8. Divisiones. Destacamentos.
9. Secciones. Alcaldías.
10. Oficinas.
11. Servicios.

## CAPITULO II

### Jefatura del Servicio Penitenciario

Art. 6º - La Jefatura del Servicio Penitenciario será ejercida por un funcionario que designará al efecto el Poder Ejecutivo, con la denominación de Jefe del Servicio Penitenciario y tendrá su asiento en la capital de la Provincia.

Art. 7º - La designación recaerá en una persona con título de abogado, matriculado en la provincia de Buenos Aires y con cinco años como mínimo de ejercicio profesional en la misma, o en un Oficial Superior del grado máximo, del Subagrupamiento Cuerpo General, del Servicio Penitenciario en actividad o en situación de retiro.

Art. 8º - Cuando la designación recayera en un Oficial Superior del grado máximo de la institución en actividad, el mismo conservará su grado y a partir del momento de la posesión del cargo, se le computarán los años de servicio como si hubiera cumplido el tiempo máximo requerido para su retiro con el ciento por ciento de sus haberes.

Art. 9º - Al Jefe del Servicio le compete:

- a) Conducir operativa y administrativamente al Servicio.
- b) Asumir la representación de la Institución.
- c) Ejercer por sí o a través de los organismos correspondientes, el contralor e inspección de todos los servicios que integran la Institución.
- d) Proyectar y proponer al Poder ejecutivo la reglamentación de la presente Ley, como así las modificaciones que resulte necesario introducir a la misma.
- e) Dictar y/o proponer, según corresponda,

los reglamentos de los distintos servicios que integran la institución.

- f) Proponer al Poder Ejecutivo la designación y el ascenso del personal integrante del Agrupamiento Personal Superior de la Institución, de acuerdo a lo que determine esta Ley y su reglamentación.
- g) Designar y ascender al personal integrante del Agrupamiento Personal Subalterno de acuerdo a lo que determine esta Ley y su reglamentación.
- h) Ascender, ad referendum del Poder Ejecutivo, en el caso del Personal Superior, al personal de cualquier jerarquía y escalafón por mérito extraordinario, en acto emanado de los derechos y obligaciones que impone el estado penitenciario.
- i) Fijar el destino del personal acorde a los procedimientos establecidos en la presente Ley, su reglamentación y demás disposiciones legales vigentes.
- j) Asignar funciones al personal, conforme lo establece la presente Ley, su reglamentación y las demás disposiciones legales vigentes.
- k) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, la planta funcional de la Institución, previo estudio que deberá realizar el Consejo Superior, la que será actualizada por el mismo organismo que la elaboró, acorde a las necesidades de la Repartición.
- l) Dictar las resoluciones y adoptar las medidas que sean conducentes al mejor desempeño de las funciones de la Repartición, proponiendo al Poder Ejecutivo las que exceden de sus atribuciones.

Art. 10 - En caso de ausencia, enfermedad o vacancia, o delegación por parte del Jefe del Servicio, el Subjefe lo reemplazará interinamente, con todas las obligaciones y facultades que corresponde al titular.

## CAPITULO III

### Subjefatura del servicio

Art. 11 - La Subjefatura del Servicio Penitenciario será ejercida por un funcionario que a tal fin designará el Poder ejecutivo, con la

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

denominación de Subjefe del Servicio Penitenciario.

Art. 12 - La designación de Subjefe del Servicio Penitenciario recaerá, exclusivamente, en un Oficial Superior del grado máximo del Subagrupamiento Cuerpo General, del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, en actividad.

Art. 13 - En el caso del Subjefe le serán de aplicación, las previsiones del artículo 8º de la presente Ley.

Art. 14 - Al Subjefe del Servicio le compete ejercer la titularidad del Consejo Superior Penitenciario y el cumplimiento de las demás funciones que por la presente Ley, su reglamentación y la legislación vigente se le otorgan.

Art. 15 - En caso de ausencia, enfermedad o vacancia por parte del Subjefe del Servicio será remplazado por el Director General más antiguo. Lo mismos ocurrirá cuando el Subjefe asuma la Jefatura del Servicio Penitenciario.

#### CAPITULO IV

##### Consejo superior penitenciario

Art. 16 - El Consejo Superior Penitenciario se integrará con titulares de las Direcciones Generales y deliberará por convocatoria del Jefe del servicio o previo conocimiento del mismo, a petición de cualquiera de sus miembros.

Art. 17 - En caso de ausencia del Subjefe del Servicio, la Jefatura del Consejo Superior Penitenciario será ejercida interinamente por el Director General más antiguo.

Art. 18 - Al Consejo Superior Penitenciario le compete el estudio, análisis y propuestas de los proyectos y planes de la política Penitenciaria y de las soluciones a los problemas relacionados con el cumplimiento de los fines de la Institución y las demás que se determinen por la presente ley y su reglamentación.

#### CAPITULO V

##### Direcciones Generales

Art. 19 - Las Direcciones Generales son organismos superiores de conducción y asesoramiento, dependientes de la Jefatura del Servicio. Dentro de sus respectivas áreas participarán en la administración y conducción de la Institución. Se organizarán acorde a la misión y funciones que les fije la reglamentación de la presente Ley.

Art. 20 - La titularidad de cada una de las Direcciones Generales será desempeñada por un oficial superior de la máxima jerarquía del Subagrupamiento Cuerpo General y su designación será facultad de la Jefatura del Servicio Penitenciario.

Art. 21 - A las Direcciones Generales les compete el cumplimiento de las misiones y funciones específicas de cada organismo y el asesoramiento permanente a la Jefatura del Servicio.

#### CAPITULO VI

##### Direcciones

Art. 22 - Son organismos intermedios de conducción, coordinación, supervisión y control, con la finalidad del cumplimiento de una función parcial de la Dirección General de la que dependan.

Art. 23 - La titularidad será ejercida por un Inspector Mayor del Subagrupamiento y escalafón que corresponda de acuerdo a lo que determine la presente Ley y su reglamentación. Su designación será facultad de la Jefatura del Servicio a propuesta del Consejo Superior Penitenciario.

#### CAPITULO VII

##### Subdirecciones

Art. 24 - Las Subdirecciones son organismos intermedios de conducción, coordinación, supervisión y control dependientes de una Dirección. Dentro del área de responsabilidad de

la Dirección de quien dependen, participarán en la administración y conducción de los aspectos que le son propios.

*Art. 25 - Las Subdirecciones se crearán exclusivamente en aquellas direcciones, donde de la necesidad de respuesta a los problemas de las distintas dependencias, requieran una inmediata solución. La reglamentación de la presente Ley determinará en que Direcciones existirán Subdirecciones.*

*Art. 26 - La titularidad será ejercida por un Inspector mayor del Subagrupamiento y Escalafón que corresponda de acuerdo a lo que determine la presente Ley y su reglamentación. Su designación será facultad de la Jefatura del Servicio a propuesta del Consejo Superior Penitenciario.*

#### CAPITULO VIII

##### **Escuelas e Institutos de Formación y Capacitación Penitenciaria**

*Art. 27 - Son los establecimientos destinados a la formación, capacitación y perfeccionamiento del personal del Servicio Penitenciario. Dependerán directamente del Director de Institutos. Tendrán rango de Departamento.*

*Art. 28 - Su titularidad será ejercida por un Prefecto Mayor del Subagrupamiento Cuerpo General. La designación de su titular será facultad del Jefe del Servicio a propuesta del Director de Institutos, previo análisis del Consejo Superior Penitenciario. Para designar a su titular, el Director de Instituto podrá proponer hasta un máximo de tres Prefectos Mayores.*

#### CAPITULO IX

##### **Unidades**

*Art. 29 - Son los establecimientos donde se aloja a las personas privadas de su libertad por sujeción a proceso penal o ejecución de la pena. Tendrán rango de Departamento.*

*Art. 30 - Dependerán del Jefe del Servicio, no obstante canalizarán sus inquietudes y re-*

*cibirán asesoramiento a través de las Direcciones en el área que a cada una de ellas compete.*

*Art. 31 - A los fines puramente organizativos, y sin perjuicio de la clasificación que establezca la Ley 5.619 y sus modificatorias, las Unidades Penitenciarias serán clasificadas por su complejidad de manejo en categorías "a", "b" y "c". Tal clasificación se determinará en la reglamentación de la presente Ley.*

*Art. 32 - Para su agrupamiento en las categorías mencionadas en el artículo anterior, deberá tenerse en cuenta su extensión geográfica, capacidad de alojamiento de internos, servicios que posea, funcionalidad, dotación mínima necesaria para su normal funcionamiento y los requisitos que determine la reglamentación.*

*Art. 33 - La designación de su titular será facultad del Jefe del Servicio previo análisis del Consejo Superior Penitenciario de las propuestas presentadas por el Directorio General de Seguridad, recayendo estas en:*

- a) Unidades de tipo "a" y "b", un Prefecto Mayor del Subagrupamiento Cuerpo General y del escalafón que en cada caso determine la reglamentación.
- b) Unidades de tipo "c", un Prefecto del Subagrupamiento Cuerpo General y del Escalafón que en cada caso determine la reglamentación.

#### CAPITULO X

##### **Departamentos**

*Art. 34 - Los Departamentos son órganos de ejecución, control y apoyo logístico, dependientes de una Dirección, Dirección General o de la Jefatura del Servicio, en los términos de la presente Ley y su reglamentación.*

*Art. 35 - La titularidad de estos será ejercida por un Prefecto Mayor o Prefecto del Subagrupamiento y Escalafón que corresponda, de acuerdo a lo que en cada caso determine la reglamentación de la presente*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Ley. Su designación será facultad del Jefe del Servicio, previo análisis del Consejo Superior Penitenciario y a propuesta del organismo Superior de quien dependa directa o indirectamente.*

## CAPITULO XI

## Divisiones

*Art. 36 - Las divisiones son órganos de ejecución; control y asesoramiento del área a su cargo, pudiendo depender directamente de un Departamento, Subdirección, Dirección, Dirección General, Subjefatura o Jefatura del Servicio, conforme lo determinará en cada caso la reglamentación de la presente Ley.*

*Art. 37 - Su titularidad será ejercida por un Subprefecto o Alcalde Mayor del Agrupamiento y Escalafón que corresponda de acuerdo a lo que en cada caso determine la reglamentación de la presente Ley. Su designación será facultad del Jefe del Servicio, previo análisis del Consejo Superior Penitenciario y a propuesta del Organismo Superior de quien dependa directa o indirectamente.*

## CAPITULO XII

## Destacamentos

*Art. 38 - Son establecimientos destinados al alojamiento de internos que por sus características especiales y escasa población carcelaria no alcanzan el nivel de Unidad. Poseerán rango de División.*

*Art. 39 - Su titularidad será ejercida por un Subprefecto del Subagrupamiento Cuerpo General. Su designación será facultad del Jefe del Servicio, previo análisis del Consejo Superior Penitenciario a propuesta del Director General de Seguridad.*

## CAPITULO XIII

## Secciones, Alcaldías, Oficinas y demás servicios

*Art. 40 - Integran además el Servicio Peni-*

*tenciario las Secciones, Alcaldías, Oficinas y demás Servicios vinculados al cumplimiento de su misión específica.*

*Art. 41 - La designación de los titulares de estas dependencias será conforme a lo que en cada caso determine la reglamentación de la presente Ley.*

## LIBRO II

## Del Estatuto del Agente Penitenciario

## TITULO I

## Objetivo y ámbito de aplicación

## CAPITULO UNICO

*Art. 42 - El presente estatuto, es aplicable al personal dependiente del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, con las excepciones que expresamente se determinen en el mismo.*

## TITULO II

## Admisibilidad e ingreso

## CAPITULO I

## Requisitos comunes para la admisibilidad

*Art. 43 - Son requisitos comunes para la admisibilidad en el Servicio Penitenciario, personal de carrera, además de los que para cada caso establezca la reglamentación de esta Ley:*

- a) Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado.*
- b) Acreditar buena salud y aptitud psicofísica para el cargo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente Ley.*
- c) Estar comprendido dentro de los límites de edad que determine la reglamentación de la presente Ley.*
- d) Aprobar los cursos de ingreso y acreditar idoneidad, mediante prueba de capacitación y competencia, según lo*

Enero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

termina esta Ley y su reglamentación.

4 - No podrán ingresar:

- a) Quienes hubieran sido exonerados de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- b) Quienes hayan sido declarados cesantes en la administración pública nacional, provincial o municipal por razones disciplinarias, salvo que posteriormente hubieran obtenido su rehabilitación.
- c) El fallido, cuya conducta hubiera sido declarada fraudulenta mediante sentencia judicial firme, recaída en el respectivo incidente de calificación de conducta.
- d) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de libertad por delito doloso. Asimismo aquellos que se encuentran en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que incurrieron o reincidencia, sean conceptuados por el jefe del Servicio Penitenciario -previo tratamiento y opinión del caso, por el Consejo Superior Penitenciario- como antecedentes inhihente o desfavorable para el ingreso.
- e) Quienes sean infractores a disposiciones sobre enrolamiento y servicio militar, mientras no hayan regularizado su situación.

## CAPITULO II

### Nombramientos

Art. 45 - El personal del Agrupamiento Personal Superior será nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Jefatura del Servicio Penitenciario. El personal del Agrupamiento Personal Subalterno será nombrado por el Jefe del Servicio cualquiera sea el Subagrupamiento al que se incorpore.

Art. 46 - Todo nombramiento es provisional por un período de doce (12) meses.

Durante ese lapso deberán realizarse informes de calificación de idoneidad y condición para ejercer el cargo, a los tres (3) meses y a los once (11) meses, transformándose en definitivo el mismo, cuando pasado el lapso mencionado al principio del presente artículo, el agente hubiera obtenido en ambos casos, una calificación equivalente a bueno o superior a esta.

Art. 47 - Durante el período en que el agente se desempeña en forma provisional tendrá todos los derechos y obligaciones que la presente Ley prevé, salvo la estabilidad en el cargo.

Art. 48 - Los cadetes, aspirantes a Oficiales del Subagrupamiento Cuerpo General, serán designados por el Jefe del Servicio Penitenciario con carácter provisional por el término de duración de los cursos en la Escuela Penitenciaria y durante el mencionado período, tendrán los derechos y obligaciones que en forma especial determine el reglamento interno del citado Instituto.

Art. 49 - Los Oficiales del Subagrupamiento Servicios que no aprueben los cursos correspondientes, serán separados del cargo e inmediatamente se solicitará al Poder Ejecutivo el deje sin efecto del nombramiento.

Art. 50 - A los aspirantes a personal subalterno de ambos Subagrupamientos, que no aprueben los cursos de ingreso correspondientes, se les dejará sin efecto su nombramiento por la misma vía que se lo produjo.

Art. 51 - A partir del momento que finalicen los cursos de ingreso y lograda la aprobación de los mismos, comenzarán a regir los plazos a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley.

Art. 52 - Las exigencias generales para los exámenes, concursos de antecedentes y/u oposición y pruebas de capacidad y competencia, serán establecida mediante resolución del Jefe del Servicio, previa evaluación y propuesta por parte de la Dirección de Institutos.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## CAPITULO III

**Reincorporaciones**

*Art. 53 - El personal de carrera que haya sido dado de baja a su solicitud, podrá reincorporarse siempre que concurrieren las siguientes condiciones:*

- a) *Que la solicitud de reincorporación sea presentada antes de cumplir los tres (3) años de la fecha de su baja.*
- b) *Que exista la vacante correspondiente a su jerarquía.*
- c) *Que sea considerada conveniente su reincorporación por el Consejo Superior Penitenciario.*
- d) *Que se hayan llenado las demás condiciones que determine esta Ley y su reglamentación.*

*La reincorporación se efectuará en el grado de revista al tiempo de producida la baja, ocupando el último puesto de su grado en el subescalafón correspondiente.*

*El tiempo pasado fuera de la Repartición no se computará para la antigüedad. La reincorporación sólo podrá concederse una vez.*

*Art. 54 - El personal de carrera, que haya sido retirado por incapacidad y/o invalidez sobrevinientes, ajenas al servicio y que hubiera recuperado sus aptitudes, podrá ser reincorporado al servicio activo siempre que concurrieren las siguientes condiciones:*

- a) *Que la solicitud de reincorporación sea presentada antes de cumplirse los cinco (5) años de la fecha de su retiro.*
- b) *Que una Junta Médica de la Institución determine su aptitud física.*
- c) *Que exista la vacante correspondiente a su jerarquía.*
- d) *Que el Consejo Superior Penitenciario considere necesaria y conveniente su reincorporación.*
- e) *Que se hayan llenado las demás condiciones que determine esta Ley y su reglamentación.*

*La reincorporación se efectuará en el grado de revista al tiempo de producido el retiro,*

*ocupando el último puesto de su grado en el subescalafón correspondiente.*

*El tiempo pasado fuera de la Repartición no se computará para la antigüedad. La reincorporación sólo se podrá conceder una vez.*

*Art. 55 - El personal dado de baja por cesantía o exoneración, no podrá ser reincorporado al Servicios Penitenciario ni aún cuando mediare rehabilitación. Se exceptúa al personal del Agrupamiento Personal Subalterno, únicamente en los casos de que la sanción obedezca a abandono de cargo, situación en la que podrán ser reincorporados en las condiciones previstas por esta Ley y su reglamentación.*

*Art. 56 - El condenado por error, que demuestre su inocencia ante los tribunales competentes tendrá derecho a ser reincorporado en el grado que tenía al momento de su baja, computándose para la antigüedad y el ascenso el tiempo que permaneció fuera del Servicios Penitenciario, sin perjuicio de las indemnizaciones que se fijaren judicialmente.*

*Art. 57 - El personal que haya sido retirado por incapacidad psicofísica producida en razón de su estado penitenciario y que hubiere recuperado sus aptitudes, podrá, previa resolución fundada, ser reincorporado al servicio activo en la jerarquía que tenía al momento de su retiro, computándose para la antigüedad y el ascenso el lapso pasado en tal situación, siempre que tal cómputo no resultare en condiciones de pasar a situación de retiro obligatorio.*

## TITULO III

**Organización de los recursos humanos**

## CAPITULO I

**Agrupamientos y escalafones**

*Art. 58 - El personal de carrera del Servicio Penitenciario integra un ítem único y se divide en agrupamientos, subagrupamientos, escalafones y subescalafones, de acuerdo al siguiente cuadro sinóptico:*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Agrupamiento	Subagrupamiento	Escalafón	Subescalafón	
Cuerpo General	Personal Superior	Seguridad	Masculino	
			Femenino	
		Tratamiento	Masculino	
			Femenino	
		Intendencia	Unico	
	Personal Subalterno	Seguridad	Masculino	
			Femenino	
		Tratamiento	Masculino	
			Femenino	
		Intendencia	Oficinistas	
			Mayordomía y Servicios Auxiliares	
Servicios	Personal Superior	Profesional	Sanidad	
			Jurídico	
			Criminología	
	Personal Subalterno	Técnico	Técnico	Administración
				Docente
				Asistencia Social
			Construcciones y Trabajo Clero Unico	

Art. 59 - Dentro de los Subagrupamientos Personal Superior y Personal Subalterno de ambos Agrupamientos, y de acuerdo a la jerarquía de revista, el personal de carrera se dividirá en las siguientes categorías:

Subagrupamiento Categorías

	1. Oficiales Superiores.
Personal Superior	2. Oficiales Jefes.
	3. Oficiales Subalternos.
Personal Subalterno	1. Suboficiales Superiores.
	2. Suboficiales Subalternos.

Art. 60 - Para el personal de carrera se establecen las jerarquías que más abajo se detallan. La presente Ley determinará el grado máximo que podrá alcanzar el personal de cada Subescalafón.

1. Subagrupamiento Personal Superior:

1.1. Oficiales Superiores
1.1.1. Inspector General
1.1.2. Inspector Mayor
1.1.3. Prefecto Mayor
1.2. Oficiales Jefes



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- 1.2.1. Prefecto
- 1.2.2. Subprefecto
- 1.3. Oficiales Superiores
- 1.3.1. Alcalde Mayor
- 1.3.2. Alcalde
- 1.3.3. Subalcalde
- 1.3.4. Adjutor

## 2. Subagrupamiento Personal Subalterno:

- 2.1. Suboficiales Superiores
- 2.1.1. Suboficial Mayor
- 2.1.2. Suboficial Principal
- 2.1.3. Sargento Ayudante
- 2.1.4. Sargento Primero
- 2.2. Suboficiales Subalternos
- 2.2.1. Sargento
- 2.2.2. Cabo Primero
- 2.2.3. Cabo
- 2.2.4. Guardia

## CAPITULO II

### Agrupamiento cuerpo general

#### SUBCAPITULO I

#### Subagrupamiento personal superior

Art. 61 - A todos los Subescalafones de este Subagrupamiento, se incorporarán con la Jerarquía del Adjutor.

#### 1. Escalafón Seguridad:

##### 1.1. Subescalafón Masculino

Art. 62 - Son requisitos particulares para el ingreso a este Subescalafón:

- a) Haber cumplido con el ciclo básico de estudios secundarios, no obstante, por vía reglamentaria, podrá requerirse un nivel de instrucción superior.
- b) Cumplir con los demás requisitos que para el ingreso establece el Reglamento de la Escuela de Cadetes.
- c) Todas las relacionadas con informaciones, comunicaciones y transportes de la Institución.
- d) Los que se establezcan por vía reglamentaria.

Art. 63 - El personal de este Subescalafón desempeña funciones de:

- a) Organización, conducción, supervisión y ejecución en el área de seguridad.
- b) Organización, conducción, supervisión y ejecución de los restantes aspectos atinentes a la marcha de la Institución.
- c) Todas las relacionadas con informaciones, comunicaciones y transportes de la Institución.
- d) Las que se establezcan por vía de reglamentación.

Art. 64 - El personal de carrera integrante de este subescalafón, podrá alcanzar la jerarquía de Inspector General, cuando desempeñe la titularidad de algunas de las funciones que determinan el inciso 4), del artículo 5º de la presente Ley.

#### 1.2. Subescalafón Femenino.

Art. 65 - Son de aplicación para el ingreso a este Subescalafón los artículos 62 y 63 de la presente Ley.

Art. 66 - El personal integrante de este Subescalafón, podrá alcanzar la jerarquía de Inspector Mayor, cuando desempeñe la titularidad de alguna Dirección, acorde a lo que en cada caso determina la Reglamentación de la presente Ley.

#### 2. Escalafón Tratamiento.

##### 2.1. Subescalafón Masculino.

Art. 67 - Son requisitos particulares para el ingreso a este Subescalafón los determinados para el ingreso al Subescalafón Seguridad en el artículo 62.

Art. 68 - El personal de este Subescalafón desempeña funciones de:

- a) Organización, conducción, supervisión y ejecución en las áreas de observación y clasificación de los internos.
- b) Organización, conducción, supervisión y ejecución en el área de tratamiento de los internos.

- c) Organización, conducción, supervisión y ejecución de los restantes aspectos atinentes a la marcha de la Institución.
- d) Las que se establezcan por vía de reglamentaria.

Art. 69 - El personal integrante de este Subescalafón, podrá alcanzar la jerarquía de Inspector General, cuando desempeñe la titularidad de alguna de las funciones que determinan el inciso 4) del artículo 5º de la presente Ley.

### 2.2. Subescalafón Femenino.

Art. 70 - Son de aplicación para este subescalafón los artículos 62 y 68 de la presente Ley.

Art. 71 - El personal integrante de este Subescalafón, podrá alcanzar la jerarquía de Inspector Mayor, cuando desempeñe la titularidad de alguna Dirección, acorde a lo que en cada caso determine la reglamentación de la presente Ley.

### 3. Escalafón Intendencia. Subescalafón Unico.

Art. 72 - Comprende este Escalafón a personal masculino y femenino que conforman su único subescalafón y cuyos requisitos particulares para el ingreso al mismo son:

- a) Tener aprobado el ciclo secundario completo de estudios secundarios con orientación contable, comercial o administrativa. No obstante, por vía reglamentaria podrá requerirse un nivel de instrucción educativa superior a lo especificado en el presente inciso.
- b) Cumplir con los demás requisitos que para el ingreso establece el Reglamento de la Escuela de Cadetes.
- c) Poseer título habilitante expedido por el Poder Ejecutivo previa aprobación del curso de ingreso y formación correspondiente, de acuerdo a lo que establezcan por vía reglamentaria.
- d) Los que se establezcan por vía reglamentaria.

Art. 73 - El personal que integra este Subescalafón desempeña funciones de:

- a) Organización, conducción, supervisión y ejecución en las áreas de la tramitación general de expedientes.
- b) Organización, conducción, supervisión y ejecución en las áreas relacionadas con la atención del personal de servicio y con la higiene de las dependencias destinadas al personal y al público.
- c) Organización, conducción, supervisión y ejecución en las áreas de previsión, almacenaje y distribución de víveres, elementos de limpieza, artículos de bazar, artículos de librería, uniformes del personal, ropa de cama, uniformes de internos y todo otro elemento no previsto para área específica.
- d) Las que se establezcan por vía reglamentaria.

Art. 74 - El personal integrante de este Subescalafón, podrá alcanzar la jerarquía de Inspector Mayor cuando desempeñe la titularidad de algunas de las funciones que determinan el inciso 5) del artículo 5º de la presente Ley.

## SUBCAPITULO II

### Subagrupamiento personal subalterno

Art. 75 - Son requisitos particulares y comunes a todos los Subescalafones que comprende, para el ingreso a este Agrupamiento:

- a) Poseer como mínimo certificado de estudios primarios completos; no obstante por vía reglamentaria podrá requerirse un nivel de instrucción superior.
- b) Título habilitante expedido por la jefatura del Servicio Penitenciario, previa aprobación del curso del ingreso y formación correspondiente.

Art. 76 - A todos los Subescalafones de este Subagrupamiento se incorporarán con la jerarquía de Guardia.

Art. 77 - El personal integrante de este Subagrupamiento, podrá alcanzar la jerarquía

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

de Suboficial mayor, en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 78 - El personal de este Subagrupamiento que trabaje en relación o trato directo con los internos, deberá ser del mismo sexo que estos.

### 1. Escalafón Seguridad - Subescalafones Masculino y Femenino.

Art. 79 - El personal de este Escalafón desempeña funciones, subordinados al personal del Agrupamiento Cuerpo General, de:

- a) Conducción de subordinados, ejecución y supervisión en el área de seguridad.
- b) Ejecución y supervisión de las tareas relacionadas con informaciones, comunicaciones y transporte.
- c) Las que se establezcan por vía reglamentaria.

### 2. Escalafón Tratamiento - Subescalafones Masculino y Femenino.

Art. 80 - El personal de este Subescalafón desempeña funciones subordinadas al personal del Agrupamiento Cuerpo General, de:

- a) Conducción de subordinados, ejecución y supervisión en las áreas de observación y tratamiento de los internos.
- b) Conducción y supervisión en el área del trabajo penitenciario.
- c) Las que se establezcan por vía reglamentaria.

### 3. Escalafón Intendencia.

#### 3.1. Subescalafón Oficinistas.

Art. 81 - El personal de este Subescalafón desempeña funciones, subordinadas al Agrupamiento Cuerpo General, de:

- a) Redacción y ejecución de notas.
- b) Todas las relacionadas a la tramitación de expedientes.
- c) Conducción de subordinados.
- d) Las que se establezcan por vía reglamentaria.

### 3.2. Subescalafón Mayordomía y Servicios Auxiliares.

Art. 82 - El personal de este Subescalafón desempeña funciones, subordinadas al Agrupamiento Cuerpo General, de:

- a) Todas las que correspondan a los servicios de almacenaje de mercaderías, limpieza, cafetería, comidas y peluquería.
- b) Conducción de subordinados.
- c) Las que se establezcan por vía reglamentaria.

## CAPITULO III

### Agrupamiento servicios

#### SUBCAPITULO I

#### Subagrupamiento personal superior

Art. 83 - Son requisitos particulares para el ingreso a todos los Subescalafones de este Subagrupamiento:

- a) Poseer título habilitante universitario o de nivel terciario oficial, de acuerdo a lo que en cada caso determine la reglamentación de la presente Ley.
- b) Someterse a concurso de antecedentes y/u oposición.
- c) Realizar el curso de ingreso correspondiente.
- d) Las que se establezcan por vía reglamentaria.

Art. 84 - El personal de este Subagrupamiento desempeña funciones científicas, asistenciales, de asesoramiento y de conducción en las áreas específicas de su competencia, que requieran para ello título habilitante universitario o de nivel terciario oficial, cuyas especialidades sean necesarias a la institución.

Art. 85 - El Escalafón Profesional, en sus distintos Subescalafones, Comprende:

- a) Sanidad: médicos, odontólogos, farmacéuticos, bioquímicos y demás profesionales afectados a los servicios de medi-

- cina psicossomática preventiva y asistencial.*
- b) *Jurídico: abogados, escribanos y demás profesionales afectados a los servicios de asesoramiento, representación y asistencia técnico jurídico.*
- c) *Criminología: médicos y abogados con versación criminológica, psicólogos, antropólogos, sociólogos, terapeutas ocupacionales y demás profesionales afectados a los servicios de observación, clasificación y orientación criminológica del tratamiento penitenciario.*
- d) *Administración: contador público, licenciado en economía, licenciado en administración pública y demás profesionales afectados a los servicios especializados en el orden presupuestario, contable, económico, financiero, patrimonial y administrativo.*
- e) *Docente: profesor, profesor de enseñanza inicial, profesor de enseñanza primaria, profesor de enseñanza especial y maestros, dedicados a la tarea específica.*
- f) *Construcciones y trabajo: ingenieros, arquitectos, agrimensores, veterinarios y demás profesionales afectados a la organización, proyección y dirección de las construcciones, el mantenimiento edilicio y del trabajo penitenciario.*
- g) *Clero: capellanes afectados a los servicios de asistencia espiritual.*
- h) *Asistencia social: asistencias sociales afectados a los servicios de asistencia penitenciaria y del personal de la Institución.*

*Art. 86 - A los Subescalafones mencionados en el artículo anterior se incorporarán con la jerarquía de Alcalde.*

*Art. 87 - El personal que integra este Escalafón podrá alcanzar la jerarquía de Inspector Mayor, cuando desempeñe la titularidad de algunas de las funciones que determine el inciso 5) del artículo 5º de la presente Ley.*

## **2. Escalafón Técnico.**

*Art. 88 - Son requisitos particulares para el ingreso a este Escalafón:*

- a) *Poseer título secundario técnico o haber realizado estudios terciarios no oficiales y cuyas especialidades sean necesarias para la Institución, acorde a lo que se determine en la reglamentación.*
- b) *Someterse a concurso de antecedentes y/o oposición.*
- c) *Realizar el curso de ingreso correspondiente.*
- d) *Las que se establezcan por vía reglamentaria.*

*Art. 89 - Este personal desempeña funciones de organización, supervisión, y ejecución en las áreas técnicas y de asesoramiento en sus respectivas especialidades.*

*Art. 90 - El personal de carrera integrante de este subescalafón, podrá alcanzar la jerarquía de Prefecto Mayor, siempre que ocupe la Jefatura de un Departamento.*

## **SUBCAPITULO II**

### **Subagrupamiento personal subalterno**

*Art. 91 - Son requisitos particulares y comunes a todos los Subescalafones que comprende para el ingreso a este Subagrupamiento:*

- a) *Poseer como mínimo certificado de estudios primarios completos y certificado de instrucción técnica correspondiente: no obstante por vía reglamentaria podrá requerirse un nivel de instrucción superior.*
- b) *Aprobar pruebas de idoneidad y competencia de la especialidad a la que se postula.*
- c) *Título habilitante expedido por la jefatura del Servicio Penitenciario, previa aprobación del curso de ingreso y formación correspondiente.*
- d) *Las que se establezcan por vía reglamentaria.*

*Art. 92 - A todos los Subescalafones de este Agrupamiento, se incorporarán con la jerarquía de Guardia.*

*Art. 93 - El personal integrante de este Agrupamiento, podrá alcanzar la jerarquía de*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Suboficial Mayor acorde a lo que determine la reglamentación.*

*Art. 94 - El personal de este escalafón que trabaje en relación o trato directo con los internos, deberá ser del mismo sexo que estos.*

*Art. 95 - El personal de este escalafón desempeña funciones subordinadas al Agrupamiento Personal Superior, de:*

- a) Ejecución en tareas propias de su idoneidad técnica.*
- b) Conducción de subordinados.*
- c) Las que se establezcan por vía reglamentaria.*

#### \* CAPITULO IV

##### **Cambios de escalafón**

*Art. 96 - Todo el personal de carrera podrá pasar a su solicitud, de un escalafón a otro - excepto a todos los Subescalafones del Agrupamiento cuerpo General, del Subagrupamiento Personal Superior-, siempre que existan las vacantes correspondientes y el interesado reúna los requisitos que establece la presente Ley, con la jerarquía y demás exigencias específicas que para cada caso establezca la reglamentación.*

*Art. 97 - Todo el personal de carrera podrá ser pasado de oficio de un Subescalafón a otro excepto al Subagrupamiento Cuerpo General, siempre que se den las siguientes condiciones:*

- a) Que no se perjudique al interesado en los relacionados con sus remuneraciones, en lo relativo a su carrera o en los demás derechos que esta Ley y su reglamentación otorgan.*
- b) Que exista la vacante correspondiente.*
- c) Que se justifique la necesidad del cambio de Subescalafón.*
- d) Que se reúnan los requisitos correspondientes para el ingreso al nuevo Subescalafón.*
- e) Que se cumpla con las que determine la reglamentación de la presente Ley.*

#### TITULO IV

##### **Derechos y obligaciones**

#### CAPITULO I

##### **Estado y autoridad penitenciara**

*Art. 98 - Estado penitenciario es la situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y obligaciones establecidos por las leyes, decretos y reglamentaciones para el personal de carrera del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Dicho estado es atributo del personal de carrera que integra su dotación permanente, tanto en actividad como en situación de retiro.*

*Art. 99 - El estado penitenciario se pierde por baja de la Institución.*

*Art. 100 - La pérdida del estado penitenciario, no importa la de los derechos a los haberes que por retiro y pensión pudieren corresponderle al agente o a sus derechohabientes.*

*Art. 101 - Autoridad penitenciaria es aquella que las leyes y reglamentos confieren a los integrantes del Servicio Penitenciario, para proceder a la reeducación social de los internos, asumir funciones de seguridad y demás que le sean propias.*

*Art. 102 - Todos los integrantes del Servicio Penitenciario que posean estado penitenciario tienen autoridad penitenciaria.*

*Art. 103 - El Jefe del Servicio Penitenciario que no fuere personal de carrera, en virtud del cargo que ocupa, posee estado y autoridad penitenciaria mientras ocupe el mismo.*

#### CAPITULO II

##### **Superioridad penitenciara**

*Art. 104 - El orden jerárquico se establece teniendo en cuenta que el Jefe y Subjefe del Servicio, en virtud de los cargos que desempeñan, son superiores al personal del Servicio Penitenciario.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Art. 105 - La superioridad penitenciaria habrá de determinarse atendiendo a los siguientes principios:

- a) Por el Agrupamiento, teniendo en cuenta que el Personal Superior es superior al Personal Subalterno.
- b) Por la jerarquía o grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60.
- c) Por el Subagrupamiento, teniendo en cuenta que a igualdad de grado es superior el personal del Subagrupamiento Cuerpo General sobre el Subagrupamiento Servicios.

Art. 106 - Como excepción, y de acuerdo a las circunstancias, se tendrán en cuenta las siguientes principios:

- a) El cargo que desempeña.
- b) El servicio que presta.

### CAPITULO III

#### Derechos

Art. 107 - El personal penitenciario tiene las facultades y atribuciones correspondientes a su calidad de depositario de la fuerza pública, de acuerdo con esta Ley y con los reglamentos.

Art. 108 - Son derechos de los agentes penitenciarios, además de los que por esta Ley y otras leyes y reglamentaciones se establezcan, los siguientes:

- a) Conservar el empleo en tanto dure su buena conducta y capacidad para su desempeño y no se encuentre en condiciones de retiro obligatorio.
- b) Progresar en la carrera, siempre que haya cumplido con los requisitos que esta Ley y su reglamentación establecen, haya sido seleccionado para ello -si correspondiere- y existiere la vacante correspondiente.
- c) Ser propietario del grado y usar el título correspondiente.
- d) Desempeñar la función que corresponda al grado alcanzado, siempre que no

haya sido separado de ella por incompetencia o falta de idoneidad.

- e) Percibir las remuneraciones que correspondan de acuerdo al grado alcanzado y a los derechos que esta Ley y su reglamentación le otorguen.
- f) Ejercer las facultades disciplinarias que para cada grado esta Ley y su decreto reglamentario establezcan.
- g) Recibir y usar el vestuario y equipo, provisto por la Institución, requerido para el desempeño de sus funciones.
- h) Portar el arma provista por la Institución.
- i) Recibir los honores que para cada grado y cargo correspondan, de acuerdo con las normas que rijan el ceremonial penitenciario.
- j) Permanecer, el personal del Agrupamiento Personal Subalterno, en el destino originariamente asignado, excepto cuando el cambio de destino sea a solicitud del agente o que el mismo, realizado de oficio, no supere una distancia de 50 kilómetros entre ambos destinos.
- k) Disponer de casa habitación o alojamiento y de los servicios y elementos relativos a los mismos, o su compensación en efectivo, acorde a lo que se determina en el capítulo V del presente título.
  - I) Recibir, cuando correspondiere, la casa habitación y/o elementos relativos a los mismos, o su compensación en efectivo, acorde a lo que se determina en el capítulo V del presente título.
  - II) Recibir, cuando correspondiere, la casa habitación o alojamiento de propiedad del estado, en perfectas condiciones de uso.
- m) Recibir racionamiento cuando la jornada de labor supere las siete (7) horas.
- n) Ser provisto de pasajes para sí y su familia en cumplimiento de órdenes de traslado, por asignación de destino o comisión, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.
- ñ) Permanecer, el personal de ambos Subagrupamiento Personal Superior, en el destino asignado por un lapso no inferior a los dos (2) años, excepto los casos en que el causante sea retirado del cargo por falta de idoneidad.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- o) Ser compensados con permisos equivalentes o pecuniariamente los agentes que por fundadas razones de servicios, cumplan jornadas u horas extraordinarias de labor.
- p) Desarrollar sus aptitudes intelectuales y físicas mediante asistencia a cursos y prácticas deportivas por su cuenta y riesgo siempre que su concurrencia no altere el normal desarrollo del servicio.
- q) Presentar recursos ante la superioridad siguiendo la vía jerárquica, en las formas y condiciones que establece el capítulo IV del presente título.
- r) Ser calificado conforme lo determina el capítulo II del título V de la presente Ley.
- s) Ser defendido o patrocinado con cargo a la Institución, cuando la acción fuese entablada por una obligación emergente en razón del estado penitenciario, y siempre que al quedar firme la resolución judicial, este subsista.
- t) Gozar del derecho a retiro, así como todo otro beneficio previsional o de seguridad social que se establezca, tanto para sí como para sus derechohabientes.
- u) Hacer uso de las licencias establecidas.

Art. 109 - Los agentes penitenciarios tienen derecho a las siguientes licencias:

1. Licencia anual u ordinaria. Será concedida por el Jefe de la Dependencia.
2. Licencias especiales:
  - 2.1. Asuntos de familia: matrimonio, nacimiento y casamiento de hijos, enfermedad del agente, enfermedad de un miembro del grupo familiar para consagrarse a su cuidado, maternidad y duelo. Será concedida por el Jefe de la Dependencia.
  - 2.2. Asuntos personales. En las condiciones que fije la reglamentación.
  - 2.3. Convocatoria a las Fuerzas Armadas. Será concedida por el Jefe del Servicio.
  - 2.4. Concurrencia a conferencias, congresos o jornadas relacionadas con la actividad penitenciaria. Esta licen-

cia se otorgará previa consideración y resolución del Jefe del Servicio.

2.5. Razones de fuerza mayor. Será justificada por el Jefe de la Dependencia.

3. Licencia extraordinaria: se otorgará esta licencia por única vez, para los agentes que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio en el Servicio Penitenciario, cuya duración será de seis (6) meses y que a todo efecto se considerará servicio activo; o su equivalente en dinero. Será concedida por el Jefe del Servicio.
4. Permisos:

4.1. Atención de lactantes.

4.2. Estudios y franquicias para estudiantes.

Ambos serán concedidos por el Jefe de la Dependencia.

#### CAPITULO IV

##### Recursos

Art. 110 - Todo acto administrativo que lesione un derecho o interés legítimo es impugnabile mediante los recursos de reconsideración, apelación y jerárquico.

Art. 111 - Todo recurso deberá ser fundado, por escrito y ser resuelto sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer.

Art. 112 - Los plazos previstos en el presente capítulo, se deberán contar por días hábiles de la siguiente forma:

- a) Para el recurrente, a partir del día hábil siguiente al de su notificación o de denegado el recurso interpuesto.
- b) Para el superior que deba resolverlo a partir del día hábil siguiente en que tomare conocimiento del recurso interpuesto.

Art. 113 - A los fines del presente capítulo serán considerados Jefes de Dependencia, los Jefes de Unidades, Directores de Escuelas e Institutos de Formación, Directores de Or-

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

ganismos, Directores Generales, Subjefe y Jefe del Servicio, según corresponda.

Art. 114 - Los recursos previstos en los artículos anteriores, suspenden la ejecución del acto administrativo, en cuanto a los efectos que se relacionen directamente con el agente que ha recurrido al mismo.

Art. 115 - El acto quedará firme sin más trámite administrativo alguno, cuando los recursos sean resueltos o consentidos expresamente.

### 1. Reconsideración.

Art. 116 - El recurso de consideración deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días, ante la autoridad de quien emane la decisión impugnada.

Si transcurridos tres (3) días la autoridad recurrida guardase silencio se tendrá por denegada la reconsideración.

### 2. Apelación.

Art. 117 - El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la resolución recurrida o de la denegación de la reconsideración, siguiendo la vía jerárquica correspondiente para ante el Jefe de la dependencia.

Art. 118 - La apelación deberá ser resuelta por el Jefe de la dependencia o quien lo remplace en el cargo. Si transcurridos cinco (5) días la autoridad recurrida guardare silencio, se tendrá por denegada la apelación.

Art. 119 - Si el Jefe de la Dependencia o su subrogante a cargo de la misma, es quien produjo el acto administrativo impugnado, el recurso de apelación deberá ser interpuesto para ante el superior inmediato del mismo.

### 3. Jerárquico.

Art. 120 - El recurso jerárquico deberá interponerse dentro de los cinco (5) días posteriores a la denegación de la apelación siguiendo la vía jerárquica correspondiente, para ante el

superior inmediato del funcionario que resolvió el recurso de apelación.

Art. 121 - El superior que deba resolver el recurso jerárquico deberá hacerlo dentro de los diez (10) días de su recepción.

## CAPITULO V

### Remuneraciones

Art. 122 - Las leyes de presupuesto fijarán con arreglo a los grados previstos en el artículo 60 de la presente Ley, las retribuciones de los agentes penitenciarios. Para establecer dicha retribución se tendrá en cuenta la importancia de la misión social del Servicio Penitenciario, su carácter de fuerza de seguridad, las modalidades rigurosas de su prestación y sus peculiares exigencias intelectuales y físicas.

Art. 123 - La retribución estará integrada por el sueldo, suplementos, compensaciones e indemnizaciones que para cada caso esta Ley y su decreto reglamentario determinan y/o cualquier otra bonificación que en el futuro se fije, las que no serán inferiores -ni en cantidad, ni en monto-, que las fijadas para las jerarquías equivalentes de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Art. 124 - El sueldo básico, bonificaciones y suplementos para cada jerarquía serán los que determine la Ley que rige la materia salarial en concordancia con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la presente Ley.

Art. 125 - El personal penitenciario tendrá derecho a percibir, que cumpla con los requisitos que esta Ley y su reglamentación establecen, los suplementos que a continuación se detallan. Estos estarán sujetos a aportes previsionales, con excepción de lo establecido en el inciso i) del presente artículo:

- a) Por antigüedad: habrá de determinarse conforme a los montos y porcentuales que se fijen en el decreto reglamentario.
- b) Por riesgo profesional: las sumas o porcentuales que se determinan en la Ley que rige la materia salarial. La reglamentación de la presente determinará los



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

casos en que corresponda tal bonificación.

- c) *Por permanencia en el grado: se acordará a todo aquel personal que haya cumplido con el tiempo mínimo de permanencia en el grado y no hubiere ascendido, excepto aquel agente que haya alcanzado la jerarquía máxima de su subescalafón, que lo percibirá a partir del momento de su acceso a la misma. La reglamentación determinará los montos, modalidades y formas de su otorgamiento.*
- d) *Por dedicación exclusiva: lo percibirá todo el personal de carrera de la Institución.*
- e) *Por función: aquellos agentes que cumplan labores que demanden tiempo pleno de labor, percibirán una compensación al efecto, equivalente como mínimo, al treinta (30) por ciento del sueldo básico de su jerarquía, siempre que el mismo no sea inferior al sueldo básico del Guardia. La reglamentación determinará los cargos en que corresponda tal bonificación.*

*El personal con título de farmacéutico y que estuviere a cargo de la droguería central de la institución recibirá una bonificación igual al ciento por ciento del sueldo básico correspondiente a la jerarquía de Alcalde.*

- f) *Por título: para aquellos agentes que acrediten ser poseedores del título secundario y universitario o de nivel terciario oficial. De la siguiente forma:*
1. *Secundario: será equivalente al diez (10) por ciento del sueldo del grado de revista.*
  2. *Universitario o de nivel terciario oficial: será equivalente al treinta (30) por ciento del sueldo correspondiente al grado de revista.*

*La reglamentación determinará los títulos en que corresponderá abonar tal bonificación.*

- g) *Por riesgo especial: será percibido por el personal que se determine en la reglamentación.*
- h) *Por oficiales de banda y músicos: por las*

*sumas y acordes a los requisitos que determine la reglamentación.*

- i) *Por presentismo: se otorgará al agente que haya registrado asistencia perfecta durante el mes de labor. Tal suplemento será equivalente al veinte (20) por ciento del sueldo del Guardia, en las condiciones que regule la reglamentación.*

*Art. 126 - El personal percibirá las sumas que por asignaciones familiares y escolaridad determinan las normas vigentes para todo el personal de la Administración Pública de la Provincia. Estas sumas no estarán sujetas a aportes previsionales.*

*Art. 127 - El personal penitenciario recibirá las compensaciones que más abajo se detallan. Se entiende por tal concepto, la devolución al personal de los gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio. Estas sumas no estarán sujetas a aportes previsionales.*

- a) *Por distancia: cuando el agente resida a más de 50 kilómetros de la dependencia donde presta servicios.*
- b) *Por locación de vivienda en caso de traslado: cuando el personal como consecuencia de un traslado, debe mudar su domicilio a su nuevo destino, y no posea vivienda de su propiedad en un radio de cincuenta (50) kilómetros de este, o el estado no pueda proporcionarle una dentro del mismo percibirá las sumas que demanden el perfeccionamiento del contrato y las destinadas al pago mensual del alquiler, cuyo importe máximo y condiciones serán determinados por la reglamentación.*
- c) *Por gastos en ocasión de traslado: será compensado en efectivo, el agente que justifique gastos por embalaje, órdenes de carga, transporte, estadía, combustible para vehículo particular -cuando no utilice órdenes de pasaje oficial- y demás gastos inherentes al cumplimiento de órdenes de traslado, por asignación de destino o comisión, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.*
- d) *Por viáticos: el agente percibirá una asignación diaria, para atender los gas-*

tos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas. La reglamentación determinará las condiciones para su otorgamiento.

- e) Por gastos extraordinarios: cuando el agente por actos de servicio, deba realizar gastos que excedan las sumas fijadas por el Poder Ejecutivo para viáticos, conforme al grado o cargo del mismo, percibirá la diferencia resultante entre el viático y éste, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.
- f) Por asistencia a cursos regulares obligatorios o avalados por la Institución: cuando el agente deba concurrir a este tipo de cursos dictados en lugares distantes a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar donde reside, tendrá derecho a órdenes de pasaje durante los francos semanales. La reglamentación determinará las condiciones para su otorgamiento.
- g) Por movilidad: el agente percibirá una asignación para atender los que le ocasione la movilidad del desempeño de una comisión de servicio, a cumplir fuera de la dependencia de presentación de labor.
- h) Por gastos en caso de accidente y/o enfermedad ocurridos en o por actos de servicio: el agente será compensado en efectivo por los gastos que demanden su atención y recuperación psicofísica.
- i) Por fallecimiento del agente, acaecido en razón de su estado penitenciario: los deudos del agente percibirán:
  1. Los gastos que demande el sepelio.
  2. Los gastos que demande el traslado del cadáver.
- j) Por daños originados en o por actos de servicio: será compensado por este concepto, el agente que en o por actos de servicio sufriera un gasto o daño originado en las cosas u objetos particulares personales, utilizados necesariamente para el cumplimiento del servicio y en otros supuestos que en forma legal y reglamentariamente se disponga.

Art. 128 - El personal de carrera será indemnizado por los motivos que más abajo se detallan. Las sumas que se perciban por este concepto no estarán sujetas a aportes previsionales.

- a) Por licencia ordinaria no gozada: cuando haya pasado a situación de retiro o haya sido dado de baja, antes de haber gozado la licencia anual.
- b) Por licencia extraordinaria no gozada: cuando haya pasado a situación de retiro efectivo voluntario u obligatorio, cumplido los treinta (30) años de servicios, sin haber usufructuado tal licencia. Esta indemnización será equivalente a seis meses del último sueldo que percibió el agente, con sus correspondientes suplementos.
- c) Por traslado y cambio de destino: cuando sea trasladado, por razones de servicio, a una localidad distante a más de cincuenta (50) kilómetros de la dependencia o del destino en que se hallaba cumpliendo tareas y por ello deba mudarse con su familia al lugar de su nuevo destino. También corresponderá la presente indemnización, cuando la distancia sea inferior, pero el tipo de funciones que cumplirá el traslado, obliguen reglamentariamente a este, a domiciliarse en el lugar o las inmediaciones de su nuevo destino. Esta indemnización será equivalente a un mes de sueldo y demás suplementos, que por todo concepto perciba el agente.
- d) Por fallecimiento del agente, acaecido en razón de su estado penitenciario: corresponderá se abone el pago de una suma equivalente a treinta (30) veces la remuneración fija y mensual que percibiría el agente de la máxima jerarquía y antigüedad del Agrupamiento Personal Superior. La reglamentación determinará las condiciones para su otorgamiento.
- e) Por lesiones gravísimas acaecidas en razón de su estado penitenciario, que produjeran en el agente una incapacidad total y permanente: corresponderá se abone el pago de una suma equivalente a veinticinco (25) veces la remuneración fija y mensual que percibiría el agente de

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

la máxima jerarquía y antigüedad del Agrupamiento Personal Superior. La reglamentación determinará las condiciones para su otorgamiento.

- f) Por lesiones gravísimas o graves acaecidas en razón de su estado penitenciario, que produjeren en el agente una incapacidad parcial y permanente: corresponderá se abone el pago de una suma equivalente de hasta quince (15) veces la remuneración fija y mensual que percibiría el agente de la máxima jerarquía y antigüedad del Agrupamiento Personal Superior. La reglamentación determinará las condiciones para su otorgamiento.
- g) El personal que sufre lesiones por motivo o en ocasión del servicio y que no se encontrare incluido en las prescripciones comprendidas en los incisos d), e) y f) del presente artículo, podrá acogerse a la indemnización que prevé al efecto la Ley nacional 9.688 o la que emane del derecho común.

Art. 129 - Las erogaciones que se originen por aplicación del artículo anterior, serán atendidas con recursos provenientes de la Partida -Personal- del Presupuesto del Servicio Penitenciario. La reglamentación determinará los requisitos y condiciones para su otorgamiento.

Art. 130 - La efectiva percepción de las indemnizaciones determinadas en los incisos d), e) y f) del artículo 128, serán incompatibles con cualquier otra indemnización, subsidio o beneficio similar, que se otorgue a los agentes por la misma causa considerada para su otorgamiento.

Art. 131 - La causa y carácter de las lesiones sufridas por los agentes, deberán determinarse mediante el sumario administrativo que esta Ley y su reglamentación establecen, abonándose la indemnización correspondiente luego de la resolución que en él se dicte por el Jefe del Servicio Penitenciario.

Art. 132 - A los efectos de la percepción de compensaciones e indemnizaciones, se entenderá por razón de su estado penitenciario o en o por acto de servicio al resultante de los

deberes esenciales de la función penitenciaria, que las leyes y reglamentos en vigencia determinen para el agente penitenciario.

## CAPITULO VI

### Obligaciones

Art. 133 - Son obligaciones de los agentes penitenciarios demás de las que se impongan por otras leyes y reglamentos, las siguientes:

- a) Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del Servicio Penitenciario en general y en particular las relacionadas con la función que desempeña.
- b) Cumplir las leyes y reglamentos; las disposiciones y órdenes de los superiores jerárquicos, dadas por éstos conforme a sus atribuciones y competencia.
- c) Prestar personalmente el servicio que corresponda a las funciones que les fueron asignadas con la eficiencia, dedicación, capacidad y diligencia que aquellas reclamen, en cualquier lugar donde fueren destinados.
- d) Someterse al régimen disciplinario.
- e) Ejercer las facultades de mando y disciplinarias que para cada cargo y grado esta ley y su reglamentación establezcan.
- f) Observar con las personas en todo lugar y circunstancia, un trato firme pero digno y respetuoso de sus derechos.
- g) Guardar el debido respeto al superior y cumplir con los deberes formales que impone el ceremonial penitenciario.
- h) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa.
- i) Usar el uniforme o insignias correspondientes provistas por la repartición estando de servicio.
- j) Portar el armamento provisto por la Institución estando de servicio.
- k) Mantener la reserva y el secreto de los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan.
- l) Aceptar el grado, distinciones y títulos, concedidos por autoridad competente de conformidad con lo que dispongan las normas vigentes.
- ll) Desempeñar los cargos, funciones y

*comisiones de servicio, ordenadas por autoridad competente de conformidad con lo que dispongan las normas vigentes.*

- m) *Declarar y mantener actualizado su domicilio ante la dependencia donde presta servicios, el que subsistirá a todos los efectos legales mientras no se denuncie uno nuevo.*
- n) *Rendir los honores que para cada cargo y grado correspondan, de acuerdo con las normas que rijan el ceremonial penitenciario.*
- ñ) *Someterse al régimen de traslados y cambios de destino, en las condiciones que esta Ley y su reglamentación establezcan.*
- o) *Cumplir con los horarios que se le asignen, acorde a los que reglamentariamente, para cada función, se establezcan.*
- p) *Desempeñar las tareas de recargo que se le asignen cuando necesidades del servicio así lo requieran.*
- q) *Concurrir de inmediato a prestar los servicios que correspondan en los casos de siniestro, evasión, amotinamientos de internos o alteración del orden de los establecimientos penitenciarios.*
- r) *Promover acciones judiciales y/o administrativas, con conocimientos de sus superiores, cuando fuere objeto de imputaciones delictivas o que afecten su buen nombre y honor.*
- s) *Declarar bajo juramento su situación patrimonial, cuando le fuere requerido.*
- t) *Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.*
- u) *Escusarse de intervenir en todos los asuntos en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.*
- v) *Mantener y entregar, cuando le hubiere sido asignada, la casa habitación o alojamiento de propiedad del estado, en perfectas condiciones.*
- w) *Velar y responsabilizarse por el orden de la casa habitación asignada por la Institución y la conducta de sus ocupantes.*
- x) *Realizar los cursos de capacitación, preparación, perfeccionamiento, información y especialización, para los cua-*

*les fuera designado o convocado, y someterse a las pruebas de idoneidad y competencia que se determinen.*

*Art. 134 - El personal del Servicio Penitenciario, en cumplimiento de la misión que le atribuyen las leyes en vigencia, deberá hacer uso racional y adecuado del armamento provisto, con fines de prevención, en los casos en que fuera indispensable rechazar una violencia, vencer una resistencia y en circunstancias de producirse una evasión o su tentativa.*

*Art. 135 - El personal de la Institución deberá intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de la autoridad policial o de otras fuerzas de seguridad ante ausencia o insuficiencia de las fuerzas naturales, colaborando en la prevención y represión de delitos, dando aviso oportunamente a la autoridad correspondiente.*

*Art. 136 - La obligación establecida por el artículo anterior, regirá cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *Que el procedimiento se realice de modo excepcional en cumplimiento de orden judicial.*
- b) *Que no hubiere, en el momento y lugar de la intervención, otros funcionarios competentes para actuar o en condiciones de hacerlo.*
- c) *Que el personal interviniente, en razón de número u otras circunstancias, no satisfaga las necesidades de procedimiento. En estos casos se actuará en atención al pedido de colaboración inmediata o ante circunstancias razonablemente indicadoras de intervención necesaria.*

*Art. 137 - Los actos realizados por imperio de los artículos 134, 135 y 136 de la presente Ley, serán válidos a todo efecto, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o administrativa que pudiere corresponderle al agente.*

## CAPITULO VII

### Frohibiciones

*Art. 138 - Queda prohibido a los agentes*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

penitenciarios, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes y reglamentos, lo siguiente:

- a) Hacer abandono del servicio y/o cargo.
- b) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Pública provincial, o dependiente, o asociado, o representante de alguno de ellos.
- c) Recibir beneficios originados en transacciones, concesiones, franquicias, adjudicaciones o contratos otorgados por la Institución.
- d) Hacer o aceptar dádivas o presentes de los internos, liberados, sus familiares o allegados, y en general contratar con ellos. Salvo en los casos autorizados y regulados por la Institución a través de esta norma o su reglamentación.
- e) Encargarse de comisiones para los internos, servirles de intermediario entre sí o con personas ajenas, dar noticias y favorecer la comunicación, cualquiera que fuera el medio empleado, obrase o no en atención a retribución por parte de aquellos o terceros. Exceptúase de esta prohibición a aquellos agentes que lo hicieran en cumplimiento de una norma legal u orden y en beneficio de los fines de la Institución.
- f) Dar otro destino, que no sea el indicado por su naturaleza, a los equipos, vehículos, viviendas, alojamientos, uniformes, armas y todo otro objeto de pertenencia del estado que les haya sido provisto para su uso.
- g) Especular en beneficio propio con los productos del trabajo de los internos.
- h) Ejercer influencia con los internos para la intervención de un determinado defensor o apoderado.
- i) Formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva.
- j) Apartarse de la vía jerárquica o realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda.
- k) Realizar proselitismo político partidario en el ámbito del Servicio Penitenciario.
- l) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.

## TITULO V

## Progreso en la carrera

## CAPITULO I

## Ascensos

Art. 139 - Los ascensos del personal serán al grado inmediato superior, para cubrir las vacantes existentes dentro de los distintos subescalafones, conforme a las necesidades del servicio, entre los agentes que cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en esta Ley y su reglamentación.

Art. 140 - Las promociones del personal de los Agrupamientos Personal Superior y Personal Subalterno, se harán anualmente al primero de enero de cada año, excepto cuando se trate de ascensos extraordinarios.

Art. 141 - Para poder acceder a la jerarquía inmediata superior, en los casos de ascensos ordinarios, el agente deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido declarado psicofísicamente apto.
- b) Haber cumplido con el tiempo mínimo que esta Ley para cada jerarquía establece.
- c) Haber obtenido una calificación final conceptuada como bueno o superior a ella, de acuerdo a lo determinado por esta misma Ley.
- d) Haber aprobado las asignaturas y/o cursos que para cada grado y subescalafón se establecen y acorde a lo prescripto en el capítulo II del presente título.

Art. 142 - Además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, para el ascenso a todas las jerarquías del Agrupamiento Personal Superior, el agente deberá ocupar la titularidad de un cargo donde corresponda una jerarquía superior o haber sido designado para ello.

Art. 143 - A los fines previstos en el artículo anterior, las designaciones en los cargos correspondientes deberán realizarse con por lo

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

menos un mes de anticipación a la fecha fijada por esta Ley para el ascenso ordinario.

Art. 144 - El Consejo Superior Penitenciario tratará de adecuar los propuestas para la asignación de cargos a Oficiales Superiores y Oficiales Jefes, a los órdenes de mérito otorgados por las respectivas Juntas de Calificación; no obstante, deberá merituar todos los

antecedentes de los posibles candidatos, teniendo en cuenta que las condiciones naturales del agente sean las más apropiadas para la función que deba cumplir.

Art. 145 - Los ascensos del personal de carrera se otorgarán por selección o antigüedad calificada y selección, respetando los porcentajes del siguiente cuadro:

a) Agrupamiento Personal Superior

Para el ascenso a la

Porcentaje por

Jerarquía de	Antigüedad calificada	Selección
Inspector General	---	100
Inspector Mayor	---	100
Prefecto Mayor	---	100
Prefecto	---	100
Subprefecto	---	100
Alcaide Mayor	50	50
Alcaide	70	30
Subalcaide	80	20

b) Agrupamiento Personal Subalterno

Para el ascenso a la

Porcentaje por

Jerarquía de	Antigüedad calificada	Selección
Suboficial Mayor	---	100
Suboficial Principal	---	100
Sargento Ayudante	30	70
Sargento Primero	50	50
Sargento	60	40
Cabo Primero	70	30
Cabo	80	20

Art. 146 - La antigüedad calificada para el ascenso, es el orden numérico prioritario en que se encuentra cada agente en el listado de su respectivo subescalafón y jerarquía -Orden Subescalafonario-, unido a la calificación anual, que durante el período tomado para el ascenso -tiempo mínimo de permanencia en el grado-, en cada uno de los años, deberá ser conceptuada como buena o superior a ella.

Art. 147 - El orden subescalafonario quedará firme a partir del ingreso del agente al respectivo subescalafón. Este sólo se alterara,

cuando el agente sea superado por otro, por no producirse su ascenso al grado inmediato superior.

Art. 148 - Se entiende por selección el procedimiento en virtud del cual de entre los postulantes de igual Jerarquía, la Junta de Calificaciones correspondientes, determina el orden de mérito prioritario para el ascenso al grado inmediato superior, acorde a los procedimientos que esta Ley y su reglamentación fijan.

Art. 149 - Para determinarse el orden de

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

mérito entre dos o más agentes de idéntica jerarquía y calificación, se establecerá el orden de prelación, teniendo en cuenta estrictamente el listado del orden subescalafonario.

Art. 150 - Cuando los ascensos deban realizarse parcialmente por antigüedad calificada y selección, se tomará en primer término el número de candidatos a ascender por antigüedad calificada, y luego, eliminados éstos, con los mejores calificados se completará el número de candidatos a ascensos por selección.

Art. 151 - Cuando los ascensos deban discernirse parcialmente como en el supuesto del artículo anterior y el número de vacantes no pueda dividirse exactamente por los porcentajes establecidos en el artículo 145 de esta ley, el resto deberá sumarse a la cantidad de vacantes que deban cubrirse por selección.

Art. 152 - No podrá ser ascendido el personal que:

- a) Durante el tiempo mínimo de permanencia en el grado hubiera sido sancionado con un mínimo acumulativo de treinta (30) días de arresto.
- b) Hubiere obtenido como promedio final una calificación inferior a bueno.
- c) Revistare en disponibilidad o inactivi-

a) Agrupamiento Personal Superior:

dad, acorde con lo que establece esta Ley y su reglamentación.

- d) Se encontrare en condiciones de pasar a situaciones de retiro obligatorio.
- e) Se encuentre sumariado o procesado, reservándosele la vacante a resultados del sumario o proceso.
- f) Esté adscrito o en comisión en otras reparticiones, salvo que el cargo que ocupe fuere considerado legalmente función penitenciaria.
- g) Tuviere en trámite el pedido de baja o el pase a situación de retiro.

## CAPITULO II

### Requisitos para el ascenso

#### 1. Apto Psicofísico

Art. 153 - El apto psicofísico será la consecuencia de los estudios realizados por los servicios médicos de la Institución, de acuerdo a lo que determine la reglamentación de la presente Ley. Será realizado toda vez que el agente sea considerado para el ascenso.

#### 2. Tiempos mínimos

Art. 154 - El tiempo mínimo que cada agente debe permanecer en el grado para poder aspirar al inmediato superior se mide en años y será el que se determina a continuación:

Subgrupamientos	Cuerpo General					Servicios		
	Seguridad		Tratam.		Intend.	Profes. Técnico		
Escalafones	Mas.	Fem.	Mas.	Fem.	Mas.	Fem.	Todos	Unico
Subescalafones								
Jerarquías								
Adjutor	3	3	3	3	3	3	---	4
Subalcaide	3	4	3	4	4	4	---	4
Alcaide	3	4	3	4	4	4	5	5
Alcaide Mayor	4	4	4	4	4	4	5	5
Subprefecto	4	4	4	4	4	4	6	5
Prefecto	4	4	4	4	4	4	6	5
Prefecto Mayor	3	4	3	4	4	4	5	---
Inspector Mayor	3	-	3	-	-	-	---	---

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*b) Agrupamiento Personal Subalterno:*

Subgrupos	Cuerpo General			Servicios
	Seguridad	Tratam.	Intend.	Técnico
Escalafones				
Subescalafones	Ambos	Ambos	Ambos	Unico
Jerarquías				
Guardia	3	3	3	3
Cabo	4	4	4	4
Cabo Primero	4	4	4	4
Sargento	4	4	4	4
Sargento Primero	4	4	4	4
Sargento Ayudante	4	4	4	4
Suboficial Principal	4	4	4	4

*Art. 155 - Cuando las Juntas de Calificaciones deban considerar a personal, que por alguna causa, se haya excedido en la cantidad de años requeridos por el artículo anterior como tiempo mínimo de permanencia en el grado, deberán desechar la calificación anual más baja y la mayor cantidad de días de arresto obtenidas dentro de un año calendario.*

**3. Calificaciones**

*Art. 156 - Los agentes penitenciarios serán calificados anualmente en forma individual por sus respectivos jefes, con vista a ser efectivo el progreso en la carrera. Esta calificación anual comprenderá por lo menos dos instancias y será notificada a los interesados, quienes podrán recurrir de ella acorde a lo establecido con el Capítulo IV del título IV del presente libro, por vía de los recursos de reconsideración y apelación exclusivamente.*

*Art. 157 - Las fojas de calificación deberán contener tantos rubros a calificar como conductas funcionales y personales sea posible observar, para lograr una evaluación del calificado, que tienda a valorar más justamente las reales aptitudes demostradas durante ese lapso por el mismo.*

*Art. 158 - Toda calificación será numérica y graduada del cero (0) al diez (10). Además, podrá o deberá, según corresponda reglamentariamente, constar de un juicio sintético*

*en el cual el calificador destaque las cualidades positivas, y/o negativas del calificado.*

*Art. 159 - El promedio de las calificaciones numéricas colocará al agente calificado en alguna de las siguientes situaciones:*

- De 0 a 4 puntos: insuficiente.*
- De 4,01 a 6 puntos: suficiente.*
- De 6,01 a 7 puntos: bueno.*
- De 7,01 a 8 puntos: muy bueno.*
- De 8,01 a 9 puntos: distinguido y*
- De 9,01 a 10 puntos: sobresaliente.*

*Art. 160 - Además de las calificaciones anuales referidas en los artículos anteriores, para el personal que legalmente se encuentra en condiciones de ascenso, se constituirán juntas de calificaciones. Estas, asimismo, asesorarán al Consejo Superior Penitenciario, en lo concerniente a pases a retiro obligatorio, postergaciones de los declarados aptos para permanecer en el grado y bajas por falta de aptitud, según correspondiere.*

*Art. 161 - Se constituirán las siguientes Juntas de Calificaciones:*

**1. Junta Superior de Calificaciones: Encargada de:**

- 1.1. Calificar y establecer el orden de mérito para el ascenso a la jerarquía de subprefecto hasta la de Inspector



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Mayor, a los que hubieren reunido todos los requisitos para ascender al grado inmediato superior.*

- 1.2. *Calificar y establecer el orden de mérito si correspondiere, en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior, a quienes habiendo reunido los demás requisitos para ascender, hayan sido considerados por las instancias calificadoras individuales, como apto para permanecer en el grado.*
- 1.3. *Dictaminar, en las jerarquías de Alcalde Mayor a Inspector Mayor, con respecto a los considerados con falta de aptitudes para el grado de revista.*
- 1.4. *Dictaminar, en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior, con respecto al personal que se encuentre en condiciones de ser pasado a retiro obligatorio.*

**2. Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos:** Encargada de:

- 2.1. *Calificar y establecer el orden de mérito para el ascenso a la Jerarquía de Subalcalde hasta Alcalde Mayor, a los que hubieren reunido todos los requisitos para ascender a la jerarquía inmediata superior.*
- 2.2. *Calificar -y establecer el orden de mérito si correspondiere-, en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior, a quienes habiendo reunido los demás requisitos para ascender, hayan sido considerados por las instancias calificadoras individuales, como aptos para permanecer en el grado.*
- 2.3. *Dictaminar, en las jerarquías de Adjutor a Alcalde, con respecto a los considerados con falta de aptitudes para el grado de revista.*
- 2.4. *Dictaminar, en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior, con respecto al personal que se encuentre en situación de ser pasado a retiro obligatorio.*

**3. Junta de Calificaciones de suboficiales superiores:** Encargada de:

- 3.1. *Calificar y establecer el orden de mérito para el ascenso a la jerarquía de Sargento hasta la de Suboficial Principal, a los que hubieren reunido todos los requisitos para ascender al grado inmediato superior.*
- 3.2. *Calificar -y establecer el orden de mérito si correspondiere- en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior, a quienes habiendo reunido los demás requisitos para ascender, hayan sido considerados por las instancias calificadoras individuales, como aptos para permanecer en el grado.*
- 3.3. *Dictaminar, en las jerarquías de sargento a Suboficial Mayor, con respecto a los considerados con falta de aptitudes para el grado de revista.*
- 3.4. *Dictaminar, en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior con respecto al personal que se encuentre en condiciones de ser pasado a retiro obligatorio.*

**4. Junta de Calificaciones de suboficiales subalternos:** Encargada de:

- 4.1. *Calificar y establecer el orden de mérito para el ascenso a la jerarquía de Cabo hasta Sargento, a los que hubieren reunido todos los requisitos para ascender a la jerarquía inmediata superior.*
- 4.2. *Calificar -y establecer el orden de mérito si correspondiere- en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior, a quienes habiendo reunido los demás requisitos para ascender, hayan sido considerados por las instancias calificadoras individuales, como aptos para permanecer en el grado.*
- 4.3. *Dictaminar, en las jerarquías de Guardia a Sargento, con respecto a los considerados con falta de aptitudes para el grado de revista.*
- 4.4. *Dictaminar, en las jerarquías mencionadas en el inciso anterior, con respecto al personal que se encuen-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*tre en situación de ser pasado a retiro obligatorio.*

*Art. 162 - Las Juntas, para obtener el orden de mérito correspondiente para cada agente, actuarán de la siguiente forma:*

- 1. Impondrán su propia calificación.*
- 2. Obtendrán el promedio de las calificaciones anuales alcanzadas por el agente durante el tiempo mínimo en el grado de revista, acorde a lo que esta Ley y su reglamentación establecen.*
- 3. Promediarán ambas calificaciones, obteniendo así la calificación final, base entonces para establecer el orden de mérito.*

*Art. 163 - Se constituirá una Junta de Reclamos que atenderá los recursos interpuestos por los agentes en relación a las calificaciones de las respectivas juntas.*

*Art. 164 - Cuando se hiciere lugar al recurso, la Junta de Reclamos impondrá una nueva calificación y realizado el procedimiento establecido en el artículo 162, girará los actuados a la Junta de Calificación de origen, la cual con la nueva calificación final otorgará un nuevo orden de mérito. Las decisiones de la Junta de Reclamos serán inapelables.*

### CAPITULO III

#### Capacitación y Perfeccionamiento

*Art. 165 - A fin de posibilitar la capacitación y el perfeccionamiento de los agentes, la reglamentación determinará las asignaturas y/o cursos que deberá aprobar el personal, como condición previa al ascenso o asunción de un cargo, según corresponda.*

*Art. 166 - No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Jefatura del Servicio, a propuesta del Consejo Superior, podrá implementar otros cursos cuando lo estime conveniente.*

### TITULO VI

#### Situación de Revista

### CAPITULO I

#### Formas de Revistar

*Art. 167 - El personal del Servicio Penitenciario revistará en:*

- a) Actividad.*
- b) Disponibilidad.*
- c) Inactividad.*
- d) Retiro.*

### CAPITULO II

#### Actividad

*Art. 168 - Se halla en actividad el personal que preste servicios efectivos inherentes a su grado y cargo.*

*Art. 169 - También revistará en actividad, el personal que hallándose en retiro efectivo sea convocado por el Poder Ejecutivo, siendo obligatoria esta convocatoria para el convocado, quienes poseerán todos los derechos y obligaciones del agente que se encuentra en actividad.*

### CAPITULO III

#### Disponibilidad

*Art. 170 - Será considerado en Disponibilidad Simple, Preventiva o Calificada, el personal que temporalmente no preste servicios efectivos, por alguna de las causas que más a bajo se detallan:*

#### 1. Simple:

- 1.1. El que permanezca en espera de destino por el tiempo que determine la reglamentación.*
- 1.2. El convocado por las Fuerzas Armadas de la Nación.*
- 1.3. El que padezca de enfermedad o lesiones como consecuencia de actos de servicio o ajenas al mismo y haya superado los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley.*
- 1.4. El que se encuentre en uso de licen-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*cia por razones particulares, con goce de haberes.*

1.5. *El que estuviere adscrito o en Comisión en otra Institución de la Administración Pública provincial.*

1.6. *El que resulte sometido a actuación judicial por actos surgidos como consecuencia de las obligaciones del servicio y que prima facie deriven de su cumplimiento.*

## 2. Preventiva:

*El que se hallare suspendido en ejercicio del cargo como medio preventivo, hasta tanto se resuelva el sumario que se le instruye.*

## 3. Calificada:

*El personal sancionado disciplinariamente con suspensión de empleo.*

*Art. 171 - El tiempo pasado en disponibilidad, acorde a lo determinado en el artículo anterior, producirá según el caso, los siguientes efectos:*

1. *Simple: Incisos 1.1., 1.2. y 1.3. como si estuviera en actividad Incisos 1.4. y 1.5. no será computado para el ascenso 1.6. como si estuviera en actividad hasta el dictado de la sentencia de primera instancia, actuándose a partir de allí de la siguiente forma: si es absolutoria sin ningún otro efecto; si resultare condenatoria, el tiempo no se computará para el ascenso, ateniéndose a la calificación de conducta realizada en la causa, si fuere dolosa será pasado a Disponibilidad Preventiva y si fuere culposo será mantenido en Disponibilidad Simple hasta la resolución definitiva de la misma.*
2. *Preventiva: La suspensión de la autoridad y superioridad penitenciaria, del goce de las remuneraciones que le hubieren correspondido a partir del momento en que fuere declarado en disponibilidad y de los demás derechos que resulten incompatibles con la situación de revista.*

*En caso de ser absuelto o resultare con sanción no expulsiva en el sumario administrativo, deberá percibir los haberes retenidos y el tiempo pasado en tal situación será computado a todo efecto.*

*En casos de ser sanción de cesantía o exoneración perderá el derecho a los haberes retenidos y el tiempo pasado en esa situación no será computado para la antigüedad.*

*En caso de condena privativa de libertad, con beneficio o no de la ejecución condicional, o de inhabilitación en tanto no haya habido prestación de servicios, perderá derecho a las remuneraciones devengadas y el tiempo pasado en disponibilidad preventiva no se computará para el ascenso.*

3. *Calificada: La suspensión de la autoridad y superioridad penitenciaria, del goce de las remuneraciones que le hubieren correspondido durante el lapso pasado en tal situación y de los demás derechos que resultaren incompatibles con la situación de revista. No será computado para el ascenso.*

## CAPITULO IV

### Inactividad

*Art. 172 - Revistará en inactividad el personal que:*

- a) *Padezca enfermedad o lesiones ajenas al servicio, que demanden largo tratamiento y haya superado los plazos que establezca la reglamentación de la presente Ley.*
- b) *Haya padecido enfermedad o lesiones de corto tratamiento, ajenas al servicio y que acumulativamente superen los plazos que establezca la reglamentación de la presente Ley.*
- c) *Se encuentren en uso de licencia por razones particulares, sin goce de haberes.*
- d) *Sea autorizado para retirarse del servicio, por el tiempo que demande la aceptación de la remuneración al cargo.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

Art. 173 - El tiempo pasado en inactividad producirá los siguientes efectos:

- a) En el caso de los incisos a) y b) del artículo anterior, no será computable para el ascenso.
- b) En el caso del inciso c) del mismo artículo, no será computable para el ascenso ni para la antigüedad.
- c) En el caso del inciso d) del mencionado artículo, no será computable para el ascenso ni para la antigüedad y será sin goce de haberes.

## CAPITULO V

### Retiro

Art. 174 - El retiro cierra definitivamente la carrera activa del causante y produce la vacante en el respectivo grado y subescalafón.

Art. 175 - El retiro puede ser activo o absoluto. El retiro activo puede ser voluntario -cuando sea a solicitud del agente-, u obligatorio -cuando se realice por imperio de la Ley. El retiro absoluto será siempre obligatorio.

Art. 176 - El pase situación de retiro lo dispondrá la autoridad que produjo el nombramiento.

Art. 177 - A la situación de retiro activo voluntario pasará el agente que así lo solicite, para acogerse a los beneficios de la legislación previsional.

Art. 178 - El personal podrá ser pasado a retiro activo obligatorio, cuando se den algunos de los siguientes supuestos:

- a) Cumplidos los treinta (30) años de servicio activo en el Servicio Penitenciario.
- b) Cumplida la edad límite que para cada grado establezca la reglamentación.
- c) Los Inspectores Generales que hayan cumplido los tres (3) años de antigüedad en el grado, computándoseles en tal caso los años de servicio, cualquiera fueran, como si hubieran cumplido el tiempo mínimo requerido para su retiro con el ciento por ciento de sus haberes.

Art. 179 - En caso de incapacidad física relativa para el servicio activo, podrá ser pasado a situación de retiro, cuando sea en o por actos de servicio, o si no hubiere resultado en tal circunstancia cuando contare con veinticinco (25) años de servicio.

Art. 180 - El personal de retiro activo, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Conversar las atribuciones y honores propios del grado con que pasa a retiro y el uso del título, uniforme, insignias, distinciones y armamento correspondiente.
- b) Utilizar los servicios de asistencia social que se presten al personal en actividad.
- c) Proceder con arreglo a la Ley en todo delito que hubiere llegado a su conocimiento.
- d) Denunciar y aportar informes sobre todo delito que hubiere llegado a su conocimiento.
- e) Guardar y recibir, con relación al personal penitenciario y otros funcionarios, el respeto y la consideración que la disciplina impone al personal en actividad.

Art. 181 - Los Inspectores Generales que hubieran cumplido dos (2) años en la jerarquía, podrán pasar a retiro activo voluntario, computándosele en tal caso los años de servicio cualquiera fueran éstos, como si hubieran cumplido el tiempo mínimo requerido para su retiro con el ciento por ciento de sus haberes.

Art. 182 - Revistará en retiro absoluto el personal que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- a) El que estando en retiro activo, supere los setenta (70) años de edad.
- b) El que fuera declarado falto de aptitudes para permanecer en el grado y contare con el tiempo mínimo establecido por la Ley para pasar a retiro activo voluntario.
- c) Por incapacidad física absoluta para el servicio activo.

Art. 183 - El personal en retiro absoluta tendrá los derechos y obligaciones señalados

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*en los incisos a) -excepto en cuanto al uso del armamento correspondiente-, b), d) y e) del artículo 180 de la presente Ley.*

*Art. 184 - El personal en retiro estará sometido al régimen disciplinario que esta Ley establece. Solamente le serán aplicables las sanciones de apercibimiento, arresto y baja por separación de retiro.*

*Art. 185 - Podrá suspenderse todo trámite de retiro durante estado de guerra, conmoción exterior o interior, o disturbios graves en la Repartición, excepto en los casos de incapacidad absoluta.*

*Art. 186 - El personal de cadetes y de aspirantes a ingresar a los Agrupamientos Cuerpo General y Servicios, no provenientes de los cuadros permanentes de la Institución, no podrá pasar a situación de retiro, salvo que la baja de la Institución fuere el resultado de una disminución física que lo inhabilite para el trabajo en la vida civil, producida en o por acto de servicio.*

*Art. 187 - El retiro por incapacidad física absoluta será dispuesto con arreglo a la Ley Previsional que rija la materia.*

*Art. 188 - El retiro por falta de aptitudes para el grado de revista, procederá, previo dictamen fundado y escrito de la Junta de Calificaciones correspondientes, cuando se hubiere calificado al agente de un mismo grado dos (2) años insuficiente, o un (1) año insuficiente y dos (2) suficiente, o tres (3) años suficiente siempre que contare con veinticinco años o más de servicio.*

*Art. 189 - Los agentes en situación de retiro, sin perjuicio de su haber de retiro, podrán ejercer actividades comerciales o privadas por cuenta propia o de terceros siempre que no fueren incompatibles con el decoro debido a su condición profesional y jerárquica. En el ejercicio de esta actividad no podrán hacer uso de su grado ni vestir uniforme.*

## TITULO VII

### Régimen Disciplinario

## CAPITULO I

### Infracciones y sanciones disciplinarias

*Art. 190 - Constituyen infracciones disciplinarias las transgresiones a los deberes y obligaciones establecidas legalmente en el Servicio Penitenciario.*

*Art. 191 - Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal de los agentes, la violación de los deberes penitenciarios, determina la aplicación de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- a) Apercibimiento.*
- b) Arresto.*
- c) Suspensión de empleo.*
- d) Cesantía.*
- e) Exoneración.*
- f) Separación de retiro.*

*La reglamentación determinará el procedimiento a seguir para la aplicación de estas sanciones al personal penitenciario, y fijará las facultades disciplinarias del agente.*

*Art. 192 - El apercibimiento es la advertencia ante una falta leve cometida y será formulada en términos correctos, exhortando al responsable a no repetirlo.*

*Art. 193 - El arresto es la privación limitada de la libertad, que deberá cumplirse en el lugar que determine la reglamentación de la presente Ley.*

*La máxima de esta sanción no excederá de treinta (30) días, deberá imponerse sin perjuicio del servicio y será a cumplir en forma efectiva o en suspenso. El cumplimiento en suspenso será dispuesto por el Jefe de la Dependencia, excepto que sea un superior de éste quien la aplicara, en cuyo caso el superior deberá determinar si su cumplimiento es efectivo o en suspenso.*

*Art. 194 - La suspensión de empleo, consiste en la privación temporal de los derechos inherentes al empleo y grado. Dicha sanción no implica la interrupción del estado penitenciario. No podrá exceder de treinta (30) días y desde el momento que comienza a cumplirse*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

la misma, el sancionado pasará a revistar en disponibilidad calificada. Será con perjuicio del servicio.

Art. 195 - La cesantía y exoneración importan la separación de la Institución, con la pérdida del empleo y los demás derechos inherentes al mismo. En cuanto a los derechos previsionales se estará a lo que disponga la Ley que rija en la materia.

Art. 196 - La separación de retiro es aplicable al personal retirado que cometiere una falta considerada gravísima y significa la exclusión de la situación de revista respectiva, con pérdida definitiva de los derechos correspondientes.

Cuando la separación de retiro sea la consecuencia de una transgresión que hubiere merecido la sanción de exoneración, se estará en cuanto a sus efectos respecto de los derechos previsionales, a lo que disponga la Ley que rija la materia.

Art. 197 - Los alumnos de los cursos de ingreso, estarán excluidos de este régimen disciplinario. Regirá para ellos el que establezca la reglamentación del Instituto correspondiente.

Art. 198 - Al aplicarse las sanciones que correspondan, deberá tenerse en cuenta la función educadora de la sanción disciplinaria, sin perjuicio de contemplar la naturaleza de la transgresión.

Art. 199 - La sola afirmación del superior basta para acreditar la falta, mientras no se demuestre fehacientemente lo contrario, salvo que se trate de transgresiones que requieran información sumaria.

Art. 200 - El apercibimiento y las sanciones de arresto hasta veinte (20) días, deberán ser aplicadas previa toma de descargo escrito.

Art. 201 - En los casos de sanciones disciplinarias de apercibimiento o arresto de hasta veinte (20) días, la vía recursiva administrativa quedará cerrada una vez resuelto el recurso jerárquico que prevé la presente Ley.

Art. 202 - Las sanciones de arresto por más de veinte (20) días, suspensión de empleo, cesantía, exoneración y separación de retiro, no podrán aplicarse sin sustanciación de sumario administrativo.

Art. 203 - Toda violación a las obligaciones que se fijan a los agentes penitenciarios, constituyen una falta disciplinaria y el personal de cualquier escalafón que cometiere la misma, será posible de la sanción que, en cada caso, establezca la reglamentación de la presente Ley.

Art. 204 - Las faltas y la graduación de las sanciones a aplicar serán determinadas por la reglamentación de la presente Ley.

## CAPITULO II

### Actuaciones Preventivas

Art. 205 - La actuación preventiva, serán dispuesta por el Jefe de la dependencia, quien designará Instructor, y tiene por objeto averiguar la existencia de una presunta transgresión, tipificarla y aconsejar, su correspondiere, la incoación de sumario administrativo.

Art. 206 - Si como resultado de la actuación preventiva se comprobare la comisión de transgresiones cuya resolución no exija información sumaria, el instructor aplicará el correctivo que correspondiere.

Art. 207 - Si a resultas de la actuación preventiva no se comprobare la existencia de falta disciplinaria alguna, se dispondrá sin más trámite el archivo de la misma.

Art. 208 - Se instruirá además actuación preventiva, cuando se produzcan daños, sustracciones, pérdidas, extravíos, destrucciones o déficit de inventarios de bienes de la Institución, siempre que su valor no supere el sueldo del Guardia. En estos casos se realizará con intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 209 - La reglamentación de la presente Ley establecerá el procedimiento para la sustanciación de las actuaciones preventivas.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*La apreciación de la prueba se regirá por el sistema de la sana crítica.*

## CAPITULO III

**Actuaciones Sumariales**

*Art. 210 - Se instruirá sumario administrativo con intervención del señor Jefe del Servicio, cuando se configuren algunos de los siguientes hechos:*

- a) Transgresiones disciplinarias de acuerdo a lo determinado en la presente Ley y su reglamentación.*
- b) Hechos delictivos determinados por el Código Penal, cometidos en el ámbito de la Institución, sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 171 inciso 1) último parte.*
- c) Lesiones graves, gravísimos o fallecimiento sufrido por el agente en razón de su estado penitenciario.*
- d) Enfermedades graves contraídas por actos de servicio.*
- e) Daños, sustracciones, pérdida, extravío, destrucción o déficit de inventarios de bienes de la Institución cuando su valor exceda el sueldo que perciba el guardia.*

*Art. 211 - Cuando se realice un sumario administrativo por imperio del inciso e) del artículo anterior, finalizado el mismo, se dará intervención a la Contaduría General de la Provincia.*

*Art. 212 - El personal con proceso judicial será juzgado disciplinariamente por el Jefe del Servicio Penitenciario, en base a las copias de las constancias del proceso y las demás pruebas que obren en la instrucción del sumario penal.*

*El pronunciamiento administrativo es independiente del judicial en caso de absolución o sobreseimiento en éste último.*

*Art. 213 - La reglamentación establecerá el procedimiento para la sustanciación de las actuaciones sumariales. La apreciación de la prueba se regirá por el sistema de la sana crítica.*

## CAPITULO IV

**Concurso de Faltas y Reincidencia**

*Art. 214 - Cuando concurriere dos (2) o más transgresiones de diversa gravedad, se aplicará la sanción disciplinaria que corresponda a la falta mayor, teniendo en cuenta las otras como agravante.*

*Art. 215 - Si concurrieren faltas contempladas en un mismo artículo, se aplicará la sanción que corresponda a la transgresión que el superior estime más grave, teniendo en cuenta las otras como agravantes.*

*Art. 216 - Serán reincidencia cuando el agente que hubiere sido objeto de un correctivo, cometiere otra falta disciplinaria dentro de los términos siguientes:*

- a) A los tres (3) meses cuando la sanción anterior hubiere sido de apercibimiento.*
- b) Al año cuando la sanción anterior hubiere sido de arresto de hasta veinte (20) días.*
- c) A los dos (2) años cuando la sanción anterior hubiere sido de arresto veintinueve (21) a treinta (30) días o, suspensión de empleo hasta treinta (30) días.*
- d) A los cinco (5) años, la sanción anterior hubiere sido de cesantía o exoneración.*

## CAPITULO V

**Atenuantes y Agravantes**

*Art. 217 - Serán considerados atenuantes las siguientes circunstancias:*

- a) La inexperiencia del transgresor.*
- b) La provocación abusiva del superior.*
- c) La buena conducta anterior y los méritos acreditados ante los superiores.*
- d) El exceso de celo en bien del servicio, si este ha motivado la transgresión.*
- e) Los factores de orden moral que por gravedad hayan tenido decisiva influencia en la comisión de la falta.*
- f) El hecho que la transgresión no haya producido consecuencias graves.*
- g) Toda otra situación análoga.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Art. 218 - Serán considerados agravantes las siguientes circunstancias:*

- a) *La presencia de subalternos, internos o particulares al cometerse la falta.*
- b) *El hecho de haberse cometido la falta con la participación de internos o particulares.*
- c) *La mayor jerarquía.*
- d) *La mayor experiencia en la función.*
- e) *Cuando la falta fuera cometida por dos más agentes que se conocieren para ello.*
- f) *La reincidencia.*
- g) *La gravedad de las consecuencias que haya producido la transgresión.*
- h) *Los malos antecedentes del agente transgresor.*
- i) *Toda otra circunstancia análoga.*

#### CAPITULO VI

##### **Prescripción de la Acción Disciplinaria**

*Art. 219 - Con excepción de los casos de doble responsabilidad disciplinaria y penal, la acción para reprimir faltas disciplinarias prescribirá en las forma y términos que prevea la reglamentación de la presente Ley.*

*Art. 220 - La prescripción de la acción comienza a correr desde el día en que se comete la falta si ésta fuese instantánea, o desde que cesó de cometerse si fuera continua y se opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo.*

*Art. 221 - Los actos de procedimiento disciplinario que tiendan a mantener en movimiento la acción disciplinario interrumpen la prescripción.*

*Art. 222 - El proceso judicial suspende la prescripción de la acción hasta su resolución definitiva y siempre que de las actuaciones administrativas no surja responsabilidad disciplinaria, en cuyo caso podrá dictarse resolución final, dejando establecido que la misma quedará subordinada al resultado de aquel.*

*Art. 223 - La prescripción corre, se suspende o interrumpe separadamente para cada uno de los responsables de la falta.*

*Art. 224 - Las normas sobre prescripción que establezcan los artículos precedentes, no son aplicables a los casos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se hayan ocasionado al patrimonio del Estado, como consecuencia de falta cometida.*

*Art. 225 - La acción disciplinaria se extingue también por la muerte del imputado, cesando todos los efectos de la falta.*

*Igualmente se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente de la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pudiere modificar la causa del cese.*

#### CAPITULO VII

##### **Facultad para Imponer Sanciones**

*Art. 226 - Las sanciones a que hubiere lugar por violación a las normas dispuestas en las leyes, decretos y reglamentos, serán aplicadas por los agentes, conforme a los límites que para cada agrupamiento, función, categoría y grado prevea la reglamentación de la presente Ley, salvo las de cesantía, exoneración y separación de retiro, que se pudiere aplicar la agrupamiento Personal Superior, que siendo aplicadas por el Jefe del Servicio, necesariamente para queden firmes, deberán ser ratificadas por el Poder Ejecutivo.*

*Art. 227 - Todo agente está obligado a ejercer las facultades disciplinarias que se le acuerdan por la presente Ley. No se impondrá sanción alguna sin que sea indudable el hecho que la motiva.*

*Art. 228 - El que impone la sanción disciplinaria debe proceder siempre con firmeza, moderación y elevado sentimiento de justicia e imparcialidad, procurando que la sanción sea proporcionada a la naturaleza y gravedad de la falta y a la personalidad del transgresor.*

*Art. 229 - El agente penitenciario que desempeñe funciones superiores a la jerarquía que ostenta, tendrá las facultades disciplinarias que correspondan a la jerarquía establecida para esa función.*



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

**Art. 230** - Los oficiales Superiores y Jefes ejercerán sus facultades disciplinarias sobre los subordinados y subalternos, cualquiera sea el subescalafón en que aquellos y éstos revisten.

**Art. 231** - Los facultades disciplinarias de los Oficiales Subalternos, se limitan a los subordinados. Respecto de los subalternos, sean de su propio escalafón o de otro, ordenarán la sanción dejando librado al quantum al superior directo del sancionado. El apercibimiento podrá empero aplicarlo directamente.

**Art. 232** - Los Suboficiales Superiores aplicarán sanción de apercibimiento y de arresto, dejando librado el quantum al criterio del Oficial que resulte superior inmediato del sancionado. Estas podrán imponerlas a subordinados sean de su propio escalafón o no. En cuanto a subalternos, se limitarán a informar sobre la falta disciplinaria cometida.

**Art. 233** - Los Suboficiales Subalternos se limitarán a informar sobre la falta disciplinaria cometida por subordinados y subalternos, quedando librado el tipo de sanción al criterio del Oficial que resulte superior inmediato del sancionado.

**Art. 234** - Los retirados no tendrán poderes disciplinarios sobre el personal en actividad, pero podrán solicitar al superior que corresponda, la aplicación de sanciones por las faltas que comprobaren personalmente.

**Art. 235** - El Jefe del Servicio Penitenciario podrá disponer con carácter general, que quede sin efecto el cumplimiento de sanciones de arresto o la disminución en el cumplimiento de las mismas, en las fechas patrias, Día del Agente Penitenciario o conmemoraciones análogas.

## TÍTULO VII

### Régimen de Baja

#### CAPITULO UNICO

**Art. 236** - La baja del personal penitenciario importa la extinción de la relación de

empleo, la pérdida de los derechos y la excensión de las obligaciones emergentes de dicha situación, -salvo en el caso previsto en el artículo 225 In Fine de la presente Ley-, con excepción del haber retiro o pensionario que pudiera corresponder, con arreglo a las disposiciones de esta Ley y la de previsión que rija la materia.

**Art. 237** - La baja podrá producirse:

- a) A solicitud del agente.
- b) Por falta de aptitudes para el grado de revista, cuando el agente contare con menos de veinticinco (25) años de revista y hubiera sido calificado en un mismo grado por dos (2) años, consecutivos o alternados, como insuficiente.
- c) Por incapacidad psicofísica para el servicio activo no producida por acto realizado en virtud de las obligaciones emergentes del estado Penitenciario.
- d) Por sanción disciplinaria de cesantía, exoneración o separación de retiro.

**Art. 238** - El personal de Oficiales que sea dado de baja a su solicitud o incurriere en abandono de servicio antes de cumplir tres (3) años a contar desde su ingreso al respectivo escalafón, deberá pagar a la provincia los gastos que hubiere demandado su capacitación. En idéntica situación se encontrará el cadete que habiendo cumplimentado la totalidad de los ciclos lectivos y antes de obtener despacho Oficial, sea dado de baja a su pedido o incurriere en abandono de servicio.

## TITULO IX

### Personal Civil

#### CAPITULO UNICO

**Art. 239** - El personal civil, cuyas retribuciones se atenderán con partidas globales del presupuesto, comprenderá a:

- a) Quienes cumplan funciones docentes.
- b) Correos.
- c) Contratados.

**Art. 240** - El personal docente comprenderá

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

a quienes sean designados para tal función en los institutos de ingreso, formación y capacitación penitenciaria.

Art. 241 - Este personal se regirá por un régimen establecido especialmente a propuesta del Servicio Penitenciario de la Provincia, por decreto del Poder Ejecutivo, complementaria y/o supletoriamente, mientras el mismo no se dicte, se regirá por el Estatuto del Docente.

Art. 242 - Los profesores serán designados mediante concurso de antecedentes y/u oposición.

Art. 243 - Al efectuarse las designaciones de profesores, a igualdad de condiciones y/o puntaje, serán preferidos los agentes penitenciarios.

Art. 244 - Para el ingreso a la categoría de Personal Civil, Docente, la Jefatura del Servicio Penitenciario, deberá presentar un proyecto de Reglamento que establezca las bases de concurso de antecedentes y/u oposición, para su aprobación mediante resolución por el Ministerio de Gobierno.

Art. 245 - El Personal civil que cumpla funciones de correo será designado por el Jefe de Servicio y las exigencias para su ingreso serán establecidos por el decreto reglamentario de la presente Ley.

Art. 246 - La actividad de este personal se regirá por las normas que regulan al personal de la Administración Pública Nacional.

Art. 247 - El personal contratado ingresará como personal civil a partir del momento que se perfeccione el correspondiente contrato, mediante la aceptación y firma de ambas partes -Titular del Servicio Penitenciario y persona que ofrece sus servicios.

Art. 248 - Este personal se regirá por las cláusulas del contrato y complementariamente por las que regulan la actividad del personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 249 - En todos los casos el personal civil

ajustará su proceder a las especiales circunstancias de la Institución.

## TITULO X

### Disposiciones Complementarias

#### CAPITULO I

#### Generales

Art. 250 - Prohíbese el empleo de la expresión Servicio Penitenciario con o sin aditamento de Buenos Aires, para denominar publicaciones, textos, revista, diarios, periódicos, folletos, credenciales y cualquier otro tipo de documentación emanada de personas físicas o jurídicas ajenas a la Institución. Asimismo la invocación y/o utilizando de dicha expresión en actividades no oficiales.

Art. 251 - Deróganse los Decretos Leyes 9.079, Orgánica del Servicio Penitenciario, y 9.578, Régimen del Personal del Servicio Penitenciario, y los artículos 171 a 98 inclusive de la Ley 5.619. Código de Ejecución Penal, como así toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Art. 252 - En los casos en que los aspirantes y cadetes de los recursos de ingreso, se incapacitaren o fallecieren en ó por actos de servicio, serán de aplicación los artículos pertinentes del Libro II, Título IV, Derechos y Obligaciones, y las normas de la legislación provisional que rijan la materia. Para conceder las prestaciones correspondientes, se tomará como base, el sueldo y asignaciones correspondientes a la jerarquía de egreso del respectivo curso. El retiro que se conceda conforme a este precepto no acuerda estado penitenciario.

Art. 253 - El Poder Ejecutivo deberá fijar la planta funcional de la Institución, en concordancia con el artículo 9º, inciso k) de la presente Ley. Para ello deberá tener en cuenta la misión que las leyes imponen al Servicio Penitenciario, la eficiencia con que deben ser realizadas y en mérito a ello, la responsabilidad de la cantidad mínima indispensable de efectivos, para hacer posible su fiel cumplimiento.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Art. 254 - Cuando deba asignarse a un agente una función interina, la misma será facultad del funcionario que le correspondiere designar la titularidad.*

*Art. 255 - Ningún agente podrá ser designado como titular o interino, en una función a la corresponda una jerarquía inferior a la que ostenta.*

## CAPITULO II

### Transitorias

*Art. 256 - Los Inspectores Generales del Escalafón Profesional que se encuentren en servicio activo en la Institución en el momento de entrada en vigencia de la presente Ley, ocuparán el cargo de Directores durante el tiempo que demande se pase a retiro con el ciento por ciento de sus haberes, conforme a lo establecido en la legislación en vigencia, excepto en los casos de solicitud de pase a retiro voluntario.*

*Art. 257 - Facúltase a la Jefatura del Servicio Penitenciario, para que en plazo de seis (6) meses de dictado el decreto que reglamente la presente Ley, proceda a la reubicación, por Agrupamientos, Subagrupamientos, Escalafones y Subescalafones del personal penitenciario.*

*Art. 258 - Facúltase a la Jefatura del Servicio Penitenciario para que en plazo estipulado en el artículo anterior, proponga al Poder Ejecutivo la reubicación, con carácter excepcional, del personal de los Escalafones denominados por el Decreto Ley 9.578 como Profesionales y Técnico y Administrativo, conforme a las necesidades del servicio y las normas establecidas por esta Ley, excepto lo normado por la misma en el artículo 154, hasta alcanzar el ordenamiento de los Subagrupamientos Cuerpo General y Servicios.*

Para ello deberá tener en cuenta:

- a) Cargo que desempeña el agente de acuerdo a lo que determina esta ley y su reglamentación.
- b) Antigüedad en el servicio y en la jerarquía

*acorde a lo que determina la reglamentación.*

- c) Calificaciones obtenidas durante su carrera.

*Art. 259 - Los reajustes presupuestarios y la adecuación de cargos y jerarquías que impongan las modificaciones establecidas por esta ley, se realizarán con las Partidas Presupuestarias que le asigna al Servicio Penitenciario la ley de Presupuesto, sin disminuir los haberes que perciba por todo concepto el personal a la fecha de promulgación de la presente Ley.*

*Art. 260 - El personal del Servicio Penitenciario comprendido en las prescripciones del Decreto Ley 9.578 y su reglamentación, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley queda incorporado al régimen establecido en la misma, en el Agrupamiento, Subagrupamiento, Escalafón y Subescalafón que correspondiere.*

*El personal Civil que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cumpla funciones en el Servicio Penitenciario, se registrá por el normado en ésta.*

*Art. 261 - La presente Ley entrará en vigencia en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a partir de su promulgación, término en el cual el Poder Ejecutivo deberá dictar el decreto que la reglamenta.*

*Art. 262 - Deróganse los Decretos Leyes 9.079 y 9.578 y toda otra disposición que se oponga a la presente.*

*Art. 263 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Sabatini.

## FUNDAMENTOS

*La conveniencia de convertir en ley el presente proyecto, se fundamenta en la necesidad de actualizar la legislación penitenciaria, a fin de cubrir actuales ausencias o lagunas legales y contradicciones importantes -sobre todo en el decreto-ley del personal, N° 9.578- y la creación de una estructura orgánico funcional decreto-ley 9.079, que mancomunadamente*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

con lo anterior, organicen adecuada y razonablemente los cargos de los recursos humanos, con una sola meta: Normar adecuadamente a la Institución para que esta pueda cumplir indoneamente con las obligaciones sociales que se le han impuesto. Pero esta meta cobra mayor dimensión, si tomamos en cuenta que estas normas de dirigen a regular las relaciones del personal penitenciario, y que éste es la base de cualquier política penitenciaria que se pretenda desarrollar. De allí la necesidad y la importancia de dar nuevas normas que organicen adecuadamente sus recursos humanos.

Fueron utilizadas como fuentes de las normas que este proyecto pretende cristalizar, la ley 5.741 estatuto del agente Penitenciario, el decreto-ley 9.578 del Personal del Servicio Penitenciario, la ley 9.079 Orgánica del Servicio Penitenciario, las leyes orgánicas y del personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires. Pero fundamentalmente, la experiencia de los hombres que participaron en su redacción.

El proyecto plantea la unión de un sólo compendio legal, de las normas relacionadas con la organización y con la regulación de los derechos y obligaciones y con la regulación de los derechos y obligaciones del personal, por entender que ambas cosas están íntimamente ligadas. Esto se nota si se avanza detenidamente en la lectura de todas las normas que se plantean en este proyecto.

Para hacer más clara la visión que propone el proyecto, siguiendo el ordenamiento numérico de su articulado, se explican las modificaciones más importantes, dando su fundamentación.

1. Establece el proyecto, como función del Servicio Penitenciario, que en cuanto a los procesados, deberá procurar que el tratamiento penitenciario contribuya por lo menos a preservar las condiciones morales, psicológicas, etcétera que traía el procesado al momento de su ingreso a la cárcel.
2. Se ha modificado el valor de la actuación institucional como auxiliar permanente de la administración de Justicia, ya que deja de ser una misión para convertirse en una función de toda la Institución. No parece adecuado poner en un mismo nivel la custodia, guarda y preservación

de los internos y el tratamiento de los penados, con la debida colaboración que se le debe a la justicia.

3. Se modifica la estructura orgánico-funcional de la Institución que desaparece la actual plana mayor creándose en su lugar el Consejo Superior Penitenciario; se crean las direcciones generales; se les da un mismo nivel a los institutos de formación, a las unidades penitenciarias y a los departamentos y se menciona, dándosele nivel de prelación a los destacamentos, secciones, alcaldías, oficinas y demás servicios. Se organiza la pirámide jerárquica de la Institución. La intención de este proyecto es dar a la Institución una pirámide jerárquica estable, regulada y garantizada por la propia ley, que responda a las reales necesidades del servicio que el cumplimiento de la misión impone, en el marco de austeridad que las actuales circunstancias de la Provincia imponen.
4. Si la decisión política para la designación del jefe del servicio, recayera en la conveniencia de designar a un oficial superior de la máxima jerarquía, ésta debiera recaer en un integrante del subagrupamiento cuerpo general, ya que ellos son los únicos que alcanzarán tal jerarquía, por ser los que han realizado las dos tareas fundamentales, que son la razón de ser de la Institución: la seguridad y el tratamiento de los internos; y consecuentemente los más aptos para dirigir la Institución.
5. Se protege en el proyecto, al agente que estando en actividad y habiendo alcanzado la máxima jerarquía, se lo designe como jefe del Servicio Penitenciario, convirtiéndose así en un fusible político, y con la posibilidad de ser pasado a retiro sin haber alcanzado los treinta años de servicio.
6. Se lo faculta al jefe del Servicio Penitenciario para designar y ascender al personal del aquí llamado agrupamiento personal subalterno, es decir, se vuelve al criterio de la ley 5.741. La intención en este caso es fundamentalmente, hacer más dinámico el procedimiento de designaciones.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

7. *Se obliga a la Institución a establecer la planta funcional de todos los servicios que la integran, tema éste que está íntimamente ligado a la facultad establecida en el punto anterior. La Planta funcional es fundamental que sea determinada con absoluta precisión lugar por lugar, servicio por servicio, desde la más baja jerarquía hasta la alta, agente por agente.*
8. *En cuanto a la designación del subjefe del servicio, dado que éste presidirá el Consejo Superior Penitenciario, el proyecto propone a un nombre de la Institución, que esté en actividad, que conozca tanto la actualidad penitenciaria como a los hombres que en el momento la conducen.*
9. *En relación a la admisibilidad, se han realizado algunas modificaciones a la legislación vigente, con el objeto de hacer más preciso sus conceptos, dándoles la posibilidad de ser admitidos en la Institución a algunos de aquellos, que habiendo sido condenados por delitos no dolosos, se estimare posible su ingreso.*
10. *Se determina la competencia del jefe del servicio en cuanto a nombramientos, ascenso y baja de los subagrupamientos personal sobalterno, facilitando y agilizando de esta manera, el mecanismo para el rápido cubrimiento de las vacantes que regular y diariamente se producen.*
11. *Si bien se mantiene la provisionalidad del nombramiento, se establece la obligatoriedad de realizar dos calificaciones previas al cumplimiento del año de servicio.*
12. *En cuanto a las reincorporaciones, se establece la necesidad de existencia de vacantes en la jerarquía correspondiente y que el Consejo Superior Penitenciario, considere conveniente la reincorporación.*
13. *Los recursos humanos se han organizado en agrupamientos, subagrupamientos, escalafones y subescalafones de una manera u otra en forma parecida a cualquier otra Institución similar.*
14. *En concordancia con lo expresado en el punto anterior, desde el artículo 61 hasta el 95 se prevén con la mayor claridad posible las funciones de cada uno de los escalafones y sobescalafones.*
15. *Se ha previsto que a todos los subescalafones se ingrese por la mínima jerarquía excepto el caso del Escalafón Profesional, que lo hará por la jerarquía de alcalde, para hacer más atractivo el cargo, cosa que debería permitir una mayor posibilidad de selección de los aspirantes.*
16. *A los integrantes del escalafón técnico se les ha dado la posibilidad de llegar a la jerarquía de prefecto mayor, hoy sólo pueden alcanzarla de alcalde mayor.*
17. *Otro cambio en relación a la ley vigente, es el que posibilita el pase del personal superior del agrupamiento cuerpo general, a otro subescalafón siempre que reúna los requisitos correspondientes. Manteniéndose la imposibilidad de pasar al personal superior del agrupamientos cuerpo general, desde otros subescalafones, con el fin de preservar la especial formación que este personal debe poseer.*
18. *Se ha tratado de dar mayor claridad a los derechos de los agentes, separando, en algunos casos, determinados derechos que se enuncian en la actual legislación en forma conjunta, y se ha tratado de dar mayor precisión a la terminología.*
19. *En cuanto a la licencia extraordinaria que se otorga después de haber cumplido el agente veinticinco años de servicio en la Institución, se le ha agregado la posibilidad de ser abonada, en los casos que éste haya cumplido treinta años de servicio y no la haya usufructuado; beneficio largamente reclamado, y que actualmente poseen otros sectores de la administración pública.*
20. *En cuanto a la calidad de revista se ha tratado de clarificar la idea apareciendo en tres apartados las llamadas disponibilidad simple, preventiva y calificada. Dentro de la disponibilidad simple, se ha introducido al personal adscripto o en comisión en otra Institución del Estado.*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

21. En relación a este rubro, aparece como nueva situación de revista, la inactividad. Este instituto, cuya fuente ha sido la legislación de la Policía de la Provincia, viene a llenar otro vacío legal ya que actualmente hay confusión en algunos casos, para saber en que situación de revista se encuentra un determinado agente en determinado momento.

22. Se ha insertado un capítulo relacionado con lo que llamamos personal civil, tratando de clarificar lo más posible sobre el tema.

23. En cuanto a las disposiciones complementarias, se han producido las siguientes modificaciones:

- a) Se obliga al Poder Ejecutivo a fijar la planta funcional de la Institución, elemento que resulta de fundamental importancia para el éxito de la aplicación del presente proyecto.
- b) Se ha tratado de clarificar el tema de los interinatos en relación a quien debe designarlos y que de ninguna manera sea posible la designación de un agente con mayor jerarquía de la que el cargo requiera.
- c) Se prevee una función lógica para los inspectores generales del agrupamiento servicio (escalafón profesional), que a la fecha de entrada en vigencia de la ley, se encuentran revistando en actividad, ya que el proyecto prevee función para ellos, por no permitir que en adelante alcancen tal jerarquía.
- d) Se establece la forma para la reorganización de los actuales escalafones profesional y técnico y administrativo con posibilidad de reordenar jerárquicamente al personal comprendido.

Por todo ello es que solicito de los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.

Sabatini.

-A las comisiones de Seguridad; Legisla-

ción General I; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

XXXI

MODIFICACION ARTICULOS 1º DE LA LEY  
11.376

(D/2.510/92-93)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo primero de la Ley 11.376, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma equivalente a seiscientos millones de Dólares Estado unidenses (U\$S 600.000.000) a efectos de realizar obras de infraestructura y equipamiento en los sectores Vial, Hidráulico, Salud, Educación, Seguridad, Saneamiento Ambiental y demás que se requieran para la ejecución de programas sociales en la zona no comprendida por los partidos indicados en el artículo 6 de la Ley 11.247, con ajuste al Plan de Investigaciones que se apruebe por Ley.

Dicho plan de inversiones será elaborado por el Poder Ejecutivo, con la participación de los Intendentes y Legisladores de los Partidos no comprendidos en el fondo del Conurbano Bonaerense, reunidos por Sección Electoral; y deberá contener monto de cada obra, plazo de ejecución estimado y fuente de financiamiento prevista para su realización.

El treinta (30) por ciento de las obras a realizar, deberán satisfacer necesidades exclusivamente distritales. Las mismas se ejecutarán con fiscalización de los municipios respectivos.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Díaz (Carlos M.), Gutiérrez (Luis A.)  
Correa y Blasi.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## FUNDAMENTOS

En la oportunidad de la sanción de la ley 11.376 no se incluyeron entre los objetivos a que debían aplicarse los fondos obtenidos por la vía de empréstito, las cuestiones referidas a seguridad y programas sociales, situación que imposibilitaría la imputación de fondos a estas afligentes necesidades provinciales en los partidos no comprendidos en el conurbano bonaerense.

El presente proyecto persigue la incorporación ampliatoria que incluya las temáticas requeridas, cuya necesidad ha surgido claramente en los planes provinciales elaborados.

Cabe resaltar la imperiosa necesidad de cumplimentar desde el Gobierno provincial efectivas medidas, tendientes a garantizar la seguridad y el bienestar social de la población bonaerense.

Es por las razones expuestas que solicitamos el voto favorable de los señores legisladores para la aprobación del presente proyecto de ley.

Díaz (Carlos M.), Gutiérrez (Luis A.)  
Correa y Blasi.

-A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General I y Presupuesto e Impuestos.

## XXXII

MODIFICACION ARTICULO 188 DE LA LEY  
3.589

(D/2.511/92-93)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 188 de la Ley 3.589, Texto Ordenado según Decreto 1.174/86 -Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires- el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 188 - Ninguno podrá ser aprehendido, salvo caso de ser sorprendido in fraganti delicto, sino por los agentes a quienes la Ley

faculta para hacerlo, y en conformidad a las disposiciones de este Código.

En este supuesto, la autoridad policial interviniente estará facultada para tomar declaración informativa al detenido. En el mismo acto, le hará saber que no está obligado a brindar información, y que éste, sólo se practicara con su expresa conformidad. También se le hará saber su derecho a designar un defensor, el que podrá asistir al acto.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gutiérrez (Luis A.), Scarabino, Díaz  
(Carlos M.).

## FUNDAMENTOS

La modificación que se propone al artículo 188 del Código de Procedimiento Penal, incorporando un segundo párrafo a dicha disposición, tiene por finalidad facilitar el esclarecimiento de un hecho ilícito, cuando la persona que lo ha perpetrado ha sido sorprendida in fraganti por la autoridad policial. Esta tiene la facultad de detenerlo, estando obligada a iniciar la instrucción sumarial.

Muy frecuentemente la persona que ha sido sorprendida in fraganti delicto reconoce su comisión y no opone resistencia para su detención.

No obstante ello la autoridad policial no se halla autorizada para indagarlo, ni para tomarle declaración informativa.

Frente a una persona que ha sido sorprendida en plena comisión de un delito, y que por ello ha sido detenida, nos parece absolutamente razonable que la misma autoridad policial proceda a tomar declaración informativa contando con su expresa conformidad.

También se le hará saber su derecho a designar defensor particular, el que podrá asistir al acto informativo.

Las razones expuestas justifican la solicitud de voto favorable para el presente proyecto de ley.

Gutiérrez (Luis A.), Scarabino, Díaz  
(Carlos M.).

-A las comisiones de Legislación General I y Asuntos Constitucionales y Justicia.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## XXXIII

REQUISITOS PARA EL INGRESO A  
CONFITERIAS BAILABLES

(D/2.513/92-93)

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

*Art. 1º - Establécese por medio de la presente que todos los locales comerciales dedicados al rubro Confitería Bailable, exhiban mediante un aviso bien visible en la puerta de acceso al local, cuales son las condiciones y los requisitos que los propietarios y/o organizadores exigen para el ingreso al mismo.*

*Art. 2º - Asimismo las condiciones y requisitos exigidos por los propietarios y/o organizadores, deben ser impresas en las tarjetas de publicidad e invitación a la confitería bailable.*

*Art. 3º - Ejercerá contralor de la presente y dictaminara las infracciones y las correspondientes penas a cada una de ellas, la justicia municipal de falta.*

*Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

*Denuchi.*

## FUNDAMENTOS

*A fin de preservar la salud moral de nuestros adolescentes quienes cada vez que deciden ir a bailar, en la mayoría de las confiterías bailables de nuestra Provincia, lo deben hacer cargando con la incertidumbre de no saber si el portero del local elegido para divertirse, los dejará ingresar al mismo.*

*Es deseo de este legislador y seguramente de la mayoría del pueblo de la provincia de Buenos Aires, saber cuál es el criterio utilizado para la selección de los que ingresan y de los que no ingresan, ya que ha habido casos en los cuales a dos amigos vestidos y con apariencia similar, a uno han dejado ingresar y al otro no.*

*Párrafo aparte merece las consecuencias de los que prima facie aparece como un acto de discriminación, cuyo único límite es la arbitra-*

*riedad del portero, ya que estos hechos de injusticia son cometidos sobre adolescentes quienes por una cuestión biológica son conflictivos y estas actitudes suelen alterarlos de tal forma que cometen desmanes en las mismas puertas de los boliches que los discriminan.*

*Cabe destacar que nada tenemos contra el derecho de propiedad privada y que el dueño u organizador de un evento tiene y mantendrá una vez sancionada la ley en cuestión, el derecho de admisión.*

*Asimismo somos respetuosos del derecho a trabajar que tiene el dueño u organizador del evento y para ello los recaudos que tome para la mejor realización del mismo, corren bajo su exclusivo saber y entender, en consecuencia dejamos expresamente aclarado que tanto el derecho a la propiedad privada, como el derecho a trabajar, son preceptos consagrados en nuestra Constitución nacional y que obviamente no pretendemos violar.*

*Es por todo lo expuesto y ante la incertidumbre en que se encuentran nuestros jóvenes que debemos brindarle alguna respuesta a sus necesidades.*

*Cabe consignar cual es el espíritu de este proyecto, el que aspira a que un joven de acuerdo a las exigencias de cada lugar, sabe de antemano si está en condiciones o no de asistir al mismo y asimismo cercenar de alguna manera la arbitrariedad de los encargados de la puerta de las confiterías bailables.*

*En base a todo lo expresado, solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto con su voto favorable, con la convicción de que estamos creando un marco jurídico que nos acerca a una sociedad más justa.*

*Denuchi.*

*-A las comisiones de Asuntos Municipales y Asuntos Constitucionales y Justicia.*

## XXXIV

EXCEPTURA DEL PAGO DE LA TARIFA  
EN EL AUTOTRANSPORTE DE PASAJE-  
ROS A JUBIALDOS Y PENSIONADOS QUE  
COBREN EL HABER MINIMO

(D/2.518/92-93)



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1º - Se establece por intermedio de la presente, que los jubilados y pensionados dependientes de cajas nacionales y/o de provincia, radicados en la provincia de Buenos Aires y cuyos haberes sean mínimos, sean exceptuados del pago de la tarifa en los auto-transporte de pasajeros.

Art. 2º - La comprobación del ingreso del jubilado y/o pensionado se llevará a cabo con la presentación del último recibo de haberes en la administración de las empresas de auto-transporte urbano de pasajeros que deberá extender una credencial a nombre del beneficiario.

Art. 3º - La credencial a que hace mención el artículo anterior será renovable anualmente, con los mismos requisitos para su entrega que originariamente se mencionan.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antanucci.

## FUNDAMENTOS

La grave situación por la que atraviesan la clase pasiva, hace que a pesar de los paliativos de la actual administración sea muy difícil para un jubilado o un pensionado que percibe la remuneración mínima poder vivir decorosamente.

El problema de las cajas con su vaciamiento es la carga más dura heredada por la actual administración y a pesar de haberse tomado algunas medidas de fondo estamos lejos de los niveles aceptables de ingreso en los haberes de la clase pasiva, es por ello que se hace necesario llevar a cabo una profundización de las soluciones para enfrentar de una vez por todas esta deuda que toda la sociedad mantiene con los que nos precedieron en el camino del engrandecimiento de la Patria.

Con la presentación del presente proyecto lo que se persigue es tratar de paliar en parte la gran demanda que se recepciona de la clase pasiva y reflejar la enorme preocupa-

ción de los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires para con los integrantes de la clase pasiva y llevar adelante una verdadera recompensa con nuestros viejos. Por supuesto somos concientes que la verdadera solución llegara cuando la proporción de activos por cada pasivo sea lo suficientemente necesaria para que las cajas que agrupa a los distintos estratos de la clase pasiva sean aptos para hacer frente al pago de una retención justa.

Antanucci.

-A las comisiones de Previsión Social; Transporte y Legislación General I.

## 4) Proyectos de resolución.

## XXXV

## EDICION ESPECIAL DEL GRAN DICCIONARIO SALVAT

(D/2.471/92-93)

## PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

## RESUELVE

Art. 1º - Declárase de interés legislativo en la provincia de Buenos Aires, la edición especial de Gran Diccionario Salvat, cuya propiciación, su distribución y entrega por fascículos encuadernables, asumió el centenario y prestigiado diario argentino, La Nación.

Art. 2º - Instrumentense, los actos, participaciones y comunicaciones protocolares a que hubiere lugar con motivo de la declaración del artículo anterior anterior de la presente resolución.

Art. 3º - Comuníquese fehacientemente sobre la presente al diario La Nación, como asimismo, a Salvat Editores sociedad anónima.

Honores.

## FUNDAMENTOS

*Hay hechos trascendentes y que hacen a la vida, el acervo histórico y cultural de nuestra República que, sin embargo, no son señalados ni apoyados, como tampoco reciben las expresiones que merecen en la medida de lo suficiente y correspondiente por parte de los distintos organismos institucionales de nuestra provincia de Buenos Aires.*

*El caso de la edición especial del Gran Diccionario Salvat, que propone, auspicia y entrega el diario La Nación, es un claro ejemplo de lo que aseguramos al principio. La Legislatura debe ser, naturalmente, el órgano del gobierno provincial que recoja espontánea y oficialmente para la sociedad, la bandera en pos del apoyo, adhesión, reconocimiento y compromiso sobre los emprendimientos de naturaleza cultural y educativa pública, que nacen desde el sector privado; porque es el símbolo de la reunión de ideales, visiones y revisiones históricas, luchas y paces por aspectos vinculados directamente con la sociedad y el ciudadano; es la síntesis del cúmulo de opiniones y posiciones cívicas, de logros y fracasos compartidos y compatibles aun en el disenso, de virtudes y vicios sociales; es, por sobre todas las cosas el ámbito de debate y definiciones profundas dentro de las reglas del esquema democrático y el sistema republicano de gobierno elegido por tradición y convicción de la mayoría de los argentinos. Se trata en este caso, de un proyecto cultural y educativo ya puesto en marcha hace algún tiempo por el diario La Nación: la edición especial para el prestigioso matutino porteño, del Gran Diccionario Salvat, que es distribuido juntamente con edificaciones del diario, en fascículos encuadernables. Este emprendimiento es un hecho verdaderamente trascendente, cultural y educativamente. Es una excelente idea que pone a través del diario La Nación y al alcance de sus lectores y la sociedad, un elemento de consulto permanente y necesario diariamente por todos quienes desarrollan tareas intelectuales, por simples que sean; o tengan aspiración e intención de crecer en tal sentido y necesitan de la respuesta rápida y sintética para sus dudas e inquietudes; pero a la vez, fundada y abarcando todo un universo cultural: léxico*

*y enciclopédico, directo y ágil, y no por ello menos explícito y contundente en sus definiciones y enfoques. Es, en resumen, una idea positiva y práctica que merece sobradamente ser destacada y apoyada; que merece ser reconocida públicamente por los representantes de la comunidad bonaerense; porque la iniciativa y la obra encierran toda una definición, que además, está respaldada por la centenaria capacidad informativa, seriedad editorial y trayectoria periodística del diario, La Nación.*

Honores.

-A las comisiones de Educación y Cultura.

## XXXVI

## BENEPLACITO POR LA TRAYECTORIA PUGILISTICA DE JUAN MARTIN COGGI

(D/2.496/92-93)

## PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Declarar su beneplácito por la trayectoria pugilística de Juan Martín Coggi, quien recuperara recientemente para sí y su patria el título de Campeón Mundial Welter Junior de la Asociación Mundial de Boxeo.*

Castro.

## FUNDAMENTOS

*La promoción y difusión del deporte como una de las facetas que conforman la cultura de los pueblos, debe necesariamente efectuar su reconocimiento a hombres que como Juan Martín Coggi, trascienden como un ejemplo altamente positivo y digno de imitar por la futuras generaciones.*

*Creció en la ciudad bonaerense de Coronel Brandsen, cuyos vecinos asistieron a ver como con esfuerzo, dedicación y una alta cuota*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

sacrificio, Juan Martín modelaba la figura del campeón.

*De origen humilde, no se dejó deslumbrar cuando conquistó por primera vez el centro de los welter juniors manteniendo intacta su personalidad afable, cultivando una amistad generosa y desinteresada, siendo un ejemplo como deportista, vecino y padre de familia.*

*Manteniéndose firme en la adversidad, cuando perdió hace tres años el título, no bajó la guardia, y continuó con el tezón propio de los que aman lo que hacen, forjando el sueño modelado con trabajo convicción con el propósito de recuperarlo.*

*Recientemente, el 12-01-93 su esperanza y anhelo se hicieron realidad, reconquistando para sí y para todos los argentinos el título de Campeón Mundial Welter Juniors de la A.M.B.*

*Nuestro país, de larga tradición pugilística, tiene en Juan Martín Coggi, no solo al Campéon, sino el ejemplo cabal del hombre común que lucha por sus sueños y trabaja por ellos con responsabilidad y dedicación sin dejarse amedrentar por la adversidad.*

Castro.

-A las comisiones de Turismo y Deportes.

### XXXVII

#### PRIMER CONGRESO ARGENTINO DE ACTUARIOS

(D/2.520/92-93)

#### PROYECTO DE RESOLUCION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

*Declarar de interés legislativo el Primer Congreso Argentino de Actuarios que se realizará desde el 18 al 20 de mayo de 1993 en la ciudad de Buenos Aires, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas*

*de la Capital Federal, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Actuarial Argentino. En el mismo se tratará especialmente, entre otros temas, la Seguridad Social y Demografía de nuestro país.*

Mastrogiácomo, Pizarro e Itoiz.

#### FUNDAMENTOS

*El sistema de previsión social tiene una enorme importancia económica y financiera, sus prestaciones representan una parte del ingreso ligada a los salarios pasados, presentes y futuros con efectos importantes en el consumo, el ahorro y la inversión, cualquiera sea el sistema que se adopte para hacerlas efectivas. El estudio de la evolución de los niveles y de los cambios de estructura de la variable producto-ingreso es pues indispensable si se desea una información adecuada acerca del lugar que ocupa el problema previsional en el conjunto de la economía provincial y nacional.*

*De modo más específico el nivel de ocupación y la distribución funcional del ingreso determinan el monto de los salarios, fuente de fondos que habrán de utilizarse directa o indirectamente para el pago por jubilaciones y pensiones.*

*El conocimiento del comportamiento de las variables a largo plazo deberían sufrir en la corrección aplicación de los resultados puramente biométricos basados en los distintos grupos de población vinculados con el sistema de previsión.*

*Por lo tanto es necesario realizar estudios económicos especiales para sacar conclusiones acerca de la estabilidad del sistema.*

*Por lo expresado precedentemente se consiera oportuno declarar de interés legislativo estas jornadas realizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Instituto de Actuarios, que se realizara entre los día 18 y 20 de mayo de 1993, en las ciudad de Buenos Aires, en el que se tratará temas tales como: Análisis y propuestas de cambios e innovaciones en los sistemas y programas de seguridad social, estudio de demografía, el seguro privado y la seguridad social, fondo de pensiones,*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*critérios actuariales para la valuación de fondos de pensiones.*

*Mastrogiácomo.*

*-A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

### XXXVIII

#### FELICITACION A LA MISION ARGENTINA DE TURISMO CARRETERA ROBERTO MOURAS

(D/2.527/92-93)

#### PROYECTO DE RESOLUCION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### RESUELVE

*Dirigirse a la Asociación de Corredores de Turismo Carretera (A.C.T.C.), a los efectos de hacer llegar las merecidas felicitaciones a la Misión Argentina de T. C. - Roberto Mouras por su actuación en las 24 Horas de Daytona.*

*Sejas.*

#### FUNDAMENTOS

*Con fecha 31 de Enero de 1993 se disputó la competencia denominada las 24 horas de Daytona (Daytona-Estados Unidos), como primera prueba del campeonato IMSA.*

*Dicha competencia tuvo una representación argentina organizada por la Asociación de Corredores de Turismo Carretera (A.C.T.C), que llevó el nombre de Misión Argentina de TC-Roberto Mouras conformada por prestigiosos pilotos argentinos en la categoría - Jorge Oyhanart, Emilio Satriano, Eduardo Ramos, Fabián Acuña, Oscar Aventín, Osvaldo López, Osvaldo Morresi y Juan Manuel Landa-, obteniendo los mismos importantes puestos, teniendo en cuenta el alto grado de competitividad.*

*Es así pues que mas alla de números estadísticos resultados, la misión constituyó*

*no solo una representación deportiva argentina sino una representación nacional como verdadera embajadora de la Patria embestida de cualidades morales y éticas que la hacen merecedora de tal categoría.*

*Por lo expuesto y en muestra de nuestro reconocimiento, solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Sejas.*

*-A las comisiones de Turismo y Deportes.*

#### 5) Proyectos de declaración.

### XXXIX

#### PAVIMENTACION DE LA CALLE MANUEL MAZA DEL MUNICIPIO DE LANUS

(D/2.476/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Fondo para Programas Sociales del Conurbano Bonaerense, disponga la ejecución de la obra de pavimentación de la calle Manuel Maza entre las calles Osorio y Carlos Pellegrini o de la Ribera Sur de la localidad de Villa Diamante del municipio de Lanús.*

*Florio.*

#### FUNDAMENTOS

*La Municipalidad de Lanús es uno de los municipios del conurbano que tiene la ventaja de ser limitrofe a la Capital Federal justamente cuenta con acceso a dicha ciudad que se constituyen en vías de tránsito rápido, pero estas concentran a los vehículos especialmente pesados y de pasajeros no dejando alternativas para el tránsito liviano. En eseste momento Coronel Warnes se constituye junto con Osorio*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

en las vías de Villa Jardín más circuladas con el agravante de ser Warnes doble mano, así se lograría descomprimir esta y favorecer una nueva calle equidistante entre Puente Alsina y el límite con Lomas de Zamora.

Florio.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

### XL

#### DESAGRADO ANTE LA AUTORIZACION DEL AUMENTO DEL PEAJE EN RUTA 2

(D/2.477/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Su desagrado ante la decisión de las autoridades gubernamentales de autorizar a la empresa Covisur, concesionaria de la ruta 2, el incremento en un treinta y tres (33) por ciento la tarifa del peaje por el trayecto Buenos Aires - Mar del Plata, desde el 16 de diciembre.

Luchessi.

#### FUNDAMENTOS

A pocos días de iniciarse la temporada venranea Covisur aumentó el peaje del puesto Samborombón de \$ 4,00 a 5,50, y el del puesto Maipú \$ 2,00 a \$ 2,50, razón por la que el peaje entre Buenos Aires y Mar del Plata se incrementó de 6 a 8 pesos.

En los próximos días la cantidad de vehículos que transita por esta ruta aumentará considerablemente. La empresa concesionaria calcula que fuera de temporada circulan por aquella entre 2.000 y 2.500 autos por día. Durante la temporada ese promedio sube a más de 9.000 vehículos.

La ruta 2 es la más cara del país. Un vehículo gasolero gasta más en peaje que en el combustible que consume para realizar el

trayecto. Según datos suministrados por el Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos, entidad que se manifestó rechazando el incremento, la incidencia peaje combustible de un camión es de un 71 por ciento y que el peaje encarece en un 13,5% los fletes.

Las tarifas por peaje en la ruta 2 se han visto acrecentadas en poco más de un año de 4 a 8 pesos. No obstante, ello, ese mayor beneficio para la concesionaria no se ha visto reflejado en la realización de obras, como así tampoco de incorporar al servicio elementos de seguridad suficientes tendientes a prevenir la cantidad de accidentes que permanentemente, y especialmente en las épocas en que se incrementa su utilización tiene lugar a lo largo de la misma.

Por las consideraciones vertidas se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luchessi.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

### XLI

#### REPARACION DEL CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO N° 801

(D/2.478/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, reparara los techos del comedor y dos aulas del Centro Educativo Complementario n° 801 del distrito de González Chaves.

López Fagúndez.

#### FUNDAMENTOS

El Centro Educativo Complementario N°

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

801 de González Cháves desde hace casi veinte años complementa la acción que el niño desarrolla en la escuela inicial y primaria, en el hogar y en la comunidad, mediante ejercicios en el área de la Estética, de la Educación Física y de la Psicopedagógica.

Este Centro funciona con turnos de nueve horas diarias en la mañana y en la tarde. Recibe a niños de 3 a 13 años, está abierto todo el año y tiene edificio propio.

El plantel docente es especializado, cuenta también con una Asistencia Educacional, dos preceptoras y personal auxiliar.

Esta unidad educativa, tan bien equipada, atendida con verdadera vocación de servicio necesita para poder desarrollar normalmente sus actividades, el arreglo de los techos del comedor y dos aulas, ya que sufren importantes filtraciones que en los días de lluvia imposibilitan la tarea.

Hemos comprobado como la asociación cooperadora y la comunidad apoyan a esta institución, pero la erogación que significa este arreglo no puede ser afrontado por ellos, es por eso que requerimos al gobierno de la Provincia que a través de los organismos competentes acuda a solventar esta imprescindible reparación edilicia.

López Fagúndez.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

## XLII

### REPARACION DEL EDIFICIO ADQUIRIDO POR LA ASOCIACION COOPERADORA DE GUAMINI

(D/2.479/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura procediera a reparar el edificio

adquirido por la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Formación Docente N° 73 de Guamini, para asegurar el normal funcionamiento de este establecimiento desde el inicio del ciclo lectivo 1993.

López Fagúndez.

#### FUNDAMENTOS

En las últimas décadas tomó marcado incremento el acceso a la educación Superior, ampliando en forma evidente la cantidad de opciones educativas de nivel terciario no universitario a una mayor cantidad de ciudadanos de todos los estamentos sociales.

La educación superior como nivel terminal de máxima jerarquía del sistema educativo bonaerense, articula con el mundo del trabajo y la producción, atiende los requerimientos puntuales de ambos bajo la óptica de la regionalización al considerar las exigencias del medio social y cultural en el cual se halla inserto el servicio educativo y formular las previsiones educacionales para el futuro capacitando para la investigación.

La concreción de la finalidad de la educación Superior hace necesaria, entre otros indicadores, contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades específicas. Así lo entendió la comunidad de Guamini, la que a través de una intensa participación y toma de conciencia sobre la importancia de la educación en el medio, logró reunir los fondos para la adquisición de un inmueble en pleno centro de la ciudad cabecera con las comodidades imprescindibles para el desenvolvimiento de la tarea educativa del Instituto Superior de Formación Docente N° 73.

Que un establecimiento de esta naturaleza cuente con sede propia, posibilita prestar el servicio en los turnos diurnos, vespertino y noche, (en la actualidad compartir edificio con una escuela primaria sólo funciona por la noche) lo que amplía la base de admisión y garantiza con mayor fuerza la igualdad de oportunidades a todos los habitantes de Guamini y localidades vecinas.

El edificio en cuestión requiere para la habilitación una serie de reparaciones que importan una inversión que la Cooperadora y la

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*comunidad guaminense no estan en condiciones de realizar, por lo que se solicita que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes acuda en atención de esta imperiosa necesidad ejerciendo la indelegable obligación de velar por la equidad en la producción y distribución del conocimiento para todos los bonaerenses.*

López Fagúndez.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

### XLIII

#### CREACION DE CARRERAS DE NIVEL TERCIARIO A CICLO CERRADO DE MONTO HERMOSO

(D/2.480/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura creara carreras del nivel terciario a ciclo cerrado en el distrito de Monte Hermoso.*

López Fagúndez.

#### FUNDAMENTOS

*Lo extenso del territorio provincial hace en múltiples oportunidades que los adelantos científicos-culturales se vean circunscriptos a las grandes concentraciones urbanas, marginando de sus beneficios a las poblaciones rurales o a las pequeñas ciudades.*

*Este es el caso de los habitantes de Monte Hermoso, que reclaman con justicia un servicio educativo de nivel terciario.*

*Entendemos que podría accederse a este requerimiento realizando un relevamiento de las necesidades profesionales de la zona y de su posterior inserción laboral.*

*Esto posibilitaría la creación de las carteras de nivel superior a ciclo cerrado, es decir que deberá establecerse con anterioridad durante cuántos periodos lectivos se mantendrá vigente su dictado y determinar la dependencia de su conducción pedagógica de un Instituto Docente a designar; dado que la densidad demográfica no aconseja un servicio educativo abierto, pues no aseguraría la ubicación profesional de los egresados y por ende generaría el desarraigo en busca de horizontes ocupacionales.*

*Sin duda la concreción de la demanda es absolutamente viable, en términos institucionales y económicos, pero no se nos escapa que para su efectiva realización debemos contar con la voluntad política del Poder Ejecutivo provincial, para tener eco en el pedido, quien deberá en Monte Hermoso, ejercer su indelegable obligación de asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades, al igual que para todos los bonaerenses.*

López Fagúndez.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

### XLIV

#### EDICION ESPECIAL PARA EL DIARIO LA NACION DEL GRAN DICCIONARIO SALVAT

(D/2.481/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con especial agrado y profunda satisfacción, que el Poder Ejecutivo de Buenos Aires, declare de interés provincial, la edición especial para el diario La Nación, del Gran Diccionario Salvat, cuyos fascículos encuadernables forman parte integrante en ediciones del centenario periódico Argentino.*

Honores.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## FUNDAMENTOS

*Paralela y simultáneamente con este proyecto de declaración, presentamos uno de resolución, por el que le proponemos a la honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, declarar de interés legislativo, la edición especial del Gran Diccionario Salvat, auspiciado y distribuido en fascículos por el diario La Nación. En aquel proyecto, fundamentamos la responsabilidad, el rol y, si se quiere, el protagonismo que importa a la Legislatura provincial, con relación a las manifestaciones culturales y educativas que contribuyen positivamente con nuestro acervo; aquel escrito, lo consideramos también transcrito en este tramo de fundamentos de este otro proyecto, por el que entendemos que, el Poder Ejecutivo provincial debe hacer, a su vez, su propia manifestación de apoyo adhesión, compromiso y reconocimiento expresa al emprendimiento que conjugando inteligencia, habilidad empresarial, con responsabilidad editorial y espíritu de contribución útil, lleva a cabo el diario La Nación, conjuntamente con Salvat Editores sociedad anónima, con sede en Barcelona, España; porque esta obra cultural, es sin ninguna duda una muy importante contribución, y reconocible esfuerzo en pos de una mayor y mejor cultura general en nuestra Nación y, para el caso particular que tratamos, para nuestra provincia de Buenos Aires. Como en tantos otros aspectos trascendentes de la vida de la sociedad bonaerense, el Estado tiene la obligación moral de expresarse sobre los distintos enfoques y proyectos culturales que nacen en el plano privado; no sólo por un imperativo constitucional, en el sentido de sostener a la educación, es algo quizá, hasta superior, innato, natural, inescindible de las obligaciones de un estado moderno -y aun postmoderno-, la formación cultural y educativa de quienes lo conforman: en casos, con apoyo financiero, otras veces moral y políticamente en toda obra que contribuye al crecimiento del hombre y su realización como tal dentro de nuestra concepción cristiana; con libertad e independencia espiritual, cuya vía de acceso no es otra que a través de la cultura, la*

*sabiduría y el enriquecimiento intelectual de cada uno de nosotros.*

Honores.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

## XLV

## PRORROGA, PLAN DE ESPERA DE OSBA

(D/2.482/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Obras Sanitarias de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga la prórroga por sesenta (60) días del "Plan de Espera" cuyo vencimiento se encuentra previsto para el día 29 de diciembre de 1992.*

*Luchessi.*

## FUNDAMENTOS

*Obras Sanitarias de Buenos Aires (OSBA) dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, ha implementado un programa de regularización de deudas denominado Plan de Espera cuyo vencimiento se encuentra previsto para el día 29 de diciembre de 1992.*

*Según el anuncio aparecido en el diario El Día en su edición del día 18 de diciembre, hasta ese día, los usuarios en deuda pueden obtener descuentos sustanciales y planes de hasta 36 cuotas para ponerse al día y así preservar la continuidad del servicio.*

*En el mismo anuncio reza un llamado de atención a los usuarios en los siguientes términos: No se quede sin agua; Evite el corte del servicio y juicios de apremio.*

*Hasta la fecha de tal publicación no había*



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

existido una suficiente difusión del programa de regularización de deudas, por lo menos para los usuarios del gran La Plata. Ello seguramente, habrá de motivar que numerosos usuarios concurren a las oficinas habilitadas a fin de dar solución a su problema, lo que derivará seguramente en colas interminables; dificultades en proporcionar los detalles de la deuda; trastornos para los usuarios, que no obstante sus magros recursos, concurren desatendiendo sus obligaciones laborales ante la gravedad de las consecuencias anunciadas.

Por ello, a fin de evitar trastornos para los usuarios en deuda, suministrar una mejor información y posibilitar que sea la mayor cantidad de usuarios los que regularicen su situación, se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luchessi.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**XLVI****ALERTA SANITARIA EN TODA LA ZONA DEL CONURBANO BONAERENSE**

(D/2.483/92-93)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus órganos competentes instituya zona alerta sanitaria toda la zona del conurbano bonaerense.

Antanucci.

**FUNDAMENTOS**

La fragilidad del sistema sanitario, la poca infraestructura montada en el ámbito del conurbano de la provincia de Buenos Aires

y la más despiadada ferocidad con que el bacilo del cólera ataca al organismo humano, constituye una preocupación, que todos los ciudadanos de la Provincia debemos tener sobre todo aquellos que tenemos la responsabilidad de gobernar y velar por los más desprotegidos.

A orillas de los ríos Reconquista y Matanza se asientan cerca de 600.000 (Seiscientas mil) personas, que viven sin las más mínimas condiciones de higiene y salubridad que no cuentan con el nivel de prevención adecuado; niños desnutridos, sin las vacunas correspondientes; mujeres embarazadas sin el control adecuado, etcétera.

A pesar del esfuerzo del actual gobierno, por sanear el aparato sanitario que desde años de decadencia viene arrastrando postergaciones y marginalidad, no se ha podido dejaren condiciones de funcionamiento ideal, y dicha área de vital importancia se muestra endeble a los embates que hoy podría mostrar el cólera.

El 60 por ciento de la población de la Provincia deberá tener especial cuidado en la emergencia que hoy enfrenta la provincia de Buenos Aires, donde la falta de agua potable y de cloacas, hace que todos los habitantes del conurbano bonaerense deban hoy estrechar los lazos de solidaridad, para lograr llegar a buen puerto, en la victoria contra este flagelo.

Antanucci.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

**XLVII****SOLICITAR SEAN CONSIDERADOS LIBRES DE DEUDAS, A LOS BUENOS PAGADORES, DEL IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL**

(D/2.484/92-93)

**PROYECTO DE DECLARACION**

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, realice las gestiones pertinentes para que los productores, que actualmente se encuentren en estado de emergencia o desastre agropecuario, sean considerados libres de deuda del impuesto inmobiliario rural, a efectos de acceder a los beneficios previstos para aquellos contribuyentes denominados buenos pagadores.*

*Andreoli.*

## FUNDAMENTOS

*La ley 10.390 establece la Emergencia y el Desastre Agropecuario y fue concebida para dar amparo a los productores, que ante eventos no previstos, ven disminuida, temporariamente, su capacidad productiva.*

*Mediante esta norma se trata de dar cobijo a un sector, cuya característica de producción depende de factores climáticos y físicos, que no puede manejar, sujetos a variaciones no periódicas y que exceden el riesgo empresario, por lo cual queda desprotegido y con incapacidades, afectando, a veces, la totalidad de la empresa agraria.*

*En ejercicios anteriores se conocieron casos de productores, que teniendo declarado el estado de emergencia y por lo tanto prorrogado el cobro del impuesto inmobiliario rural, el Ejecutivo los consideró como deudores y no les permitió acceder al beneficio del descuento en el valor de la cuota, previsto para el año siguiente, destinado a los llamados buenos pagadores.*

*Creemos que el hecho de estar encuadrado, según la ley, en el estado de emergencia, libra al productor de ser considerado deudor. Pues si se acepta prorrogar el cobro del impuesto, dado que el productor no puede producir por razones ajenas a su voluntad, no es lógico que se lo considere igual a las otras clases de deudores.*

*Tal situación ha provocado cierta inquietud en el sector, sobre todo entre los pequeños productores, quienes actualmente y por la escala de su producción, están pasando momentos de verdadero ahogo económico y financiero.*

*Por todo lo expuesto, solicitando a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.*

*Andreoli.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

## XLVIII

PROBLEMA PRESENTADO, AL QUEDARSE SIN SERVICIO DE CORREOS, LA LOCALIDAD DE SMITH

(D/2.485/92-93)

PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia interponga sus buenos oficios ante la Empresa ENCOTel y/o cualquier otro organismo oficial, a efectos de tratar de solucionar el problema que se le presenta a la localidad de Smith, que ha quedado sin el servicio de correos.*

*Efectivamente, por renuncia de la empleada encargada de su atención, debido a lo excesivamente bajo de su remuneración (aproximadamente \$ 40,00 por mes), la estafeta postal de dicha localidad permanece cerrada, originando innumerables perjuicios a la población, que está, por lo tanto, impedida de recibir y emitir cualquier clase de correspondencia.*

*Andreoli.*

## FUNDAMENTOS

*La sola enunciación del problema que afecta actualmente a la localidad de Smith, que debido a la renuncia de la empleada encargada de la atención de la estafeta postal, ha quedado imposibilitada de emitir y recibir correspondencia, hace que se justifique ampliamente lo solicita-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

do en el proyecto de declaración adjunto; esto es, que el Poder Ejecutivo interceda ante quien corresponda a efectos de restablecer el servicio a la brevedad posible.

Indudablemente, este es también un caso en el que la intervención de la más alta autoridad provincial debe producirse de inmediato, toda vez que solucionar la cuestión, debe ser, por su magnitud, cosa de muy poco tiempo y esfuerzo.

Por lo expuesto, se solicita de la honorable Cámara la pertinente aprobación del referido proyecto.

Andreoli.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

#### XLIX

#### SOLICITAR QUE LOS SUBSIDIOS DEL ESTADO NACIONAL SE CANALICEN A TRAVES DE INSTITUCIONES REGULARMENTE CONSTITUIDAS

(D/2.488/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del área de gobierno que corresponda, se sirva arbitrar las medidas necesarias tendientes a que los fondos destinados a subsidios y/o contribuciones del Estado para diferentes sectores de la población, se canalicen a través de instituciones intermedias civiles y/o religiosas regularmente constituídas.

Sejas.

#### FUNDAMENTOS

El presente pedido tiene su origen en la distorsión y oscuridad evidenciados en el ma-

nejo de fondos públicos y en especial de los subsidios, destinados a sectores de la población necesitados de los mismos para fines determinados o para carenciados.

En primer lugar es un hecho público y notorio que en manejo de los subsidios se resuelven en la mayoría de los casos las conveniencias políticas, cuando no las económicas de los que intervienen en su otorgamiento y no los problemas de aquellos que son sus legítimos destinatarios.

En segundo lugar nos hayamos ante la realidad de que son las instituciones intermedias civiles y/o religiosas (por ejemplo: Cáritas, parroquias barriales, comisiones barriales, etcétera) quienes por estar cerca de la población y los carenciados poseen la mayor y mejor información a los efectos de otorgar correctamente los fondos.

Con el presente pedido se persiguen dos fines en forma simultánea: por un lado dar transparencia al manejo de los fondos destinados a subsidios, evitando la deformaciones por todas conocidas; y por otro lado, otorgarlos en forma eficaz e inteligente a través de las instituciones que conviven en forma directa con los problemas de la población.

Es de hacer notar el éxito obtenido en el territorio de la provincia de Buenos Aires en el área de la construcción con un sistema de estas características combinado con el sistema de autogestión.

Es por todo lo expuesto que solicito el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto de declaración por parte de este honorable Cuerpo.

Sejas.

-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

#### L

#### SOLICITAR QUE LOS SUBSIDIOS DEL ESTADO NACIONAL SE CANALICEN A TRAVES DE INSTITUCIONES CIVILES Y/O RELIGIOSAS REGULARMENTE CONSTITUIDAS

(D/2.489/92-93)

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del área de gobierno que corresponda, se sirva arbitrar las medidas necesarias tendientes a que los fondos destinados a subsidios y/o contribuciones del Estado para diferentes sectores de la población, se canalicen a través de instituciones intermedias civiles y/o religiosas regularmente constituídas.*

*Sejas.*

## FUNDAMENTOS

*El presente pedido tiene su origen en la distorsión y oscuridad evidenciados en el manejo de fondos públicos y en especial de los subsidios, destinados a sectores de la población necesitados de los mismos para fines determinados o para carecientes.*

*En primer lugar es un hecho público y notorio que en manejo de los subsidios se resuelven en la mayoría de los casos las conveniencias políticas, cuando no las económicas de los que intervienen en su otorgamiento y no los problemas de aquellos que son sus legítimos destinatarios.*

*En segundo lugar nos hayamos ante la realidad de que son las instituciones intermedias civiles y/o religiosas (por ejemplo: Caritas, parroquias barriales, comisiones barriales, etcétera) quienes por estar cerca de la población y los carenciados poseen la mayor y mejor información a los efectos de otorgar correctamente los fondos.*

*Con el presente pedido se persiguen dos fines en forma simultánea: por un lado dar transparencia al manejo de los fondos destinados a subsidios, evitando las deformaciones por todas conocidas; y por otro lado, otorgarlos en forma eficaz e inteligente a través de las instituciones que conviven en forma directa con los problemas de la población.*

*Es de hacer notar el éxito obtenido en el territorio de la provincia de Buenos Aires en el*

*área de la construcción con un sistema de estas características combinado con el sistema de autogestión.*

*Es por todo lo expuesto que solicito el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto de declaración por parte de este honorable Cuerpo.*

*Sejas.*

*-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.*

## LI

## SOLIDARIDAD CON EL ACTOR MIGUEL ANGEL SOLA POR AMENAZAS CONTRA SU VIDA

(D/2.491/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Su especial expresión de solidaridad con el señor Miguel Angel Solá, ciudadano y actor argentino, por la agresión sufrida de amenazas contra su vida, a raíz de haber ejercido, libremente, como corresponde y se impone en toda democracia que se precie, su legítimo derecho a expresarse y manifestar su íntima opinión sobre la actuación política del gobierno nacional y su primer mandatario; que la formula y lleva adelante.*

*Honores.*

## FUNDAMENTOS

*Quienes verdaderamente estamos convencidos que convivir en un sistema democrático, en donde la libertad, la justicia y el hombre son los ejes maestros sobre los que el sistema gira, no podemos dejar pasar inadvertidamente, aún más, tenemos el deber moral y político de expresarnos en solidaridad con aquellos que, por compartir ese pensamiento y*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*vivir consecuentemente en perfecta coherencia con esa forma de pensar, decir y hacer, son víctimas de quienes tienen pavor a la libertad, y a las manifestaciones y ejercicios de libertad de quienes la sabiduría y la grandeza de vivir en una dignidad superior de su propio espíritu, y decir, públicamente, cuál es su íntima creencia, y; hacerlo y decirlo sin agravios, sin gritos, sin histeria, sin odio ni rencor: ciudadanamente.*

*El actor argentino Miguel Angel Solá, fue en este caso, la víctima. Expresó libre y públicamente su opinión sobre el primer mandatario del Gobierno nacional. Lo hizo naturalmente, en forma expresaiva, metafóricamente; pero sin agravios ni injurias de ninguna naturaleza. Y fue amenazado por eso. No es preciso ser muy lúcido para determinar con claridad el sector del que provino la amenaza de muerte contra Solá; ello fue ratificado tácitamente por las expresiones del mismo criticado, cuando dijo: «Solá está en contra de (Domingo) Cavallo y (Mariano) Grondona, es decir, está en contra de todo el mundo», y lo que agregó «...pero este jueguito uno ya lo conoce: primero los agravios y después (denunciar) ¡me amenazaron de muerte!».*

*Ante este panorama de extrema orfandad intelectual, mostrada por quienes infieren amenazas y por quienes, desde el Poder, para oponer opiniones propias sobre las de otro ciudadano, descalifican al ciudadano; no podemos callar. Por eso es un deber expresar la solidaridad del Cuerpo de representantes de la ciudadanía de la provincia de Buenos Aires, con el señor Miguel Angel Solá, y con todo otro en igual situación, porque hacer otra cosa: mirar para el costado; hacerse la vaca distraída o desentenderse, significa enviar mensajes equivocados y contradictorios con la esencia parlamentaria.*

Honores.

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

LII

SOLICITAR INCREMENTAR LOS EFECTIVOS PERMANENTES EN LAS

## COMISARIAS DEL DISTRITO DE BAHIA BLANCA

(D/2.493/92-93)

### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

### DECLARA

*Que vería con agrado que la Secretaría de Seguridad dispusiera, a través de la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires un incremento significativo de los efectivos permanentes en las comisarias de distrito de Bahía Blanca, atento a la importancia de la ciudad cabecera, y la reiteración de hechos delictivos que intranquilizan a la mayoría de su población.*

*López Fagúndez.*

### FUNDAMENTOS

*El Estado debe brindar y garantizar seguridad a sus habitantes. Es ese un axioma que desde siglos no admite discusión alguna, y hasta podría decirse dicho requerimiento es una de las razones elementales de la existencia de las comunidades organizadas. Cuanto más eficiente sea la seguridad de una ciudad, mejor será la calidad de vida de sus habitantes.*

*El señor gobernador de la Provincia ha reiterado en recientes declaraciones, que se incrementará los efectivos del escalafón Comando de la Policía provincial, así como también que «sacará a la Fuerza a la calle», a fin de proteger a toda la población bonaerense. En otra oportunidad, manifestó el doctor Duhalde que en la Jefatura de Policía había demasiados agentes (oficiales y suboficiales) que deberían estar en las comisarias y en los patrulleros, que son los lugares donde más falta hacen. El secretario de Seguridad Pettigiani ha anunciado reiteradamente el próximo ingreso de alrededor de siete mil efectivos en la Policía provincial, anuncio éste que ya esta por cumplir un año, y sin embargo los bonaerenses no advertimos más policías, sobre todo en actitudes preventivas en las calles de*

nuestros pueblos y ciudades. Es más, estamos en condiciones de afirmar que cada vez tenemos menos policías en la Provincia, ya que a juzgar por los informes con que se cuenta, las bajas superan a las altas durante 1992.

Bahía Blanca es hoy una muy buena oportunidad para que el Gobierno provincial concrete los anuncios, y comience a dar respuesta concreta al tema de la inseguridad. En efecto los medios periodísticos de la ciudad, puntualmente La Nueva Provincia, diario decano de esas latitudes, dan cuenta -en el caso del medio gráfico citado- con notas de tapas, del incremento de la delincuencia, así como del accionar de patotas que agreden, hiriendo salvajemente, en diferentes sectores de la ciudad (Edición del 04.01.93) con internados en el Hospital Municipal, mientras el accionar de las fuerzas de seguridad resulta insuficiente.

Compartimos plenamente los criterios sustentados por los responsables del área, pero debemos dejar de hacer anuncios, para concretar, ya que se percibe a simple vista, una mayor inseguridad en la Provincia, ya no sólo en el conurbano, sino ahora también en el interior. Seguimos alertas, ya que las afirmaciones están quedando en simples expresiones de deseos, y es en sentido en que hoy nos manifestamos pidiendo más policías para Bahía Blanca.

La dotación con que se cuenta para atender los requerimientos de la población -dicho sea de paso en constante aumento- resulta a todas luces insuficiente, como también lo son los escasos móviles policiales de que se dispone. Al respecto se ha anunciado con bombos y platillos la incorporación de dos mil patrulleros, que todavía podríamos llamar fantasmas, ya que los pobladores de esta Provincia sólo los hemos visto en las fotos, y seguramente dos mil unidades son muchas y muy fáciles de visualizar, cuando efectivamente se las incorpore al equipamiento policial de la Provincia.

El panorama en Bahía Blanca no es ni siquiera regular, y los pobladores de lugar pretenden razonablemente más y mejor seguridad, a pesar de los ingentes esfuerzos del personal actual.

Por ello, como conocedores del lugar y de la problemática planteada, y en el ánimo de aportar una solución, y transmitir, del modo en

que lo percibimos, a la Secretaría de Seguridad, el requerimiento de toda una zona, presentamos este pedido de declaración tendiente a que se disponga con la urgencia que el caso requiere, y por donde corresponda, el incremento de la dotación policial en el distrito de Bahía Blanca y en el ámbito de su Unidad Regional.

López Fagúndez.

-A la Comisión de Seguridad.

### LIII

DECLARAR CIUDADANO ILUSTRE AL  
CAMPEON MUNDIAL WELTER JUNIOR DE  
LA ASOCIACION MUNDIAL DE BOXEO,  
JUAN MARTIN COGGI

(D/2.495/92-93)

### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare Ciudadano Ilustre, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al Campeón Mundial Welter Junior de la Asociación Mundial de Boxeo, Juan Martín Coggi.

Castro.

### FUNDAMENTOS

La promoción y difusión del deporte como una de las facetas que conforman la cultura de los pueblos, debe necesariamente efectuar su reconocimiento a hombres que como Juan Martín Coggi, trascienden como un ejemplo altamente positivo y digno de imitar por las futuras generaciones.

Creció en la ciudad bonaerense de Coronel Brandsen, cuyos vecinos asistieron a ver como con esfuerzo, dedicación y una alta cuota de sacrificio, Juan Martín modelaba la figura del campeón.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*De origen humilde, no se dejó deslumbrar cuando conquistó por primera vez el cetro de los walter juniors manteniendo intacta su personalidad afable, cultivando una amistad generosa y desinteresada, siendo un ejemplo como deportista, vecino y padre de familia.*

*Manteniéndose firme en la adversidad, cuando perdió hace tres años el título, no bajó la guardia, y continuó con el tezón propio de los que aman lo que hacen, forjando el sueño modelado con trabajo convicción con el propósito de recuperarlo.*

*Recientemente, el 12-01-93 su esperanza y anhelo se hicieron realidad, reconquistando para sí y para todos los argentinos el título de Campeón Mundial Walter Juniors de la A.M.B.*

*Nuestro país, de larga tradición pugilística, tiene en Juan Martín Coggi, no solo al Campeón, sino el ejemplo cabal del hombre común que lucha por sus sueños y trabaja por ellos con responsabilidad y dedicación sin dejarse amedrentar por la adversidad.*

Castro.

-A la Comisión de Turismo y Deportes.

## LIV

SOLICITAR LA REVISION PERIODICA DE  
LOS CILINDROS DE ACERO SIN COSTU-  
RA EN VEHICULOS AUTOMOTORES

(D/2.497/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial organizará un sistema de revisión periódica de los cilindros de acero sin costura para Gas Natural Comprimido (GNC) en uso en vehículos automotores, de acuerdo con las disposiciones de la Norma GE-1-144 de la empresa Gas del Estado.*

Bontempo.

## FUNDAMENTOS

*El presente proyecto de declaración tiene por objetivo alertar acerca de una problemática relativamente reciente. Desde que se ha generalizado el uso de Gas Natural Comprimido (GNC) en vehículos automotores, han surgido lógicas dudas en la ciudadanía acerca de la efectividad de los controles de los cilindros de acero sin costura contenedores de tal combustible.*

*La empresa Gas del Estado ha dictado, en el año 1991, la Norma GE-1-144, por medio de la cual se dispone la revisión periódica obligatoria programada de cada cilindro, a fin de lograr un nivel de confiabilidad aceptable en su uso. Sin embargo, al día de hoy, se desconoce si tales revisiones se están realizando o si, en su defecto, está previsto comenzarlas en fecha próxima.*

*En este contexto, creemos necesario que nuestra Provincia debería organizar, a través de operadores privados, tal revisión, a fin brindar a los bonaerenses una necesaria cuota de tranquilidad en cuanto a la seguridad de los automotores en circulación.*

Bontempo.

-A la Comisión de Transportes.

## LV

SOLICITAR OBRAS DE CONSTRUCCION  
Y AMPLIACION DE EDIFICIO

(D/2.500/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, construya a la brevedad, dos aulas con el fin de ampliar el edificio de la*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Escuela Nº 53 de barrio Falucho I de la ciudad de Tandil.*

*Gargicevich, Pizarro y Hirtz.*

#### FUNDAMENTOS

*En el barrio Falucho I, de la ciudad Tandil, comprendido entre el Cerrito del Libertador, Fugl, Bolívar y Carlos Gardel se encuentra el edificio educacional compartido entre el jardín de infantes Nº 911 y la Escuela Primaria Nº 53.*

*Esta Escuela cuenta con catorce (14) secciones de grado (de 1º a 7º) con una matrícula de 370 alumnos. El jardín de infantes cuenta con 170 alumnos.*

*No existiendo otra institución en la zona es que también brindan sus instalaciones a otros requerimientos de la comunidad. En estos momentos la Escuela Nº 53 cede sus aulas a:*

- Centro de Adultos.
- Filial de Artes Visuales.
- C.E.F. Nº 42.

*Además se dictan clases de: Estampado en telas. Repostería. Taekwondo. Teatro para niños y adolescentes y ha sido solicitada por un equipo de Estimulación Temprana.*

*En la actualidad, plaza por medio, se ha iniciado la construcción del barrio Falucho XXXII, con cuatro torres para 144 familias, que no tienen prevista la construcción de edificio escolar para ningún nivel. Si a ello se suma la zona periférica que es muy amplia, ya que llega hasta las canteras, el polígono de influencia es muy extenso y densamente poblado.*

*Con el fin de satisfacer las necesidades inmediatas de la población, con la construcción de las dos aulas requeridas, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.*

*Gargicevich.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura.*

#### LVI

#### CONSTRUCCION DE JARDIN DE INFANTES EN EL BARRIO FALUCHO XXXII

(D/2.501/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, construya un jardín de infantes en el barrio Falucho XXXII de la ciudad de Tandil.*

*Gargicevich, Pizarro y Hirtz.*

#### FUNDAMENTOS

*En el barrio Falucho I, comprendido entre el Cerrito del Libertador, Fugl, Bolívar y Carlos Gardel con un total de 282 viviendas, se encuentra el edificio educacional compartido entre el jardín de infantes Nº 911 y la escuela primaria Nº 53. No utilizando las mismas aulas pero compartiendo un patio interior y prestando el servicio eléctrico y de gas desde la escuela Nº 53.*

*El jardín cuenta con una matrícula de 170 alumnos; en tanto que la escuela primaria tiene una matrícula de 370 alumnos.*

*A esto debe agregarse la posterior construcción del barrio Falucho XXXIV y tomando en cuenta la zona periférica que es muy amplia, el polígono de influencia es muy extenso y densamente poblado. Como consecuencia, la capacidad funcional del citado edificio educacional se encuentra saturada.*

*Si a ello sumamos la reciente construcción del barrio Falucho XXXII que cuenta con cuatro torres para 144 familias, en el cual no se contempló la construcción de edificio educacional alguno, se hace evidente la necesidad impostergable de dotar a esta nueva y numerosa comunidad de un jardín de infantes.*

*Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Gargicevich.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura.*



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## LVII

CONSULTA POPULAR PARA DECIDIR EL  
FUTURO SISTEMA PREVISIONAL ARGEN-  
TINO

(D/2.503/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y el honorable Congreso de la Nación dispusiera la realización de una consulta popular para decidir el futuro del sistema previsional argentino antes de dar sanción a los proyectos de reforma existentes en el Parlamento Nacional, a fin de conocer la opinión de la totalidad de la ciudadanía en un tema que afectará los intereses no solo de la actual clase pasiva sino fundamentalmente de todos los habitantes del país en el futuro.*

*Declara asimismo que en caso de resolverse esta consulta al pueblo de la Nación Argentina, el Poder Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Buenos Aires debería extremar los recursos a su alcance para dar a las reformas propuestas y sus distintas alternativas la mas amplia difusión que posibilite a los ciudadanos bonaerenses expresarse con profundo conocimiento de este tema de vital trascendencia.*

*Hirtz, Pizarro, Marcelloni, Gargicevich, Ruiz, Mastrogiacomo, Lema, Laxagueborde y Losada.*

## FUNDAMENTOS

*El gobierno nacional ha lanzado entre sus iniciativas de privatización, desregulación y cambios de los roles fundamentales del Estado una profunda reforma al sistema previsional argentino que cambia de raíz la concepción del rol solidario, equitativo y eficiente que debe contener como definición fundamental todo sistema de jubilación garantizando el destino de los fondos que obligatoriamente debe aportar toda la comunidad nacional.*

*Esta concepción debería contemplar a nuestra juicio una administración estatal de los fondos -como ocurre en la casi totalidad de los países del mundo- con participación en la gestión y fiscalización de los sectores involucrados para garantizar prestaciones eficaces, eliminar la corrupción e impedir la especulación y el lucro en beneficio de los grandes grupos económicos.*

*La consulta que propiciamos obedece fundamentalmente a que esta profunda modificación del sistema previsional, en nuestra concepción, no tiene hasta hoy parangón en el mundo al convertir a nuestro sistema jubilatorio en un régimen de carácter obligatorio, universal y sin garantía estatal y su probable aplicación no solo reduciría las ya magras jubilaciones de la actual clase pasiva sino que transformaría a la totalidad del universo aportante del país en una suerte de mercado cautivo donde la necesidad de contar con una jubilación digna se trocaría en cuestión de segundo orden ya que la prioridad -confesada por los propios autores de la iniciativa- es crear un mercado de capitales, independientemente del resultado que ello arroje para la clase pasiva actual y futura.*

*Conociendo que legisladores y entidades nacionales de distinto orden se han expresado en el sentido de solicitar al Poder Ejecutivo la realización de esta consulta y entendiendo que en una cuestión de tal trascendencia esta honorable Legislatura no puede permanecer ajena, es que propiciamos la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Hirtz.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

## LVIII

REPUDIO ANTE EL PROCEDER DEL  
GOBIERNO NACIONAL DE INTERVENIR  
EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVIN-  
CIA DE CORRIENTES

(D/2.504/92-93)

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que expresa su más enérgico repudio ante el arbitrario y antidemocrático proceder del gobierno nacional de intervenir el Poder Legislativo de la provincia de Corrientes.*

*Asimismo exige el cese inmediato de tal medida, permitiendo el normal funcionamiento de la citada Legislatura provincial.*

*Lema, Hirtz, Pizarro y Gargicevich.*

## FUNDAMENTOS

*Una vez más el Poder Ejecutivo nacional impone su voluntad de una manera totalmente arbitraria, utilizando en esta oportunidad una herramienta que si bien la constitución pone a su alcance, debe ser empleada ante situaciones de gravedad extrema, y que en el caso que hoy nos ocupa ni remotamente existían causales que justificaran tal proceder. La intervención a la Legislatura de Corrientes no tiene ningún sentido, ya que dentro de tal Poder no se registraban anormalidades que hicieran necesaria la adopción de una medida tan drástica.*

*Sucede que el Gobierno nacional no hace más que apostar a una futura elección, que de serle favorable su resultado, no sólo le permitirá colocar un gobernador de su signo político, sino también lograr una mayoría parlamentaria que hoy no tiene. De esta manera se está desconociendo la voluntad del pueblo correntino, que desde la reiniciación de la Democracia ha venido eligiendo libremente a sus representantes cuyos mandatos en el caso de los legisladores se encontraban plenamente vigentes. Este borrón y cuenta nueva que hace el Ejecutivo nacional, sólo a él favorece, ya que perdido por perdido, intentará fortuna en una elección a la cual oportunamente convocará en la que habrán de elegirse al gobernador y a la totalidad de los Legisladores provinciales.*

*Este tipo de control represivo que practica el Poder central y que de manera absolutista*

*impone su voluntad causa un daño irreparable a la credibilidad en el sistema representativo, republicano y federal de gobierno.*

*Lema.*

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

## LIX

## SOLICITAR A LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION SANCIONE LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

(D/2.509/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que la honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancione la ley federal de educación, que ya cuenta con media sanción del Senado de la Nación.*

*Denuchi.*

## FUNDAMENTOS

*Nada estaría más lejos de nuestra intención que entrometernos en las actividades legislativas de los señores diputados nacionales, pero en este caso en particular, en donde no solo el pueblo de la provincia de Buenos Aires, de quienes somos representantes directos, sino la sociedad del país todo esta esperando la sanción de la ley federal de Educación, la cual abrazan como una aspiración largamente postergada de la escuela Argentina.*

*En un momento en donde el mundo todo, es constantemente producto de cambios estructurales, no podremos continuar sin una de educación de cara al siglo XXI.*

*Es por lo expuesto que solicita a los señores diputados acompañen esta proyecto de declaración con su voto favorable, con la convicción de que estamos representando la vo-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*luntad de la inmensa mayoría de los habitantes de nuestra querida Provincia.*

*Denuchi.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura.*

### LX

#### SOLICITAR LA REAPERTURA DEL CENTRO DE INVESTIGACION EDUCATIVA DE BAHIA BLANCA

(D/2.519/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

#### DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura resuelva la inmediata reapertura del Centro de Investigación Educativa (C.I.E.) de Bahía Blanca.*

*López Fagúndez.*

#### FUNDAMENTOS

*La Educación en la provincia de Buenos Aires continúa sin hallar el rumbo correcto. Es incierto el inicio del ciclo lectivo de 1993, ya que los docentes han manifestado que si no tienen mejoras salariales no podrán concurrir a clase. A éste panorama debemos agregarle la situación por la que atraviesan los Centros de Investigaciones Educativas (C.I.E.) de la provincia de Buenos Aires, que a pesar de los anuncios de la Directora General de Escuelas y Cultura, en el sentido de que iban a estar en funcionamiento en octubre de 1992, están aún, a la fecha, sin abrirse.*

*El accionar de éstos centros cobra singular importancia en los lugares densamente poblados, pero su relevancia se multiplica geométricamente en los distritos del interior con grandes extensiones rurales, por ser el único medio que colaboraba a superar los efectos del aislamiento del maestro rural.*

*La honorable Cámara de Diputados en su sesión del 11 de junio de 1992, dió aprobación por unanimidad de sus miembros, al expediente D/2.154/91-92, proyecto de declaración que en síntesis resumía el sentir de los representantes del pueblo, al solicitar la inmediata reapertura de los Centros de Investigaciones Educativas.*

*Hoy nos convoca el centro de Bahía Blanca con un panorama desolador, donde 7.000 libros se encuentran embalados y un gabinete de medios audiovisuales anexo paralizado. La situación afecta a docentes y estudiantes de todos los niveles.*

*Las autoridades de la cooperadora han realizado estériles gestiones en todos los estamentos gubernamentales y los elementos antes citados se encuentran desparramados en un inmueble perteneciente al Club Olimpo de aquella ciudad.*

*Pese a la época de vacaciones, son muchos los estudiantes que acuden a consultar ejemplares únicos en una amplia zona del sur provincial, ya que estamos en presencia de una de las bibliografías más importantes de la región.*

*Como antecedente de lo hasta aquí expuesto debemos señalar que la dependencia, alegándose razones de orden técnico fue cerrado el 27 de diciembre de 1991 por la entonces Directora General de Escuelas de la Provincia, profesora Susana Farías de Castro. La entidad venía brindando capacitación y perfeccionamiento gratuito desde 1967 fecha de su fundación.*

*No está en nuestro ánimo generar polémicas y/o discutir las decisiones políticas de la autoridad educativa de turno, pero debemos señalar un hecho objetivo reclamado por toda la ciudadanía bahiense y su zona de influencia, cual es el requerir la inmediata reapertura de su Centro de Investigaciones Educativas.*

*López Fagúndez.*

*-A la Comisión de Educación y Cultura.*

### LXI

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

RIOS A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES

(D/2.521/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 1º Congreso Argentino de Actuarios que se realizará desde el 18 al 20 de mayo de 1993 en la ciudad de Buenos Aires, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Actuarial Argentino. En el mismo se tratará especialmente, entre otros temas, la Seguridad Social y Demografía de nuestro país.

Mastrogiácomo, Pizarro e Itoiz.

## FUNDAMENTOS

El sistema de previsión social tiene una enorme importancia económica y financiera, sus prestaciones representan una parte del ingreso ligada a los salarios pasados, presentes y futuros con efectos importantes en el consumo, el ahorro y la inversión, cualquiera sea el sistema que se adopte para hacerlas efectivas. El estudio de la evolución de los niveles y de los cambios de estructura de la variable producto-ingreso es pues indispensable si se desea una información adecuada acerca del lugar que ocupa el problema previsional en el conjunto de la economía provincial y nacional.

De modo más específico el nivel de ocupación y la distribución funcional del ingreso determinan el monto de los salarios, fuente de fondos que habrán de utilizarse directa o indirectamente para el pago por jubilaciones y pensiones.

El conocimiento del comportamiento de las variables a largo plazo deberían sufrir en la corrección y aplicación de los resultados puramente biométricos basados en los distintos

grupos de población vinculados con el sistema de previsión.

Por lo tanto es necesario realizar estudios económicos especiales para sacar conclusiones acerca de la estabilidad del sistema.

Por lo expresado precedentemente se considera oportuno que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial estas jornadas realizadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Instituto de Actuarios, que se realizara entre los días 18 y 20 de mayo de 1993, en la ciudad de Buenos Aires, en el que se tratará temas tales como: Análisis y propuestas de cambios e innovaciones en los sistemas y programas de seguridad social, estudio de demografía, el seguro privado y la seguridad social, fondo de pensiones, criterios actuariales para la valuación de fondos de pensiones.

Mastrogiácomo.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

## LXII

URGENTE SOLUCION AL PROBLEMA  
PLANTEADO POR EL DECRETO 3.206/92

(D/2.523/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## DECLARA

Que consideren urgente que el Poder Ejecutivo provincial brinde una rápida y clara solución al problema planteado por el Decreto 3.206/92, del 11 de noviembre de 1992, sobre Titularización de Docentes, y que fuera publicado en el Boletín Oficial del 15 de enero de 1993 con un texto sustancialmente diferente al original.

Que, en tal sentido, deje sin efecto este último texto y dé plena vigencia al original, como así también a las resoluciones 3.804 y 3.888 del 18 y 26 de noviembre de 1992,

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

respectivamente, que reglamenten el mismo y que fueran dictadas por la Dirección General de Escuelas y Cultura.

Que, asimismo, reafirme la total validez de todo lo actuado tanto por la Dirección General de Escuelas como por los docentes que iniciaron los trámites correspondientes en base al texto original del decreto.

Drkos.

### FUNDAMENTOS

El decreto 3.206/92, del Poder Ejecutivo provincial, firmado por el señor gobernador, la Directora General de Escuelas y Cultura y los ministros de Salud y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y de la Producción el 11 de noviembre de 1992, faculta a titularizar al personal docente provisional de la provincia de Buenos Aires.

La Dirección General de Escuela, por su parte, dictó las resoluciones 3.804 y 3.888, de fecha 18 y 26 de noviembre de 1992, respectivamente, a fin de reglamentar e implementar dicho decreto, haciendo efectiva la misma a la brevedad.

A partir de entonces, numerosos docentes comenzaron a retirar, completar y entregar la planillas para realizar los trámites correspondientes.

El día 15 de enero de este año, sin embargo, es publicado íntegramente en el Boletín Oficial un decreto que, bajo el mismo número (3.206) y con la misma fecha (11/11/92), contiene un texto que, si bien está referido al mismo tema, es sustancialmente diferente al original.

Este hecho, insólito e incomprensible, de que existan dos decretos distintos bajo un mismo número, pone en duda la validez de las resoluciones antes citadas y de todo lo actuado hasta ese momento tanto por la Dirección General de Escuelas y Cultura como por los propios docentes.

Todo esto, además de configurar una delicada situación en cuanto al orden normativo y merecer una profunda investigación sobre los reponsables y los móviles de estos hechos crea innumerables trastornos administrativos en la Dirección General de Escuelas y Cultura llena de lógicas dudas y confusiones a los docentes en general que no saben a qué

norma atenerse y qué suerte correrán los trámites realizados hasta el momento.

Ante ello, es justo que el Poder Ejecutivo deje sin efecto el texto publicado en el Boletín Oficial el 15 de enero y de plena vigencia al decreto original, como así también a las resoluciones antes citadas y a los trámites iniciados por los docentes en base a esta normativa, poniendo punto final, de este modo, a los numerosos conflictos y confusiones que la irregularidad descripta plantea.

Por otra parte, el texto original resulta más justo y razonable teniendo en cuenta los considerandos que en su momento lo acompañaron, por lo que contribuirá a solucionar algunos de los problemas que tradicionalmente han sufrido los trabajadores de la educación.

Por lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

### LXIII

#### CURSOS ORIENTATIVOS DE VOCACION PROFESIONAL

(D/2.526/92-93)

#### PROYECTO DE DECLARACION

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través de la Dirección General de Escuelas y Cultura, proceda a instituir cursos orientativos de vocación profesional en todos los establecimientos educacionales de enseñanza primaria y media, dependientes de la Provincia, en asistencia al alumnado que egresa y que detecte problemas en decidir la tendencia de estudios posteriores.

Acosta.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## FUNDAMENTOS

*Es muy común observar que, y sobre todo en la etapa media, los alumnos no tienen claramente definido el camino a seguir en su formación. En estas circunstancias, es que muchos jóvenes se ven impedidos de definir, luego de un profundo análisis, su destino, pues carecen de medios para acceder a la asistencia privada; hoy el camino conocido y utilizado para resolver estos planteos.*

*De este modo, considero que es la escuela que ha de apuntar su acción educativa a preparar y orientar en aspectos de formación, en relación con el medio en que los alumnos se desenvuelvan, acompañando, guiando y estableciendo factores que ayuden a resolver y planificar una futura carrera.*

Acosta.

A la Comisión de Educación y Cultura.

## LXIV

## INSTALACION DE CABINA AUTOMATICA

(D/2.528/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Que vería con agrado que la empresa Telefónica de Argentina instale centrales telefónicas automáticas en las localidades de La Colina, Las Martinetas, Libano y Pontout, del partido de General La Madrid, dado las amplias posibilidades administrativas y técnicas con que cuentan estas ciudades.*

Hirtz.

## FUNDAMENTOS

*El presente proyecto se origina ante la inquietud e imperiosa necesidad de los habitantes de los pueblos de La Colina, Las*

*Martinetas, Libano y Pontout del distrito de General La Madrid, de contar con centrales automáticas de teledisco que posibilitarían evitar el aislamiento al que son sometidas estas pujantes localidades del interior bonaerense.*

*Además debemos tener en cuenta que a instancias del bloque de concejales de la Unión Cívica Radical de General La Madrid se ha creado una comisión de seguimiento de las tratativas llevadas adelante con funcionarios y técnicos regionales de esta empresa de Telecomunicaciones, arribando a conclusiones de que existen firmes posibilidades administrativas y técnicas a favor de la instalación de pequeñas centrales telefónicas automáticas con un sistema de abono de idénticas características al de la central de General La Madrid, a un costo y financiación exactamente igual en estas localidades.*

*Por lo expresado precedentemente y teniendo en cuenta la motivación de los habitantes de estas zonas, solicitamos que Telefónica de Argentina tenga en cuenta esta iniciativa que traerá indudablemente un nuevo horizonte de bienestar y desarrollo a estos pueblos.*

Hirtz.

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

## LXV

## REPUDIO ANTE LA CONDECORACION ENTREGADA AL GENERAL AUGUSTO PINOCHET

(D/2.530/92-93)

## PROYECTO DE DECLARACION

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## DECLARA

*Su más enérgico repudio ante la condecoración entregada al ex-dictador chileno, General*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*Augusto Pinochet, por el gobierno argentino y que fuera avalada por el señor Presidente de la Nación, doctor Carlos Saúl Menem.*

*Que dicha condecoración constituye un agravio tanto para el pueblo chileno, que durante esa dictadura debió soportar el mayor genocidio de su historia, como para el argentino, que también sufrió el crimen, el secuestro, la tortura y el exilio bajo un régimen totalitario igualmente cruel y sangriento.*

Drkos.

## FUNDAMENTOS

*El pasado viernes 12 de febrero, el Jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino, General Martín Balza, entregó una condecoración al ex-dictador y actual Jefe del Ejército Chileno, General Augusto Pinochet.*

*Esta noticia fue recibida con sorpresa e indignación por la sociedad argentina ya que resulta paradójico e incomprensible que un gobierno elegido democráticamente reconozca méritos a quien encabezó el golpe de Estado que asaltó el gobierno de Chile en 1973 por medio de la fuerza y el asesinato.*

*La insólita medida que provocó varias controversias en el gobierno y que fuera avalada finalmente por el propio presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem, significa asimismo un agravio tanto para el pueblo chileno, que debió soportar la dictadura más sangrienta de su historia, como para los argentinos, que también hemos sufrido el genocidio, el crimen, la desaparición, la tortura y el exilio durante el último régimen militar.*

*Es sabido, por otra parte, que el General Pinochet simboliza y resume en la opinión pública internacional, la figura de todos aquellos dictadores soberbios y sanguinarios que han assolado a tantos pueblos latinoamericanos durante las últimas décadas.*

*Por lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.*

Drkos.

*-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

## 6) Proyectos de solicitud de informes.

## LXVI

## MANTENIMIENTO DE VIAS Y EQUIPAMIENTO AL FERROCARRIL SARMIENTO

(D/2.469/92-93)

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Dirigirse a la empresa FEMESA, para que a través de sus órganos competentes y a la menor brevedad posible informe a esta honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sobre los siguientes temas relacionados con el mantenimiento de las vías y equipamiento perteneciente al Ferrocarril Sarmiento y que a suscitado los siguientes interrogantes:*

- 1. Si la empresa tiene planes de trabajos a llevarse a cabo en el año 1993*
- 2. Si se tiene un registro de la cantidad de metros de vías arregladas durante el año 1992.*
- 3. Cantidad de equipos utilizables a diciembre de 1992.*
- 4. Lista de accidentes producidos durante el segundo semestre de 1992.*
- 5. Inversión estimada en gastos de mantenimiento para 1993.*
- 6. Todo otro dato de interés.*

Antanucci.

## FUNDAMENTOS

*Los recientes accidentes ocurridos en el trayecto de las vías del Ferrocarril Sarmiento hace que los representantes del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires circualicemos la inquietud de nuestro pueblo y recabemos información que puede llegar a ser importante para saber el estado en que se encuentra los equipos y las vías del Ferrocarril Sarmiento*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

principal medio de transporte de miles de bonaerenses de la zona oeste del gran Buenos Aires.

No podemos estar al margen de la demanda de la gente que exige un buen servicio pero tampoco queremos que este pedido de informes se tome como un entorpecimiento para con la empresa que tiene la responsabilidad día a día de poner en funcionamiento este importante medio de transporte.

Es por lo expuesto que solicito el voto favorable de los señores diputados en el presente pedido de informes.

Antanucci.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

### LXVII

CHEQUES ABONADOS EN CONCEPTO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

(D/2.472/92-93)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al señor Tesorero General de Gobierno, doctor Amilcar Zufategui, se sirva informar:

- 1- Los cheques abonados durante el año en curso, en concepto de publicidad y propaganda, por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

De Paula.

### FUNDAMENTOS

Ante la considerable actividad publicitaria y propagandística del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, aumentada en los últimos

meses de 1992, se torna imprescindible comparar los gastos que tales actividades insuermen, porque no se compatibiliza con la equidad y la solidaridad, que deben demostrar los gobernantes y los gobiernos, gastar cada vez más en áreas como la propaganda y publicidad, y a la vez recortar los sueldos, los lugares de trabajo, los presupuestos educativos, de salud y demás políticas sociales.

De Paula.

-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

### LXVIII

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA GRAFICA, RADIAL Y TELEVISIVA DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

(D/2.473/92-93)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al señor Secretario General de la Gobernación de la provincia de Buenos Aires se sirva responder:

- 1- Los gastos de publicidad y propaganda gráfica, radial y televisiva, del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires durante el año en curso.

De Paula.

### FUNDAMENTOS

Ante la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, se torna imprescindible priorizar los gastos públicos, en aquellas áreas que orienten a un beneficio inmediato a la franja mas castigada de los habitantes de nuestra Provincia. Por otra parte ante un discurso oficial que hace alardes de austeridad,



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

los bonaerenses, nos encontramos frente a una permanente actividad publicitaria y propagandística por parte del gobierno de la Provincia, en distintos medios gráficos canales de televisión, diarios, afiches, volantes, cartillas, etcétera.

En los últimos meses, esta actividad ha aumentado de manera considerable, al punto que es por demás preocupante presenciar como por una parte se recortan gastos en sueldos y políticas sociales, pero por otro lugar hay presupuestos que no demuestran haber sufrido recortes.

De Paula.

-A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

### LXIX

#### INICIACION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A INTEGRANTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

(D/2.474/92-93)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Seguridad se sirva informar, a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos:

- a) Si con motivo del llamado a licitación Pública, para la compra de Uniformes del personal policial, se ha iniciado sumario administrativo a integrantes de la Policía de la provincia de Buenos Aires.
- b) De ser afirmativo el punto anterior, causales que originaron los mismos.
- c) Identificación del personal involucrado, cargo y dependencia de revista.
- d) Cuál es la actual situación de revista de dicho personal.
- e) Toda otra información que a criterio de

dicha secretaría sea necesaria para esclarecer los dichos del señor Jefe de la Policía, comisario Pedro Klodczyk, vertidos en oportunidad de celebrarse el Día de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Florio.

#### FUNDAMENTOS

En el acto con el cual se conmemoraba el Día de la Policía de la provincia de Buenos Aires, el señor Jefe de la repartición, comisario Pedro Klodczyk, en su discurso habría denunciado el intento de realizar un ilícito, con la compra de uniformes para el personal de la repartición.

Según los medios periodísticos, la denuncia habría sorprendido a los asistentes al mencionado acto, cuando el Jefe de la Policía expresara: Con los veinte millones de dólares que ladrones de guante blanco, unidos con delincuentes comunes, pretendían hacer creer que adquirirían cuarenta mil uniformes, nosotros hemos comprado en el extranjero los nuevos móviles que hoy mostramos orgullosos a la población.

Los dichos del funcionario policial conllevan en sí mismos una grave denuncia, lamentablemente, los mismos no fueron lo suficientemente esclarecedores porque no se identificó a los responsables ni se mencionó si el desbaratamiento del mencionado ilícito habría dado origen a denuncia judicial alguna.

De ser veraces los dichos del comisario Klodczyk, nos enorgullece que dicha repartición haya desbaratado una operación en la cual se hubiera visto perjudicado el patrimonio de nuestra Provincia. Lamentamos no compartir en cuanto a que dicha adquisición de móviles fue hecha por la Policía, la realidad nos indica que el Gobierno de la Provincia ha adquirido el material necesario con las partidas oportunamente asignadas en el Presupuesto provincial, el cual se forma con la contribución de todos los habitantes de nuestra Provincia.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos la aprobación del presente.

Florio.

-A la Comisión de Seguridad.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## LXX

LLAMADO A LICITACION PARA LA  
ADQUISICION DE UNIFORMES DEL  
PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PRO-  
VINCIA

(D/2.475/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a  
través de la Secretaría de Seguridad se sirva  
informar a la brevedad y por escrito, sobre los  
siguientes puntos:

- a) Si se ha llamado a licitación pública, para la adquisición de prendas de uniforme del personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires.
- b) De ser afirmativo el punto anterior, cuales han sido las empresas oferentes y detalle las propuestas realizadas.
- c) Motivos por los cuales dichas ofertas habrían sido desestimadas por la Secretaría de Seguridad.
- d) Si con motivo de dicho llamado licitatorio, se ha instruido sumario contra funcionarios de dicha Secretaría o de otra área del Poder Ejecutivo Provincial.
- e) De ser afirmativo el punto anterior, nombre, cargo, dependencia de los funcionarios investigados.
- f) Si con motivo de los puntos anteriores se ha realizado denuncia judicial alguna, indicar juzgado en la cual se radicó la misma.
- g) Toda otra información que a criterio de dicha Secretaría sea necesaria para esclarecer el tema en cuestión.

Florio.

## FUNDAMENTOS

El señor Secretario de Seguridad de la

provincia de Buenos Aires, habría admitido la posibilidad de realizar una denuncia penal, para determinar si existió algún delito en la compra de unos cuarenta mil uniformes para la Policía bonaerense.

Según la información periodística el funcionario habría sostenido que: «tenemos una sombra de dudas» sobre la mencionada compra, por lo cual se estaría investigando para reunir los elementos necesarios para realizar la correspondiente denuncia.

El ilícito sería producto de una licitación para comprar uniformes donde varias empresas presentaron precios por un total que va de los veintiocho a los treinta y cinco millones de dólares; el señor secretario habría afirmado que una firma que no es coreana sino china, ofertó proveer la misma cantidad de uniformes por ocho millones de dólares, por lo cual significaría una diferencia sustancial con los demás.

Si unimos dichas expresiones con la denuncia realizada por el Jefe de la Policía bonaerense en el acto del Día de la Policía, no se ha identificado a los responsables del intento del ilícito ni mencionado si se realizó la correspondiente denuncia judicial.

Ante la gravedad de los hechos narrados, solicitamos que la honorable Cámara nos acompañe en el presente proyecto.

Florio.

-A la Comisión de Seguridad.

## LXXI

REGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO EN  
LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS  
Y CULTURA

(D/2.487/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## RESUELVE

Dirigirse al señor gobernador de la provin-

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

cia de Buenos Aires, doctor Eduardo Antonio Duhalde, a fin de que, por intermedio del organismo que corresponda, evacúe las siguientes preguntas:

1. Si se han presentado solicitudes de retiro voluntario previstas en la ley 11.184, por parte del personal dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura (DGEC) de la Provincia;
2. En caso afirmativo, cantidad de solicitudes recibidas al 30 de Noviembre de 1992 y retiros concedidos a esa misma fecha, en ese organismo;
3. Si se ha negado, limitado o cercenado la posibilidad de acogerse a este régimen al personal de la Dirección General de Escuelas y Cultura.
4. En caso afirmativo, en virtud de cual norma, disposición o instrucción, de que funcionario emanó y motivos esgrimidos, debiendo remitir copia, en su caso;
5. Si existe algún tipo de limitación para el personal de la administración pública provincial, para acogerse al régimen de retiro voluntario, que no sean los previstos por la ley 11.184, debiéndose indicar, en caso afirmativo, a cual sector de la administración involucra y causales de la limitación;
6. Toda otra información vinculada con el tema de los retiros voluntarios, que pueda ser de interés para ilustrar mejor a éste Honorable Cuerpo Legislativo.

Bottazzi.

#### FUNDAMENTOS

La ley 11.184 de reconversión administrativa, ha sido una herramienta dada por los legisladores al Ejecutivo provincial, con el fin de que pudiera realizar el reacomodamiento y redimensionamiento de la abultada estructura burocrática bonaerense.

Uno de los mecanismos instituidos por la norma, es el sistema del retiro voluntario del personal, a cambio de una indemnización.

Ha llegado a nuestro conocimiento, en virtud de numerosos reclamos, que existirían limitaciones para el acogimiento a este régimen,

para el personal dependiente de la Dirección General de Escuela y Cultura.

En este sentido, es que queremos tomar estado de la situación, a fin de verificar las afirmaciones de los quejosos, de que en el mencionado organismo no se conceden retiros voluntarios, sin expresión de motivos o causas.

Por lo expuesto, y considerando de suma utilidad la información peticionada sobre este tema, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Bottazzi.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

#### LXXII

#### DISCRIMINACION DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

(D/2.492/92-93)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, para que a través del Ministerio de la Producción, responda por escrito y en el más breve plazo, en relación con las declaraciones del Subsecretario de Turismo, en orden al cuestionario que seguidamente se desagrega:

1. ¿Si es cierto que dentro del Ministerio de la Producción, se discriminan los funcionarios superiores (subsecretario), según la posición ideológica interna dentro del Partido Justicialista?
2. ¿Si es cierto que la Subsecretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires carece de presupuesto y, que tal circunstancia es excusada en problemas burocráticos cuando la verdadera razón es la diferencia ideológica interna

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

con el funcionario a cargo de la Subsecretaría?

3. ¿Si está en conocimiento de que el Subsecretario de Turismo de Buenos Aires, acusa a otros funcionarios de mayor rango, por la realización de obras que, aún estando bajo su área y oponerse a su ejecución, no logra impedirlo?
4. ¿Si es cierto que hombres cercanos al Ministro, dirigen la política turística en la provincia de Buenos Aires, torciéndole el brazo en estas decisiones al propio Subsecretario del área, Juan Garivoto, según éste manifestara?
5. ¿Quién es, definitivamente, el funcionario directamente responsable de diseñar la política turística en la provincia de Buenos Aires y, quién el que la ejecuta, para consecuentemente, rendirle cuentas de ello a la ciudadanía de la Provincia?
6. ¿Qué medidas a tomado, o piensa adoptar en torno de la denuncia interna política partidaria, que se desarrolla dentro del Ministerio de la Producción y entre sus funcionarios, con el objeto de evitar que torpes actitudes de tal carácter entorpezca la gestión del gobierno y perjudique intereses del sector y las comunidades de perfil turístico?

Honores.

#### FUNDAMENTOS

El subsecretario de Turismo de la provincia de Buenos Aires, Juan Garivoto ha manifestado, según medios zonales de comunicación, que sus funciones no las puede realizar como piensa que debiera, en razón de tener un ministro que no le es consecuente: «Un ministro que no le es del palo», que, «la burocracia no le permite contar con un presupuesto»; que, «no puede oponerse a que en áreas públicas bajo su administración, otros con más rango o predicamento, hacen lo que él no quiere», etcétera, etcétera. Estas manifestaciones, hechas públicas, son en rigor de verdad muy preocupantes porque se trata de los dichos de un funcionario de muy alto nivel dentro del

organigrama del Gobierno provincial, pero, fundamentalmente, preocupantes porque se trata del funcionario que tiene a su cargo un área tan cara a los intereses de toda nuestra zona: el turismo.

Es necesario, entonces que desde el mismísimo Ministerio de la Producción se produzca una aclaración categórica y clara a los interrogantes del hombre y ciudadano común de la Provincia, a los interrogantes de los distintos sectores de la población que ven a diario el deterioro de la actividad turística, mientras los funcionarios se entretienen en internas partidistas en los estamentos del poder. Hay que tener claro que los cargos públicos, por encumbrados o modestos que sean, no tienen mas significado que el que les da la dignidad con que el hombre lo asume y ejerce y la forma en que son honrados a través de hechos en beneficio de la comunidad. Que la inacción y la falta de realizaciones concretas no puede esconderse detrás de denuncias de falta de apoyo, aunque sea cierto, ni pretender constituirse en víctima de la burocracia, ni requerir comprensión pública por falta de resultados o resultados negativos de una gestión que ya lleva unos cuantos meses. El funcionario debe asumir plenamente su responsabilidad, para cumplir y cumplirse, para ejecutar un plan de gobierno con convicción, aun soportando la crítica y las adversidades, provengan de donde provinieren, pero de ninguna manera postergar los intereses generales de la comunidad por causas e intereses sectoriales de políticas partidarias internas.

Consecuentemente, frente a esta denuncia, tenemos el deber de requerir del señor ministro una explicación, escuchar la otra campana, para, luego soberanamente juzgar, propendiendo esencialmente al esclarecimiento ante la opinión pública sobre este particular asuntos para que no se repita nunca más y existan en la Provincia políticas turísticas coherentes que nos permitan crecer como es el anhelo de toda la población.

Honores.

-A las comisiones de Turismo y Deportes y Asuntos Constitucionales y Justicia.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## LXXIII

PROYECTO Y PLAN DE TRABAJO PARA  
LA RUTA 2

(D/2.494/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de  
Buenos Aires

## RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de requerir la presencia en el recinto de esta Honorable Cámara del señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, a efectos de que informe al Cuerpo sobre los siguientes puntos:

1. Que organismos de la Provincia evaluaron los aspectos técnicos de Proyecto de Obras y Plan de Trabajo para la ruta 2, y que motivó la firma del Convenio de readecuación en relación al Convenio ya aprobado por Decreto 4.211/91.
2. Que organismo calculó y evaluó las indemnizaciones que la Provincia reconoce al ente concesionario por las modificaciones reconocidas en el citado Convenio de readecuación, y que comprenden:

*Indemnización por el acortamiento del plazo.*

*Indemnización por la extensión en la ejecución de las obras.*

*Indemnización por obras complementarias.*

3. Sobre que bases y en función de que evaluación se obtuvo el monto de las indemnizaciones a las que se alude en el punto anterior.
4. Razones que determinaron que debiendo el ente concesionario presentar un nuevo proyecto de Obras y plan de trabajos para la construcción, mantenimiento y conservación de la obra en el tramo comprendido por el empalme ruta provincial 36 hasta Dolores en un plazo que se extiende hasta junio de 1993, la pro-

*vincia haya efectuado el pago de la primera cuota en concepto de indemnización en el mes de enero de 1993.*

5. *En función de que ecuación se procedió a ampliar el plazo de la concesión originariamente prevista por catorce (14) años a veintiun (21) años.*
6. *Informe si se elaboró un presupuesto oficial calculando el costo de la obra por kilómetro. Caso afirmativo, resultado del mismo.*
7. *Indique si obra informe de los profesionales competentes en la materia pertenecientes a la Dirección provincial de Vialidad considerando desmedido un valor de U\$S 635.000 el valor del kilómetro.*
8. *Indique si se tuvo en cuenta en el cuadro económico-financiero presentado en los Anexos que forman parte integrante del convenio de readecuación, el incremento que seguramente se habrá de producir en la circulación de vehículos una vez concluida la obra, y que habrá de redundar en una mejor recaudación en favor del ente concesionario.*
9. *Indique si en el expediente administrativo por el que se tramitó la celebración del Convenio de readecuación tomaron intervención los organismos de control. Caso afirmativo, opinión y dictámenes vertidos por los mismos.*
10. *Indique a quienes pertenece la propiedad de las tierras sobre las que se habrá de concretar la traza de la obra.*
11. *Indique si está previsto llevar a cabo expropiaciones a fin de posibilitar la realización de las obras.*
12. *Caso afirmativo indique con que partidas presupuestarias se habrán de atender dichas expropiaciones.*
13. *Motivo por el que no se dió a conocer ni se difundió el plan de obras.*
14. *Razones por las que a efectos de adjudicar el tramo de la obra Dolores-Mar del Plata no se llamó a licitación pública conforme las formas y procedimientos previstos en las normas legales vigentes en la materia.*
15. *Cualquier otra cuestión de interés sobre el tema materia de este proyecto.*

Luchessi, Bazze y Marelli.

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

## FUNDAMENTOS

*La provincia de Buenos Aires acaba de firmar el convenio con la empresa Covisur sociedad anónima, actual concesionaria de la ruta 2, por el que esta última tendrá a su cargo la construcción de la autopista a Mar del Plata, la que contará con 4 carriles con una isleta de separación entre ambas manos.*

*La historia de la concesión de obra pública por sistema de peaje, en especial en los últimos tiempos, se ha caracterizado por tratarse de una materia que genera opiniones duramente encontradas entre quienes lo defienden reconociendo sus ventajas y quienes lo critican tanto sea desde una posición ideológica, así como también por los perfiles oscuros que han acaecido en su instrumentación y puesta en práctica tales como: otorgamiento de las concesiones, precio del peaje y sus sucesivos incrementos, falta de cumplimiento de las empresas al no dotar a los caminos en explotación de suficientes medidas y elementos de seguridad.*

*El Gobierno de la Provincia ha contratado la realización de la obra objeto de este proyecto, que ha sido calificada por el señor gobernador como «el proyecto de ingeniería más importante de las últimas décadas» desde el punto de vista vial, razón por la que entendemos se hace necesario que el señor ministro competente en la materia, concurra al recinto de esta honorable Cámara a fin de explicar los interrogantes y dilucidar las dudas que la contratación nos merece y que se encuentran volcadas en el texto del proyecto cuya aprobación se requiere.*

*Luchessi y Basse.*

*-A las comisiones de Obras y Servicios Públicos y Asuntos Constitucionales y Justicia.*

## LXXIV

OBRAS A REALIZARSE EN LAS LAGUNAS  
ENCADENADAS DEL OESTE

(D/2.502/92-93)

PROYECTO DE  
SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que con respecto a las acciones en la región de las lagunas encadenadas del Oeste se sirva informar lo siguiente:*

- 1. Qué tipo de bombas, para qué característica de bombeo y de qué potencia y caudal son las anunciadas por el Poder Ejecutivo a importar de Holanda con destino a trabajos de bombeo en las lagunas Encadenadas del Oeste.*
- 2. En qué condiciones económicas el Gobierno de Holanda enviaría estas bombas?*
- 3. Compromisos de entrega y fechas ciertas de embarque y arribo al país.*
- 4. Plan de obras previstas con dichas bombas. De qué laguna a qué cuenca se preveen los bombeos, con qué caudal, en qué plazos, etc.*
- 5. Razones por las cuales al mes de febrero de 1993 no se halla en condiciones de operatividad el canal aliviador de laguna Alsina hacia el Canal Vallimanca cuya terminación se comprometió para octubre de 1992 y pese a su adjudicación directa debido al estado de emergencia.*
- 6. Razones que determinaron que el mejoramiento de escurrimiento de la salida de aguas de la Laguna La Larga - Verdadero embudo limitante de la salida de aguas al Canal Aliviador-comprometido por el Ministerio de Obras Públicas a realizar en 7 días el 30/7/92 no ha sido ejecutada en el mes de febrero de 1993.*
- 7. Estado de los proyectos, estudios y provisiones presupuestarias para el ensanche y canalización del arroyo Huascar comprometido por el Gobierno de la Provincia para noviembre de 1992.*
- 8. Precisiones acerca de qué técnicos,*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

*de qué organismos y en qué fecha dispondrán del plan hídrico maestro o plan director comprometido sucesivamente para el mes de marzo de 1993 por el director provincial de Hidráulica y para, agosto de 1993 por el subdirector de Hidráulica.*

Hirtz.

## FUNDAMENTOS

*Una vez más recrudescen las preocupaciones de las poblaciones de la zona de las lagunas Encadenadas del Oeste. El nivel de las mismas que componen la cuenca es hoy mucho más comprometedor que hace 1 año atrás. Han ingresado al sistema más de 600 hectómetros de agua lo que ha elevado todas las lagunas entre 1,15 y 2,30 metros con relación a 1 año atrás comprometiendo de nuevo la seguridad de los cascos urbanos ubicados en la región.*

*Mientras esto ocurre el Poder Ejecutivo de la Provincia ha anunciado cantidad de medidas adoptadas en la región de las cuales ninguna se concretó hasta la fecha. Así se ha hablado de elaboración de planes maestros cuyas fechas se han ido difiriendo sin saberse ciertamente cuando existirá un plan de trabajo.*

*Se han anunciado bombeos de diversas características. Es más, se anunció que bombas traídas desde Holanda ya estaban a punto de ser instaladas, sin embargo la presencia de funcionarios provinciales en la zona indica (en febrero de 1993) que las bombas aún no salieron de Holanda.*

*Anuncios y compromisos adoptados por el Poder Ejecutivo provincial a la fecha no se han iniciado o se hallan inconclusos, mientras la preocupación de los habitantes de la región sigue en aumento.*

*Por estas razones es que requerimos al Poder Ejecutivo provincial pueda responder a la brevedad la solicitud de informes que sometemos a consideración de esta honorable Cámara.*

Hirtz.

*-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

## LXXV

REPARACION POR FILTRACIONES DEL DIQUE PASO DE LAS PIEDRAS, POR CARENCIA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA

(D/2.505/92-93)

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

*La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires*

## RESUELVE

*Se recabe urgentemente al Poder Ejecutivo los siguientes interrogantes:*

- 1. Fundamentos técnicos que llevan al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a establecer que resulta urgente la reparación por filtraciones del dique Paso de las Piedras como solución a la carencia de aporte suficiente de agua potable a la ciudad de Bahía Blanca cuando durante muchos años los organismos oficiales determinaron como causal de los problemas la proliferación de algas en el embalse.*
- 2. Qué organismos y en qué época detectó este tipo de filtraciones de los que no se tenía conocimiento pese a la permanente labor en el lugar de los técnicos de Obras Sanitarias de Buenos Aires.*
- 3. Razones técnicas que plantean la exigencia de adjudicación directa de esta obra marginando los mecanismos legales y constitucionales de la previa licitación pública.*
- 4. Qué plan de trabajos y en base a qué pliegos de obra se establecería la reparación de las presuntas fisuras del embalse.*
- 5. Si es cierto que existen avanzados contactos con una empresa contratista para la adjudicación de la obra. En caso afirmativo razones que determinaron la elección de dicha firma y si han sido consultados otras empresas con infra-*

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

estructura técnica suficiente para este trabajo.

6. Si es cierto que existe un valor estimado de la reparación del orden de los 10 millones de pesos. Qué organismo del Poder Ejecutivo estableció estos valores y en base a qué tipo de trabajos a desarrollar.

Hirtz.

### FUNDAMENTOS

Desde hace años autoridades y comunidad de Bahía Blanca vienen expresando su preocupación por las crecientes dificultades que se presentan en el abastecimiento de agua potable a esa ciudad, en buena medida debido a su importante crecimiento pero también entre otros aspectos por reiterados problemas en el funcionamiento del dique y embalse Paso de las Piedras los que fueron adjudicados fundamentalmente a la proliferación de algas en el lago.

No solo las autoridades municipales y provinciales se preocuparon de la cuestión, sino que en reiteradas oportunidades desde esta Legislatura presentamos proyectos solicitudes de informes y declaración al respecto e incluso con mi autoría se ingresó un proyecto de ley para crear el Comité de Cuenca del dique Paso de las Piedra, proyecto que fue rechazado por el oficialismo tanto en épocas del gobernador Cafiero como del actual mandatario provincial.

Sorpresivamente, cuando el problema parece agudizarse el Ministro de Obras Públicas de la Provincia anuncia que en realidad los problemas están originados por fisuras y filtraciones de los cimientos de la represa y que para solucionar los mismos se procederá a la adjudicación directa de trabajos a una empresa con una inversión del orden de los 10 millones de dólares.

La rapidez con la que parece haberse adoptado esta decisión contrasta notablemente con pacientes estudios realizados por la Universidad Nacional del Sur y organismos provinciales que durante más de 3 años investigaron fuentes alternativas de provisión de aguas y mejoramientos de las actuales no revelando problema alguno en el citado embalse. También es llamativo que con fecha

reciente -7 de agosto de 1992- el Poder Ejecutivo emitió el decreto N° 2.250 mediante el cual dió por concluidas las obras de Dique Paso de las Piedras también sin revelar anormalidad alguna.

A la novedad del anuncio ministerial se suman opiniones técnicas que aseguran que filtraciones que se produzcan por debajo del nivel de fundación de este tipo de represas no constituyen anormalidades.

La postura anunciada públicamente por el Ejecutivo provincial cambia absolutamente el enfoque original del problema razón que genera no solamente preocupación en la región sino además suspicacias sobre la urgencia, el monto de la obra y la adjudicación directa.

Consecuentemente corresponde a esta Legislatura conocer las razones de dicha urgencia, los motivos técnicos que avalan este nuevo enfoque y los trabajos que el Ministerio de Obras Públicas prevé realizar, razones que nos llevan a plantear la solicitud de informes que acompañamos para la que reclamamos el voto afirmativo de esta honorable Cámara.

Hirtz.

-A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

### LXXVI

#### FUNCIONAMIENTO DE AGENCIAS PRIVADAS DE SEGURIDAD

(D/2.508/92-93)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse a la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que informe en forma perentoria, a ésta honorable Cámara de Diputados, sobre los siguientes puntos:

- a) Autorización, régimen legal y funciona-



Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

miento de las Agencias privadas de Seguridad.

- b) Cantidad de personal que ocupan en la actualidad las citadas agencias.
- c) Requisitos exigidos por la ley para poder ser efectivo de las Agencias.
- d) Armamento autorizado para las agencias.
- e) Facultades y atribuciones de los efectivos de las agencias.
- f) Cualquier otro dato de interés.

Denuchi.

#### FUNDAMENTOS

Con mucha preocupación vemos como en las propiedades privadas e inclusive en algunos barrios afloran diariamente hombres uniformados y armados, moviéndose en veloces vehículos equipados con sirenas, radio y balizas es por lo expuesto que en nuestro carácter de representantes directos del pueblo queremos saber quién las autoriza a esas agencias de Seguridad Privada y cual es su operatoria. Dejando expresamente aclarado que para nosotros el único que debe tener el control de policía es el Estado.

Debemos dejar perfectamente aclarado que no estamos en contra de la actividad privada, que no pretendemos inmiscuirnos en la propiedad privada y que cada propietario tiene el derecho de proteger sus bienes como mejor le parezca, pero lo que si nos interesa es saber cuál es el grado de capacitación física, moral, emocional e intelectual que tienen los agentes efectivos de estas agencias de Seguridad.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados, acompañen con su voto favorable a este pedido de informes.

Denuchi.

-A la Comisión de Seguridad.

LXXVII

DISTINTOS ASPECTOS RELACIONADOS  
CON EL DECRETO 3.206/92,  
TITULARIZACION DE DOCENTES

(D/2.524/92-93)

#### PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que, a través del órgano competente y a la mayor brevedad posible, informe a esta honorable Cámara sobre los siguientes aspectos relacionados con el Decreto 3.206/92 del Poder Ejecutivo, que establece un régimen de titularización para el personal docente:

- a) Si se tiene conocimiento de que el texto del citado decreto, de fecha 11 de noviembre de 1992, difiere sustancialmente del que, bajo el mismo número, fuera publicado íntegramente en el Boletín Oficial el 15 de enero de 1993 y en su caso, justificativos, razones de dicha irregularidad y responsables de la misma;
- b) Si tiene conocimiento de que, en base al texto original de dicho decreto, la Dirección General de Escuelas y Cultura, implementó las resoluciones números 3.804 del 18 de noviembre de 1992 y 3.888 del 26 de noviembre del mismo año, las que reglamentaron el mismo;
- c) Si tiene conocimiento de que, en base a la normativa citada gran cantidad de docentes comenzaron a realizar los trámites correspondientes (llenado y presentación de planillas y solicitud de titularización) que constan en los Tribunales de Clasificaciones;
- d) Si, teniendo en cuenta las profundas diferencias que existen entre el texto original y el finalmente publicado y más allá de los trastornos jurídicos que esta situación plantea, se han evaluado las consecuencias que la misma ha provocado y continúa provocando dentro de todo el sistema educativo;
- e) Si tiene conocimiento de que las resoluciones citadas en el punto b), no se encontrarían en el archivo de la Dirección General de Escuelas, según consta en la Actuación Notarial AFC 1.546.494 le-

Febrero, 17 de 1993

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

6a. sesión extraordinaria

- vantada por la escribana Graciela Susana Baro, el 4 de febrero de 1993; y
- f) Toda otra información sobre el particular que pueda resultar de interés.

Drkos.

## FUNDAMENTOS

El decreto 3.206/92, del Poder Ejecutivo provincial, firmado por el señor gobernador, la Directora General de Escuelas y Cultura y los Ministros de Salud y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y de la Producción el 11 de noviembre de 1992, faculta a titularizar al personal docente provisional de la provincia de Buenos Aires.

La Dirección General de Escuelas, por su parte, dictó las resoluciones 3.804 y 3.888, de fecha 18 y 26 de noviembre de 1992, respectivamente, a fin de reglamentar e implementar dicho decreto, haciendo efectiva la misma a la brevedad.

A partir de entonces, numerosos docentes comenzaron a retirar, completar y entregar las planillas para realizar los trámites correspondientes.

El día 15 de enero de este año, sin embargo, es publicado íntegramente en el Boletín Oficial un decreto que, bajo el mismo número (3.206) y con la misma fecha (11/11/92), contiene un texto a que, si bien está referido al mismo tema, es sustancialmente diferente al original.

Este hecho, insólito e incomprensible, de

que existan dos decretos distintos bajo un mismo número, pone en duda la validez de las resoluciones antes citadas y de todo lo actuado hasta ese momento tanto por la Dirección General de Escuelas y Cultura como por los propios docentes.

Esta evidente irregularidad se agrava al comprobar que dichas resoluciones habían sido retiradas del Archivo de la Dirección General de Escuela y Cultura y no habían sido devueltas al mismo, según consta en el acta notarial levantada allí mismo el 4 de febrero del corriente año.

Todo esto, además de configurar una delicada situación en cuanto al orden normativo y merecer una profunda investigación sobre los responsables y los móviles de estos hechos, crea innumerables trastornos administrativos en la Dirección General de Escuelas y Cultura y llena de lógicas dudas y confuciones a los docentes en general que no saben a qué norma atenerse y qué suerte correrán los trámites realizados hasta el momento.

Es por ello que se requiere una rápida investigación que aclare estas irregularidades y lleve tranquilidad a los trabajadores de la educación.

Por lo expuesto, se presenta el adjunto proyecto, solicitando para el mismo el voto favorable de los señores diputados.

Drkos.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

Propiedad Intelectual  
en trámite

